JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 P. 8

BOGOTA D.C

HIPOTECARIO

MENOR

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN.

022-2013-00925-00- J. 14 C.M.E.S.

11001400302220130092500

RAD: 2013 – 0925

Remite 14/Abril/2021 11:00am Inmueble

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: 8 Civil Municipal de Bogotá)

13-0925

ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail lgoficina@Gmail.com Bogotá D.C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., nombrado mediante decreto 3385 del 14 de septiembre de 2010; y en calidad de Apoderado General para este proceso el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, quien es mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., acreditado según poder general conferido por el representante legal de esta entidad, mediante escritura pública No. 4372 otorgada el Noviembre 11 de 2010 de la Notaría 71 del círculo de Bogotá D.C., la que se allega, a usted, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito promuevo y adelanto demanda ejecutiva hipotecaria, de conformidad con el poder a mi legalmente otorgado, contra **BETSABE DIAZ MILLAN**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., a quien se demanda en su condición de actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a fin de que previos los trámites establecidos en el Título XXVII, Capítulo VII, Libro Tercero, Sección Segunda del C.P.C., su despacho se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 50S-238715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, que se describe en la parte correspondiente con linderos en este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que aquí se relaciona:

1. Cuotas de capital vencidas o en mora.
2. Intereses Moratorios por concepto de capital en mora.
3. Saldo capital insoluto.
4. Intereses moratorios saldo capital insoluto.
5. Intereses de plazo pactados.
6. Agencias y costas del proceso.

Las que a continuación se precisan y discriminan.

SEGUNDA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de la demandada por las siguientes sumas de dineros:

1. Por 14,841.9972 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de $206.7472 para el día 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($3,068,541.36) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:

1.1. Por 1,640.7040 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($339,210.96), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Octubre de 2012. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.2. Por 1,637.5586 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($338,560.66), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2012. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.3. Por 1,634.4395 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($337,915.79), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2012. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

L. G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

1.4. Por 1,631.3541 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($337,277.89), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Enero de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.5. Por 1,628.3021 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. ($336,646.90), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Febrero de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.6. Por 1,625.2837 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($336,022.85), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Marzo de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.7. Por 1,622.2989 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($335,405.76), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Abril de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.8. Por 1,619.3479 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($334,795.64), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Mayo de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.9. Por 1,802.7084 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. ($372,704.91), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Junio de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

2. Los moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 14.25% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique (Los intereses moratorios se liquidan y solo se cobran de presentarse demanda, acción judicial).

3. Por 328,507.3720 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de $206.7472 para el día 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($67,917,979.34), saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

4. Los moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 14.25% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.

5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 9.50% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 23,012.5188 UVR's que a la cotización de $206.7472 para el día 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4,757,773.83) y que se discriminan de la siguiente manera:

5.1. Por 2,606.5505 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. ($538,897.02), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Octubre de 2012, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 343,350.1668 UVR, que equivalen a $70,986,685.60.

L. G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

5.2. Por 2,594.0930 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($536,321.46), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2012, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 341,708.6644 UVR, que equivalen a $70,647,309.58.

5.3. Por 2,581.6615 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. ($533,751.29), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2012, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 340,071.1058 UVR, que equivalen a $70,308,748.92.

5.4. Por 2,569.2536 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($531,185.99), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Enero de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 338,436.6663 UVR, que equivalen a $69,970,833.13.

5.5. Por 2,556.8691 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($528,625.53), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Febrero de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 336,805.3122 UVR, que equivalen a $69,633,555.24.

5.6. Por 2,544.5078 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($526,069.86), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Marzo de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 335,177.0101 UVR, que equivalen a $69,296,908.34.

5.7. Por 2,532.1694 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($523,518.93), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Abril de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 333,551.7264 UVR, que equivalen a $68,960,885.48.

5.8. Por 2,519.8536 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. ($520,972.68), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Mayo de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 331,929.4275 UVR, que equivalen a $68,625,479.73.

5.9. Por 2,507.5603 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. ($518,431.07), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Junio de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 330,310.0796 UVR, que equivalen a $68,290,684.08.

6. Por las agencias y costas del presente proceso, liquidadas en el momento procesal oportuno a cargo de la parte vencida.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que está acreditada la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4 del C.P.C., lo ordena, respetuosamente solicito al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado e identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-238715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, librando el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur como el respectivo despacho comisorio en caso que el juzgado no practique directamente la diligencia de secuestro.

L. G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO .

En caso de existir otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de las medidas cautelares requeridas, solicito se sirva proceder a cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, de llegar a tal evento procesal.

PRONUNCIAMIENTO JURISPRUDENCIAL RECIENTE TRIBUNAL SUPERIOR

Es oportuno y atendiendo la cuerda litigiosa que nos convoca, se transcribe fallo reciente proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil de fecha 8 de marzo de 2011, el que aclara y precisa en lo siguiente.

"II. CONSIDERACIONES

1. Recuérdese que la obligación cuyo pago se persigue debe reunir los requisitos de expresividad, claridad y exigibilidad que demanda el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en defecto de los cuales no podrá el Juez autorizar la ejecución o su continuidad. Quiere ello significar que en la escritura pública debe aparecer en forma explícita cual es la obligación objeto de recaudo identificada por sus elementos basilares (acreedor, deudor y prestación), respecto de la cual pueda demandarse su cumplimiento bien porque es pura y simple o porque venció el plazo o se verificó la condición a la que estaba sometido.

...

4. Ahora bien, lo anterior significa que el documento allegado como báculo de la ejecución, comporta mérito ejecutivo, en primer lugar, porque el plan de amortización no convierte el instrumento en un título complejo, apenas aquel constituye un anexo de la demanda...

...

5. En conclusión el documento incorporado por la demanda presta mérito ejecutivo..."

Lo que permite precisar acorde con el desarrollo e interpretación legal del Tribunal Superior en su sala civil que el documento privado (escritura) en si mismo presta mérito ejecutivo y sus anexos no lo constituyen *per se* como título complejo.

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes:

HECHOS

1°. **BETSABE DIAZ MILLAN**, suscribió a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, EL CONTRATO DE MUTUO contenido en la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, entendiendo que por tratarse de un crédito denominado en UVR cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana y aplicando al crédito expresado en UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la Unidad de Valor Real UVR, a las que se refiere el contrato suscrito son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, contrato suscrito de manera inicial por 413900.8998 UVR para la fecha del desembolso equivalente a SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($72,604,178).

2°. La amortización del capital se pactó en 180 cuotas mensuales, pagaderas la primera de ellas TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, el que se realizó el día 13 de Mayo de 2008, valor de la UVR $175.4144.

3°. En cuanto a interés remuneratorio, se pactó la tasa del 9.50 % efectivo anual pagaderos mes vencido, de conformidad con la cláusula Quinta de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá

4°. En cuanto a interés de mora, se pactó la tasa máxima legal, durante el lapso en que se produzca la mora de conformidad con la cláusula Quinta Paragrafo Segundo de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá

5°. La deudora incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el 16 de Octubre de 2012. Dichas cuotas de capital adeudadas, así

L. G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.

6°. Expresamente se declara que la demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($3,068,541.36). Saldo exigible desde el día 16 de Octubre de 2012, fecha en que la demandada incumplió las obligaciones adeudadas al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** incurriendo en mora.

7°. Como causal de aceleración se estableció en el contrato de mutuo Cláusula Quinta Parágrafo Tercero, de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, el retardo o incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de amortización del capital y/o intereses pactados. Por ello, y como consecuencia del incumplimiento indicado antes, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido a la fecha de presentación de esta demanda, asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($67,917,979.34).

8°. Mediante la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del circulo de Bogotá, registrada a folio de matricula inmobiliaria número 50S-238715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, **BETSABE DIAZ MILLAN** constituyó Hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TINJUELITO UBICADO EN LA CALLE 53 SUR NUMERO 13 - 48 de la nomenclatura urbana de Bogotá, linderos contenidos y descritos en la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá Página 5.

9°. La hipoteca fue constituida para garantizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer el hipotecante, separado o conjuntamente con otras personas.

10°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso tiene registrado como su actual propietario a la demandada **BETSABE DIAZ MILLAN** y acredita igualmente que sobre él pesa el gravamen hipotecario descrito en los hechos de la presente demanda, el cual se halla vigente.

11°. La obligación demandada es clara, expresa y actualmente exigible.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer de la presente acción por su naturaleza, por la vecindad de las partes, por el lugar de origen y cumplimiento de la obligación ejecutada y por la cuantía de la acción, superior a SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($75,744,294.53). El procedimiento, es el previsto para el ejecutivo hipotecario, regulado en los artículos 488, 491, 497, 554 y ss. del C. P.C..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 1608, 2221, 2432 y siguientes del C.C., 619, 884 y concordantes del C. de Co.; artículo 25 del Código General del Proceso y concordantes; 70, 75, 488, 554 y siguientes del C.P.C.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

L. G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

2. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificación de vigencia de la escritura pública No. 4372 otorgada el 11 de noviembre de 2010 en la Notaria 71del Círculo de Bogotá D.C.
4. Copia de la escritura pública No. 4372 otorgada el 11 de noviembre de 2010 en la Notaria 71del Círculo de Bogotá D.C.
5. Primera copia de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, que contiene contrato de mutuo con interés e hipoteca del bien inmueble.
6. Certificación de desembolso del crédito, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
7. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur.
8. Tabla de amortización del crédito de fecha 17 de Junio de 2013, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
9. Estado de cuenta judicial de fecha 17 de Junio de 2013, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

ANEXOS

Aporto con esta demanda todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado y de ella y sus anexos para el traslado a la parte demandada y las medidas cautelares.

DOMICILIOS PROCESALES

La demandada en la CL 53 SUR #13-48 LT 11 MZ 8 URBANIZACION TUNJUELITO de Bogotá

El demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 de Bogotá D.C.

El suscrito abogado en la Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 de Bogotá D.C., telefax 3476923, Celular 3115007322, o en la Secretaría del Despacho.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No.5246094306

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION REAL**
DEL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra: BETSABE DIAZ MILLAN
C.H. No. **5246094306**

WILSON ALEXANDER POMAR BARON , mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderado General del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, según poder general conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública número 4372 otorgada el 11 de noviembre de 2010 de la Notarían 71 del círculo de Bogotá D.C., que se allega, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, Establecimiento Público del Orden Nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION REAL, con base en la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá contra BETSABE DIAZ MILLAN identificada con C.C. No. 52,460,943.

Mi apoderado queda facultado para realizar las actividades tendientes a la defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, así como asistir en representación de la Entidad a la audiencia de conciliación que fije ese despacho.

Las facultades propias del mandato, cuales son de recibir, reasumir, transigir, quedan sujetas a la autorización expresa del mandante. Se autoriza la sustitución de la práctica de la diligencia de secuestro únicamente.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,

WILSON ALEXANDER POMAR BARON
Apoderado General
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO

Acepto:

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C.S. de la J.

HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) CIRCULO DE BOGOTA
NOV 2013

759

71 NOTARIA SETENTA Y UNA 71
NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA

18 ...

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria 71 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció

Wilson A. Pomar

Identificado(a) con C.C.Nº ☒ Pasaporte ☐

Nº 79 458 060

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y la huella que lo autoriza es puesta por él(la)

a los 18 JUN. 2013 del año de

Bogotá D.C.

El declarante:

La Notaria con su firma autoriza este reconocimiento

71 NOTARIA SETENTA Y UNA 71
NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
18 JUN 2013
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Esta fotocopia coincide con el Original que he tenido a la vista Art.74 Dec.960 HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIA 73 BOGOTA D.C. 31 MAY 2013

Decreto 1453 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005. , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616

ISO 9001:2008 NTCGP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification N° CO234338 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, C...
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0...
www.superfinanciera.gov

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Código 22-8

del 20 de junio de 2003.

Ley 1167 Noviembre 21 de 2007. modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1° y 2° del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora	CC - 7529251	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010

Bogotá D.C., jueves 16 de mayo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

VIGENCIA DE PODER No. 5320
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Articulo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (4372) DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá. ----------

SEGUNDO: que por medio de la escritura publica numero **SEISCIENTOS VEINTIUNO (621) DEL NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011),** se **ACLARO** la palabra **(DE)** por la palabra **(DEL)** de la escritura mencionada anteriormente.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **VEINTIOCHO (28)** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 2,802.00 IVA: $ **448.**32 Resolución 9146 del primero (1ro) **de Octubre de 2012.**

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) REPUBLICA DE COLOMBIA 28 MAY 2013 CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA

GDCL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 - 10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

7 700074 082522

№ 4372

Pagina No 1

Se dio. 386 1 copia. 1 vigencia NOV-11-2010

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (4372) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL DIEZ 2010 ----------

"CLASE DE CONTRATO

1- REVOCATORIA PODER GENERAL

2- PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit 899.999.284-4

A: WILSON ALEXANDER POMAR BARON cc 79.488.060

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. cuyo notario Encargado es **HERNAN MOLINA DIAZ**, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

REVOCATORIA PODER ----------

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de Septiembre de 2.010.- Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1.968 como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1.998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1.998, en los literales J) y P) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1.998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1.998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Superintendencia Bancaria (titulo I, Capitulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes, quien manifestó: ----------

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. ACTUACION ESCRITURA PUBLICA JUN 2011 FOLIO 21 Fecha 13 JUN 2011

HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) 071

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

06 OCT. 2011

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.855-5

PRIMERO: Que mediante escritura pública número tres mil noventa y siete (3.097) de fecha seis (6) de Noviembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, el Doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA** confirió **PODER GENERAL,** Amplio y suficiente a **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá D. C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. ----------

SEGUNDO: Que en la calidad antes indicada, por medio de la presente escritura pública **REVOCA** en todas sus partes y términos **EL PODER GENERAL** a que se hace referencia en la cláusula anterior y, solicita se sirva colocar la respectiva **NOTA** de **REVOCATORIA** en el original de la ya mencionada escritura pública número tres mil noventa y siete (3.097) de fecha seis (6) de Noviembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, de tal modo que quede sin valor ni efecto alguno.----------

PODER GENERAL: ----------

Compareció nuevamente: **RICARDO ARIAS MORA,** colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de Septiembre del 2.010, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1.968 como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de Enero de 1.998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1.998, en los literales **j) y p)** del artículo 16 del Acuerdo número 941 de 1.998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto número 1454 de 1.998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Superintendencia Bancaria (Título I, Capítulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente al doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá

391

D. C., Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Coordinador del Grupo de Cobro Judicial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** ejecute los siguientes actos: ----------

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.----------

---

a) Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b) Facultad de representar directamente al **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

c) Facultad para absolver interrogatorios en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

d) Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento.

Presente el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder general otorgado mediante el presente instrumento público. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CARLOS OSPINA RAMIREZ
NOTARIA VEINTE Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 4372

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) por ante mi y conmigo la Notaria que doy fe.----------

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 10301 de 2.009.) $85.720.oo

Papel Notarial Nos.: 7700074082522, 7700074082515.----------

Iva $ 16.965.oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.570.oo
FONDO NACIONAL DE AHORRO $ 3.570.oo

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA
Cc No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)
Representante legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899999284-4

ACEPTO EL PODER

WILSON ALEXANDER POMAR BARON
Cc No. 79.488.060
TP No. 67.899 del C. S. de la J.

NOTARIA SETENTA Y UNA BOGOTA D.C. CARLOS LLERAS
Es fiél y Copia 10516 copia tomada de su original que se expide en Dos hojas con destino a El interesado
Bogotá D.C. 20 MAYO 2013
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 Dec.960 /70

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) DE LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA

HERNAN MOLINA DIAZ.

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARL. P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REP. DE COLOMBIA

HL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTÁ

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 1139

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: 05 DE MARZO DE 2008

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE EN I

CUANTIA

OTORGANTES: DE : RAQUEL DIAZ MILLAN. A : BETSABE DIAZ MILL

ACREEDOR : FONDO NACIONAL DE AHORRO

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

CARRERA 46 No. 152-46 - TELÉFONOS: 615 0574 - 615 0579 - TELEFAX: 615 0
CENTRO COMERCIAL MAZUREN - LOCALES: 272-273-274-275
E- mail: notaria63@etb.net.co

Pag No. 1 1139 AA 33681714

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (1139).----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008).----------

---

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE MÍ **NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ , NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA** DE ESTE CÍRCULO ----------

---

HOJA DE CALIFICACIÓN

- NATURALEZA DEL(DE LOS) ACTO(S): COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA ----------

---

CÓDIGO(S): 125 / 205

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: **NO.----------**

CUANTÍA DEL(DE LOS) ACTO(S): ----------

- VALOR DE VENTA: **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000**.oo)----------

---

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA: *Valor Base Derechos Notariales: **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($72.604.178.oo)**----------

- INMUEBLE: URBANO (**X**) RURAL ( )

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA OCHO (8) DE LA URBANIZACION TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

DIRECCIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE(S): CALLE CINCUENTA Y TRES SUR (CLL 53 SUR) NUMERO TRECE-CUARENTA Y OCHO (13-48) ----------

DIRECCION SECUNDARIA: CARRERA TRECE A (CRA 13 A) NUMERO CINCUENTA Y DOS-OCHENTA Y SEIS SUR (52-86 SUR).----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S- 238715**----------

CÉDULA CATASTRAL: **53S 13 3**----------

IDENTIFICACIÓN DE (DE LOS) OTORGANTE (S): ----------

COMPRAVENTA. ----------

a.- VENDEDORA ----------

RAQUEL DIAZ MILLAN

C.C. 52.202.751 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. .

b.- COMPRADORA: ----------

BETSABE DIAZ MILLAN

C.C. 52.460.943 de Santafé de Bogotá D.C..

HIPOTECA. ----------

a.- HIPOTECANTE: ----------

- **BETSABE DIAZ MILLAN**

C.C. 52.460.943 de Santafé de **Bogotá D.C..**

b.- ACREEDOR: ----------

FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT: 899999284-4----------

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA

0101

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 1010100 00968461 4

AÑO GRAVABLE 2008

X CORRECCIÓN | SOLAMENTE PAGO | ACTO OFICIAL

3. ESTRATO 2

A A A C D 1 X X

5 1 3 3

5. DIRECCION

(m)² | CONSTRUIDA (m)²

8. DESTINO 61 | 9. TARIFA PLENA 02 | 10. AJUSTE TARIFA | 11. PORCENTAJE EXENCION

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

I A D E I A C H A

DEL CONTRIBUYENTE 14. C.C. [X] NIT [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] NUMERO 1 5 3 2 6 8 5

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

05

L 5 3 5 1 3 4 8 001

18. TIPO DE ACTO | 19. NÚMERO DE ACTO | 20. FECHA DEL ACTO — AÑO | MES | DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	5 4 8 2 0
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9. divida en 1.000 y réstele la casilla	FU	1 0 1
SANCIONES	VS	
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	
25. VALOR A PAGAR	VP	1 0 1 0 0 0
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	1 0 0 0 0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	9 1 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	1

V RAQUEL DIAZ MILLAN

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

NOMBRES Y APELLIDOS	RAQUEL DIAZ MILLAN
C.C. [X] C.E. [ ] Número	52002751

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

$ 1139

Bogotá sin indiferencia

No. PS-355892

FECHA: 29-Feb-2008

QUE EL PREDIO: CL 53 S 13 48

CON CÉDULA CATASTRAL: 53S 13 3

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00238715 CHIP: AAA0021XXAW

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 410530001300480000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES

DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

VÁLIDO HASTA 30-Mar-2008

No. 1432788

Carlos A. Tapicha F.

CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU - CE 944 2007/10 - 100122831

CTAPICHA-I1272-02/29/2008 8:47:33

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

№ 1139

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Resolución No. 0157 Fecha: 25/01/2008

[illegible] Nomenclatura Oficial: CL 53 S 13 48
Otra Nomenclatura Secundaria: Nombre Dirección
CR 13A 52 86 S
[illegible] por la radicación 539 13 3
[illegible] Sector 00 0008 44 36 004 00000 Código Chip AAA0005LYMK
[illegible] Matrícula Matriz o Predio sin Cedula Catastral

[illegible] Con Vigencia de Formación: 1995 Destino U
[illegible] Uso: HABITACIONAL HASTA 3 IGUAL A 3 PISOS HPH
[illegible] Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 3
[illegible] Conservación: NO APLICA, Fecha Conser:
[illegible] del Propietario

	Identificación	Tipo	Propiedad
1 [illegible]	C 51550334	CED	50
2 [illegible]	C 52302751	CED	40
3 [illegible]	C 52960943	CED	10
4 [illegible]	C 79368759	CED	50
5 [illegible]	C 79961941	CED	10

Documento No.2925 de Fecha: 12/12/20[illegible]
Cancelo Bogota D.C., Matricula 50S40C230713, Firma Propie

[illegible] mencion figura en relacion con la(s) nomenclatura(s)
CR 13 S 52 40 FECHA:31/12/2022,
CR 13 S 13 45 FECHA:31/12/2006, CL 53 S 13 48 FECHA:07123
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuotas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area de Terreno(M2) 119.30 Area Construida(M2) 192.50
Con los siguientes avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
[illegible]	2008	0.00
[illegible]	2007	0.00
[illegible]	2006	0.00
[illegible]	2005	0.00
[illegible]	2004	0.00
[illegible]	2003	0.00

[illegible] Propietario [illegible] una posesion, Resolucion

[illegible] PUNTOS DE SERVICIO en [illegible]
[illegible] Bogotá Sin Indiferencia

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

№ 1139

Banco Caja Social BCSC

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

RAQUEL - DIAZ M *Identificado con* *CC52202751*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina: TUNJUELITO con las siguientes características:

Cuenta de Ahorro

Número	:	*24018047912*
Fecha de Apertura	:	*13 de Diciembre de 2007*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Hasta aquí hace constar: Banco Caja Social BCSC

Esta constancia se expide con destino a: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

En la oficina: TUNJUELITO *de la ciudad de: BOGOTA*

con fecha: Martes , 19 de Febrero de 2008

Cordialmente,

TRAMITADO 19 FEB. 2008 1032 BANCO CAJA SOCIAL

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fondo Nacional de Ahorro
CREDITO A SUS SUEÑOS

FNA 1139

CS07199848
30/11/2007 - 08 59 - 100

Bogotá. D.C.

Señor (a)
BETSABE DIAZ MILLAN
CL 53 # 13 48 SUR - TUNJUELITO
BOGOTA BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (S) No 52.460.943 COMPRA VIVIENDA Usada

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización: **Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. ciclica**
Valor aprobado $72,604,178.00 **Fecha de aprobación** 2007/11/30 **Acta** 704
Registro Presupuestal 00000000000000001530-2007
Plazo 15 años
Tasa remuneratoria real 9.5 % anual

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $ 2,941,068.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. CONSULTORIA'AVAL LTDA — Teléfono: 3366632-3375615
Dirección: AV.CLL 19 7-48 OF 1101 — Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s):

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1092, 1077, 1079, 1087 y 1098 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

Fondo Nacional de Ahorro por un país de propietarios

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS
PODER PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

1130

Crédito Hipotecario No. 52460943.-

Señor(a)
NOTARIO
1742

JHON OCAMPO FLÓREZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6.462.490 de Sevilla (V), obrando en mi calidad de Apoderado(a) General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, según Poder General conferido por su Representante Legal mediante escritura pública *No. 3649* del 28 de agosto de 2007, de la Notaría Veintiocho (28.) del Círculo de Bogotá, calidad que acredito con copia de la misma y certificación notarial respectiva, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **CONSULTORÍA AVAL LIMITADA**, Nit 830122789-7, constituida mediante escritura Pública No. 0005501 del 08/10/2004 de la Notaría Trece de Bogotá, representada por el Dr.(a) **BELKIS FUENTES LIZCANO**, o quien sea o haga sus veces, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.266.593 expedida en Cartagena, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y representación de la sociedad, inscrita el 14 de octubre de 2004 bajo el No. 00957813 del Libro IX, todo lo cual consta en Certificado de Constitución y Representación legal, documento que se anexa, Sociedad vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO, en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica No. 032 del 15 de marzo de 2004, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, suscriba la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo con interés contentivo de las condiciones del crédito aprobado a favor de: DIAZ MILLAN BETSABE, y acepte la(s) garantía(s) hipotecaria que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento público, de acuerdo con las instrucciones y directrices expedidas por el F.N.A. Igualmente, el Apoderado Especial queda facultado para suscribir las escrituras públicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos públicos o privados relacionados con este mandato.

El presente poder tiene vigencia de diez (10) meses contados a partir de la fecha de reconocimiento de firma ante notaría.

JHON OCAMPO FLÓREZ
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO
LMP/rjz.

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICUATRO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:

Jhon Ocampo Florez

IDENTIFICADO CON: CC No. 6462490

DE Sevilla (V) Y MANIFIESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA

FECHA: 06 DIC. 2007

HUELLA

NOTARIA VEINTICUATRO DE
BOGOTA, D.C.
Marlin Condon Cadan

NOTARIA 24

01

660955200

13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 1139

SEDE CENTRO

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

11 DE ENERO DE 2008 HORA 10:43:20

01N040111063107LIR0119 HOJA : 001

* *

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
* * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO. * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSULTORIA AVAL LIMITADA
N.I.T. : 830122789-7 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO 01283956

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004021 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE JUNIO DE 2003 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00985714 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSULTORIAS OVALLE FANDIÑO Y CIA LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005501 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957813 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSULTORIAS OVALLE FANDIÑO Y CIA LTDA POR EL DE : CONSULTORIA AVAL LIMITADA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002057	2006/12/01	00070	BOGOTA D.C.	01096075	2006/12/14
0000058	2006/03/08	00070	BOGOTA D.C.	01043329	2006/03/10
0001090	2006/08/16	00070	BOGOTA D.C.	01092614	2006/11/27
0005501	2004/10/08	00013	BOGOTA D.C.	00957813	2004/10/14
0001090	2006/08/16	00070	BOGOTA D.C.	01095196	2006/12/1
0002057	2006/12/01	00070	BOGOTA D.C.	01095633	2006/12/13

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2023 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. JURIDICA: PRESTAR ASESORIAS JURIDICAS Y REPRESENTACION JUDICIAL Y / O EXTRAJUDICIAL EN CUALQUIER AREA DEL DERECHO A PERSONAS NATURALES Y / O JURIDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, INCLUYENDO LA REVISION DE LOS PROCESOS EN CURSOS Y DE LITIGIO EN GENERAL. B: LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS DE COMUNICACIONES EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMUNICACIONES Y

DE CUALQUIER NATURALEZA. C: LA INTERVENTORIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMUNICACIONES Y DE CUALQUIER NATURALEZA. D: COMPRAVENTA E INTERMEDIACION EN FINCA RAIZ. E: LA REALIZACION DE AVALUOS COMERCIALES PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F. LA ASESORIA Y GESTION A LOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, REGIONES Y DEMAS ENTES TERRITORIALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR SU DESARROLLO EN LAS AREAS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO DEL GOBIERNO NACIONAL. G: ASESORIA CONSULTORIA PARA EL MANEJO Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO, DISEÑANDO MODELOS ORGANIZACIONALES, REFORMAS ADMINISTRATIVAS ESTRUCTURAS DE PLANEACION, EJECUCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS GESTIONES DE LAS ENTIDADES Y SU ACERCAMIENTO AL CIUDADANO, CON ARREGLO A LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA. ASI COMO LA ASESORIA PARA LA CONVOCATORIA, EVALUACION, EXAMEN, SELECCION, DISEÑO DE PERFIL E INDUCCION DE PERSONAL DE TODOS LOS NIVELES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES TANTO ESTATALES COMO PRIVADAS, H: ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ACCIONES EN LOS CAMPOS DE LA PLANIFICACION, ESTUDIOS ECONOMICOS Y EN LA PRODUCTIVIDAD, ESTUDIOS SOCIALES, DEMOGRAFICOS, SANITARIOS, ESTUDIOS DE ASISTENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, ESTUDIOS SOBRE RECURSOS NATURALES, BIODIVERSIDAD, COMUNICACIONES, ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE, ESTUDIOS SOBRE URBANISMO Y VIVENCIA, EMERGENCIAS, Y DESASTRES, ESTUDIOS SOBRE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, ESTUDIOS POLITICOS Y JURIDICOS, ESTUDIOS SOBRE LA EDUCACION Y CULTURA, ASUNTOS INTERNACIONALES, ACCION URBANA, ACCION PENAL, COMERCIO EXTERIOR Y ESTUDIOS SOBRE MEDIOS DE COMUNICACION, PLANES DE MANEJO DEL ESPACIO PUBLICO, IMPUESTOS Y MANEJOS DE RECURSOS PARAFISCALES Y MEDIDAS IMPOSITIVAS QUE REQUIERAN SU IMPLEMENTACION, ANALISIS Y DESARROLLO. I. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CERTIFICACION DE TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA, COMO TAMBIEN LA CERTIFICACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ORGANICOS Y NO ORGANICOS, O ECOLOGICOS, CERTIFICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA, ANALISIS FISICOS O QUIMICOS A LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA Y PRUEBAS ANALITICAS FISICOQUIMICAS, MICROBIOLOGICAS, BROMATOLOGICA Y ORGANOLEPTICAS. MANEJANDO ESTANDARES INTERNACIONALES ESTABLECIDOS, LA CONTRATACION DE ESTUDIOS DE CAMPO, ASESORIAS, CONSULTORIAS Y LABORATORIOS, PARA LA REALIZACION, VALORACION Y ANALISIS DE LOS EXAMENES, ESTABLECIDOS POR LA LEY, PARA LA EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE ESTOS DE PRODUCTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INSPECCION, ANALISIS, CONTROL, MUESTREO, MEDICION, PROGRAMACION, EMISION DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, CANTIDAD Y PESO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA. CERTIFICACION DE MANEJO FORESTAL, DEMAS CERTIFICACIONES, CAPACITACION EN LOS SECTORES ANTES MENCIONADOS EN GENERAL SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORIA EN LOS RAMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE PARA ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EXCEPCION DE LAS AREAS PARA LAS CUALES HAYA SIDO Y SEA ACREDITADO POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O LA ENTIDAD QUE SE ENCARGUE DE DICHA MATERIA PARA LA DEBIDA APLICACION DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2269 DE 1993 SOBRE LA INCOMPATIBILIDADES COMO ENTIDAD CERTIFICADORA. J: LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO QUE PUEDAN SER CONFERIDOS POR ADMINISTRACION, CONCESION O CUALQUIER OTRO METODO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, K: ELABORAR

ESTUDIOS DE PRE Y FACTIBILIDAD EN LOS CAMPOS ANOTADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES O QUE LE SEAN AFINES. L: ASESORIA Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE DIVULGACION MEDIANTE MEDIO ORALES, ESCRITOS Y / O POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION QUE SE REQUIERA SEGUN SU NECESIDAD. ASI MISMO EL MANEJO DE CONCEPTOS COMUNICACIONALES Y DE POSICIONAMIENTO EN LA SOCIEDAD. M: ASESORIA ELABORACION Y EDICION DE LIBROS, MEMORIAS, CARTILLAS, PERIODICOS, REVISTAS Y / O CUALQUIER OTRO CONCEPTO DE COMUNICACION. N: ASESORIA, GESTION Y DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A POBLACION VULNERABLE TALES COMO NIÑEZ, JUVENTUD, MUJER, TERCERA EDAD, FAMILIA, MINUSVALIDOS, ETC., EN LA PREVENCION, ASISTENCIA, RECUPERACION REHABILITACION E INVERSION SOCIAL, MANEJANDO ESTANDARES INTERNACIONALES, PARA EL ESTUDIO CIENTIFICO DE LA POBREZA Y EL TRABAJO DE PROMOCION SOCIAL. Ñ: ESTUDIAR, ANALIZAR Y DESARROLLAR PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCION DE SISTEMA A. R. P. N. ELABORACION DE TODO LO RELACIONADO EN EL CONCEPTO DE MARKETING, PUBLICIDAD, ENCUESTAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MEDICION SOCIAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL Y PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA CONSULTORIA, LA CAPACITACION Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS EN LAS SIGUIENTES AREAS PUBLICAS Y / O PRIVADAS, A: JURIDICA : EN EL AMBITO DE ASESORIAS, DE COBRANZAS JURIDICAS Y PREJURIDICAS Y DE LITIGIO EN GENERAL. B: ECONOMICAS, C: CONTABLE. D: FINANCIERA, E: POLITICA, F: INGENIERIA, G: SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS. H: TELECOMUNICACIONES, I: EDUCACION CULTURAL Y TURISMO, J: AMBIENTAL Y ECOLOGICA. K: INDUSTRIAL E INFORMATICA L: SALUD. M: LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA Y TODA CLASE DE PRODUCTOS ORGANICOS Y NO ORGANICOS N: LA REALIZACION DE AVALUOS COMERCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 30,000,000.00 DIVIDIDO EN 30,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

SOCIOS CAPITALISTA(S)

FIERRO CASTILLO JUAN JOSE C.C. 00019092406
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:$1,000.00

FUENTES LIZCANO BELKIS C.C. 00033266593
NO. CUOTAS: 29,999.00 VALOR:$29,999,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 30,000.00 VALOR :$30,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE NOVIEMBRE

DE 2006 , INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01095638 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FUENTES LIZCANO BELKIS	C.C.00033266593

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005501 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957813 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
MARTINEZ MONTES DIANA ESPERANZA	C.C.00052145764

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES POR LO MENOS PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN ESPECIAL EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B.-- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C .-- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D.-- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.-- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.-- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G.-- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE PODRA COMPROMETER EN FORMA ILIMITADA LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B)PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 OF 1101
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 OF 1101
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : consultoriaavalltda@hotmail.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

№ 1139

11 DE ENERO DE 2008 HORA 10:43:21

01N040111106307LIR0119 HOJA : 003

* *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2003/06/18
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 23 DE ABRIL DE 2005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Nº 1139

WK 7300287

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3.649). ------
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. --
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28)
DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2.007). ------

CLASE DE CONTRATO: **REVOCATORIA Y PODER GENERAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
PODER DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**	**Nit 899'999.284-4**
A: **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ**	**C.C. 80.409.3[illegible]**
VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS	**C.C. 91.237.1[illegible]**
JHON OCAMPO FLOREZ	**C.C. 6.462.49[illegible]**
REVOCATORIA: ----------	
DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**	**Nit 899'999.284-4**
A: **LUIS ROBERTO ARISMENDI DÍAZ**	**C.C. 79.'380.226**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil siete (2.007), ante mí **ALFONSO MONTOYA MARIN**, Notario Veintiocho (28), ----------

---

del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció(eron): **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial Del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del Veintinueve (29) de enero del Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), de la cual fue nombrado presidente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mediante Decreto número 2273 del Diez (10) de octubre de Dos Mil Dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Noventa y dos (92) de la Ley Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** aprobado por el Decreto número 1454 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la circular externa 7 de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) (Titulo I, Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes manifestó:----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JHON OCAMPO FLOREZ,** mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 6.462.490 expedida en Sevilla, (Valle), respectivamente, para que en su calidad de Jefe de División de Crédito, Jefe de Oficina Jurídica y Profesional de la División de Crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** respectivamente, ejecuten los siguientes actos: **1.** Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO, en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione estos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. **2.** Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. **3.** Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. **4.** Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Martha Ronzon Albadan
Encargada

№ 11139 WK 7300286

diferentes al pago de la obligación. ----------

SEGUNDO.- El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. ----------

Presentes los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JHON OCAMPO FLOREZ,** de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que aceptan el poder general a ellos otorgado, mediante el presente instrumento público. ----------

TERCERO. Que por medio de esta escritura pública se revoca el Poder otorgado al doctor **LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ,** poder otorgado por el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA** mediante escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once de Bogotá D.C.; **PARÁGRAFO:** Que en lo demás la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) aclarada mediante escritura publica número dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) no sufre ninguna otra modificación y sus cláusulas y facultades continúan vigentes. ----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

---

El(la...los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK7300287 / WK7300286 / WK6980568 / ----------

---

Derechos: Resolución 7880 de Diciembre de 2.006 de la Superintendencia de Notariado y Registro $ 110.040.oo. ----------

Recaudos e Impuestos: ----------

Iva (16%) $ 17.606.oo. ---------- . Superintendencia $3.175.oo Cuenta Especial para el Notariado $3.175.oo ----------

Enmendado: 7880- 2.006- $110.040.oo - $3.175.oo (2 veces) -Si Vale.-

El Poderdante,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No 19.410.213 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal

Fondo Nacional de Ahorro

NIT. 899999284-4

PAGO DERECHOS

NOTARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
Martha Rodríguez Albadan
Notaria 24 Encargada

№1139

WK 6980568

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (3.649). ---------- DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2.007). ----------

ACEPTA EL PODER:

Cuarta Notaría del Círculo de Bogotá. Hago constar que esta copia fotostática coincide con fotocopia auténticada que he tenido a la vista. 05 MAR. 2008

JULIO CESAR GARCIA LOPEZ

C.C. 80.409.102 expedida en Usaquén.

TEL. # 3444903

DIR. # CR.7 #16-56 P1309

Actividad Económica

VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS

C.C. 91.237.150 expedida en Bucaramanga (Sder).

TEL. # 2828632

DIR. # Calle 18 N. 7-59 Bogotá

Actividad Económica

PAGO CON

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

JHON OCAMPO FLOREZ

C.C. 6.462.490 expedida en Sevilla (V).

TEL. # 3810150 ext 2624

DIR. # Cra 7 Nº 16-56 P.9

Actividad Económica

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN

05 MAR. 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN

PRIMERA. Copia tomada de su original que expido y autorizo en 12 hojas útiles con destino a AL INTERESADO.

Bogotá D.C. 28 AGO 2007

El Notario

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notaria Veintiocho
BOGOTA D.C.

HAGO CONSTAR

10 SEP. 2007

NOTARIA VEINTICUATRO DE
BOGOTA, D.C.
Martha Rocio Gil Albadan
Notaria 24 Encargada

№ 1139

19

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1° y 2° del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua Fecha de Posesión: 11/04/2003	CC - 19410213	Presidente

Bogotá D.C., viernes 14 de octubre de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA ONCE (11) DE BOGOTA D.C.

HACO 10 NOV 2006

Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaria General
República de Colombia

El SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C E R T I F I C A

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C, y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de Octubre de 2005, a solicitud del Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro Dr. VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS.

ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
SECRETARIO GENERAL

13 NOV 2006

Elaboro GINA HIDALGO SANTOS
Asesora

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.
Marcia Rondón Albadan
Notaria 24 Encargada

Notaría Veintiocho
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO
NIT. 17.076.266 - 0

Nº 1139

20

C E R T I F I C A D O Nº. 1740/ 2.007

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que por medio de Escritura Pública tres mil seiscientos cuarenta y nueve (3649), de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil siete (2007), compareció: **HERNANDO CARVALHO QUIGUA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial Del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley [illegible] del Veintinueve (29) de enero del Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), de la cual fue nombrado presidente mediante Decreto número 2273 del Diez (10) de octubre de Dos Mil Dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Noventa y dos (92) de la Ley Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** aprobado por el Decreto número 1454 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) (Titulo I, Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes manifestó:----------

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento público y en la calidad antes anotada, otorgo **PODER GENERAL, amplio y suficiente a los doctores JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS y JHON OCAMPO FLOREZ,** mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 6.462.490 expedida en Sevilla, (Valle), respectivamente, para que en su calidad de Jefe de División de Crédito, Jefe de Oficina Jurídica y Profesional de la División de Crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** respectivamente, ejecuten los siguientes actos: 1. Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO, en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione estos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. 2. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los

créditos correspondientes. 3. Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el ***FONDO NACIONAL DE AHORRO*** *o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. 4. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos diferentes al pago de la obligación.*

SEGUNDO: *Que dicho poder rige a partir de la fecha de este documento. Presentes los doctores* ***JULIO CESAR GARCIA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS y JHON CAMPO FLOREZ,*** *de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que aceptan el poder general a ellos otorgado mediante el presente instrumento público.* ----------

TERCERO: *Que por medio de esta escritura pública se* ***revoca el Poder*** *otorgado al doctor* ***LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ,*** *poder otorgado por el doctor* ***HERNANDO CARVALHO QUIGUA*** *mediante escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once de Bogotá D.C.;* ***PARÁGRAFO:*** *Que en lo demás la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) aclarada mediante escritura publica número dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) no sufre ninguna otra modificación y sus cláusulas y facultades continúan vigentes.*

CUARTO: *Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura* ***NO*** *se encontró nota de* ***REVOCACIÓN o CANCELACIÓN*** *alguna, por lo tanto sigue* ***VIGENTE HASTA LA FECHA****, en cuanto respecta a esta notaria.* ----------

Expido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, hoy cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Siete (2.007). ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notario Veintiocho
BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN
Notario Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO (24)
BOGOTA, D.C.
Martha Renuon Albadan
Notaria 24

E.L.MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 33681715

ESCRITURA NUMERO:

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (1139)

FECHA: CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008) ---------- -

COMPRAVENTA. ----------

DE: ----------

- **RAQUEL DIAZ MILLAN**

A:----------

- **BETSABE DIAZ MILLAN**

HIPOTECA. ----------

DE: ----------

- **BETSABE DIAZ MILLAN**

A: ----------

- **FONDO NACIONAL DE AHORRO.**

- CUANTÍA DEL (DE LOS) ACTO(S): ----------

- VALOR DE VENTA: **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000 .oo)** ---------- ----------

---

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA: *Valor Base Derechos Notariales: **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($72.604.178.oo)** ---- ----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Marzo de Dos Mil Ocho **(2008),** en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, ante la Doctora **NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ , NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA** se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

E HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: ----------

PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DEL (A, LOS) VENDEDOR (A,ES): -------

RAQUEL DIAZ MILLAN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número **52.202.751** expedida en Santafé de Bogotá, D.C. de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y en adelante se denominará **LA VENDEDORA**. ----------

SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que **LA VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de la señora **BETSABE DIAZ MILLAN, mujer** colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero **52.460.943** expedida en Santafé de Bogotá D.C. de estado civil **soltera sin unión marital de hecho** el pleno derecho de dominio y posesión real y material que tiene **LA VENDEDORA** sobre el siguiente inmueble:----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA OCHO (8) DE LA URBANIZACION TUNJUELITO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES SUR (CLL 53 SUR) NUMERO TRECE-CUARENTA Y OCHO (13-48) DIRECCION SECUNDARIA: CARRERA TRECE A (CRA 13 A) NUMERO CINCUENTA Y DOS-OCHENTA Y SEIS SUR (52-86 SUR). singularizado con la ficha catastral 53S 13 3 y la matrícula inmobiliaria número 50S-238715.----------

---

AA 33681696

TERCERO: CABIDA Y LINDEROS: Los linderos especiales del inmueble a que hace referencia la cláusula anterior tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA OCHO (8) DE LA URBANIZACION TUNJUELITO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES SUR (CLL 53 SUR) NUMERO TRECE-CUARENTA Y OCHO (13-48); DIRECCION SECUNDARIA: CARRERA TRECE A (CRA 13 A) NUMERO CINCUENTA Y DOS-OCHENTA Y SEIS SUR (52-86 SUR).con una extensión superficiaria de ciento diecinueve metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (119.30 M2), aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: 1-2 **POR EL NORTE:** en distancia de siete metros ochenta centímetros (7.80 mts) limita con predio número cincuenta y tres setenta y dos sur (53-72 Sur) de la carrera trece A (13 A); 3-4- **SUR:** En distancia de siete metros ochenta centímetros (7.80 mts) , limita con predio número trece cuarenta y seis (13-46) de la calle cincuenta y tres sur (53 Sur) y 4-1 **OCCIDENTE:** En distancia de quince metros (15.00 mts) limita con la calle cincuenta y tres sur (53 Sur). **NORTE:** Antes colindando con la carrera quinta (5ª) hoy en la nueva nomenclatura carrera trece A (13 A); **OCCIDENTE:** Lindando con la antigua calle segunda (2ª), hoy calle cincuenta y tres Sur (53 Sur) con el lote número veintidos (22) de la misma manzana de propiedad que es o fue de Jose Ismael Duarte, lugar este en donde hoy existe una construcción marcada en su puerta de entrada con el numero trece veintiseis (13-26) de la calle cincuenta y tres sur (53 sur); **ORIENTE:** Lindando con el lote número diez (10) de la misma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

manzana y urbanización de propiedad que es o fue de Tobias Poveda, en donde hoy está en la construcción marcada en su puerta de entrada con el número cincuenta y dos setenta y ocho Sur (52-78 Sur) de la Carrera trece (13).- ----------

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50S-238715** y cédula catastral número **53S 13 3.** ----------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes mencionados, esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

CUARTO.- *VALOR Y FORMA DE PAGO*: Que el precio de el(los) inmueble(s) que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($104.000.000 .oo),** que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-RES)** pagará(n) a **EL(LA-LOS) VENDEDOR (A-RES)** de la siguiente forma: ----------

1.- La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.604.178),** con el producto del préstamo que **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO,** por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta No. **704 de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil siete (2007)** y comunicado mediante la carta **No. CS07199848 de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil siete (2007),** que girara el FONDO NACIONAL DE AHORRO a **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-RES).** ----------

2.- La suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.941.068)** con el producto de las cesantías de la **afiliada comprador(a)** que tenía ahorradas en el FONDO NACIONAL DE AHORRO las cuales fueron giradas por el FONDO NACIONAL

DE AHORRO a favor de la **VENDEDORA y recibidas a entera satisfacción.** ----------

3.- La suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO P**ESOS MONEDA CORRIENTE**, ($28.454.754) con recursos propios de la Compradora**,** recibidos a satisfacción por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**.----------

QUINTO.- TRADICIÓN: Que **LA VENDEDORA** adquirió (eron) el inmueble materia de esta venta por compra que hizo a Jacqueline Poveda Millan, Betsabe Diaz Millan, Carlos Arturo Poveda Millan y Alvaro Diaz Millan, mediante escritura pública número Tres mil NOVECIENTOS CUARENTA -- y tres (3943) del Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria doce (12) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número **50S–238715.** --

SEXTO.- *LIMITACIONES AL DOMINIO*: Que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. ----------

SÉPTIMO.- *PAZ Y SALVO*: Que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta por este instrumento público lo declara(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** a paz y salvo por todo concepto, en especial libre(s) de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ------

OCTAVO.- *SANEAMIENTO*: Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere(n) y además responderá(n) por cualquier vicio redhibitorio oculto de el(los) bien(es) vendido(s). ----------

NOVENO.- *ENTREGA*: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, se realizará el día en que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** haya depositado el valor del préstamo a que **LA COMPRADORA** tiene derecho en su totalidad, a la cuenta de ahorro de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** señora **RAQUEL DIAZ MILLAN con cédula de ciudadanía número 52.202.751 de Santafé de Bogotá, D.C.,** ó a la orden de quien pueda reclamar derechos sobre el mismo inmueble, fecha desde la cual **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** garantiza(n) a **LA COMPRADORA** la pacífica posesión del mismo. ----------

DÉCIMO.- ***GASTOS*:** Los Derechos Notariales que se causen sobre la venta serán cancelados por partes iguales; la Retención en la Fuente por parte de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** y los gastos de Beneficencia y Registro por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).** ----------

DÉCIMO PRIMERO- Tanto **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** como **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.-

ACEPTACIÓN: Presente **BETSABE DIAZ MILLAN,** mujer colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.460.943** expedida en Santafé de **Bogotá D.C.,** de estado civil soltera sin unión marital de hecho, dijo(eron): ------

1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.----------

2). Que **BETSABE DIAZ MILLAN,** autoriza(n) al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** en forma expresa e irrevocable para

AA 33681698

que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la(s) solicitud(es) radicada(s) bajo el(los) número(s) **52.460.943** sea girado directamente a favor de la **VENDEDORA** señora **RAQUEL DIAZ MILLAN** ó a la orden de quien pueda reclamar derechos sobre el(los) mismo(s) inmueble(s) derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL

Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), la Notaria indagó a **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-RES),** sobre su(s) estado civil quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son) **soltera sin unión marital de hecho**, y que el inmueble que por este instrumento público enajena(n) **NO** se encuentra sometido **al REGIMEN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** ----------

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley, la Notaria indagó a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES),** sobre su estado civil y sobre la Afectación a Vivienda Familiar, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son) **soltera sin unión marital de hecho**, y que el inmueble que adquiere(n) **NO SE SOMETE AL REGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR CON ~~LOS REQUISITOS DE~~ LEY** ----------

---

ADVERTENCIA: La notaria advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la ~~Ley 258 de 1996~~, reformada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico. --

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEGUNDA COMPARECENCIA

FORMATO UNICO MINUTA DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DENOMINADO EN UVR

Compareció(eron) **BETSABE DIAZ MILLAN,** mujer colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.460.943** expedida en Santafé Bogotá D.C**..,** de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, obrando en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): ----------

---

PRIMERA.- VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($72.604.178) MONEDA CORRIENTE,** a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el **FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. **52.460.943,** expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el **FONDO** el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 33680156

determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. ----

---

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del (los) exponente(s) deudor(es). -------- ---------- ----------

---

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta (5ª) del mismo, se cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **quince (15) Años** y en **ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas mes vencido**. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. ----------

---

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. ----------

---

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA:

AA 33680157

Que el(los) exponente(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. ----------

---

CUARTA.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. ----------

---

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **nueve punto cinco por ciento (9.5%) anual** efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará

ESTE ESPACIO NO DEBE SER COPIADO AL MOMENTO DE SU IMPRESIÓN

a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. --------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del **FONDO** una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) exponente deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el **FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a

AA 33680158

que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El **FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. ----------

---

SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL: El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. ----------

PARÁGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. ----------

---

SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) exponente(s) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO AL SUSCRIPTOR EL DERECHO

plazo. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al **FONDO** por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: --------

a.-) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el **FONDO** queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera la afiliada podrá solicitar al FONDO la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; ----------

b.-) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los

AA 33680159

saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del **FONDO** y en consecuencia la operación será irreversible. ----------

---

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. ----------

---

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del **FONDO** los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al **FONDO**, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. ----------

PARÁGRAFO. La exponente deudora afiliada podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que la afiliada tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que la afiliada determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si la afiliada decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al(los) afiliado(s), para ser cruzadas por el FONDO Nacional de Ahorro en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. ----------

AA 33680160

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El **FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.----------

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO: Que el(la-los) exponente(s) deudor(a-es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO,** para que gire y pague a favor de LA VENDEDORA señora **RAQUEL DIAZ MILLAN** , identificada con cédula de ciudadanía número **52.202.751** de Santafé de Bogotá, D.C., el valor del crédito **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($72.604.178)** radicado bajo el(los) número(s) **52.460.943,** en la cuenta de **Ahorro** número **24018047912** de la entidad Bancaria **BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el **FONDO**, consigne el valor del **crédito**, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **FONDO** se abstendrá de autorizar el desembolso **del crédito** en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) VENDEDORA(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el **FONDO**. ----------

DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) ***HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA***, a favor del **FONDO**, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura, que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener, directa o indirectamente a favor del **FONDO,** en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, y en general, del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **FONDO** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).---------- ----------

---------- ----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos , y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del **FONDO,** sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u

AA 33680161

30

obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

---

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. **CS07199848 de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil siete (2007)** sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por la afiliada . No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

---

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. ----------

---

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en la ciudad de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

---

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o

AA 33680162

insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del **FONDO**; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al **FONDO**; e) Si el **FONDO** comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al **FONDO** a engaño- ----------

---

PARÁGRAFO: **El FONDO** podrá aceptar la sustitución del(los) exponente(s) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al **FONDO**, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del **FONDO**, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. ---------

DÉCIMA OCTAVA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el **FONDO** pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos de Junta Directiva Nos **1092, 1077, 1079, 1087 y 1098** del **07** de **Febrero** de **2007**, publicado en el Diario Oficial número **46537** del **9** de **Febrero** del 2007 por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del **FONDO** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. ----------

---

DECIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al **FONDO**, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación

contraída con el **FONDO,** para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el **FONDO** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. **La anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis (6) meses anteriores a la respectiva petición. ----------

Presente **BELKIS FUENTES LIZCANO** , mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía No **33.266.593** de Cartagena, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y representación de la sociedad **CONSULTORÍA AVAL LIMITADA, Nit. 830.122.789-7,** Constituida mediante Escritura Pública Número Cinco Mil Quinientos Uno (5501) de fecha Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Cuatro (2004) otorgada en la Notaria Trece (13) de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Constitución y Representación Legal, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, sociedad vinculada con el **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Número 032 del Quince (15) de Marzo de Dos mil cuatro (2004) y manifestó: ----------

a.-) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a ella conferido por el Doctor **JHON OCAMPO FLOREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.**

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 33680164

33

6.462.490 de Sevilla (V), Apoderado General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según consta en Escritura Pública No. 3649 del 28 de Agosto de 2007 de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C. . cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para su protocolización y su texto se inserte en las copias que de ella se expidan. ----------

b.-) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene.- --

c.-) Que acepta y conoce que el **FONDO** asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. (**Firma tomada fuera del Despacho de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983).** ----------

---

-PARAGRAFO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: La suscrita notaria hace constar que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6° de la ley 258 de 1.996, reformado por la ley 854 de 2003, indagó a **EL-LA (LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron) que el inmueble que **HIPOTECA(N) NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** ----------

---

RETENCION EN LA FUENTE: PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE, EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) CANCELA(N) EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR DE LA PRESENTE VENTA. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPROBANTES FISCALES

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -

1.- FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2008 No. 1010100009684-61, DIRECCION DEL PREDIO: **CL 53 S 13 48** CEDULA CATASTRAL: **53S 13 3.**- MATRICULA INMOBILIARIA: **238715** - AUTOAVALUO $**50.482.000** TOTAL PAGADO **$91.000**, ADHESIVO **12080050098080,** RECIBIDO CON PAGO EL 10/01/08 **EN EL BANCO GNB SUDAMERIS.** ----------

---

II.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. PS-355892 DEL29 FEB 2008 HACE CONSTAR :-QUE EL PREDIO: **CL 53 S 13 48**--CEDULA CATASTRAL: **53S 13 3** ---MATRICULA INMOBILIARIA: 050-00**238715.**----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.----------

VALIDO HASTA 30 MAR 2008**.** HAY FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE ----------

---

PARAGRAFO: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos

que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de la notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). **(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).**-----

---

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo la notaria que lo autorizo y doy fe.----------

---

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. EL(LA)(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.----------

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: AA 33681714, AA 33681715, AA 33681696, AA 33681697, AA 33681698, AA 33680156, AA 33680157, AA 33680158, AA 33680159, AA 33680160, AA 33680161, AA 3368016-2, AA 33680163, AA 33680164, AA 33680165, AA 33680166.

ENMENDADO: "101010000968461, AA 33680162." SI VALE.

ENMENDADO: "TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (3943)." SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y Resolución número **Ocho mil ochocientos cincuenta (8850) del dieciocho (18) de Diciembre de dos mil siete (2007)**.----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $439.977

SUPERINTENDENCIA: $3.300

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $3.300

IVA: $95.988

RETENCION: $ 1.040.000

AA 33680166

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. AA 33680165. --------
ESCRITURA N. MIL CIENTO TREINTA Y - NUEVE (1 1 3 9). ----------
DE FECHA: CINCO (05) DE MARZO DE -- -- DOS MIL OCHO (2008). ---------

RAQUEL DIAZ MILLAN **IND. DERECHO**
C.C. 52.202.751 Bta.
DIR. calle 53 Sur No. 13-48.
TEL. 7609141-2790685.

BETSABE DIAZ MILLAN **IND. DERECHO**
C.C. 52'460.943 Bta
DIR. Calle 53 #13-48 Sur
TEL. 2 79 06 85

BELKIS FUENTES LIZCANO **IND.DERECHO**
C.C. 33266593

En representación de la sociedad **CONSULTORÍA AVAL LIMITADA,** quien es la apoderada del **FONDO NACIONAL DE AHORRO.-**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA

Mfg/1046

36

ES **PRIMERA** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO **1139** DE FECHA **5** DE **MARZO** DE 2008 QUE SE EXPIDE EN **29** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, **CON DESTINO A :**

FONDO NACIONAL DE AHORRO

ESTA COPIA **SI** PRESTA MERITO DE EXIGIBILIDAD, Y ES VALIDA PARA ENDOSAR EL CREDITO.

BOGOTÁ D.C.,

17 DE MARZO DE 2008

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO SESENTA Y TRES (63) ENCARGADO

147

37

SD 0030311

NOTARIA
DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C

No. 18 NUMERO Cero Cero dieciocho

FECHA: (3) Enero de 1996

CLASE(S) DE ACTO (S) O CONTRATO (S):

Aclaracion Escritura Pública Número 8.502 de Fecha:31-12-93 de la Notaría Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá.-

PERSONA(S) QUE INTERVIENE (S): RAQUEL DIAZ MILLAN, ALICIA MILLAN DE DIAZ ESTA ULTIMA QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SUS DOS (2) MENORES HIJOS BETSABE DIAZ MILLAN Y ALVARO DIAZ MILLAN(REPRESENTADOS POR EL DOCTOR JULIO EMIRO JARAMILLO ZAYAS). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INMUEBLE(S) OBJETO DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO(S): CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA. -

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA:No.050-238715. - - - - - - -

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES):No.US U 535 13 3. - - - - - - - - - -

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: CALLE 53 S No.13-46. - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Tres (3) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), en el despacho de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Santafé de Bogotá, siendo Notario el Doctor RICARDO DE LA ESPRIELLA PEREZ, - Comparecieron: JULIO EMIRO JARAMILLO ZAYAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santafe de Bogotá de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 17.133.323 de Bogotá, Tarjeta Profesional No.51.416 del Ministerio de Justicia, quien en este acto obra en nombre y representación de RAQUEL DIAZ MILLAN y ALICIA MILLAN DE DIAZ, quien obra en nombre propio y en representación de sus Dos (2) hijos

NORA RUIZ DE CADENA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
NOTARIA CATORCE DE BOGOTA, D.C

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

[illegible] DEISANE DIAZ MILLAN Y ALVARO DIAZ MILLAN,
[illegible] en la escritura
[illegible] Mil [illegible] Ochenta y Dos (8.582) del
[illegible] del año de Mil
[illegible] Noventa y Tres (1.993), otorgada en la Notaria
[illegible] de Santafé de Bogotá, y manifestó: --
P R I M E R O:- Que por escritura pública número Ocho Mil
[illegible] Ochenta y Dos (8.582) del día Treinta y Uno (31)
[illegible] de Diciembre del año de Mil Novecientos Noventa y
Tres (1.993), otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo
[illegible] de Santafé de Bogotá, sin [illegible] registrar, bajo el folio de
[illegible] matrícula inmobiliaria No.050-1338[illegible] de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Santafé de
Bogotá, por medio de este instrumento se protocoliza y eleva
a escritura pública el Trabajo de Partición y Adjudicación.
de la herencia de la causante señor MANUEL DIAZ CASTAÑEDA. -- --
S E G U N D O:- Que por un error involuntario en la citada
escritura pública número Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos
(8.582) del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del
año de Mil Novecientos Noventa y Tres (1.993), otorgada en la
Notaría Catorce (14) del Círculo de Santafé de Bogotá, aun
[illegible] se menciono en forma errada que el Área del
[illegible] ubicado en la Calle Cincuenta y Tres Sur número
Tres Cincuenta y Ocho "A" número Cincuenta y Dos Ochenta y Seis
(52-86) de la Carrera Trece "A" Sur (CLL.53 Sur No.13-43 y No.52-86
[illegible] Sur) de la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido
con la Matrícula Inmobiliaria No.050-1338715 de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Santafé de
Bogotá, con Registro Catastral No.US U 538 13 3, era de
TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE
CENTIMETROS (380.67 M2), y no DOSCIENTOS
[illegible]
[illegible]

148

No 0018 SB 0030312

38

NOTARIA DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C

en la anteriormente mencionada escritura pública número Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos (8.582) del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año de Mil Novecientos Noventa y Tres (1.993), otorgada en esta misma Notaría. - - -

(15.69 mts.), limita con la Calle Cincuenta y Tres Sur (CLL.53 Sur), Inmueble identificado en la actual nomenclatura urbana de la Calle Cincuenta y Tres Sur número Trece Cuarenta y ocho (#13.53 53) lt.13-4o1, de la ciudad de Santafé de Bogotá. Registro Catastral No.US U 535 13 3. Matrícula Inmobiliaria No.050-53715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Santafé de Bogotá. - - -

P A R A G R A F O:- Que se aclara y corrige el área del inmueble anteriormente relacionado, debido a que el causante durante su existencia hizo varias ventas parciales como constan en los folios de Matrículas Inmobiliarias Nos.050-0335362 y 050-0387961 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Santafé de Bogotá. - - -

C U A R T O:-Que en mérito de este mismo instrumento público se procede a RESCINDIR el contrato de ACLARACION efectuado mediante escritura pública número Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho (4.138) del día Primero (1ro.) del mes de Agósto del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá, aún sin registrar, para que esta quede sin ningún valor juridico para todos los efectos. -

Q U I N T O:-Que en lo demás la escritura pública número Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos (8.582) del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año de Mil Novecientos Noventa Tres (1.993), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá, queda en los mismos términos.- Este instrumento complementa la escritura pública número Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos (8.582) del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año de Mil Novecientos Noventa y Tres (1.993), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá, y forma junto con ella un solo cuerpo jurídico para todos los efectos.-Debidamente leida por el otorgante manifestó con él su conformidad y asentimiento

149

39

MAYOR
DE
D. C.

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE
CATASTRO DISTRITAL

DIC-524-95

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

C E R T I F I C A :

Que el inmueble con nomenclatura: Calle 53 Sur No 13-48

Distinguido con Cédula Catastral: US U-53S-13-3

Tiene los siguientes linderos:

LINEA	SENTIDO	DISTANCIA(M)	LIMITA CON
1-2	Norte	7.80	Predio 53-72 Sur de la Cra. 13A
3-4	Sur	7.80	Predio 13-46 de la Cl. 53 Sur
4-1	Occidente	15.00	Calle 53 Sur

Con un Area de: 119.30 M2 (Area restante con relación a los 243.80 M2 de origen, efectuadas dos ventas, registradas con matrícula inmobiliaria 050-0365362 y 050-0387961)

Que las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del plano de manzana a escala 1:500, identificada con el código de sector 02508-46, de la cual anexo copia.

Anexo escritura 8582/93, 644/75 notarías 14 y 15, oficio de Registro T. 8322/94, plano.

Se expide en Santafé de Bogotá, el 22 de febrero de 1995, según Radicación No 9463269, a solicitud de JULIO E. JARAMILLO.

DORA RUIDIAZ CADENA
SECRETARIA DE LA DELEGADA PARA COPIAS
NOTARIA CATORCE DE BOGOTA, D.C.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
NOTARIA CATORCE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIO GENERAL

GUSTAVO H. JIMENEZ SANDOVAL
Secretario General

MIGUEL OSPINO RODRIGUEZ
Jefe Division Ingeniería y Cálculo

JEFE DE DIVISION

IMPRENTA DISTRITAL

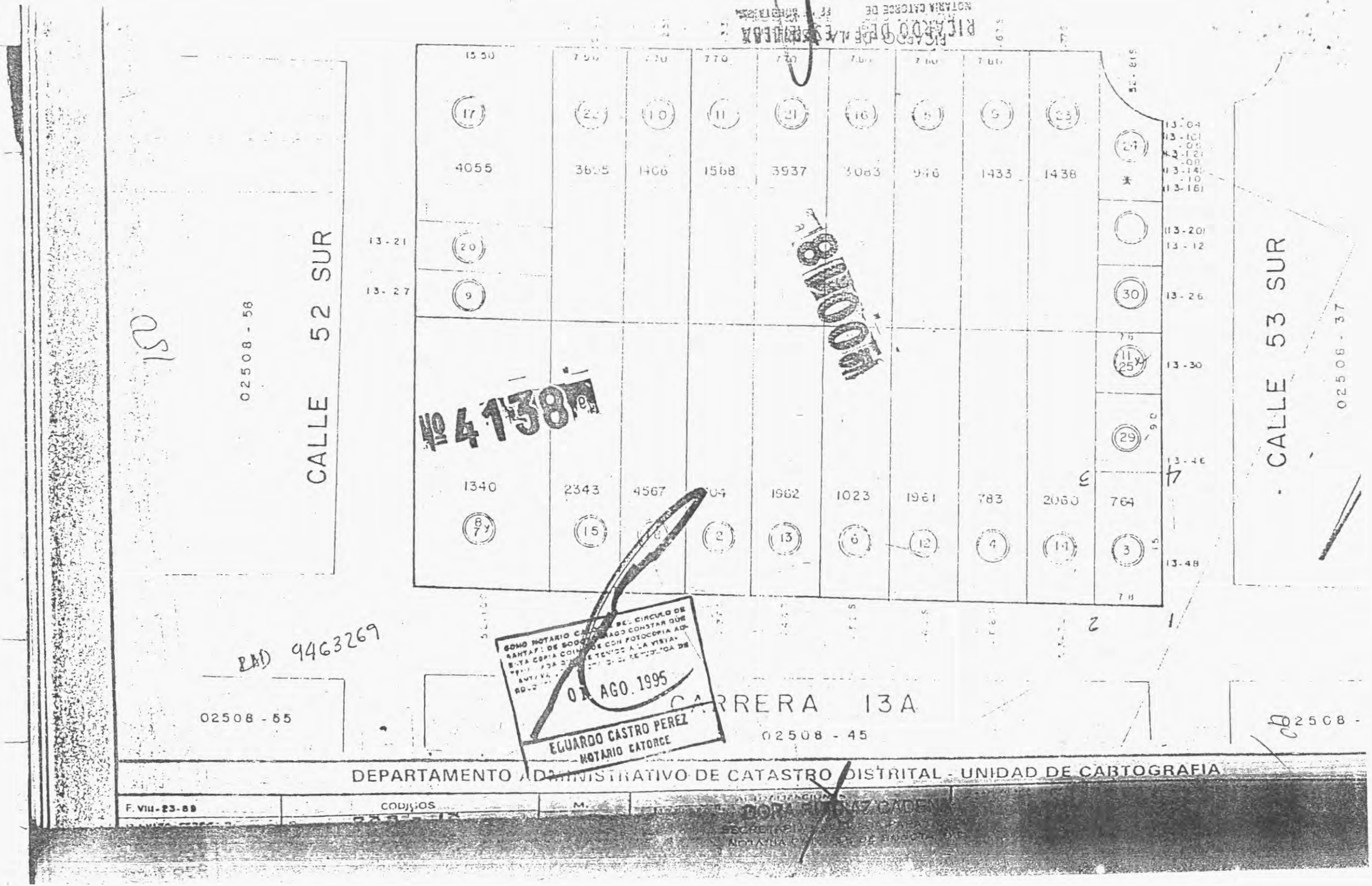
CALLE 52 SUR
02508 - 58
CALLE 53 SUR
02508 - 37
CARRERA 13A
02508 - 55
02508 - 45
13-21
13-27
13-20
13-12
13-26
13-30
13-46
13-48
4055
3625
1406
1568
3937
3083
946
1433
1438
1340
2343
4567
1982
1023
1961
783
2060
764
No 41138
RAD 9463269
02 AGO. 1995
EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CATORCE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD DE CARTOGRAFIA
F. VIII-23-89
CODIGOS
M.
DORA RUBIAZ CADENA

№0018 151 SB 0030313

NOTARIA
DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C

3

firmádola con el Notario que de todo lo anterior da fé, lo advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal.-Extendido el presente instrumento público en las hojas de papel notarial números SB-0030311, SB-0030312 Y SB-0030313.-

DERECHOS NOTARIALES $ 5270
SUPERINTENDENCIA 2340
TOTAL $ 7.610

JULIO ENRIRO JARAMILLO ZAYA
C.C.No. 19133323 Bta.
L.M.No. 19133323 D.T.S.
T.P. 51416 M/justicia

EL NOTARIO CATORCE (14): (ENCARGADO)

RICARDO DE LA ESPRIELLA PEREZ
ENCARGADO
NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA

DORA RUIDIAZ CADENA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

ELABORO:
DIGITADO:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

EXPIDO COPIA (5) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA No 15 DE FECHA 8 DE ENERO

DE 2003 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN

ESTE DESPACHO CINCO (5) HOJAS UTILES DE PAPEL

COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1798 DE 1970) CON DESTINO

A REGISTRO

DADO EN BOGOTA, D. C. a FEBRERO 20-2003

NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO
ART. 1o DEC. 1536 DE 1990

REPUBLICA DE COLOMBIA
DORA RUIDIAZ CADENA
SECRETARIA DELEGADA
PARA COPIAS
NOTARIA 14 DE BOGOTA

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

CERTIFICA

Que de acuerdo al estado de cuenta emitido por el sistema, al (la) señor(a) DIAZ MILLAN BETSABE, titular del crédito Hipotecario No. 5246094306, le fue desembolsado el préstamo el día 13 de mayo de 2008.

Se expide la presente, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 17 de junio de 2013, para que obre dentro del proceso iniciado por esta entidad a través del (de la) doctor (a) LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO.

Flor Ángela Cárdenas Calderón
Jefe División Cartera

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2279233269239585 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 12:36:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 28/8/1974 RADICACIÓN: 74059074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/8/1974

COD CATASTRAL: AAA0021XXAW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE # 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TUNJUELITO LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 380.77V2 EQUIVALENTES A 243.69M2 Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDA NORTE: ANTES COLINDANDO CON LA CARRERA 5 HOY EN LA NUEVA NOMENCLATURA CARRERA 13A. OCCIDENTE: LINDANDO CON LA ANTIGUA CALLE 2 HOY CALLE 53 SUR SUR:CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE ISMAEL DUARTE A. LUGAR ESTE EN DONDE HOY EXISTE UNA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 13=26DE LA CALLE 53 SUR ORIENTE: LINDANDO CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE?DE TOBIAS POVEDA EN DONDE HOY ESTA EN LA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 52-73 SUR DE LA CARRERA 13 A."==========SEGUN ESCRITURA 0018 DEL 13.01.1996 NOT.14 SE ACUALIZA AREA ES 119.30M2 Y LINDEROS DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 53 SUR 13-48
2) CALLE 13A 52 86
3) CL 53 S 13 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 5/9/1951** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 3807 DEL: 20/8/1951 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.
A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X
A: ESPINOSA DE DIAZ BRICEIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 19/8/1974** **Radicación 74059074**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 24/5/1974 JUZGADO 2 C/CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA DE DIAZ ANA BRICEIDA
A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 17/12/1976** **Radicación 76098715**
DOC: ESCRITURA 6987 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (56 METROS 2. PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL
A: SALAS DE HUERTAS BETULIA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2279233269239585 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 12:36:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/4/1977 Radicación 77026281
DOC: ESCRITURA 6997 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11. MAZ.8.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL
A: FONSECA VICTOR MANUEL
A: PIRATOBA DE AVILA MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/1/1992 Radicación 1992-1122
DOC: OFICIO 1253 DEL: 12/12/1991 JUZGADO DECIMO C.MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BULLA VALENZUELA JOSE DANIEL
A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X
A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/7/1993 Radicación 49967
DOC: OFICIO 880 DEL: 26/7/1993 JUZGADO 10CIV.MPLA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BULLA V JOSE DANIEL (SIC)
A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X
A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/5/1996 Radicación 1996-35870
DOC: ESCRITURA 8582 DEL: 31/12/1993 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL
A: DIAZ MILLAN RAQUEL X 25%
A: DIAZ MILLAN BETSABE X 25%
A: DIAZ MILLAN ALVARO X 25%
A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X 25%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/5/1996 Radicación 1996-35871
DOC: ESCRITURA 0018 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA 8582/31/12/93 NOT.14 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SUCESION QUE ES LA PARTE RESTANTE AREA:119.30MTS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ MILLAN RAQUEL X
A: DIAZ MILLAN BETSABE X
A: DIAZ MILLAN ALVARO X
A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2279233269239585 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 12:36:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/2/2007 Radicación 2007-15967
DOC: ESCRITURA 02425 DEL: 19/12/2006 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.500.000
ESPECIFICACION: : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA CC# 41531290
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X 5%
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X 5%
A: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941 X 5%
A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759 X 5%
A: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234 X 5%

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/12/2007 Radicación 2007-125275
DOC: ESCRITURA 3943 DEL: 24/10/2007 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943
DE: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941
DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759
DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/3/2008 Radicación 2008-28646
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 104.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 27/3/2008 Radicación 2008-28646
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
0->387961 CL 53 S 13 46 (DIRECCION CATASTRAL)
0->365362 CL 53 S 13 30 (DIRECCION CATASTRAL)
0->387961 CALLE 53 S 13-46 HOY
0->365362 VILLA NELLY
0->387961 CALLE 53 S 13-26

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2279233269239585 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 12:36:06 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2008-2655 Fecha: 21/2/2008
EN DESCRIPCION AREA Y LINDEROS CORREGIDO SEG.E.AREA 119.30M2 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR821.02.08.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2008-2655 Fecha: 19/2/2008
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE DE BULLA V JOSE DANIEL (SIC) SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,19.02.08

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2013-342134 FECHA:26/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION UVR

NIT: 8999992844
Fecha: 6/17/13 3:40 PM

Cliente: DIAZ MILLAN BETSABE
Direccion: CL 53 # 13 48 SUR
Documento ID: 52460943
Telefono: 2790685
Codeudor:
Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5246094306			Tasa de Interes:	9,11%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL			Tasa E.A.:	9,50%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	$72.604.178,00	Moneda:	UVR	Mes de Gracia:	0	Generar Evit. Feriado:	N
Plazo:	179 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0	Gracia Dias Feriados:	S
Tipo Amortizacion:	DECRECIENT	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0	Base de Calculo:	360
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	206,7472	Gracia Int.:	0		

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	15/06/2008	413.900,8998	1.457,2797	2.323,4148	0,0000	$155.962,44	0,0000	3.780,6945	0,0000	CANCELADO
2	15/07/2008	412.443,6201	1.451,6057	2.170,1521	77,6589	$54.855,00	0,0000	3.621,7578	0,0000	CANCELADO
3	15/08/2008	410.992,0144	1.445,9179	2.162,5143	233,0318	$55.024,26	0,0000	3.608,4322	0,0000	CANCELADO
4	15/09/2008	409.546,0965	1.440,2655	2.154,9064	331,6542	$55.470,88	0,0000	3.595,1719	0,0000	CANCELADO
5	15/10/2008	408.105,8310	1.196,7696	3.160,0779	440,1555	$58.298,89	0,0000	4.356,8475	0,0000	CANCELADO
6	15/11/2008	406.909,0614	1.190,0719	3.089,0641	584,0241	$58.089,95	0,0000	4.279,1360	0,0000	CANCELADO
7	15/12/2008	405.718,9895	1.183,3814	3.080,0296	535,3147	$58.188,06	0,0000	4.263,4110	0,0000	CANCELADO
8	15/01/2009	404.535,6081	1.176,6979	3.071,0459	485,3498	$58.369,11	0,0000	4.247,7438	0,0000	CANCELADO
9	15/02/2009	403.358,9102	1.170,0211	3.062,1130	435,6731	$59.233,52	0,0000	4.232,1341	0,0000	CANCELADO
10	15/03/2009	402.188,8891	1.163,3511	3.053,2307	390,9727	$59.600,39	0,0000	4.216,5818	0,0000	CANCELADO
11	15/04/2009	401.025,5380	1.156,6876	3.044,3991	341,9942	$63.374,36	0,0000	4.201,0867	0,0000	CANCELADO
12	15/05/2009	399.868,8504	1.150,0304	3.035,6181	1.410,3167	$65.863,86	0,0000	4.185,6485	0,0000	CANCELADO
13	15/06/2009	398.718,8200	1.265,3658	3.026,8876	1.397,6628	$66.794,97	0,0000	4.292,2534	0,0000	CANCELADO
14	15/07/2009	397.453,4542	1.259,1987	3.017,2815	1.345,6928	$66.449,90	0,0000	4.276,4802	0,0000	CANCELADO
15	15/08/2009	396.194,2555	1.253,0426	3.007,7223	1.292,5304	$67.630,57	0,0000	4.260,7649	0,0000	CANCELADO
16	15/09/2009	394.941,2129	1.246,8976	2.998,2098	1.239,7407	$67.816,64	0,0000	4.245,1074	0,0000	CANCELADO
17	15/10/2009	393.694,3153	1.240,7636	2.988,7439	1.188,8655	$68.015,39	0,0000	4.229,5075	0,0000	CANCELADO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION UVR

NIT: 8999992844
Fecha: 6/17/13 3:40 PM

Cliente: DIAZ MILLAN BETSABE
Direccion: CL 53 # 13 48 SUR
Documento ID: 52460943
Telefono: 2790685
Codeudor:
Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5246094306			Tasa de Interes:	9,11%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL			Tasa E.A.:	9,50%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	$72.604.178,00	Moneda:	UVR	Mes de Gracia:	0	Generar Evit. Feriado:	N
Plazo:	179 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0	Gracia Dias Feriados:	S
Tipo Amortizacion:	DECRECIENT	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0	Base de Calculo:	360
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	206,7472	Gracia Int.:	0		

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
18	15/11/2009	392.453,5517	1.234,6402	2.979,3246	1.136,8091	$68.178,40	0,0000	4.213,9648	0,0000	CANCELADO
19	15/12/2009	391.218,9115	1.228,5275	2.969,9518	1.086,6519	$68.348,64	0,0000	4.198,4793	0,0000	CANCELADO
20	15/01/2010	389.990,3840	1.222,4253	2.960,6254	1.035,3210	$66.189,99	0,0000	4.183,0507	0,0000	CANCELADO
21	15/02/2010	388.767,9587	1.216,3335	2.951,3453	984,3526	$66.364,14	0,0000	4.167,6788	0,0000	CANCELADO
22	15/03/2010	387.551,6252	1.210,2519	2.942,1115	938,2924	$66.612,44	0,0000	4.152,3634	0,0000	CANCELADO
23	15/04/2010	386.341,3733	1.204,1804	2.932,9238	888,0266	$67.152,25	0,0000	4.137,1042	0,0000	CANCELADO
24	15/05/2010	385.137,1929	1.198,1190	2.923,7822	839,6223	$70.084,46	0,0000	4.121,9012	0,0000	CANCELADO
25	15/06/2010	383.939,0739	1.377,5668	2.914,6866	825,7492	$71.274,54	0,0000	4.292,2534	0,0000	CANCELADO
26	15/07/2010	382.561,5071	1.372,2514	2.904,2288	775,8809	$71.761,19	0,0000	4.276,4802	0,0000	CANCELADO
27	15/08/2010	381.189,2557	1.366,9536	2.893,8113	724,8125	$72.056,37	0,0000	4.260,7649	0,0000	CANCELADO
28	15/09/2010	379.822,3021	1.361,6734	2.883,4340	674,1090	$72.362,62	0,0000	4.245,1074	0,0000	CANCELADO
29	15/10/2010	378.460,6287	1.356,4107	2.873,0968	625,3124	$72.590,18	0,0000	4.229,5075	0,0000	CANCELADO
30	15/11/2010	377.104,2180	1.351,1652	2.862,7996	575,3269	$73.127,10	0,0000	4.213,9648	0,0000	CANCELADO
31	15/12/2010	375.753,0528	1.345,9371	2.852,5422	527,2331	$73.305,85	0,0000	4.198,4793	0,0000	CANCELADO
32	15/01/2011	374.407,1157	1.340,7262	2.842,3245	477,9579	$73.512,92	0,0000	4.183,0507	0,0000	CANCELADO
33	15/02/2011	373.066,3895	1.335,5325	2.832,1463	429,0378	$74.701,67	0,0000	4.167,6788	0,0000	CANCELADO
34	15/03/2011	371.730,8570	1.330,3559	2.822,0075	385,0182	$75.333,97	0,0000	4.152,3634	0,0000	CANCELADO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION UVR

Cliente: DIAZ MILLAN BETSABE | Documento ID: 52460943 | Codeudor:
Direccion: CL 53 # 13 48 SUR | Telefono: 2790685 | Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5246094306			Tasa de Interes:	9,11%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL			Tasa E.A.:	9,50%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	$72.604.178,00	Moneda:	UVR	Mes de Gracia:	0	Generar Evit. Feriado:	N
Plazo:	179 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0	Gracia Dias Feriados:	S
Tipo Amortizacion:	DECRECIENT	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0	Base de Calculo:	360
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	206,7472	Gracia Int.:	0		

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
35	15/04/2011	370.400,5011	1.325,1961	2.811,9081	336,7856	$76.397,28	0,0000	4.137,1042	0,0000	CANCELADO
36	15/05/2011	369.075,3050	1.320,0534	2.801,8478	290,4070	$82.691,78	0,0000	4.121,9012	0,0000	CANCELADO
37	15/06/2011	367.755,2516	1.500,4268	2.791,8266	253,8356	$84.146,96	0,0000	4.292,2534	0,0000	CANCELADO
38	15/07/2011	366.254,8248	1.496,0441	2.780,4361	206,0690	$84.480,28	0,0000	4.276,4802	0,0000	CANCELADO
39	15/08/2011	364.758,7807	1.491,6861	2.769,0788	157,0946	$84.830,84	0,0000	4.260,7649	0,0000	CANCELADO
40	15/09/2011	363.267,0946	1.487,3528	2.757,7546	108,4773	$85.298,96	0,0000	4.245,1074	0,0000	CANCELADO
41	15/10/2011	361.779,7418	1.483,0442	2.746,4633	61,7593	$89.969,48	0,0000	4.229,5075	0,0000	CANCELADO
42	15/11/2011	360.296,6976	1.478,7601	2.735,2047	13,8448	$90.222,49	0,0000	4.213,9648	0,0000	CANCELADO
43	15/12/2011	358.817,9375	1.553,5070	2.723,7445	0,0000	$90.700,22	0,0000	4.277,2515	0,0000	CANCELADO
44	15/01/2012	357.264,4305	1.471,3825	2.712,1823	0,0000	$77.231,88	0,0000	4.183,5648	0,0000	CANCELADO
45	15/02/2012	355.793,0480	1.467,9000	2.701,0149	0,0000	$77.455,13	0,0000	4.168,9149	0,0000	CANCELADO
46	15/03/2012	354.325,1480	1.463,6744	2.689,8712	0,0000	$77.468,14	0,0000	4.153,5456	0,0000	CANCELADO
47	15/04/2012	352.861,4736	1.460,0534	2.678,7591	0,0000	$77.642,66	0,0000	4.138,8125	0,0000	CANCELADO
48	15/05/2012	351.401,4202	1.455,4671	2.667,6751	0,0000	$75.087,33	0,0000	4.123,1422	0,0000	CANCELADO
49	15/06/2012	349.945,9531	1.653,6420	2.656,6267	7,8458	$75.963,51	0,0000	4.310,2687	0,0000	CANCELADO
50	15/07/2012	348.292,3111	1.650,3612	2.644,0730	6,2536	$76.184,80	0,0000	4.294,4342	0,0000	CANCELADO
51	15/08/2012	346.641,9499	1.647,4329	2.631,5421	9,3459	$77.765,04	0,0000	4.278,9750	0,0000	CANCELADO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION UVR

NIT: 8999992844
Fecha: 6/17/13 3:40 PM

Cliente: DIAZ MILLAN BETSABE | Documento ID: 52460943 | Codeudor:
Direccion: CL 53 # 13 48 SUR | Telefono: 2790685 | Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5246094306			Tasa de Interes:	9,11%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL			Tasa E.A.:	9,50%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	$72.604.178,00	Moneda:	UVR	Mes de Gracia:	0	Generar Evit. Feriado:	N
Plazo:	179 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0	Gracia Dias Feriados:	S
Tipo Amortizacion:	DECRECIENT	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0	Base de Calculo:	360
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	206,7472	Gracia Int.:	0		

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
52	15/09/2012	344.994,5170	1.644,3502	2.619,0349	15,5192	$77.586,94	0,0000	4.263,3851	0,0000	CANCELADO
53	15/10/2012	343.350,1668	1.641,5024	2.606,5505	379,5323	$77.359,91	0,0000	4.248,0529	0,0000	VENCIDO
54	15/11/2012	341.708,6644	1.637,5586	2.594,0930	330,3811	$77.158,84	0,0000	4.231,6516	0,0000	VENCIDO
55	15/12/2012	340.071,1058	1.634,4395	2.581,6615	283,1205	$77.456,28	0,0000	4.216,1010	0,0000	VENCIDO
56	15/01/2013	338.436,6663	1.631,3541	2.569,2536	234,6150	$77.692,22	0,0000	4.200,6077	0,0000	VENCIDO
57	15/02/2013	336.805,3122	1.628,3021	2.556,8691	186,3911	$77.780,15	0,0000	4.185,1712	0,0000	VENCIDO
58	15/03/2013	335.177,0101	1.625,2837	2.544,5078	143,0851	$77.987,60	0,0000	4.169,7915	0,0000	VENCIDO
59	15/04/2013	333.551,7264	1.622,2989	2.532,1694	95,5450	$78.303,51	0,0000	4.154,4683	0,0000	VENCIDO
60	15/05/2013	331.929,4275	1.619,3479	2.519,8536	49,8635	$82.456,14	0,0000	4.139,2015	0,0000	VENCIDO
61	15/06/2013	330.310,0796	1.802,7084	2.507,5603	0,0000	$83.871,72	0,0000	4.310,2687	0,0000	VENCIDO
62	15/07/2013	328.507,3712	1.800,5543	2.493,8750	0,0000	$84.193,73	0,0000	4.294,4293	0,0000	VIGENTE
63	15/04/2023	326.706,8169	326.706,816	0,0000	0,0000	$0,00	0,0000	326.706,8169	0,0000	NOVIGENTE
	TOTALES:	23.489.572,4975	413.900,8998	172.211,9909	27.829,9230	$4.597.378,7	0,0000	586.112,8907	0,0000	

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Fecha de Impresion: 6/17/13 3:40 PM

Estado de Cuenta Judicial UVR

No. Credito 5246094306 Pag. 1 de 2

Fecha Proceso: 17/06/2013

Cotizacion a la fecha del proceso: 206,7472

		DATOS CREDITOS		DATOS CONVERSION A UVR	
Credito No:	5246094306	Valor Prestamo:	$72.604.178,00	Fecha de Conversion:	
Nombre(s):	DIAZ MILLAN BETSABE	Valor Cuota Actual:	$890.181,51	Cotiz. UVR Fecha Conv:	0,0000
Documento ID:	52460943	Valor Seguro:	$84.193,73	Saldo Antes de Conv.:	$0,00
Codeudor:		Estado:	SUSPENSO	MTO Equiv UVR Antes de Conv.:	0,0000
Documento COD:		Fecha Desembolso:	13/05/2008	Saldo Despues de Conv:	$0,00
Direccion:	CL 53 # 13 48 SUR	Fecha Primera	15/06/2008	Saldo UVR despues de Conv:	0,0000
Ciudad:	BOGOTA	Valor Primera	$668.256,28	Vencimiento Final:	15/04/2023
Departamento:	BOGOTA	Cuotas Facturadas:	62		
Telefono:	3118079068	Tasa de Interes E.A.:	9,50%		
Amortizacion:	CICLICO DECRECIENTE	Tasa de Mora:	14,25%		

SALDO DEUDA

	Pesos	UVR
Saldo Capital:	$70.986.520,70	343.349,3692
Saldo Intereses Corriente:	$5.144.020,14	$24.880,7246
Seguros:	$683.415,10	
Cuota Pagada X Anti.:	$0,00	
Otros:	$0,00	0,0000
Saldo Deuda Total:	$76.813.955,93	
Saldo a Reintegrar:	$0,00	

DATOS MORA

Fecha Inicio Mora:	16/10/2012
Dias en Mora:	245
Nro. Cuotas en	9
Vlr. Total Cuotas	$8.856.111,56

DESEMBOLSOS

FECHA DESEMBOLSO	UVR	PESOS	COTIZACION

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Estado de Cuenta Judicial en UVR

Fecha de Impresion: 6/17/13 3:40 PM

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE		OTROS		SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS
53	15/10/2012	203,4330	$878.108,1	4.247,255	$339.211,1	1.640,704	$617.364,2	2.606,550	$0,00	0,0000	$45.095,70
54	15/11/2012	204,0230	$874.882,1	4.231,651	$338.560,6	1.637,558	$604.626,8	2.594,093	$0,00	0,0000	$77.158,84
55	15/12/2012	204,3494	$871.667,0	4.216,101	$337.915,7	1.634,439	$592.285,6	2.581,661	$0,00	0,0000	$77.456,28
56	15/01/2013	204,0633	$868.463,8	4.200,607	$337.277,8	1.631,354	$579.691,9	2.569,253	$0,00	0,0000	$77.692,22
57	15/02/2013	204,2470	$865.272,4	4.185,171	$336.646,9	1.628,302	$567.161,3	2.556,869	$0,00	0,0000	$77.780,15
58	15/03/2013	204,8597	$862.092,7	4.169,791	$336.022,8	1.625,283	$555.652,3	2.544,507	$0,00	0,0000	$77.987,60
59	15/04/2013	205,7611	$858.924,6	4.154,468	$335.405,7	1.622,298	$543.272,5	2.532,169	$0,00	0,0000	$78.303,51
60	15/05/2013	206,1932	$855.768,3	4.139,201	$334.795,6	1.619,347	$531.281,8	2.519,853	$0,00	0,0000	$82.456,14
61	15/06/2013	206,7087	$891.135,9	4.310,268	$372.704,9	1.802,708	$518.431,0	2.507,560	$0,00	0,0000	$83.871,72

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION REAL**
DEL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra: BETSABE DIAZ MILLAN
C.H. No. **5246094306**

WILSON ALEXANDER POMAR BARON , mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderado General del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, según poder general conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública número 4372 otorgada el 11 de noviembre de 2010 de la Notarían 71 del círculo de Bogotá D.C., que se allega, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, Establecimiento Público del Orden Nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION REAL, con base en la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá contra BETSABE DIAZ MILLAN identificada con C.C. No. 52,460,943.

Mi apoderado queda facultado para realizar las actividades tendientes a la defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, así como asistir en representación de la Entidad a la audiencia de conciliación que fije ese despacho.

Las facultades propias del mandato, cuales son de recibir, reasumir, transigir, quedan sujetas a la autorización expresa del mandante. Se autoriza la sustitución de la práctica de la diligencia de secuestro únicamente.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,

WILSON ALEXANDER POMAR BARON
Apoderado General
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO

Acepto:

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C.S. de la J.

759

71 NOTARIA SETENTA Y UNA 71
NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria 71 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció

Wilson A. Pomar

Identificado(a)con C.C.Nº ☒ Pasaporte ☐

Nº. 79 458 660

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y la huella que lo autoriza es puesta por él(la)

a los 18 JUN. 2013 del año de

Bogotá D.C.

El declarante:

La Notaria con su firma autoriza este reconocimiento

71 NOTARIA SETENTA Y UNA 71
NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
18 JUN 2013
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTÁ

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 1139

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: 05 DE MARZO DE 2008

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA

OTORGANTES: DE : RAQUEL DIAZ MILLAN. A : BETSABE DIAZ MILLAN

ACREEDOR : FONDO NACIONAL DE AHORRO

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

CARRERA 46 No. 152-46 - TELÉFONOS: 615 0574 - 615 0579 - TELEFAX: 615 0505
CENTRO COMERCIAL MAZUREN - LOCALES: 272-273-274-275
E- mail: notaria63@etb.net.co

FOTOCOPIA GRATUITA

 011360 AA 33681714

3 8

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (1139).----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008).----------

---

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE MÍ **NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ , NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA** DE ESTE CÍRCULO ----------

---

HOJA DE CALIFICACIÓN

- NATURALEZA DEL(DE LOS) ACTO(S): COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA ----------

---

CÓDIGO(S): 125 / 205

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: **NO.----------**

CUANTÍA DEL(DE LOS) ACTO(S): ----------

- VALOR DE VENTA: **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000**.oo)----------

---

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA: *Valor Base Derechos Notariales: **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($72.604.178.oo)**----------

- INMUEBLE: URBANO (**X**) RURAL ( )

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA OCHO (8) DE LA URBANIZACION TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

DIRECCIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE(S): CALLE CINCUENTA Y TRES SUR (CLL 53 SUR) NUMERO TRECE-CUARENTA Y OCHO (13-48) ----------

DIRECCION SECUNDARIA: CARRERA TRECE A (CRA 13 A) NUMERO CINCUENTA Y DOS-OCHENTA Y SEIS SUR (52-86 SUR).----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S- 238715**----------

CÉDULA CATASTRAL: **53S 13 3**----------

IDENTIFICACIÓN DE (DE LOS) OTORGANTE (S): ----------

COMPRAVENTA. ----------

a.- VENDEDORA ----------

RAQUEL DIAZ MILLAN

C.C. 52.202.751 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. .

b.- COMPRADORA: ----------

BETSABE DIAZ MILLAN

C.C. 52.460.943 de Santafé de Bogotá D.C..

HIPOTECA. ----------

a.- HIPOTECANTE: ----------

- **BETSABE DIAZ MILLAN**

C.C. 52.460.943 de Santafé de **Bogotá D.C..**

b.- ACREEDOR: ----------

FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT: 899999284-4----------

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA

H

010100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 1010100 00968461

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) — Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

M 1130

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A 0021 X X A W (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 238715

3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL: 53 S 13 3

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 53 S 13 - 48

B. INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)² . DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)² . DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	02 POR MIL . DECIMAL		

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: MILLAN DE DIAZ ALICIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION — Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá Cafuche. Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia al carbón que tuvo a la vista. BOGOTA D.C. 05 MAR 2008 — NELLY E. LOPEZ PAEZ, Notaria Sesenta y Tres (E) Bogotá D.C.

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] — NÚMERO 41531290 — D.V. —

15. TELEFONO 2770685

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El **apartado aéreo no** sirve como dirección de notificación.

CL 53 S 13 48

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	$ [illegible]
[illegible] A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla	FU	[illegible]
[illegible] Más SANCIONES	VS	
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	[illegible]
25. VALOR A PAGAR	VP	101 000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	10 000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	91 000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [ ] — Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	

V RAQUEL DIAZ MILLAN

NOMBRES Y APELLIDOS: RAQUEL DIAZ MILLAN

C.C. [X] C.E. [ ] Número 52002751

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

D

[illegible] Predial Bogotá [illegible] FORM:2008010100 [illegible] CONTROL:492 1267

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.061-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

ET 139

Bogotá sin indiferencia

No. **PS-355892**

FECHA: **29-Feb-2008**

QUE EL PREDIO: **CL 53 S 13 48**

CON CÉDULA CATASTRAL: **53S 13 3**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **050-00238715** CHIP: **AAA0021XXAW**

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) **4105300013004800000**

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) **SIN**

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) **SIN**

LEY 388 DE 1997 **SIN**

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

OTRAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

OBSERVACIONES

VÁLIDO HASTA **30-Mar-2008**

Carlos A. Tapicha F.

CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA
RESPONSABLE

No. 1432788

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU - CE 984 2007710 - 100122831

CTAPICHA-I1272-02/29/2008 8:47:33

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

№ 1139

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 9187/6 Fecha 26/01/2008

C E R T I F I C A :

Que el predio con nomenclatura Oficial:CL 53 S 13 48 ,
Tiene Nomenclatura Secundaria Numero Direccion
1 CR 13A 52 86 S .
Identificado con la cedula catastral:53S 13 3
Codigo Sector:007703 46 04 000 02000, Codigo Chip:AAA0023XXAW
Matricula Inmobiliaria(s) Matriz : Predio sin Cedulas Catastrales

Se encuentra "INACTIVO", Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (L)
HABITACIONAL, Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS HPH.
Area de Terreno:72M2, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2
Area Construida:NO APLICA , Fecha Conser:****

No.	Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Posee
1	[illegible] POVEDA MILLAN	C 51959234	20.000	NO
2	[illegible] DIAZ BUITRAGO	C 52302751	20.000	NO
3	[illegible] DIAZ MILLAN	C 52460943	20.000	NO
4	[illegible] POVEDA MILLAN	C 79468759	20.000	NO
5	[illegible] DIAZ MILLAN	C 79961991	20.000	NO

Documento No.2488 de Fecha: 19/12/20[illegible]
Direccion Bogotá, D.C., Matricula Inmob.:050S00239715, Nro. Prop.: 5.

Que el predio antes mencionado figura actualmente con la(s) nomenclatura(s):
CL 53 S 13 48 FECHA:31/12/2002,
CL 53 S 13 48 FECHA:31/12/2006, CL 53 S 13 48 FECHA:971231,
No registra Avaluos Catastrales anteriores
No registra Fichas Catastrales anteriores
Y consultado el archivo se encontro lo siguiente:
Predio actualmente con las siguientes areas :
Area de Terreno(M2) :129.00 Area Construida(M2) :292.10
Los avaluos catastrales son:

Valor Medio	Vigencia	Tarifa
[illegible]	2001	0.00
$8,[illegible]	2002	0.00
$9,[illegible]	2003	0.00
$[illegible]	2004	0.00
$11,[illegible]	2005	0.00
$[illegible]	2006	0.00
$[illegible]	2007	0.00

Para efectos de este certificado tenga en cuenta lo siguiente: El titulo de dominio, el plano
[illegible] tenga una limitacion a una posesion, Resolucion 2555
[illegible] de 1988 del I.G.A.C.

[illegible] POR INFORMACION PRESTAMOS A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADE y
[illegible] Nivel, Sede Centro Administrativo Distrital CAD
[illegible] Especial a Comunidades 2347600 EXT 4775, Correo Institucional
[illegible]
[illegible] Acuerdo 07 de 1998 del Mes de Enero de 2008.

Bogotá sin indiferencia

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

No 1139

Banco Caja Social BCSC

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

RAQUEL - DIAZ M *Identificado con* *CC52202751*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina: TUNJUELITO con las siguientes características:

Cuenta de Ahorro

Número	:	*24018047912*
Fecha de Apertura	:	*13 de Diciembre de 2007*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Hasta aquí hace constar: Banco Caja Social BCSC

Esta constancia se expide con destino a: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

En la oficina: TUNJUELITO *de la ciudad de: BOGOTA*

con fecha: Martes , 19 de Febrero de 2008

Cordialmente,

TRAMITADO 19 FEB. 2008 BANCO CAJA SOCIAL

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

FNA 1130

CS07199848
30/11/2007 - 08 59 - 100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
BETSABE DIAZ MILLAN
CL 53 # 13 48 SUR - TUNJUELITO
BOGOTA BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (S) No 52.460.943 COMPRA VIVIENDA Usada

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización:	**Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. cíclica**			
Valor aprobado	**$ 72.604.178.00**	**Fecha de aprobación**	2007/11/30	**Acta** 704
Registro Presupuestal	00000000000000001530-2007			
Plazo	15 años			
Tasa remuneratoria real	9.5 % anual			

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $ 2,941,068.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. CONSULTORIA'AVAL LTDA — Teléfono: 3366632-3375615

Dirección: AV.CLL 19 7-48 OF 1101 — Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s):

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varian desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1092, 1077, 1079, 1087 y 1098 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

Fondo Nacional de Ahorro por un país de propietarios

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

PODER PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO № 1139

Crédito Hipotecario No. 52460943.-

Señor(a)
NOTARIO
1742

JHON OCAMPO FLÓREZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6.462.490 de Sevilla (V), obrando en mi calidad de Apoderado(a) General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, según Poder General conferido por su Representante Legal mediante escritura pública *No. 3649* del 28 de agosto de 2007, de la Notaría Veintiocho (28.) del Círculo de Bogotá, calidad que acredito con copia de la misma y certificación notarial respectiva, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **CONSULTORÍA AVAL LIMITADA**, Nit 830122789-7, constituida mediante escritura Pública No. 0005501 del 08/10/2004 de la Notaría Trece de Bogotá, representada por el Dr.(a) **BELKIS FUENTES LIZCANO**, o quien sea o haga sus veces, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.266.593 expedida en Cartagena, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y representación de la sociedad, inscrita el 14 de octubre de 2004 bajo el No. 00957813 del Libro IX, todo lo cual consta en Certificado de Constitución y Representación legal, documento que se anexa, Sociedad vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO, en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica No. 032 del 15 de marzo de 2004, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, suscriba la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo con interés contentivo de las condiciones del crédito aprobado a favor de: DIAZ MILLAN BETSABE, y acepte la(s) garantía(s) hipotecaria que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento público, de acuerdo con las instrucciones y directrices expedidas por el F.N.A. Igualmente, el Apoderado Especial queda facultado para suscribir las escrituras públicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos públicos o privados relacionados con este mandato.

El presente poder tiene vigencia de diez (10) meses contados a partir de la reconocimiento de firma ante notaría.

JHON OCAMPO FLÓREZ
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO
LMP/rjz.

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 889.999.284-4

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICUATRO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:

Jhon Ocampo Florez

IDENTIFICADO CON: CC No. 6462490

DE Sevilla (V) Y MANIFIESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA

FECHA: 06 DIC. 2007

HUELLA

NOTARIA VEINTICUATRO DE
BOGOTA, D.C.
Martha Rondon Padan

NOTARIA 24

01

6609552001

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

1139

SEDE CENTRO

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

11 DE ENERO DE 2008 HORA 10:43:20

01N040111063107LIR0119 HOJA : 001

* *

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
* * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO, * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSULTORIA AVAL LIMITADA
N.I.T. : 830122789-7 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01283956

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004021 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE JUNIO DE 2003 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00985714 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSULTORIAS OVALLE FANDIÑO Y CIA LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005501 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957813 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSULTORIAS OVALLE FANDIÑO Y CIA LTDA POR EL DE : CONSULTORIA AVAL LIMITADA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002057	2006/12/01	00070	BOGOTA D.C.	01096075	2006/12/14
0000058	2006/03/08	00070	BOGOTA D.C.	01043329	2006/03/10
0001090	2006/08/16	00070	BOGOTA D.C.	01092614	2006/11/27
0005501	2004/10/08	00013	BOGOTA D.C.	00957813	2004/10/14
0001090	2006/08/16	00070	BOGOTA D.C.	01095196	2006/12/1[illegible]
0002057	2006/12/01	00070	BOGOTA D.C.	01095633	2006/12/13

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2023 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. JURIDICA: PRESTAR ASESORIAS JURIDICAS Y REPRESENTACION JUDICIAL Y / O EXTRAJUDICIAL EN CUALQUIER AREA DEL DERECHO A PERSONAS NATURALES Y / O JURIDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, INCLUYENDO LA REVISION DE LOS PROCESOS EN CURSOS Y DE LITIGIO EN GENERAL. B: LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS DE COMUNICACIONES EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMUNICACIONES Y

DE CUALQUIER NATURALEZA. C: LA INTERVENTORIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMUNICACIONES Y DE CUALQUIER NATURALEZA. D: COMPRAVENTA E INTERMEDIACION EN FINCA RAIZ. E: LA REALIZACION DE AVALUOS COMERCIALES PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F. LA ASESORIA Y GESTION A LOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, REGIONES Y DEMAS ENTES TERRITORIALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR SU DESARROLLO EN LAS AREAS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO DEL GOBIERNO NACIONAL. G: ASESORIA CONSULTORIA PARA EL MANEJO Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO, DISEÑANDO MODELOS ORGANIZACIONALES, REFORMAS ADMINISTRATIVAS ESTRUCTURAS DE PLANEACION, EJECUCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS GESTIONES DE LAS ENTIDADES Y SU ACERCAMIENTO AL CIUDADANO, CON ARREGLO A LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA. ASI COMO LA ASESORIA PARA LA CONVOCATORIA, EVALUACION, EXAMEN, SELECCION, DISEÑO DE PERFIL E INDUCCION DE PERSONAL DE TODOS LOS NIVELES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES TANTO ESTATALES COMO PRIVADAS, H: ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ACCIONES EN LOS CAMPOS DE LA PLANIFICACION, ESTUDIOS ECONOMICOS Y EN LA PRODUCTIVIDAD, ESTUDIOS SOCIALES, DEMOGRAFICOS SANITARIOS, ESTUDIOS DE ASISTENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, ESTUDIOS SOBRE RECURSOS NATURALES, BIODIVERSIDAD, COMUNICACIONES, ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE, ESTUDIOS SOBRE URBANISMO Y VIVENCIA, EMERGENCIAS, Y DESASTRES, ESTUDIOS SOBRE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, ESTUDIOS POLITICOS Y JURIDICOS, ESTUDIOS SOBRE LA EDUCACION Y CULTURA, ASUNTOS INTERNACIONALES, ACCION URBANA, ACCION PENAL, COMERCIO EXTERIOR Y ESTUDIOS SOBRE MEDIOS DE COMUNICACION, PLANES DE MANEJO DEL ESPACIO PUBLICO, IMPUESTOS Y MANEJOS DE RECURSOS PARAFISCALES Y MEDIDAS IMPOSITIVAS QUE REQUIERAN SU IMPLEMENTACION, ANALISIS Y DESARROLLO. I. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CERTIFICACION DE TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA, COMO TAMBIEN LA CERTIFICACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ORGANICOS Y NO ORGANICOS, O ECOLOGICOS, CERTIFICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA, ANALISIS FISICOS O QUIMICOS A LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA Y PRUEBAS ANALITICAS FISICOQUIMICAS, MICROBIOLOGICAS, BROMATOLOGICA Y ORGANOLEPTICAS. MANEJANDO ESTANDARES INTERNACIONALES ESTABLECIDOS, LA CONTRATACION DE ESTUDIOS DE CAMPO, ASESORIAS, CONSULTORIAS Y LABORATORIOS, PARA LA REALIZACION, VALORACION Y ANALISIS DE LOS EXAMENES, ESTABLECIDOS POR LA LEY, PARA LA EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE ESTOS DE PRODUCTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INSPECCION, ANALISIS, CONTROL, MUESTREO, MEDICION, PROGRAMACION, EMISION DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, CANTIDAD Y PESO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA. CERTIFICACION DE MANEJO FORESTAL, DEMAS CERTIFICACIONES, CAPACITACION EN LOS SECTORES ANTES MENCIONADOS EN GENERAL SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORIA EN LOS RAMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE PARA ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EXCEPCION DE LAS AREAS PARA LAS CUALES HAYA SIDO Y SEA ACREDITADO POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O LA ENTIDAD QUE SE ENCARGUE DE DICHA MATERIA PARA LA DEBIDA APLICACION DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2269 DE 1993 SOBRE LA INCOMPATIBILIDADES COMO ENTIDAD CERTIFICADORA. J: LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO QUE PUEDAN SER CONFERIDOS POR ADMINISTRACION, CONCESION O CUALQUIER OTRO METODO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, K: ELABORAR

* *

ESTUDIOS DE PRE Y FACTIBILIDAD EN LOS CAMPOS ANOTADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES O QUE LE SEAN AFINES. L: ASESORIA Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE DIVULGACION MEDIANTE MEDIO ORALES, ESCRITOS Y / O POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION QUE SE REQUIERA SEGUN SU NECESIDAD. ASI MISMO EL MANEJO DE CONCEPTOS COMUNICACIONALES Y DE POSICIONAMIENTO EN LA SOCIEDAD. M: ASESORIA ELABORACION Y EDICION DE LIBROS, MEMORIAS, CARTILLAS, PERIODICOS, REVISTAS Y / O CUALQUIER OTRO CONCEPTO DE COMUNICACION. N: ASESORIA, GESTION Y DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A POBLACION VULNERABLE TALES COMO NIÑEZ, JUVENTUD, MUJER, TERCERA EDAD, FAMILIA, MINUSVALIDOS, ETC., EN LA PREVENCION, ASISTENCIA, RECUPERACION REHABILITACION E INVERSION SOCIAL, MANEJANDO ESTANDARES INTERNACIONALES, PARA EL ESTUDIO CIENTIFICO DE LA POBREZA Y EL TRABAJO DE PROMOCION SOCIAL. Ñ: ESTUDIAR, ANALIZAR Y DESARROLLAR PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCION DE SISTEMA A. R. P. N. ELABORACION DE TODO LO RELACIONADO EN EL CONCEPTO DE MARKETING, PUBLICIDAD, ENCUESTAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MEDICION SOCIAL, EN GENERAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL Y PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA CONSULTORIA, LA CAPACITACION Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS EN LAS SIGUIENTES AREAS PUBLICAS Y / O PRIVADAS, A: JURIDICA : EN EL AMBITO DE ASESORIAS, DE COBRANZAS JURIDICAS Y PREJURIDICAS Y DE LITIGIO EN GENERAL. B: ECONOMICAS, C: CONTABLE. D: FINANCIERA, E: POLITICA, F: INGENIERIA, G: SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS. H: TELECOMUNICACIONES, I: EDUCACION CULTURAL Y TURISMO, J: AMBIENTAL Y ECOLOGICA. K: INDUSTRIAL E INFORMATICA L: SALUD. M: LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA Y TODA CLASE DE PRODUCTOS ORGANICOS Y NO ORGANICOS N: LA REALIZACION DE AVALUOS COMERCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 30,000,000.00 DIVIDIDO EN 30,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

SOCIOS CAPITALISTA(S)

FIERRO CASTILLO JUAN JOSE C.C. 00019092406
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:$1,000.00

FUENTES LIZCANO BELKIS C.C. 00033266593
NO. CUOTAS: 29,999.00 VALOR:$29,999,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 30,000.00 VALOR :$30,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE NOVIEMBRE

DE 2006 , INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01095638 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FUENTES LIZCANO BELKIS	C.C.00033266593

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005501 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957813 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
MARTINEZ MONTES DIANA ESPERANZA	C.C.00052145764

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN ESPECIAL EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.-- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B.-- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C .-- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D.-- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.-- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.-- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G.-- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE PODRA COMPROMETER EN FORMA ILIMITADA LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B)PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 OF 1101
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 OF 1101
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : consultoriaavalltda@hotmail.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO № 1139

11 DE ENERO DE 2008 HORA 10:43:21

01N04011106307LIR0119 HOJA : 003

* *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2003/06/18
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 23 DE ABRIL DE 2005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Nº 1139

WK 7300287

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3.649). ------
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. --
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL
CÍRCUL E BOGOTÁ D.C. ----------
ENTO: V TIOCHO (28)
I E (2.007). ------

CLASE DE ERAL/ ----------
PERSONAS QUE IDENTIF
PODER DE: **FONDO AHORRO** **Nit 89**
A: **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ** **C.C. 80.409**
VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS **C.C. 91.237.**
JHON OCAMPO FLOREZ **C.C. 6.462.**
REVOCATORIA: ----------
DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO** **Nit 899'999.284-**
A: **LUIS ROBERTO ARISMENDI DÍAZ** **C.C. 79.'380.226**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de A s de dos mil siete (2.007), ante mí **ALFONSO MONTOYA MARIN,** Notario Veintiocho (28), ----------

---

del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareciò(eron): **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá D.C, domiciliado en esta ciudad, *quien en el* otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial Del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del Veintinueve (29) de enero del Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), de la cual fue nombrado presidente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mediante Decreto número 2273 del Diez (10) de octubre de Dos Mil Dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Noventa y dos (92) de la Ley Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** aprobado por el Decreto número 1454 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en la circular externa 7 de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) (Titulo I, Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes manifestó:---------- **PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JHON OCAMPO FLOREZ,** mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 6.462.490 expedida en Sevilla, (Valle), respectivamente, para que en su calidad de Jefe de División de Crédito, Jefe de Oficina Jurídica y Profesional de la División de Crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** respectivamente, ejecuten los siguientes actos: **1.** Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO, en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione estos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. **2.** Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. **3.** Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. **4.** Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Martha Rondon Albadan
Encargada

№ 1139 WK 7300286

diferentes al pago de la obligación. ----------

SEGUNDO.- El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. ----------

Presentes los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JH REZ,** de las condiciones civiles stan: Que aceptan el poder general a ellos ento público. --

TERCERO. Que por medio de esta escritura al doctor **LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ, HERNANDO CARVALHO QUIGUA** mediante mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de de cinco otorgada en la Notaria Once de Bogotá D.C.; **PARÁGRAFO:** Que en lo demás la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) aclarada mediante escritura publica número dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) no sufre ninguna otra modificación y sus cláusulas y facultades continúan vigentes. ----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR INTERESADOS. ----------

---

El(la los) Compareciente(s) hace(n) constar,) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones

NOTARIO

ALFONSO MONTOYA MARIN

NOTARIA

de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los numeros: WK7300287 / WK7300286 / WK6980568 / ----------

---

Derechos: Resolución 7880 de Diciembre de 2.006 de la Superintendencia de Notariado y Registro $ 110.040.oo. ----------

Recaudos e Impuestos: ----------

Iva (16%) $ 17.606.oo. ---------- . Superintendencia $3.175.oo Cuenta Especial para el Notariado $3.175.oo ----------

Enmendado: 7880- 2.006- $110.040.oo - $3.175.oo (2 veces) -Si Vale.

El Poderdante,

HAGO CONSTAR
17 SET. 2...
NOTARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
Martha Rondón Albadan
Notaria 24 Encargada

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No 19.410.213 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal

Fondo Nacional de Ahorro

NIT. 899999284-4

№1139

WK 6980568

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (3.649). ---------- DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2.007). ----------

---

ACEPTA EL PODER:

Como Notaria Sesenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con la vista. 05 MAR. 2008 NOTARIA SESENTA Y TRES BOGOTÁ D.C. NELSY E. LÓPEZ PÁEZ Notaria Sesenta y Tres (E) Bogotá D.C.

MARIN

JULIO CESAR GARCIA LOPEZ

C.C. 80.409.102 expedida en Usaquén.

TEL. # 3444903

DIR. # CR.7 #16-56 P1309

Actividad

VIRGILIO CASTELLANOS

C.C. 91.237.1 da en Bucaramanga (Sder).

2828632

Calle 18 N. 7-59

Bogotá

Actividad Económica

PAGO CON ... NOTARIA ... D.C. ... Alcaldía ...

JHON OCAMPO FLOREZ

C.C. 6.462.490 expedida en Sevilla (V).

TEL. # 3810150 Ext 2624

DIR. # Cra 7 Nº 16-56 P.9

Actividad Económica

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN

PRIMERA. Copia tomada de su original que expido y autorizo en 12 hojas útiles con destino a AL INTERESADO.

Bogotá D.C. 28 AGO 2007

El Notario

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notaría Veintiocho
BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.
Martha Ronden Albadan
NOTARIA 24 Encargada

Nº 1139

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 984 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua Fecha de Posesión: 11/04/2003	CC - 19410213	Presidente

Bogotá D.C., viernes 14 de octubre de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización de la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 NOV 2006

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTA D.C.

DIANA MARIA ESTUPIÑAN MARIN
NOTARIA VEINTICUATRO (E)
D.C. COLOMBIA

Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaria General
República de Colombia

El SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C E R T I F I C A

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C, y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de Octubre de 2005, a solicitud del Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro Dr. VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS.

ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
SECRETARIO GENERAL

13 NOV 2006

Elaboro GINA HIDALGO SANTOS
Asesora

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.
Marina Rondón Albadan
Notaria 24 Encargada

Notaría Veintiocho
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO
NIT. 17.076.266 - 0

№ 1139

C E R T I F I C A D O Nº. 1740/ 2.007

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que por medio de Escritura Pública tres mil seiscientos cuarenta y nueve (3649), de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil siete (2007), compareció: **HERNANDO CARVALHO QUIGUA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley [illegible] del Veintinueve (29) de enero del Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), de la cual fue nombrado presidente mediante Decreto número 2273 del Diez (10) de octubre de Dos Mil Dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Noventa y dos (92) de la Ley Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** aprobado por el Decreto número 1454 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) (Titulo I, Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes manifestó:----------

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento público y en la calidad antes anotada, otorgo **PODER GENERAL, amplio y suficiente a los doctores JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS y JHON OCAMPO FLOREZ,** mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 6.462.490 expedida en Sevilla, (Valle), respectivamente, para que en su calidad de Jefe de División de Crédito, Jefe de Oficina Jurídica y Profesional de la División de Crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** respectivamente, ejecuten los siguientes actos: 1. Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO, en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione estos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. 2. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los

créditos correspondientes. 3. Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el ***FONDO NACIONAL DE AHORRO*** *o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. 4. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos diferentes al pago de la obligación.*

SEGUNDO: *Que dicho poder rige a partir de la fecha de este documento. Presentes los doctores* ***JULIO CESAR GARCIA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS y JHON CAMPO FLOREZ,*** *de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que aceptan el poder general a ellos otorgado, mediante el presente instrumento público.* ----------

TERCERO: *Que por medio de esta escritura pública se* ***revoca el Poder*** *otorgado al doctor* ***LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ,*** *poder otorgado por el doctor* ***HERNANDO CARVALHO QUIGUA*** *mediante escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once de Bogotá D.C.;* ***PARÁGRAFO:*** *Que en lo demás la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) aclarada mediante escritura publica número dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) no sufre ninguna otra modificación y sus cláusulas y facultades continúan vigentes.*

CUARTO: *Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura* ***NO*** *se encontró nota de* ***REVOCACIÓN o CANCELACIÓN*** *alguna, por lo tanto sigue* ***VIGENTE HASTA LA FECHA****, en cuanto respecta a esta notaria.* ----------

Expido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, hoy cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Siete (2.007). ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notaria Veintiocho
BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN
Notario Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.
Martha Rondon Albadan
Notaria 24 Encargada

ELIMINE DE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 33681715

ESCRITURA NUMERO:

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (1139)

FECHA: CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008) ---------- -

COMPRAVENTA. ----------

DE: ----------

- **RAQUEL DIAZ MILLAN**

A:----------

- **BETSABE DIAZ MILLAN**

HIPOTECA. ----------

DE: ----------

- **BETSABE DIAZ MILLAN**

A: ----------

- **FONDO NACIONAL DE AHORRO.**

- CUANTÍA DEL (DE LOS) ACTO(S): ----------

- VALOR DE VENTA: **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000 .oo)** ---------- ----------

---

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA: *Valor Base Derechos Notariales: **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($72.604.178.oo)** ---- ----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Marzo de Dos Mil Ocho **(2008),** en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, ante la Doctora **NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ , NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA** se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

E HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: ----------

PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DEL (A, LOS) VENDEDOR (A,ES): -------

RAQUEL DIAZ MILLAN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número **52.202.751** expedida en Santafé de Bogotá, D.C. de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y en adelante se denominará **LA VENDEDORA**. ----------

SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que **LA VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de la señora **BETSABE DIAZ MILLAN, mujer** colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero **52.460.943** expedida en Santafé de Bogotá D.C. de estado civil **soltera sin unión marital de hecho** el pleno derecho de dominio y posesión real y material que tiene **LA VENDEDORA** sobre el siguiente inmueble:----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA OCHO (8) DE LA URBANIZACION TUNJUELITO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES SUR (CLL 53 SUR) NUMERO TRECE-CUARENTA Y OCHO (13-48) DIRECCION SECUNDARIA: CARRERA TRECE A (CRA 13 A) NUMERO CINCUENTA Y DOS-OCHENTA Y SEIS SUR (52-86 SUR). singularizado con la ficha catastral 53S 13 3 y la matrícula inmobiliaria número 50S-238715.----------

---

AA 33681696

TERCERO: CABIDA Y LINDEROS: Los linderos especiales del inmueble a que hace referencia la cláusula anterior tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA OCHO (8) DE LA URBANIZACION TUNJUELITO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES SUR (CLL 53 SUR) NUMERO TRECE-CUARENTA Y OCHO (13-48), DIRECCION SECUNDARIA: CARRERA TRECE A (CRA 13 A) NUMERO CINCUENTA Y DOS-OCHENTA Y SEIS SUR (52-86 SUR).con una extensión superficiaria de ciento diecinueve metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (119.30 M2), aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: 1-2 **POR EL NORTE:** en distancia de siete metros ochenta centímetros (7.80 mts) limita con predio número cincuenta y tres setenta y dos sur (53-72 Sur) de la carrera trece A (13 A); 3-4- **SUR:** En distancia de siete metros ochenta centímetros (7.80 mts) , limita con predio número trece cuarenta y seis (13-46) de la calle cincuenta y tres sur (53 Sur) y 4-1 **OCCIDENTE:** En distancia de quince metros (15.00 mts) limita con la calle cincuenta y tres sur (53 Sur). **NORTE:** Antes colindando con la carrera quinta (5ª) hoy en la nueva nomenclatura carrera trece A (13 A); **OCCIDENTE:** Lindando con la antigua calle segunda (2ª), hoy calle cincuenta y tres Sur (53 Sur) con el lote número veintidos (22) de la misma manzana de propiedad que es o fue de Jose Ismael Duarte, lugar este en donde hoy existe una construcción marcada en su puerta de entrada con el numero trece veintiseis (13-26) de la calle cincuenta y tres sur (53 sur); **ORIENTE:** Lindando con el lote número diez (10) de la misma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

manzana y urbanización de propiedad que es o fue de Tobias Poveda, en donde hoy está en la construcción marcada en su puerta de entrada con el número cincuenta y dos setenta y ocho Sur (52-78 Sur) de la Carrera trece (13).- ----------

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50S-238715** y cédula catastral número **53S 13 3.** ----------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes mencionados, esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

CUARTO.- *VALOR Y FORMA DE PAGO*: Que el precio de el(los) inmueble(s) que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($104.000.000 .oo),** que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-RES)** pagará(n) a **EL(LA-LOS) VENDEDOR (A-RES)** de la siguiente forma: ----------

1.- La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.604.178),** con el producto del préstamo que **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO,** por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta No. **704 de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil siete (2007)** y comunicado mediante la carta **No. CS07199848 de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil siete (2007),** que girara el FONDO NACIONAL DE AHORRO a **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-RES).** ---------- ----------

2.- La suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.941.068)** con el producto de las cesantías de la **afiliada comprador(a)** que tenía ahorradas en el FONDO NACIONAL DE AHORRO las cuales fueron giradas por el FONDO NACIONAL

DE AHORRO a favor de la **VENDEDORA y recibidas a entera satisfacción.** ----------

3.- La suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO P**ESOS MONEDA CORRIENTE**, ($28.454.754) con recursos propios de la Compradora**,** recibidos a satisfacción por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**.----------

QUINTO.- TRADICIÓN: Que **LA VENDEDORA** adquirió (eron) el inmueble materia de esta venta por compra que hizo a Jacqueline Poveda Millan, Betsabe Diaz Millan, Carlos Arturo Poveda Millan y Alvaro Diaz Millan, mediante escritura pública número Tres mil NOVECIENTOS CUARENTA -- y tres (3943) del Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria doce (12) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número **50S–238715.** --

SEXTO.- *LIMITACIONES AL DOMINIO*: Que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. ----------

SÉPTIMO.- *PAZ Y SALVO*: Que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta por este instrumento público lo declara(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** a paz y salvo por todo concepto, en especial libre(s) de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ------

OCTAVO.- *SANEAMIENTO*: Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere(n) y además responderá(n) por cualquier vicio redhibitorio oculto de el(los) bien(es) vendido(s). ----------

NOVENO.- *ENTREGA*: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, se realizará el día en que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** haya depositado el valor del préstamo a que **LA COMPRADORA** tiene derecho en su totalidad, a la cuenta de ahorro de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** señora **RAQUEL DIAZ MILLAN con cédula de ciudadanía número 52.202.751 de Santafé de Bogotá, D.C.,** ó a la orden de quien pueda reclamar derechos sobre el mismo inmueble, fecha desde la cual **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** garantiza(n) a **LA COMPRADORA** la pacífica posesión del mismo. ----------

DÉCIMO.- ***GASTOS*:** Los Derechos Notariales que se causen sobre la venta serán cancelados por partes iguales; la Retención en la Fuente por parte de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** y los gastos de Beneficencia y Registro por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).** ----------

DÉCIMO PRIMERO- Tanto **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** como **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.-

ACEPTACIÓN: Presente **BETSABE DIAZ MILLAN,** mujer colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.460.943** expedida en Santafé de **Bogotá D.C.,** de estado civil soltera sin unión marital de hecho, dijo(eron): -----

1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.----------

2). Que **BETSABE DIAZ MILLAN,** autoriza(n) al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** en forma expresa e irrevocable para

que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la(s) solicitud(es) radicada(s) bajo el(los) número(s) **52.460.943** sea girado directamente a favor de la **VENDEDORA** señora **RAQUEL DIAZ MILLAN** ó a la orden de quien pueda reclamar derechos sobre el(los) mismo(s) inmueble(s) derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL

Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), la Notaria indagó a **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-RES),** sobre su(s) estado civil quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son) **soltera sin unión marital de hecho**, y que el inmueble que por este instrumento público enajena encuentra sometido **al REGIMEN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley, la Notaria indagó a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES),** sobre su estado civil y sobre la Afectación a Vivienda Familiar, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son) **soltera sin unión marital de hecho**, y que el inmueble que adquiere(n) **NO SE SOMETE AL REGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR CON ~~LOS REQUISITOS DE~~ LEY** .----------

---

ADVERTENCIA: La notaria advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la ~~Ley 258 de 1996~~, reformada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico. --

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEGUNDA COMPARECENCIA

FORMATO UNICO MINUTA DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DENOMINADO EN UVR

Compareció(eron) **BETSABE DIAZ MILLAN,** mujer colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.460.943** expedida en Santafé Bogotá D.C**..,** de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, obrando en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): ----------

---

PRIMERA.- VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($72.604.178) MONEDA CORRIENTE,** a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el **FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. **52.460.943,** expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el **FONDO** el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 33680156

determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. ----

---

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del (los) exponente(s) deudor(es). ------- ---------- ----------

---

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta (5ª) del mismo, se cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **quince (15) Años** y en **ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas mes vencido**. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. ----------

---

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. ----------

---

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA:

Que el(los) exponente(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. ----------

---

CUARTA.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. ----------

---

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **nueve punto cinco por ciento (9.5%) anual** efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. -------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del **FONDO** una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) exponente deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el **FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a

AA 33680158

que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El **FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. ----------

---

SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL: El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. ----------

PARÁGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variació e la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligacior Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. ----------

---

SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) exponente(s) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

plazo. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al **FONDO** por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: ---------

a.-) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el **FONDO** queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera la afiliada podrá solicitar al FONDO la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; ----------

b.-) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los

saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del **FONDO** y en consecuencia la operación será irreversible. ----------

---

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. ----------

---

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del **FONDO** los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al **FONDO**, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. ----------

PARÁGRAFO. La exponente deudora afiliada podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que la afiliada tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que la afiliada determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si la afiliada decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al(los) afiliado(s), para ser cruzadas por el FONDO Nacional de Ahorro en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. ----------

AA 33680160

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El **FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.----------

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO: Que el(la-los) exponente(s) deudor(a-es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO,** para que gire y pague a favor de LA VENDEDORA señora **RAQUEL DIAZ MILLAN** , identificada con cédula de ciudadanía número **52.202.751** de Santafé de Bogotá, D.C., el valor del crédito **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($72.604.178)** radicado bajo el(los) número(s) **52.460.943,** en la cuenta de **Ahorro** número **24018047912** de la entidad Bancaria **BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el **FONDO**, consigne el valor del **crédito**, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **FONDO** se abstendrá de autorizar el desembolso **del crédito** en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) VENDEDORA(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el **FONDO**. ----------

DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) ***HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA***, a favor del **FONDO**, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura, que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener, directa o indirectamente a favor del **FONDO,** en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, y en general, del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **FONDO** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).---------- ----------

---------- ----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos , y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del **FONDO,** sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u

obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

---

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. **CS07199848 de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil siete (2007)** sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). Sin embargo cancelarán únicamente derechos notariales sobre el v utilizado realmente por la afiliada . No obstante, la cua señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

---

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. ----------

---

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en la ciudad de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

---

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o

AA 33680162

insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del **FONDO**; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al **FONDO**; e) Si el **FONDO** comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al **FONDO** a engaño- ----------

---

PARÁGRAFO: **El FONDO** podrá aceptar la sustitución del(los) exponente(s) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al **FONDO**, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del **FONDO**, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. ---------

DÉCIMA OCTAVA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el **FONDO** pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos de Junta Directiva Nos **1092, 1077, 1079, 1087 y 1098** del **07** de **Febrero** de **2007**, publicado en el Diario Oficial número **46537** del **9** de **Febrero** del 2007 por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del **FONDO** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. ----------

---

DECIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al **FONDO**, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación

contraída con el **FONDO,** para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el **FONDO** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. **La anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis (6) meses anteriores a la respectiva petición. ----------

Presente **BELKIS FUENTES LIZCANO** , mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía No **33.266.593** de Cartagena, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y representación de la sociedad **CONSULTORÍA AVAL LIMITADA, Nit. 830.122.789-7,** Constituida mediante Escritura Pública Número Cinco Mil Quinientos Uno (5501) de fecha Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Cuatro (2004) otorgada en la Notaria Trece (13) de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Constitución y Representación Legal, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, sociedad vinculada con el **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Número 032 del Quince (15) de Marzo de Dos mil cuatro (2004) y manifestó: ----------

a.-) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a ella conferido por el Doctor **JHON OCAMPO FLOREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.**

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 33680164

6.462.490 de Sevilla (V), Apoderado General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según consta en Escritura Pública No. 3649 del 28 de Agosto de 2007 de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C. . cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para su protocolización y su texto se inserte en las copias que de ella se expidan. ----------

b.-) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene.- --

c.-) Que acepta y conoce que el **FONDO** asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. (**Firma tomada fuera del Despacho de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983).** ----------

---

-**PARAGRAFO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**: La suscrita notaria hace constar que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6° de la ley 258 de 1.996, reformado por la ley 854 de 2003, indagó a **EL-LA (LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron) que el inmueble que **HIPOTECA(N) NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** ----------

---

RETENCION EN LA FUENTE: PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE, EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) CANCELA(N) EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR DE LA PRESENTE VENTA. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPROBANTES FISCALES

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -

1.- FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2008 No. 1010100009684-61, DIRECCION DEL PREDIO: **CL 53 S 13 48** CEDULA CATASTRAL: **53S 13 3.**- MATRICULA INMOBILIARIA: **238715 -** AUTOAVALUO $**50.482.000** TOTAL PAGADO **$91.000**, ADHESIVO **12080050098080,** RECIBIDO CON PAGO EL 10/01/08 **EN EL BANCO GNB SUDAMERIS.** ----------

---

II.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. PS-355892 DEL29 FEB 2008 HACE CONSTAR :-QUE EL PREDIO: **CL 53 S 13 48**--CEDULA CATASTRAL: **53S 13 3** ---MATRICULA INMOBILIARIA: 050-00**238715.**----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.----------

VALIDO HASTA 30 MAR 2008. HAY FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE ----------

---

PARAGRAFO: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos

AA 33680165

que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de la notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). **(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).**-----

---

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo la notaria que lo autorizo y doy fe.----------

---

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. EL(LA)(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.----------

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: AA 33681714, AA 33681715, AA 33681696, AA 33681697, AA 33681698, AA 33680156, AA 33680157, AA 33680158, AA 33680159, AA 33680160, AA 33680161, AA 3368016-2, AA 33680163, AA 33680164, AA 33680165, AA 33680166.

ENMENDADO: "101010000968461, AA 33680162." SI VALE.

ENMENDADO: "TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (3943)." SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y Resolución número **Ocho mil ochocientos cincuenta (8850) del dieciocho (18) de Diciembre de dos mil siete (2007).** ----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $439.977

SUPERINTENDENCIA: $3.300

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $3.300

IVA: $95.988

RETENCION: $ 1.040.000

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. AA 33680165. --------
ESCRITURA N. MIL CIENTO TREINTA Y -
NUEVE (1 1 3 9). ----------
DE FECHA: CINCO (05) DE MARZO DE --
-- DOS MIL OCHO (2008). ----------

RAQUEL DIAZ MILLAN IND. DERECHO
C.C. 52.202.751 Bta.
DIR. calle 53 Sur No. 13-48.
TEL. 7609141-2790685.

BETSABE DIAZ MILLAN IND. DERECHO
C.C. 52'460.943 Bta
DIR. Calle 53 #13-48 Sur
TEL. 2 79 06 85

BELKIS FUENTES LIZCANO IND.DERECHO
C.C. 33266593

En representación de la sociedad **CONSULTORÍA AVAL LIMITADA,** quien es la apoderada del **FONDO NACIONAL DE AHORRO.-**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA

Mfg/1046

30/31

ES **PRIMERA** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO **1139** DE FECHA **5** DE **MARZO** DE 2008 QUE SE EXPIDE EN **29** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, **CON DESTINO A :**

FONDO NACIONAL DE AHORRO

ESTA COPIA **SI** PRESTA MERITO DE EXIGIBILIDAD, Y ES VALIDA PARA ENDOSAR EL CREDITO.

BOGOTÁ D.C.,

17 DE MARZO DE 2008

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO SESENTA Y TRES (63) ENCARGADO

147

SD 0030311

NOTARIA
DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C

No. Nº 0018 NUMERO Cero
Cero dieciocho

FECHA: (3) Enero de 1996

CLASE(S) DE ACTO (S) O CONTRATO (S):

Aclaracion Escritura Publica Número 8.502 de Fecha:31-12-93 de la Notaria Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá.-

PERSONA(S) QUE INTERVIENE (S): RAQUEL DIAZ MILLAN, ALICIA MILLAN DE DIAZ ESTA ULTIMA QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SUS DOS (2) MENORES HIJOS BETSABE DIAZ MILLAN Y ALVARO DIAZ MILLAN(REPRESENTADOS POR EL DOCTOR JULIO EMIRO JARAMILLO ZAYAS). -

INMUEBLE(S) OBJETO DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO(S): CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA. -

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA:No.050-238715. - - - - - - -

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES):No.US U 535 13 3. - - - - - - - - - -

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: CALLE 53 S No.13-46. - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Tres (3) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), en el despacho de la Notaria Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá, siendo Notario el Doctor RICARDO DE LA ESPRIELLA PEREZ, - Comparecieron: JULIO EMIRO JARAMILLO ZAYAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santafé de Bogotá de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.133.323 de Bogotá, Tarjeta Profesional No.51.410 del Ministerio de Justicia, quien en este acto obra en nombre y representación de RAQUEL DIAZ MILLAN y ALICIA MILLAN DE DIAZ, quien obra en nombre propio y en representación de sus Dos (2) hijos

DORA RUIDIAZ CADENA
SECRETARIA DE LA NOTARIA CATORCE DE BOGOTA, D.C

NOTARIA CATORCE DE BOGOTA, D.C
SECRETARIA GENERAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

[illegible] DEISARE DIAZ MILLAN Y ALVARO DIAZ MILLAN,
[illegible] en la escritura
[illegible] Mil [illegible] Dos (8.582) del
[illegible] del año de Mil
[illegible] Noventa y Tres (1.993), otorgada en la Notaría
[illegible] de Santafé de Bogotá, y manifestó: -
P R I M E R O:- Que por escritura pública número Ocho Mil
[illegible] Ochenta y Dos (8.582) del día Treinta y Uno (31)
[illegible] de Diciembre del año de Mil Novecientos Noventa y
Tres (1.993), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo
[illegible] de Santafé de Bogotá, debidamente registrada, bajo el folio de
[illegible] Inmobiliaria No.050-1338/15 de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Santafé de
Bogotá, por medio de este instrumento se protocoliza y eleva
a escritura pública el Trabajo de Partición y Adjudicación,
de la Sucesión de [illegible] causante señor MANUEL DIAZ CASTAÑEDA. - -
S E G U N D O:- Que por un error involuntario en la citada
escritura pública número Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos
(8.582) del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del
año de Mil Novecientos Noventa y Tres (1.993), otorgada en la
Notaría Catorce (14) del Círculo de Santafé de Bogotá, aun
[illegible] se describió en forma errada que el área del
[illegible] ubicado en la Calle Cincuenta y Tres Sur número
Trece Cincuenta y Dos (# número Cincuenta y Dos Ochenta y Seis
de la Carrera Trece "A" Sur (CLL.53 Sur No.13-49 y No.52-86
[illegible].13-A Sur) de la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido
con la Matrícula Inmobiliaria No.050-23?/15 de la Oficina de
[illegible] de Instrumentos Públicos del Círculo de Santafé de
Bogotá, con Registro Catastral No US U 535 13 3, era de
TRESCIENTAS OCHENTA Y [illegible] ([illegible] 77 V2), y es de DOSCIENTOS
CUARENTA Y [illegible] ([illegible] 60 MTS.), [illegible]
[illegible]

148

№0018 SB 0030312

NOTARIA
DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C

en la anteriormente mencionada escritura pública número Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos (8.582) del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año de Mil Novecientos Noventa y Tres (1.993), otorgada en esta misma Notaría. - - -

(15.00 mts.), limita con la Calle Cincuenta y Tres Sur (CLL.53 SUR), Inmueble identificado en la actual nomenclatura urbana de la Calle Cincuenta y Tres Sur número Trece Cuarenta y ocho (CLL.53 SUR No.13-48), de la ciudad de Santafé de Bogotá, Registro Catastral No.US U 533 13 3, Matrícula Inmobiliaria No.050-33715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos del Circulo de Santafé de Bogotá. - - -

P A R A G R A F O:- Que se aclara y corrige el área del inmueble anteriormente relacionado, debido a que el causante durante su existencia hizo varias ventas parciales como constan en los folios de Matriculas Inmobiliarias Nos.050-0355362 y 050-0387961 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Santafé de Bogotá. - - -

C U A R T O:-Que por medio de este mismo instrumento público se procede a RESCINDIR el contrato de ACLARACION efectuado mediante escritura pública número Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho (4.138) del día Primero (1ro.) del mes de Agósto del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá, aún sin registrar, para que esta quede sin ningún valor juridico para todos los actos. -

Q U I N T O:-Que en lo demás la escritura pública número Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos (8.582) del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año de Mil Novecientos Noventa Tres (1.993), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá, queda en los mismos términos.- Este instrumento complementa la escritura pública número Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos (8.582) del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año de Mil Novecientos Noventa y Tres (1.993), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá, forma junto con ella un solo cuerpo juridico para todos los efectos.-Debidamente leida por el otorgante manifiesta con él su conformidad y asentimiento

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE
CATASTRO DISTRITAL

DIC-524-95

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

C E R T I F I C A :

Que el inmueble con nomenclatura: Calle 53 Sur No 13-48

Distinguido con Cédula Catastral: US U-53S-13-3

Tiene los siguientes linderos:

LINEA	SENTIDO	DISTANCIA(M)	LIMITA CON
1-2	Norte	7.80	Predio 53-72 Sur de la Cra. 13A
3-4	Sur	7.80	Predio 13-46 de la Cl. 53 Sur
4-1	Occidente	15.00	Calle 53 Sur

Con un Area de: 119.30 M2 (Area restante con relación a los 243.80 M2 de origen, efectuadas dos ventas, registradas con matrícula inmobiliaria 050-0365362 y 050-0387961)

Que las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del plano de manzana a escala 1:500, identificada con el código de sector 02508-46, de la cual anexo copia.

Anexo escritura 8582/93, 644/75 notarías 14 y 15, oficio de Registro T. 8322/94, plano.

Se expide en Santafé de Bogotá, el 22 de febrero de 1995, según Radicación No 9463269, a solicitud de JULIO E. JARAMILLO.

GUSTAVO H. JIMENEZ SANDOVAL
Secretario General

MIGUEL OSPINO RODRIGUEZ
Jefe Division Ingeniería y Cálculo

JEFE DE DIVISION

DORA RUIDIAZ CADENA
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA CATORCE DE BOGOTA, D.C.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
NOTARIA CATORCE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIO GENERAL

IMPRENTA DISTRITAL

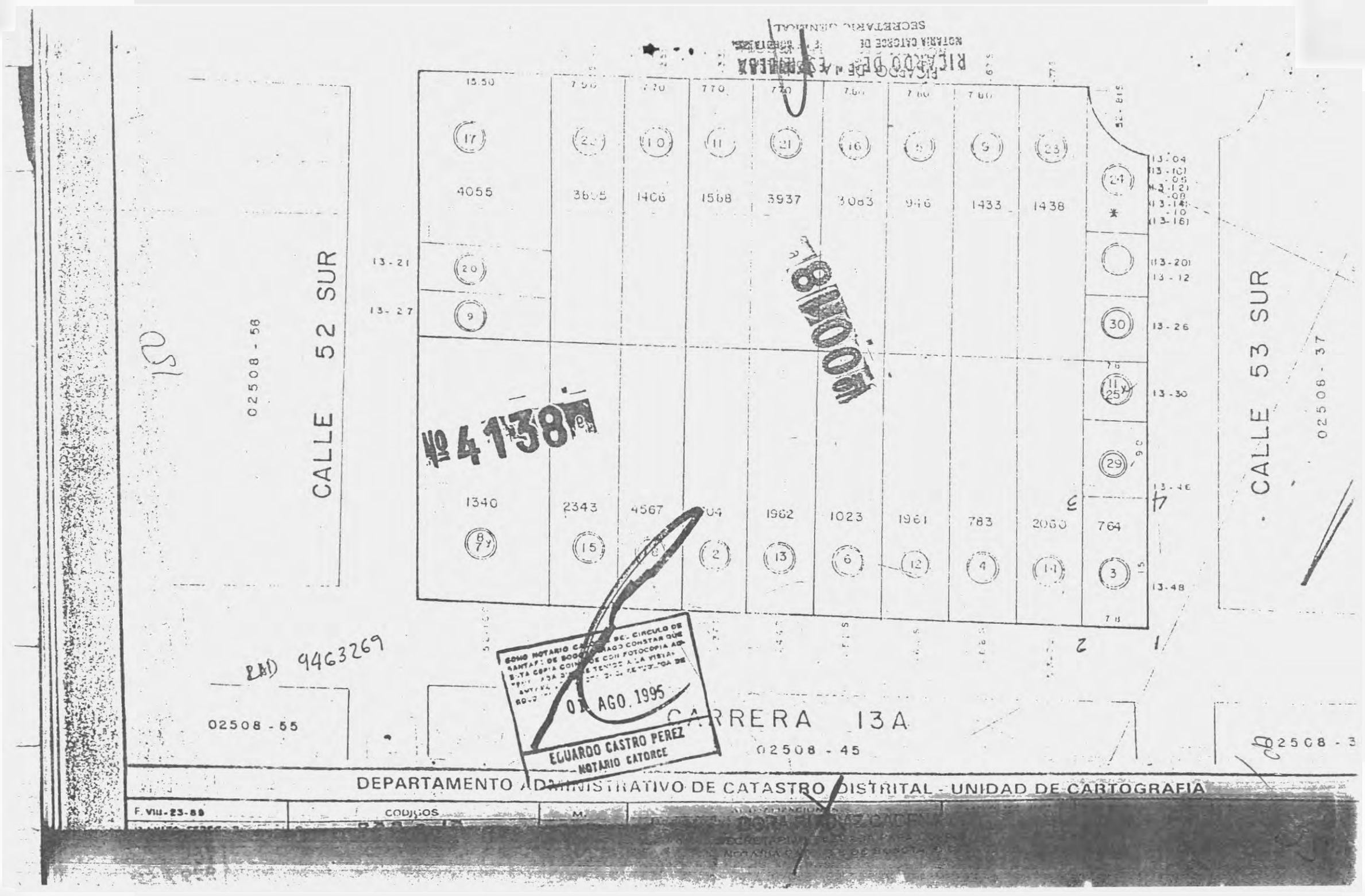
CALLE 52 SUR
CALLE 53 SUR
CARRERA 13A
02508 - 58
02508 - 55
02508 - 45
02508 - 37
13.50
7.90
7.70
7.70
7.70
7.60
7.60
7.60
4055
3695
1406
1568
3937
3063
946
1433
1438
1340
2343
4567
1962
1023
1961
783
2060
764
13-21
13-27
13-04
13-10
13-12
13-16
13-20
13-26
13-30
13-46
13-48
RAD 9463269
No 41138
01 AGO. 1995
EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CATORCE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD DE CARTOGRAFIA
F. VIII-23-88
CODIGOS

№0018 151 SB 0030313

NOTARIA
DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C

firmádola con el Notario que de todo lo anterior da fé, lo advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal.-Extendido el presente instrumento público en las hojas de papel notarial números SB-0030311, SB-0030312 Y SB-0030313.-

DERECHOS NOTARIALES $ 5270.-
SUPERINTENDENCIA $ 2340.-
TOTAL $ 7.610.-

JULIO ENRIRO JARAMILLO ZAYA

C.C.No. 19133323 Bta.

L.M.No. 19133323 D.M.C.

T.P. 51416 M/justicia

EL NOTARIO CATORCE (14): (ENCARGADO)

RICARDO DE LA ESPRIELLA PEREZ

NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

ELABORO:

DORA RUIDIAZ SECRETARIA C.F.LEGAC

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

EXPEDIDA COPIA (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA No 15 DE FECHA 1 DE ENERO

DE 2008 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN

CINCO (5) HOJAS UTILES DE PAPEL

COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1743 DE 1970) CON DESTINO

A REGISTRO

PAGO EN BOGOTA, D. C. a FEBRERO 20-2008

NOTARIA CATORCE (14) SECRETARIA DELEGADA
ART. 1o DEL DECRETO 1534 DE 1989

REPUBLICA DE COLOMBIA
DORA RUIDIAZ CADENA
SECRETARIA DELEGADA
PARA COPIAS
NOTARIA 14 DE BOGOTA

37.

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

CERTIFICA

Que de acuerdo al estado de cuenta emitido por el sistema, al (la) señor(a) DIAZ MILLAN BETSABE, titular del crédito Hipotecario No. 5246094306, le fue desembolsado el préstamo el día 13 de mayo de 2008.

Se expide la presente, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 17 de junio de 2013, para que obre dentro del proceso iniciado por esta entidad a través del (de la) doctor (a) LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO.

Flor Ángela Cárdenas Calderón
Jefe División Cartera

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2279233269239585 Nro Matrícula: 50S-238715

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 12:36:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 28/8/1974 RADICACIÓN: 74059074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/8/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0021XXAW
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE # 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TUNJUELITO LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 380.77V2 EQUIVALENTES A 243.69M2 Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDA NORTE: ANTES COLINDANDO CON LA CARRERA 5 HOY EN LA NUEVA NOMENCLATURA CARRERA 13A. OCCIDENTE: LINDANDO CON LA ANTIGUA CALLE 2 HOY CALLE 53 SUR SUR:CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE IGNACIO DUARTE A. LUGAR ESTE EN DONDE HOY EXISTE UNA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 13=26DE LA CALLE 53 SUR ORIENTE: LINDANDO CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE?DE TOBIAS POVEDA EN DONDE HOY ESTA EN LA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 52-78 SUR DE LA CARRERA 13 A."==========SEGUN ESCRITURA 0018 DEL 13.01.1996 NOT.14 SE ACUALIZA AREA ES 119.30M2 Y LINDEROS DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 53 SUR 13-48
2) CALLE 13A 52 86
3) CL 53 S 13 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/9/1951 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 3807 DEL: 20/8/1951 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: ESPINOSA DE DIAZ BRICEIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/8/1974 Radicación 74059074

DOC: SENTENCIA SN DEL: 24/5/1974 JUZGADO 2 C/CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA DE DIAZ ANA BRICEIDA

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/12/1976 Radicación 76098715

DOC: ESCRITURA 6987 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (56 METROS 2. PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: SALAS DE HUERTAS BETULIA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2279233269239585 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 12:36:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/4/1977 Radicación 77026281
DOC: ESCRITURA 6997 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11. MAZ.8.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL
A: FONSECA VICTOR MANUEL
A: PIRATOBA DE AVILA MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/1/1992 Radicación 1992-1122
DOC: OFICIO 1263 DEL: 12/12/1991 JUZGADO DECIMO C.MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BULLA VALENZUELA JOSE DANIEL
A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X
A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/7/1993 Radicación 49967
DOC: OFICIO 880 DEL: 26/7/1993 JUZGADO 10CIV.MPLA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BULLA V JOSE DANIEL (SIC)
A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X
A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/5/1996 Radicación 1996-35870
DOC: ESCRITURA 8582 DEL: 31/12/1993 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL
A: DIAZ MILLAN RAQUEL X 25%
A: DIAZ MILLAN BETSABE X 25%
A: DIAZ MILLAN ALVARO X 25%
A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X 25%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/5/1996 Radicación 1996-35871
DOC: ESCRITURA 0018 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA 8582/31/12/93 NOT.14 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SUCESION QUE ES LA PARTE RESTANTE AREA:119.30MTS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ MILLAN RAQUEL X
A: DIAZ MILLAN BETSABE X
A: DIAZ MILLAN ALVARO X
A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2279233269239585 Nro Matrícula: 50S-238715

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 12:36:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/2/2007 Radicación 2007-15967
DOC: ESCRITURA 02425 DEL: 19/12/2006 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.500.000
ESPECIFICACION: : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA CC# 41531290
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X 5%
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X 5%
A: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941 X 5%
A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759 X 5%
A: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234 X 5%

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/12/2007 Radicación 2007-125275
DOC: ESCRITURA 3943 DEL: 24/10/2007 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943
DE: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941
DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759
DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/3/2008 Radicación 2008-28646
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 104.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 27/3/2008 Radicación 2008-28646
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
0->387961 CL 53 S 13 46 (DIRECCION CATASTRAL)
0->365362 CL 53 S 13 30 (DIRECCION CATASTRAL)
0->387961 CALLE 53 S 13-46 HOY
0->365362 VILLA NELLY
0->387961 CALLE 53 S 13-26

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 227923326923958 5 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 12:36:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 **Radicación: C2008-2655 Fecha: 21/2/2008**

EN DESCRIPCION AREA Y LINDEROS CORREGIDO SEG.E.AREA 119.30M2 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR821.02.08.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 **Radicación: C2008-2655 Fecha: 19/2/2008**

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE DE BULLA V JOSE DANIEL (SIC) SI VALE /ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,.,19.02.08

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2013-342134 FECHA:26/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Fecha de Impresion: 6/17/13 3:40 PM

Estado de Cuenta Judicial UVR

No. Credito 5246094306 Pag. 1 de 2

Fecha Proceso: 17/06/2013

Cotizacion a la fecha del proceso: 206,7472

		DATOS CREDITOS		DATOS CONVERSION A UVR	
Credito No:	5246094306	Valor Prestamo:	$72.604.178,00	Fecha de Conversion:	
Nombre(s):	DIAZ MILLAN BETSABE	Valor Cuota Actual:	$890.181,51	Cotiz. UVR Fecha Conv:	0,0000
Documento ID:	52460943	Valor Seguro:	$84.193,73	Saldo Antes de Conv.:	$0,00
Codeudor:		Estado:	SUSPENSO	MTO Equiv UVR Antes de Conv.:	0,0000
Documento COD:		Fecha Desembolso:	13/05/2008	Saldo Despues de Conv:	$0,00
Direccion:	CL 53 # 13 48 SUR	Fecha Primera	15/06/2008	Saldo UVR despues de Conv:	0,0000
Ciudad:	BOGOTA	Valor Primera	$668.256,28	Vencimiento Final:	15/04/2023
Departamento:	BOGOTA	Cuotas Facturadas:	62		
Telefono:	3118079068	Tasa de Interes E.A.:	9,50%		
Amortizacion:	CICLICO DECRECIENTE	Tasa de Mora:	14,25%		

SALDO DEUDA

	Pesos	UVR
Saldo Capital:	$70.986.520,70	343.349,3692
Saldo Intereses Corriente:	$5.144.020,14	$24.880,7246
Seguros:	$683.415,10	
Cuota Pagada X Anti.:	$0,00	
Otros:	$0,00	0,0000
Saldo Deuda Total:	$76.813.955,93	
Saldo a Reintegrar:	$0,00	

DATOS MORA

Fecha Inicio Mora:	16/10/2012
Dias en Mora:	245
Nro. Cuotas en	9
Vlr. Total Cuotas	$8.856.111,56

DESEMBOLSOS

FECHA DESEMBOLSO	UVR	PESOS	COTIZACION

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Fecha de Impresion: 6/17/13 3:40 PM

Estado de Cuenta Judicial en UVR

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE		OTROS		SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS
53	15/10/2012	203,4330	$878.108,1	4.247,255	$339.211,1	1.640,704	$617.364,2	2.606,550	$0,00	0,0000	$45.095,70
54	15/11/2012	204,0230	$874.882,1	4.231,651	$338.560,6	1.637,558	$604.626,8	2.594,093	$0,00	0,0000	$77.158,84
55	15/12/2012	204,3494	$871.667,0	4.216,101	$337.915,7	1.634,439	$592.285,6	2.581,661	$0,00	0,0000	$77.456,28
56	15/01/2013	204,0633	$868.463,8	4.200,607	$337.277,8	1.631,354	$579.691,9	2.569,253	$0,00	0,0000	$77.692,22
57	15/02/2013	204,2470	$865.272,4	4.185,171	$336.646,9	1.628,302	$567.161,3	2.556,869	$0,00	0,0000	$77.780,15
58	15/03/2013	204,8597	$862.092,7	4.169,791	$336.022,8	1.625,283	$555.652,3	2.544,507	$0,00	0,0000	$77.987,60
59	15/04/2013	205,7611	$858.924,6	4.154,468	$335.405,7	1.622,298	$543.272,5	2.532,169	$0,00	0,0000	$78.303,51
60	15/05/2013	206,1932	$855.768,3	4.139,201	$334.795,6	1.619,347	$531.281,8	2.519,853	$0,00	0,0000	$82.456,14
61	15/06/2013	206,7087	$891.135,9	4.310,268	$372.704,9	1.802,708	$518.431,0	2.507,560	$0,00	0,0000	$83.871,72

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION UVR

NIT: 8999992844
Fecha: 6/17/13 3:40 PM

Cliente: DIAZ MILLAN BETSABE | Documento ID: 52460943 | Codeudor:
Direccion: CL 53 # 13 48 SUR | Telefono: 2790685 | Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5246094306			Tasa de Interes:	9,11%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL			Tasa E.A.:	9,50%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	$72.604.178,00	Moneda:	UVR	Mes de Gracia:	0	Generar Evit. Feriado:	N
Plazo:	179 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0	Gracia Dias Feriados:	S
Tipo Amortizacion:	DECRECIENT	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0	Base de Calculo:	360
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	206,7472	Gracia Int.:	0		

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	15/06/2008	413.900,8998	1.457,2797	2.323,4148	0,0000	$155.962,44	0,0000	3.780,6945	0,0000	CANCELADO
2	15/07/2008	412.443,6201	1.451,6057	2.170,1521	77,6589	$54.855,00	0,0000	3.621,7578	0,0000	CANCELADO
3	15/08/2008	410.992,0144	1.445,9179	2.162,5143	233,0318	$55.024,26	0,0000	3.608,4322	0,0000	CANCELADO
4	15/09/2008	409.546,0965	1.440,2655	2.154,9064	331,6542	$55.470,88	0,0000	3.595,1719	0,0000	CANCELADO
5	15/10/2008	408.105,8310	1.196,7696	3.160,0779	440,1555	$58.298,89	0,0000	4.356,8475	0,0000	CANCELADO
6	15/11/2008	406.909,0614	1.190,0719	3.089,0641	584,0241	$58.089,95	0,0000	4.279,1360	0,0000	CANCELADO
7	15/12/2008	405.718,9895	1.183,3814	3.080,0296	535,3147	$58.188,06	0,0000	4.263,4110	0,0000	CANCELADO
8	15/01/2009	404.535,6081	1.176,6979	3.071,0459	485,3498	$58.369,11	0,0000	4.247,7438	0,0000	CANCELADO
9	15/02/2009	403.358,9102	1.170,0211	3.062,1130	435,6731	$59.233,52	0,0000	4.232,1341	0,0000	CANCELADO
10	15/03/2009	402.188,8891	1.163,3511	3.053,2307	390,9727	$59.600,39	0,0000	4.216,5818	0,0000	CANCELADO
11	15/04/2009	401.025,5380	1.156,6876	3.044,3991	341,9942	$63.374,36	0,0000	4.201,0867	0,0000	CANCELADO
12	15/05/2009	399.868,8504	1.150,0304	3.035,6181	1.410,3167	$65.863,86	0,0000	4.185,6485	0,0000	CANCELADO
13	15/06/2009	398.718,8200	1.265,3658	3.026,8876	1.397,6628	$66.794,97	0,0000	4.292,2534	0,0000	CANCELADO
14	15/07/2009	397.453,4542	1.259,1987	3.017,2815	1.345,6928	$66.449,90	0,0000	4.276,4802	0,0000	CANCELADO
15	15/08/2009	396.194,2555	1.253,0426	3.007,7223	1.292,5304	$67.630,57	0,0000	4.260,7649	0,0000	CANCELADO
16	15/09/2009	394.941,2129	1.246,8976	2.998,2098	1.239,7407	$67.816,64	0,0000	4.245,1074	0,0000	CANCELADO
17	15/10/2009	393.694,3153	1.240,7636	2.988,7439	1.188,8655	$68.015,39	0,0000	4.229,5075	0,0000	CANCELADO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION UVR

Cliente: DIAZ MILLAN BETSABE
Direccion: CL 53 # 13 48 SUR
Documento ID: 52460943
Telefono: 2790685
Codeudor:
Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5246094306			Tasa de Interes:	9,11%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL			Tasa E.A.:	9,50%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	$72.604.178,00	Moneda:	UVR	Mes de Gracia:	0	Generar Evit. Feriado:	N
Plazo:	179 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0	Gracia Dias Feriados:	S
Tipo Amortizacion:	DECRECIENT	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0	Base de Calculo:	360
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	206,7472	Gracia Int.:	0		

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
18	15/11/2009	392.453,5517	1.234,6402	2.979,3246	1.136,8091	$68.178,40	0,0000	4.213,9648	0,0000	CANCELADO
19	15/12/2009	391.218,9115	1.228,5275	2.969,9518	1.086,6519	$68.348,64	0,0000	4.198,4793	0,0000	CANCELADO
20	15/01/2010	389.990,3840	1.222,4253	2.960,6254	1.035,3210	$66.189,99	0,0000	4.183,0507	0,0000	CANCELADO
21	15/02/2010	388.767,9587	1.216,3335	2.951,3453	984,3526	$66.364,14	0,0000	4.167,6788	0,0000	CANCELADO
22	15/03/2010	387.551,6252	1.210,2519	2.942,1115	938,2924	$66.612,44	0,0000	4.152,3634	0,0000	CANCELADO
23	15/04/2010	386.341,3733	1.204,1804	2.932,9238	888,0266	$67.152,25	0,0000	4.137,1042	0,0000	CANCELADO
24	15/05/2010	385.137,1929	1.198,1190	2.923,7822	839,6223	$70.084,46	0,0000	4.121,9012	0,0000	CANCELADO
25	15/06/2010	383.939,0739	1.377,5668	2.914,6866	825,7492	$71.274,54	0,0000	4.292,2534	0,0000	CANCELADO
26	15/07/2010	382.561,5071	1.372,2514	2.904,2288	775,8809	$71.761,19	0,0000	4.276,4802	0,0000	CANCELADO
27	15/08/2010	381.189,2557	1.366,9536	2.893,8113	724,8125	$72.056,37	0,0000	4.260,7649	0,0000	CANCELADO
28	15/09/2010	379.822,3021	1.361,6734	2.883,4340	674,1090	$72.362,62	0,0000	4.245,1074	0,0000	CANCELADO
29	15/10/2010	378.460,6287	1.356,4107	2.873,0968	625,3124	$72.590,18	0,0000	4.229,5075	0,0000	CANCELADO
30	15/11/2010	377.104,2180	1.351,1652	2.862,7996	575,3269	$73.127,10	0,0000	4.213,9648	0,0000	CANCELADO
31	15/12/2010	375.753,0528	1.345,9371	2.852,5422	527,2331	$73.305,85	0,0000	4.198,4793	0,0000	CANCELADO
32	15/01/2011	374.407,1157	1.340,7262	2.842,3245	477,9579	$73.512,92	0,0000	4.183,0507	0,0000	CANCELADO
33	15/02/2011	373.066,3895	1.335,5325	2.832,1463	429,0378	$74.701,67	0,0000	4.167,6788	0,0000	CANCELADO
34	15/03/2011	371.730,8570	1.330,3559	2.822,0075	385,0182	$75.333,97	0,0000	4.152,3634	0,0000	CANCELADO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION UVR

NIT: 8999992844
Fecha: 6/17/13 3:40 PM

Cliente: DIAZ MILLAN BETSABE
Direccion: CL 53 # 13 48 SUR
Documento ID: 52460943
Telefono: 2790685
Codeudor:
Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5246094306			Tasa de Interes:	9,11%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL			Tasa E.A.:	9,50%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	$72.604.178,00	Moneda:	UVR	Mes de Gracia:	0	Generar Evit. Feriado:	N
Plazo:	179 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0	Gracia Dias Feriados:	S
Tipo Amortizacion:	DECRECIENT	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0	Base de Calculo:	360
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	206,7472	Gracia Int.:	0		

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
35	15/04/2011	370.400,5011	1.325,1961	2.811,9081	336,7856	$76.397,28	0,0000	4.137,1042	0,0000	CANCELADO
36	15/05/2011	369.075,3050	1.320,0534	2.801,8478	290,4070	$82.691,78	0,0000	4.121,9012	0,0000	CANCELADO
37	15/06/2011	367.755,2516	1.500,4268	2.791,8266	253,8356	$84.146,96	0,0000	4.292,2534	0,0000	CANCELADO
38	15/07/2011	366.254,8248	1.496,0441	2.780,4361	206,0690	$84.480,28	0,0000	4.276,4802	0,0000	CANCELADO
39	15/08/2011	364.758,7807	1.491,6861	2.769,0788	157,0946	$84.830,84	0,0000	4.260,7649	0,0000	CANCELADO
40	15/09/2011	363.267,0946	1.487,3528	2.757,7546	108,4773	$85.298,96	0,0000	4.245,1074	0,0000	CANCELADO
41	15/10/2011	361.779,7418	1.483,0442	2.746,4633	61,7593	$89.969,48	0,0000	4.229,5075	0,0000	CANCELADO
42	15/11/2011	360.296,6976	1.478,7601	2.735,2047	13,8448	$90.222,49	0,0000	4.213,9648	0,0000	CANCELADO
43	15/12/2011	358.817,9375	1.553,5070	2.723,7445	0,0000	$90.700,22	0,0000	4.277,2515	0,0000	CANCELADO
44	15/01/2012	357.264,4305	1.471,3825	2.712,1823	0,0000	$77.231,88	0,0000	4.183,5648	0,0000	CANCELADO
45	15/02/2012	355.793,0480	1.467,9000	2.701,0149	0,0000	$77.455,13	0,0000	4.168,9149	0,0000	CANCELADO
46	15/03/2012	354.325,1480	1.463,6744	2.689,8712	0,0000	$77.468,14	0,0000	4.153,5456	0,0000	CANCELADO
47	15/04/2012	352.861,4736	1.460,0534	2.678,7591	0,0000	$77.642,66	0,0000	4.138,8125	0,0000	CANCELADO
48	15/05/2012	351.401,4202	1.455,4671	2.667,6751	0,0000	$75.087,33	0,0000	4.123,1422	0,0000	CANCELADO
49	15/06/2012	349.945,9531	1.653,6420	2.656,6267	7,8458	$75.963,51	0,0000	4.310,2687	0,0000	CANCELADO
50	15/07/2012	348.292,3111	1.650,3612	2.644,0730	6,2536	$76.184,80	0,0000	4.294,4342	0,0000	CANCELADO
51	15/08/2012	346.641,9499	1.647,4329	2.631,5421	9,3459	$77.765,04	0,0000	4.278,9750	0,0000	CANCELADO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION UVR

NIT: 8999992844
Fecha: 6/17/13 3:40 PM

Cliente: DIAZ MILLAN BETSABE | Documento ID: 52460943 | Codeudor:
Direccion: CL 53 # 13 48 SUR | Telefono: 2790685 | Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5246094306			Tasa de Interes:	9,11%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL			Tasa E.A.:	9,50%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	$72.604.178,00	Moneda:	UVR	Mes de Gracia:	0	Generar Evit. Feriado:	N
Plazo:	179 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0	Gracia Dias Feriados:	S
Tipo Amortizacion:	DECRECIENT	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0	Base de Calculo:	360
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	206,7472	Gracia Int.:	0		

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
52	15/09/2012	344.994,5170	1.644,3502	2.619,0349	15,5192	$77.586,94	0,0000	4.263,3851	0,0000	CANCELADO
53	15/10/2012	343.350,1668	1.641,5024	2.606,5505	379,5323	$77.359,91	0,0000	4.248,0529	0,0000	VENCIDO
54	15/11/2012	341.708,6644	1.637,5586	2.594,0930	330,3811	$77.158,84	0,0000	4.231,6516	0,0000	VENCIDO
55	15/12/2012	340.071,1058	1.634,4395	2.581,6615	283,1205	$77.456,28	0,0000	4.216,1010	0,0000	VENCIDO
56	15/01/2013	338.436,6663	1.631,3541	2.569,2536	234,6150	$77.692,22	0,0000	4.200,6077	0,0000	VENCIDO
57	15/02/2013	336.805,3122	1.628,3021	2.556,8691	186,3911	$77.780,15	0,0000	4.185,1712	0,0000	VENCIDO
58	15/03/2013	335.177,0101	1.625,2837	2.544,5078	143,0851	$77.987,60	0,0000	4.169,7915	0,0000	VENCIDO
59	15/04/2013	333.551,7264	1.622,2989	2.532,1694	95,5450	$78.303,51	0,0000	4.154,4683	0,0000	VENCIDO
60	15/05/2013	331.929,4275	1.619,3479	2.519,8536	49,8635	$82.456,14	0,0000	4.139,2015	0,0000	VENCIDO
61	15/06/2013	330.310,0796	1.802,7084	2.507,5603	0,0000	$83.871,72	0,0000	4.310,2687	0,0000	VENCIDO
62	15/07/2013	328.507,3712	1.800,5543	2.493,8750	0,0000	$84.193,73	0,0000	4.294,4293	0,0000	VIGENTE
63	15/04/2023	326.706,8169	326.706,816	0,0000	0,0000	$0,00	0,0000	326.706,8169	0,0000	NOVIGENTE
	TOTALES:	23.489.572,4975	413.900,8998	172.211,9909	27.829,9230	$4.597.378,7	0,0000	586.112,8907	0,0000	

Cadena S.A. Nit. 890930.5340

VIGENCIA DE PODER No. 3449
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Articulo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (4372) DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá. ----------

SEGUNDO: que por medio de la escritura publica numero **SEISCIENTOS VEINTIUNO (621) DEL NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011),** se **ACLARO** la palabra **(DE)** por la palabra **(DEL)** de la escritura mencionada anteriormente.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **DIECISIETE (17)** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 2,802.00 IVA: $ **448.32** Resolución 9146 del primero (1ro) **de Octubre de 2012**.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

HERNÁN MOLINA DÍAZ

71 NOTARIA SETENTA Y UNA 71 — NOTARIA SETENTA Y UNA — REPUBLICA DE COLOMBIA — 17 MAYO 2013 — HERNAN MOLINA DIAZ — NOTARIO (E) — CIRCULO DE BOGOTA

GDCL

Ca018962833

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21-03-2013 1089Y1aY969908CH9

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 - 10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

Se dio: 586
1 copia.
1 vigencia
NOV-11-2010

7 700074 082522

№ 4372

Pagina No 1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (4372) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL DIEZ 2010 ----------
CLASE DE CONTRATO

1- REVOCATORIA PODER GENERAL

2- PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit 899.999.284-4

WILSON ALEXANDER POMAR BARON cc 79.488.060

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. cuyo notario Encargado es **HERNAN MOLINA DIAZ**, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

REVOCATORIA PODER ----------

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de Septiembre de 2.010, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1.968 como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1.998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1.998, en los literales J) y P) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1.998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1.998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Superintendencia Bancaria (titulo I, Capitulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes, quien manifestó: ----------

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIRE NOTARIA VIRTUAL REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA No. 2111 DE FECHA 13 JUN 2011

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO(E) REPUBLICA DE COLOMBIA

Se dio: Vigencia 20-dic-10

Se dio: 1 vigencia AGO-11

Se dio: 1 vigencia 06 OCT. 2011

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21-03-2013 1809190C10CM4aY0Y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERO: Que mediante escritura pública número tres mil noventa y siete (3.097) de fecha seis (6) de Noviembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, el Doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA** confirió **PODER GENERAL**, Amplio y suficiente a **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá D. C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. ----------

SEGUNDO: Que en la calidad antes indicada, por medio de la presente escritura pública **REVOCA** en todas sus partes y términos **EL PODER GENERAL** a que se hace referencia en la cláusula anterior y, solicita se sirva colocar la respectiva **NOTA** de **REVOCATORIA** en el original de la ya mencionada escritura pública número tres mil noventa y siete (3.097) de fecha seis (6) de Noviembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, de tal modo que quede sin valor ni efecto alguno.----------

PODER GENERAL: ----------

Compareció nuevamente: **RICARDO ARIAS MORA**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de Septiembre del 2.010, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1.968 como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de Enero de 1.998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1.998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1.998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto número 1454 de 1.998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Superintendencia Bancaria (Título I, Capítulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá

S.I.G.N.O!- Fi

FACTURA DE
ESCRITURA
NATURALEZ

PODER GEN

REVOCACIC

NT 8999992

Es

D. C., Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Coordinador del Grupo de Cobro Judicial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** ejecute los siguientes actos: ----------

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. ----------

---

a) Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b) Facultad de representar directamente al **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

c) Facultad para absolver interrogatorios en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

d) Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento.

Presente el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder general otorgado mediante el presente instrumento público. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21-03-2013

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) por ante mi y conmigo la Notaria que doy fe.----------

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 10301 de 2.009.) $85.720.oo

Papel Notarial Nos.: 7700074082522, 7700074082515.----------

Iva $ 16.965.oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.570.oo
FONDO NACIONAL DE AHORRO $ 3.570.oo

EL PODERDANTE

JURIDICA

RICARDO ARIAS MORA
Cc No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)
Representante legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899999284-1

ACEPTO EL PODER

WILSON ALEXANDER POMAR BARON
Cc No. 79.488.060
TP No. 67.899 del C. S. de la J.

Es fiel copia 9183
de su original
Dos hojas
con destino a: Al interesado
Bogotá D.C. 17 MAYO 2013
LA NOTARIA SETENTA Y UNO
Art. 79 Dec. 960 /70

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA

NOTARIA SETENTA Y UNO CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ.

H.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

44

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Fotocopia concuerda con la que se mostró a la vista Art 74 Dec 960/70 HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO 31 MAY 2013

Decreto 1454 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005. , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 3 94 02 00 - 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co

del 20 de junio de 2003.

Ley 1167 Noviembre 21 de 2007. modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora	CC - 7529251	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010

Bogotá D.C., jueves 16 de mayo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA SETENTA Y UNA
3 1 MAY 2013

97

L.G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., nombrado mediante decreto 3385 del 14 de septiembre de 2010; y en calidad de Apoderado General para este proceso el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, quien es mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., acreditado según poder general conferido por el representante legal de esta entidad, mediante escritura pública No. 4372 otorgada el Noviembre 11 de 2010 de la Notaría 71 del círculo de Bogotá D.C., la que se allega, a usted, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito promuevo y adelanto demanda ejecutiva hipotecaria, de conformidad con el poder a mi legalmente otorgado, contra **BETSABE DIAZ MILLAN**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., a quien se demanda en su condición de actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a fin de que previos los trámites establecidos en el Título XXVII, Capítulo VII, Libro Tercero, Sección Segunda del C.P.C., su despacho se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 50S-238715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, que se describe en la parte correspondiente con linderos en este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que aquí se relaciona:

1. Cuotas de capital vencidas o en mora.
2. Intereses Moratorios por concepto de capital en mora.
3. Saldo capital insoluto.
4. Intereses moratorios saldo capital insoluto.
5. Intereses de plazo pactados.
6. Agencias y costas del proceso.

Las que a continuación se precisan y discriminan.

SEGUNDA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de la demandada por las siguientes sumas de dineros:

1. Por 14,841.9972 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de $206.7472 para el día 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($3,068,541.36) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:

1.1. Por 1,640.7040 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($339,210.96), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Octubre de 2012. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.2. Por 1,637.5586 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($338,560.66), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2012. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.3. Por 1,634.4395 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($337,915.79), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2012. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

L.G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail lgoficina@Gmail.com Bogotá D.C.

48

1.4. Por 1,631.3541 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($337,277.89), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Enero de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.5. Por 1,628.3021 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. ($336,646.90), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Febrero de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.6. Por 1,625.2837 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($336,022.85), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Marzo de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.7. Por 1,622.2989 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($335,405.76), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Abril de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.8. Por 1,619.3479 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($334,795.64), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Mayo de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.9. Por 1,802.7084 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. ($372,704.91), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Junio de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

2. Los moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 14.25% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique (Los intereses moratorios se liquidan y solo se cobran de presentarse demanda, acción judicial).

3. Por 328,507.3720 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de $206.7472 para el día 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($67,917,979.34), saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

4. Los moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 14.25% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.

5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 9.50% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 23,012.5188 UVR's que a la cotización de $206.7472 para el día 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4,757,773.83) y que se discriminan de la siguiente manera:

5.1. Por 2,606.5505 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. ($538,897.02), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Octubre de 2012, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 343,350.1668 UVR, que equivalen a $70,986,685.60.

L.G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail lgoficina@Gmail.com Bogotá D.C.

5.2. Por 2,594.0930 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($536,321.46), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2012, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 341,708.6644 UVR, que equivalen a $70,647,309.58.

5.3. Por 2,581.6615 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. ($533,751.29), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2012, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 340,071.1058 UVR, que equivalen a $70,308,748.92.

5.4. Por 2,569.2536 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($531,185.99), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Enero de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 338,436.6663 UVR, que equivalen a $69,970,833.13.

5.5. Por 2,556.8691 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($528,625.53), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Febrero de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 336,805.3122 UVR, que equivalen a $69,633,555.24.

5.6. Por 2,544.5078 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($526,069.86), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Marzo de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 335,177.0101 UVR, que equivalen a $69,296,908.34.

5.7. Por 2,532.1694 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($523,518.93), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Abril de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 333,551.7264 UVR, que equivalen a $68,960,885.48.

5.8. Por 2,519.8536 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. ($520,972.68), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Mayo de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 331,929.4275 UVR, que equivalen a $68,625,479.73.

5.9. Por 2,507.5603 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. ($518,431.07), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Junio de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 330,310.0796 UVR, que equivalen a $68,290,684.08.

6. Por las agencias y costas del presente proceso, liquidadas en el momento procesal oportuno a cargo de la parte vencida.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que está acreditada la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4 del C.P.C., lo ordena, respetuosamente solicito al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado e identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-238715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, librando el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur como el respectivo despacho comisorio en caso que el juzgado no practique directamente la diligencia de secuestro.

L.G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

50

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

En caso de existir otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de las medidas cautelares requeridas, solicito se sirva proceder a cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, de llegar a tal evento procesal.

PRONUNCIAMIENTO JURISPRUDENCIAL RECIENTE TRIBUNAL SUPERIOR

Es oportuno y atendiendo la cuerda litigiosa que nos convoca, se transcribe fallo reciente proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil de fecha 8 de marzo de 2011, el que aclara y precisa en lo siguiente.

"II. CONSIDERACIONES

1. Recuérdese que la obligación cuyo pago se persigue debe reunir los requisitos de expresividad, claridad y exigibilidad que demanda el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en defecto de los cuales no podrá el Juez autorizar la ejecución o su continuidad. Quiere ello significar que en la escritura pública debe aparecer en forma explícita cual es la obligación objeto de recaudo identificada por sus elementos basilares (acreedor, deudor y prestación), respecto de la cual pueda demandarse su cumplimiento bien porque es pura y simple o porque venció el plazo o se verificó la condición a la que estaba sometido.

...

4. Ahora bien, lo anterior significa que el documento allegado como báculo de la ejecución, comporta mérito ejecutivo, en primer lugar, porque el plan de amortización no convierte el instrumento en un título complejo, apenas aquel constituye un anexo de la demanda...

...

5. En conclusión el documento incorporado por la demanda presta mérito ejecutivo..."

Lo que permite precisar acorde con el desarrollo e interpretación legal del Tribunal Superior en su sala civil que el documento privado (escritura) en si mismo presta mérito ejecutivo y sus anexos no lo constituyen *per se* como título complejo.

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes:

HECHOS

1°. **BETSABE DIAZ MILLAN**, suscribió a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, EL CONTRATO DE MUTUO contenido en la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, entendiendo que por tratarse de un crédito denominado en UVR cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana y aplicando al crédito expresado en UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la Unidad de Valor Real UVR, a las que se refiere el contrato suscrito son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, contrato suscrito de manera inicial por 413900.8998 UVR para la fecha del desembolso equivalente a SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($72,604,178).

2°. La amortización del capital se pactó en 180 cuotas mensuales, pagaderas la primera de ellas TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, el que se realizó el día 13 de Mayo de 2008, valor de la UVR $175.4144.

3°. En cuanto a interés remuneratorio, se pactó la tasa del 9.50 % efectivo anual pagaderos mes vencido, de conformidad con la cláusula Quinta de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá

4°. En cuanto a interés de mora, se pactó la tasa máxima legal, durante el lapso en que se produzca la mora de conformidad con la cláusula Quinta Paragrafo Segundo de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá

5°. La deudora incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el 16 de Octubre de 2012. Dichas cuotas de capital adeudadas, así

L.G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.

6°. Expresamente se declara que la demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($3,068,541.36). Saldo exigible desde el día 16 de Octubre de 2012, fecha en que la demandada incumplió las obligaciones adeudadas al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** incurriendo en mora.

7°. Como causal de aceleración se estableció en el contrato de mutuo Cláusula Quinta Parágrafo Tercero, de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, el retardo o incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de amortización del capital y/o intereses pactados. Por ello, y como consecuencia del incumplimiento indicado antes, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido a la fecha de presentación de esta demanda, asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($67,917,979.34).

8°. Mediante la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, registrada a folio de matricula inmobiliaria número 50S-238715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, **BETSABE DIAZ MILLAN** constituyó Hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TINJUELITO UBICADO EN LA CALLE 53 SUR NUMERO 13 - 48 de la nomenclatura urbana de Bogotá, linderos contenidos y descritos en la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá Página 5.

9°. La hipoteca fue constituida para garantizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer el hipotecante, separado o conjuntamente con otras personas.

10°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso tiene registrado como su actual propietario a la demandada **BETSABE DIAZ MILLAN** y acredita igualmente que sobre él pesa el gravamen hipotecario descrito en los hechos de la presente demanda, el cual se halla vigente.

11°. La obligación demandada es clara, expresa y actualmente exigible.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer de la presente acción por su naturaleza, por la vecindad de las partes, por el lugar de origen y cumplimiento de la obligación ejecutada y por la cuantía de la acción, superior a SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($75,744,294.53). El procedimiento, es el previsto para el ejecutivo hipotecario, regulado en los artículos 488, 491, 497, 554 y ss. del C. P.C..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 1608, 2221, 2432 y siguientes del C.C., 619, 884 y concordantes del C. de Co.; artículo 25 del Código General del Proceso y concordantes; 70, 75, 488, 554 y siguientes del C.P.C.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

L.G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

2. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificación de vigencia de la escritura pública No. 4372 otorgada el 11 de noviembre de 2010 en la Notaria 71del Círculo de Bogotá D.C.
4. Copia de la escritura pública No. 4372 otorgada el 11 de noviembre de 2010 en la Notaria 71del Círculo de Bogotá D.C.
5. Primera copia de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, que contiene contrato de mutuo con interés e hipoteca del bien inmueble.
6. Certificación de desembolso del crédito, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
7. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur.
8. Tabla de amortización del crédito de fecha 17 de Junio de 2013, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
9. Estado de cuenta judicial de fecha 17 de Junio de 2013, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

ANEXOS

Aporto con esta demanda todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado y de ella y sus anexos para el traslado a la parte demandada y las medidas cautelares.

DOMICILIOS PROCESALES

La demandada en la CL 53 SUR #13-48 LT 11 MZ 8 URBANIZACION TUNJUELITO de Bogotá

El demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 de Bogotá D.C.

El suscrito abogado en la Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 de Bogotá D.C., telefax 3476923, Celular 3115007322, o en la Secretaría del Despacho.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No.5246094306

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Luis Norberto Gutierrez pino
Quien se identifico con C.C. No. 19 479 009
T. P. No. 99760 Bogotá, D.C.: 28 JUN 2013
Responsable Centro de Servicios

Delia Valencia Valderrama

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

53

Fecha : 28/Jun/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 60613 FECHA DE REPARTO: 28/06/2013 10:08:23AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
19479009	LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO	GUTIERREZ PINO	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

Delia Valencia Valderrama

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla8

REPARTO008

v. 2.0

022-2013-00925-00- J. 14 C.M.E.S.

23

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULOS

CHEQUE ( ) PAGARE ( ) LETRA DE CAMBIO ( ) ESCRITURA (X)
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ( ) COPIAS AUTENTICAS ( )
FACTURAS ( ) CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION . ( )
CERTIFICACION ALCALDIA ( ) ACTA DE CONCILIACION ( ) CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO ( ) CONTRATO DE PRENDA ( )
REGISTRO DE DEFUNCION ( ) RESOLUCIONES ( ) SENTENCIA ( )

PODERES

PODER (X) PODER GENERAL ( ) PODER ESPECIAL ( )

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ( )
CERTIFICADO DE LIBERTAD ( )
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ( )
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ( )
RECIBOS ( ) CERTIFICACIONES ( )
DEMANDA (x) TRASLADOS (X) COPÍA ARCHIVO (X)

OTROS:_____
_____

MEDIDAS CAUTELARES ( )
POLIZA ( )
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ( )

OBSERVARCIONES: _____
_____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

55

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once de julio de dos mil trece.-

PROCESO No. 2013-0925

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75, 488 y 554 del C. de P. Civil, el Despacho, libra orden de pago por la vía ***EJECUTIVA*** *con* ***TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA*** *en favor* ***FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO*** *y en contra de* ***BETSABE DIAZ MILLAN*** *. Por las siguientes sumas de dinero:*

1º. 328.507.3720 UVRs. *Por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré allegado, equivalían a* ***$67.917.979.34 M/CTE.***

2º. *Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, los cuales se liquidarán a la tasa del 14.25% anual o conforme a la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, sobre este tópico, sin sobrepasar los topes contenidos en el artículo 305 del C. P., atendiendo lo normado en el articulo 19 de la ley 546 de 1999.*

3º. 14.841.9972 UVRs. *Por concepto de capital vencido de 9 cuotas en mora, obligación contenida en el pagaré allegado, que equivalían a* ***$3.068-541- M/CTE.,*** *atendiendo para tal efecto la discriminación que efectúa la parte actora en el escrito de demanda.*

4º. . *Por los intereses moratorios a la tasa del 16.5 % efectivo anual, sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique su pago, los cuales se liquidarán conforme a la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, sobre este tópico, sin sobrepasar los topes contenidos en el artículo 305 del C. P.*

5º. 23.012.5188 UVRs. *Por concepto intereses corrientes causados sobre las cuotas en mora, y que fueron aplicados como interese compuestos, que entran a forma un nuevo capital, y las cuales equivalen a* ***$4.757.773.83.***

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 555 del C. de P. Civil, el Despacho, ***DECRETA*** *el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía, propiedad de la parte demandada.* ***OFICIESE*** *al registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona respectiva, para lo de su cargo.*

Notifíquesele la presente providencia a la parte ejecutada, conforme lo prevé el artículo 505 del C. de P: Civil, para que en el término de cinco (5) días cancela sus obligaciones o para que haga uso de lo dispuesto en el artículo 555 del C. de P. Civil.

56

Se reconoce personería al Dr. (a) ***LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO,*** *como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE (1).-

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez.-

jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 107 *Hoy* 5 JUL 2013. *El secretario*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º.
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 19 DE JULIO DE 2013
OFICIO No. 2444/13

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: HIPOTECARIO No. 2013-0925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.-
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

Comunico a ustedes que mediante auto de 11 de julio de año 2013, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decretó el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-238715** denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 681 N. 1 del C.P.C.-

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

UVD Torres
Auto por el demandante

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO Nó:
10127983

58

CITATORIO

Radicado No. **2013-00925**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de JULIO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **BETSABE DIAZ MILLAN**

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandados: BETSABE DIAZ MILLAN

En la siguiente dirección CL 53 SUR N 13 - 48 LT 11 MZ 8 URBANIZACION TUNJUELITO DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: KARINA GARZON

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 26 de JULIO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express
unidos al mundo.
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010127983

Fecha Recolección: D 7 M JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Remitente: XX

Día de entrega 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

BETSABE OLIVEIRA

☐ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario

CL 53 SUR N 13-48 LT 11 MZ 8 URBANIZACION TUNJUELITO BOGOTA

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Ciudad:

Enviado Por: JOSE GUTIERREZ Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

25 JUL 2019

Punto de Recepción: OFICINA Valor: 7.000

Fecha:

IMPRESO POR: Prediseño Gráfica NIT 800607211-6 Tel: 371 9933

POLIZA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aliados sucesivos, con arreglo de sus propios medios de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el numero y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

(00

No. Consecutivo

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 10 14-33 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315 C. P. C.

Señora
BETSABE DIAZ MILLAN
CL 53 SUR #13-48 LT 11 MZ 8 URBANIZACION TUNJUELITO
Bogotá

Fecha: Julio 23 de 2013

No. de Radicación del proceso:	**2013-00925**
Naturaleza del proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Fecha providencia:	**11 de Julio de 2013**
Demandante:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
Demandado:	**BETSABE DIAZ MILLAN**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de ocho de la mañana (08:00 AM) a una de la tarde (1:00 PM) y de dos de la tarde (2:00 PM) a las cinco de la tarde (5:00 PM), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Apoderado:
LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Bogotá D.C.
Telefax 3476923 Celular 3115007322

Nombres y apellidos

Firma

JUZGADO 22
fcl express
NIT 830.014.643-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
23 JUL 2013
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
2006

Radicado LG: 759
Crédito No. 5246094306

L.G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

61

Señor
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 10 14-33 PISO 8
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, de las condiciones conocidas en el asunto de la referencia, actuando en mi calidad de apoderado especial del FONDO NACIONAL DE AHORRO, con personería debidamente reconocida, mediante el presente escrito manifiesto lo siguiente:

Para su conocimiento y fines pertinentes, el pasado Julio 25 de 2013, dando cumplimiento a las formalidades legales emanadas del artículo 315 del C.P.C., fue posible practicar la citación de notificación respectiva, como consta en la certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS, sin que el demandado se presente al Juzgado a notificarse personalmente del mandamiento de pago. Por lo anterior, solicito al despacho se proceda a legalizar la notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 320 del C.P.C.

ANEXOS

- Certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS No. 10127983 de fecha Julio 26 de 2013 y cotejado.
- Aviso en original y copia.
- Arancel Judicial en original y dos (2) copias.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

6 folios

Radicado LG: 759
Crédito No.5246094306
Ubicación: LETRA

62

6000

TERM. 0617 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
BBVA DE AHORROS B B V A
SUC. 0042 AVENIDA JIMENEZ HORA : 10:20:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN FECHA OPER : 16-08-13
FECHA VALOR: 16-08-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL MOV.: 000469714 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO (MN) $ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) $ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) $ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA SUCURSAL AVENIDA JIMÉNEZ 16 AGO 2013 AUX. No. 1 RECIBIDO POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

Impreso por Impresiones S.A. NIT. 860.028.680-2 www.impresiones.com 88326

ENE./2012 2110841

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha 16 AGO. 2013

Se agrega a autos, en conocimiento de las partes.

63

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ D.C

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3° DEL ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

N O T I F I C A
A

BETSABE DIAZ MILLAN

EL Proveído de fecha 11 de julio de 2013, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso 11001400302220130092 5, Clase de proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BETSABE DIAZ MILLAN.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de cinco (05) días.

Para los fines del Inciso 3° del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: CALLE 53 SUR NO 13 - 48 LT 11 MZ 8 URBANIZACION TUNJUELITO de Bogotá D.C., hoy 27 de Agosto de 2013 .

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

Luis Torres
28/08/13

L.G.

ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado conforme aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 99. 860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, con mi usual respecto manifiesto que **AUTORIZO** a **LUIS GERARDO TORRES AVILA**, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.411.479 de Bogotá D.C., para que consulte y solicite copias del expediente, retire documentos que correspondan a la parte demandante y en fin todas las funciones legales a que haya lugar de conformidad con su condición de estudiante de derecho, en armonía con la normatividad vigente.

Por la colaboración que le puedan otorgar a mi dependiente,

Atentamente,

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Luis Heriberto Gutierrez Pino
Quien se identifico con C.C. No. 19 479 009
T. P. No. 99 860 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
Dalia Valencia Valderrama

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha: 28 ENE 2014
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario(a) _____

proviene del Juz 22 Of
pasa a proveer.

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014)
Radicado 2013-00925

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias que se tramitaban en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, en virtud del Acuerdo PSAA13-9991 del Consejo Superior de la Judicatura, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE (1)

EL JUEZ,

JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ

YS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 10 *Hoy* 31 ENE. 2014
La Secretaria MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria, deja constancia que entre los días doce (12) a catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014), inclusive, **NO CORRIERO N TÉRMINOS JUDICIALES** en razón al cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretaria (artículo 112 del C.P.C).

La Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

68

67

L.G.

ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

11738 07-MAR-13 10:49

1 Folio

JZGRDO 8 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
KR 10 14-33 PISO 6
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente solicito se desarchive el proceso.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No.5246094306

solicitud de baja.

X

X

L.G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

12 Folios

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 10 14-33 PISO 6
E. S. D.

REF: ORIGEN:
PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN**
C.H. 5246094306

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Para su conocimiento y fines pertinentes, el pasado Septiembre 5 de 2013, dando cumplimiento a las formalidades legales emanadas del artículo 320 del C.P.C., fue posible practicar la notificación respectiva, como consta en la certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS.

ANEXOS

- Certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS No. 10135381 de fecha Septiembre 6 de 2013.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No.5246094306
Ubicación: OFICIO ENVIO JUZGADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10135381

64

CITATORIO

Radicado No. **2013-00925**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 5 de SEPTIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **BETSABE DIAZ MILLAN**

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandados: BETSABE DIAZ MILLAN

En la siguiente dirección CALLE 53 SUR N 13 - 48 LT 11 MZ 8 URBANIZACION TUNJUELITO DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: BETSABE DIAZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA RESIDIR EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 6 de SEPTIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D 2 M 9 A 2013

ltd express

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010135381

Remitente: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Día de entrega 1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

☐ 315 ☐ XX 320 RAD N° 2013-925

Destinatario BETSABE DIAZ MILLAN

Dice contener
☐ XX Demanda ☐ Auto admisorio ☐ XX Mandamiento de Pago

Dirección CL 53 SUR N 13-48 LT 11 MZ 8 URB TUNJUELITO

Ciudad:

Enviado Por
JUAN GUTIERREZ Tel: 5246094308

Recibido Por:
C.C. Betsabé Díaz M.
Tel: 279 0685

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: OFICINA Valor: 7.000

Fecha: 05 SEP 2013

IMPRESO POR: Precision Grafica Nit 800697211-6 Tel: 3713033

PRIMERA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la pagina anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cuales quiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
CD	CAMBIO DE DOMICILIO	RH	RECHAZADO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	CR	CERRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ D.C

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3° DEL ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

N O T I F I C A
A

BETSABE DIAZ MILLAN

EL Proveído de fecha 11 de julio de 2013, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso 11001400302220130092 5, Clase de proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BETSABE DIAZ MILLAN.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de cinco (05) días.

Para los fines del Inciso 3° del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: CALLE 53 SUR NO 13 - 48 LT 11 MZ 8 URBANIZACION TUNJUELITO de Bogotá D.C., hoy 27 de Agosto de 2013 .

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PISO 8
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.

12 SEP 2013

DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

72

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., nombrado mediante decreto 3385 del 14 de septiembre de 2010; y en calidad de Apoderado General para este proceso el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, quien es mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., acreditado según poder general conferido por el representante legal de esta entidad, mediante escritura pública No. 4372 otorgada el Noviembre 11 de 2010 de la Notaría 71 del círculo de Bogotá D.C., la que se allega, a usted, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito promuevo y adelanto demanda ejecutiva hipotecaria, de conformidad con el poder a mi legalmente otorgado, contra **BETSABE DIAZ MILLAN**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., a quien se demanda en su condición de actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a fin de que previos los trámites establecidos en el Título XXVII, Capítulo VII, Libro Tercero, Sección Segunda del C.P.C., su despacho se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 50S-238715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, que se describe en la parte correspondiente con linderos en este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que aquí se relaciona:

1. Cuotas de capital vencidas o en mora.
2. Intereses Moratorios por concepto de capital en mora.
3. Saldo capital insoluto.
4. Intereses moratorios saldo capital insoluto.
5. Intereses de plazo pactados.
6. Agencias y costas del proceso.

Las que a continuación se precisan y discriminan.

SEGUNDA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de la demandada por las siguientes sumas de dineros:

1. Por 14,841.9972 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de $206.7472 para el día 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($3,068,541.36) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:

1.1. Por 1,640.7040 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($339,210.96), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Octubre de 2012. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.2. Por 1,637.5586 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($338,560.66), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2012. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.3. Por 1,634.4395 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($337,915.79), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2012. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

02 SEP 2013

1.4. Por 1,631.3541 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($337,277.89), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Enero de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.5. Por 1,628.3021 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. ($336,646.90), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Febrero de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.6. Por 1,625.2837 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($336,022.85), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Marzo de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.7. Por 1,622.2989 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($335,405.76), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Abril de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.8. Por 1,619.3479 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($334,795.64), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Mayo de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.9. Por 1,802.7084 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. ($372,704.91), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 15 de Junio de 2013. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

2. Los moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 14.25% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique (Los intereses moratorios se liquidan y solo se cobran de presentarse demanda, acción judicial).

3. Por 328,507.3720 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de $206.7472 para el día 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($67,917,979.34), saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

4. Los moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 14.25% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.

5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 9.50% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 23,012.5188 UVR´s que a la cotización de $206.7472 para el día 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4,757,773.83) y que se discriminan de la siguiente manera:

5.1. Por 2,606.5505 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. ($538,897.02), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Octubre de 2012, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 343,350.1668 UVR, que equivalen a $70,986,685.60.

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

5.2. Por 2,594.0930 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($536,321.46), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2012, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 341,708.6644 UVR, que equivalen a $70,647,309.58.

5.3. Por 2,581.6615 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. ($533,751.29), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2012, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 340,071.1058 UVR, que equivalen a $70,308,748.92.

5.4. Por 2,569.2536 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($531,185.99), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Enero de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 338,436.6663 UVR, que equivalen a $69,970,833.13.

5.5. Por 2,556.8691 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($528,625.53), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Febrero de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 336,805.3122 UVR, que equivalen a $69,633,555.24.

5.6. Por 2,544.5078 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($526,069.86), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Marzo de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 335,177.0101 UVR, que equivalen a $69,296,908.34.

5.7. Por 2,532.1694 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($523,518.93), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Abril de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 333,551.7264 UVR, que equivalen a $68,960,885.48.

5.8. Por 2,519.8536 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. ($520,972.68), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Mayo de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 331,929.4275 UVR, que equivalen a $68,625,479.73.

5.9. Por 2,507.5603 UVR's que a la cotización de $206.7472, para el 17 de Junio de 2013 equivalen a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. ($518,431.07), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 15 de Junio de 2013, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 330,310.0796 UVR, que equivalen a $68,290,684.08.

6. Por las agencias y costas del presente proceso, liquidadas en el momento procesal oportuno a cargo de la parte vencida.

02 SEP 2013

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que está acreditada la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4 del C.P.C., lo ordena, respetuosamente solicito al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado e identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-238715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, librando el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur como el respectivo despacho comisorio en caso que el juzgado no practique directamente la diligencia de secuestro.

DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

55

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

En caso de existir otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de las medidas cautelares requeridas, solicito se sirva proceder a cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, de llegar a tal evento procesal.

PRONUNCIAMIENTO JURISPRUDENCIAL RECIENTE TRIBUNAL SUPERIOR

Es oportuno y atendiendo la cuerda litigiosa que nos convoca, se transcribe fallo reciente proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil de fecha 8 de marzo de 2011, el que aclara y precisa en lo siguiente.

"II. CONSIDERACIONES

1. Recuérdese que la obligación cuyo pago se persigue debe reunir los requisitos de expresividad, claridad y exigibilidad que demanda el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en defecto de los cuales no podrá el Juez autorizar la ejecución o su continuidad. Quiere ello significar que en la escritura pública debe aparecer en forma explícita cual es la obligación objeto de recaudo identificada por sus elementos basilares (acreedor, deudor y prestación), respecto de la cual pueda demandarse su cumplimiento bien porque es pura y simple o porque venció el plazo o se verificó la condición a la que estaba sometido.

...

4. Ahora bien, lo anterior significa que el documento allegado como báculo de la ejecución, comporta mérito ejecutivo, en primer lugar, porque el plan de amortización no convierte el instrumento en un título complejo, apenas aquel constituye un anexo de la demanda...

...

5. En conclusión el documento incorporado por la demanda presta mérito ejecutivo..."

Lo que permite precisar acorde con el desarrollo e interpretación legal del Tribunal Superior en su sala civil que el documento privado (escritura) en si mismo presta mérito ejecutivo y sus anexos no lo constituyen *per se* como título complejo.

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes:

HECHOS

1°. **BETSABE DIAZ MILLAN**, suscribió a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, EL CONTRATO DE MUTUO contenido en la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, entendiendo que por tratarse de un crédito denominado en UVR cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana y aplicando al crédito expresado en UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la Unidad de Valor Real UVR, a las que se refiere el contrato suscrito son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, contrato suscrito de manera inicial por 413900.8998 UVR para la fecha del desembolso equivalente a SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($72,604,178).

2°. La amortización del capital se pactó en 180 cuotas mensuales, pagaderas la primera de ellas TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, el que se realizó el día 13 de Mayo de 2008, valor de la UVR $175.4144.

3°. En cuanto a interés remuneratorio, se pactó la tasa del 9.50 % efectivo anual pagaderos mes vencido, de conformidad con la cláusula Quinta de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá

4°. En cuanto a interés de mora, se pactó la tasa máxima legal, durante el lapso en que se produzca la mora de conformidad con la cláusula Quinta Paragrafo Segundo de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá

02 SEP 2013

5°. La deudora incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el 16 de Octubre de 2012. Dichas cuotas de capital adeudadas, así

como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.

6°. Expresamente se declara que la demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($3,068,541.36). Saldo exigible desde el día 16 de Octubre de 2012, fecha en que la demandada incumplió las obligaciones adeudadas al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** incurriendo en mora.

7°. Como causal de aceleración se estableció en el contrato de mutuo Cláusula Quinta Parágrafo Tercero, de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, el retardo o incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de amortización del capital y/o intereses pactados. Por ello, y como consecuencia del incumplimiento indicado antes, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido a la fecha de presentación de esta demanda, asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($67,917,979.34).

8°. Mediante la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, registrada a folio de matricula inmobiliaria número 50S-238715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, **BETSABE DIAZ MILLAN** constituyó Hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TINJUELITO UBICADO EN LA CALLE 53 SUR NUMERO 13 - 48 de la nomenclatura urbana de Bogotá, linderos contenidos y descritos en la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá Página 5.

9°. La hipoteca fue constituida para garantizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer el hipotecante, separado o conjuntamente con otras personas.

10°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso tiene registrado como su actual propietario a la demandada **BETSABE DIAZ MILLAN** y acredita igualmente que sobre él pesa el gravamen hipotecario descrito en los hechos de la presente demanda, el cual se halla vigente.

11°. La obligación demandada es clara, expresa y actualmente exigible.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer de la presente acción por su naturaleza, por la vecindad de las partes, por el lugar de origen y cumplimiento de la obligación ejecutada y por la cuantía de la acción, superior a SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($75,744,294.53). El procedimiento, es el previsto para el ejecutivo hipotecario, regulado en los artículos 488, 491, 497, 554 y ss. del C. P.C..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 1608, 2221, 2432 y siguientes del C.C., 619, 884 y concordantes del C. de Co.; artículo 25 del Código General del Proceso y concordantes; 70, 75, 488, 554 y siguientes del C.P.C.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

77

2. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificación de vigencia de la escritura pública No. 4372 otorgada el 11 de noviembre de 2010 en la Notaria 71del Círculo de Bogotá D.C.
4. Copia de la escritura pública No. 4372 otorgada el 11 de noviembre de 2010 en la Notaria 71del Círculo de Bogotá D.C.
5. Primera copia de la Escritura Pública No.1139 de fecha 5 de Marzo de 2008, corrida en la Notaría 63 del círculo de Bogotá, que contiene contrato de mutuo con interés e hipoteca del bien inmueble.
6. Certificación de desembolso del crédito, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
7. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur.
8. Tabla de amortización del crédito de fecha 17 de Junio de 2013, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
9. Estado de cuenta judicial de fecha 17 de Junio de 2013, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

ANEXOS

Aporto con esta demanda todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado y de ella y sus anexos para el traslado a la parte demandada y las medidas cautelares.

DOMICILIOS PROCESALES

La demandada en la CL 53 SUR #13-48 LT 11 MZ 8 URBANIZACION TUNJUELITO de Bogotá

El demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 de Bogotá D.C.

El suscrito abogado en la Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 de Bogotá D.C., telefax 3476923, Celular 3115007322, o en la Secretaría del Despacho.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

02 SEP 2013

Radicado LG: 759
Crédito No.5246094306

55 82

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once de julio de dos mil trece.-

PROCESO No. 2013-0925

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75, 488 y 554 del C. de P. Civil, el Despacho, libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA** *con* **TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** *en favor* **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** *y en contra de* **BETSABE DIAZ MILLAN** *. Por las siguientes sumas de dinero*

1º. 328.507.3720 UVRs. *Por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré allegado, equivalian a* **$67.917.979.34 M/CTE.**

2º. *Por los intereses moratorios sobre el capital anterior desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, los cuales se liquidarán a la tasa del 14.25% anual o conforme a la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, sobre este tópico, sin sobrepasar los topes contenidos en el artículo 305 del C. P., atendiendo lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999.*

3º. 14.841.9972 UVRs. *Por concepto de capital vencido de 9 cuotas en mora, obligación contenida en el pagaré allegado, que equivalian a* **$3.068-541- M/CTE.**, *atendiendo para tal efecto la discriminación que efectúa la parte actora en el escrito de demanda.*

4º. . *Por los intereses moratorios a la tasa del 16.5 % efectivo anual, sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique su pago, los cuales se liquidarán conforme a la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, sobre este tópico, sin sobrepasar los topes contenidos en el artículo 305 del C. P.*

5º. 23.012.5188 UVRs. *Por concepto intereses corrientes causados sobre las cuotas en mora, y que fueron aplicados como interese compuestos, que entran a forma un nuevo capital, y las cuales equivalen a* **$4.757.773.83.**

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 555 del C. de P. Civil, el Despacho, **DECRETA** *el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía, propiedad de la parte demandada.* **OFICIESE** *al registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona respectiva, para lo de su cargo.*

Notifíquesele la presente providencia a la parte ejecutada, conforme lo prevé el artículo 505 del C. de P: Civil, para que en el término de cinco (5) días cancela sus obligaciones o para que haga uso de lo dispuesto en el artículo 555 del C. de P. Civil.

56 56

Se reconoce personería al Dr. (a) **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO,** *como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE (1).-

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez.-

jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 107
Hoy 15 JUL 2013
El secretario

21 ABR. 2014

__Al Despacho de la Señora Juez 9 Civil M[illegible], D.C. Hoy _____
__Las presentes [illegible]
__Memorial [illegible]
__Memorial [illegible]
__Cuaderno [illegible]
__Poder [illegible]
__Incidente [illegible]
__Contestación [illegible]
__Solicitud [illegible]
__Se corrió traslado [illegible]

__Fijación [illegible] Ejecutoria del auto anterior
__Auto [illegible]
__Providencia [illegible] S___ N___ Pudo [illegible]
__Del avalúo [illegible]

__Vencido el término [illegible] las partes se pronunciaron [illegible] SI___ NO___

__Fijación [illegible]
__Se ordenó [illegible]
__Ejecutoriado el auto [illegible]

__Se corrió traslado de [illegible] SI___ NO___
con resultado [illegible]

__Subsanó en tiempo. Aportó copias para archivo SI___ NO___ y para el traslado SI___ NO___
__No subsanó.
__Demanda acumulada
__Pasa para sentencia
__Otro _____

Sírvase proveer.

Secretario(a)

320 Positivo en pronunciamiento

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014)
Radicado 2013-00925

Una vez analizadas las copias cotejadas allegadas por la parte actora y verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Tener a la demandada BETSABE DÍAZ MILLÁN, notificada en legal forma del mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 315 y 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE(2),

EL JUEZ,

JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ

YS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 37 *Hoy* 30 ABR. 2014 *La Secretaria JENNY ANDREA MURILLO JAIMES.*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72018550

3720185S0

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 04 de Marzo de 2014 a las 12:26:53 p.m.
No. RADICACION: 2014-20105

BANCOLOMBIA BOGOTA - DPTO CUNDINAMARCA SUR
2014 MAR 04
OF. 648 RECIBIDO Nº 005

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL
OFICIO No.: 2444 del 19-07-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE B
MATRICULAS **238715**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16.000
				16.000

Total a Pagar: $ 16.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.000

- USUARIO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72018551

20

3720185S1L

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 04 de Marzo de 2014 a las 12:26:53 p.m.
No. RADICACION: 2014-20105

BANCOLOMBIA BOGOTA - DPTO CUNDINAMARCA SUR
2014 MAR 04
OF. 648 RECIBIDO Nº 005

MATRICULA: 50S-238715

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-20105
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

759

- USUARIO -

82

L.G.

ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

JUZGADO 8 CIVIL
14241 26-JUN-'14 12:44

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
KR 10 14-33 PISO 6
E. S. D.

REF: ORIGEN JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente solicito se oficie al Juzgado de origen del presente proceso, JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para que allegue la respuesta de la Oficina de Registro, atendiendo que dicho documento llega a ese juzgado y desde el pasado 4 de marzo de 2014, se radicó el embargo decretado mediante oficio 2444 de 2013.

Anexo original del radicado en la Oficina de Registro.

Del señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No.5246094306
Ubicación: LETRA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Fijo la fecha: 27 JUN. 2014

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil catorce (2014)
Radicado: 2013-00925

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se dispone que por secretaría se oficie al Juzgado 22 Civil Municipal de la ciudad, a fin de que informen a esta sede judicial si han recibido alguna respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto al embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-238715, comunicado mediante oficio No. 2244/13 del 19 de julio de 2013, elaborado por la secretaría de ese despacho.

NOTIFÍQUESE(1)
EL JUEZ,

JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ

YS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 113 *Hoy* 15 JUL. 2014

La Secretaria JENNY ANDREA MURILLO JAIMES.

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01

Bogotá D.C., julio 21 de 2014
Oficio No. 1251

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
Attn: David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Ciudad

Ref.: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2013-925 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal de Mínima Cuantía)
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 8999992844
Contra: BETSABE DÍAZ MILLÁN C.C. 52460943

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha once (11) de julio de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLOS,** a fin de que informen a esta sede judicial si han recibido alguna respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto al embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-238715,** comunicado mediante oficio No. 2244/13 del diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013), elaborado por la secretaria de ese Despacho.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo para el expediente

Cordialmente,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

L. G.
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

65

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 6

E. S. D.

REF: PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado conforme aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, con mi usual respecto manifiesto que **AUTORIZO** a **LUIS GERARDO TORRES AVILA**, mayor y vecino de Bogotá D.C., quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1015411479 de Bogotá D.C., para que consulte y solicite copias del expediente, retire oficios, avisos, desgloses y documentos que correspondan a la parte demandante y en fin todas las funciones legales a que haya lugar de conformidad con la calidad que acredita en armonía con la normatividad vigente.

Por la colaboración que le puedan otorgar a mi dependiente,

Atentamente,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Heriberto Gutierrez Pino
Quien se identificó con C.C. No. 19479009
T. P. No. 99860 Bogotá D.C. 07 OCT 2014
María Paula Cardona Romero

Radicado LG: 759
Crédito No. 5246094306

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4994544777614485 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 27 de Enero de 2015 a las 09:43:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 28/8/1974 RADICACIÓN: 74059074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/8/1974

COD CATASTRAL: AAA0021XXAW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE # 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TUNJUELITO LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 380.77V2 EQUIVALENTES A 243.69M2 Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDA NORTE: ANTES COLINDANDO CON LA CARRERA 5 HOY EN LA NUEVA NOMENCLATURA CARRERA 13A. OCCIDENTE: LINDANDO CON LA ANTIGUA CALLE 2 HOY CALLE 53 SUR SUR;CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE ISMAEL DUARTE A. LUGAR ESTE EN DONDE HOY EXISTE UNA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 13=26DE LA CALLE 53 SUR ORIENTE: LINDANDO CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE?DE TOBIAS POVEDA EN DONDE HOY ESTA EN LA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 52-78 SUR DE LA CARRERA 13 A."==========SEGUN ESCRITURA 0018 DEL 13.01.1996 NOT.14 SE ACUALIZA AREA ES 119.30M2 Y LINDEROS DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 53 SUR 13-48
2) CALLE 13A 52 86
3) CL 53 S 13 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/9/1951 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 3807 DEL: 20/8/1951 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: ESPINOSA DE DIAZ BRICEIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/8/1974 Radicación 74059074

DOC: SENTENCIA SN DEL: 24/5/1974 JUZGADO 2 C/CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA DE DIAZ ANA BRICEIDA

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/12/1976 Radicación 76098715

DOC: ESCRITURA 6987 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (56 METROS 2. PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: SALAS DE HUERTAS BETULIA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4994544777614485 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 27 de Enero de 2015 a las 09:43:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 1/4/1977** **Radicación 77026281**

DOC: ESCRITURA 6997 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11. MAZ.8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: FONSECA VICTOR MANUEL

A: PIRATOBA DE AVILA MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 9/1/1992** **Radicación 1992-1122**

DOC: OFICIO 1263 DEL: 12/12/1991 JUZGADO DECIMO C.MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA VALENZUELA JOSE DANIEL

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 29/7/1993** **Radicación 49967**

DOC: OFICIO 880 DEL: 26/7/1993 JUZGADO 10CIV.MPLA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA V JOSE DANIEL (SIC)

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 9/5/1996** **Radicación 1996-35870**

DOC: ESCRITURA 8582 DEL: 31/12/1993 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: DIAZ MILLAN RAQUEL X 25%

A: DIAZ MILLAN BETSABE X 25%

A: DIAZ MILLAN ALVARO X 25%

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X 25%

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 9/5/1996** **Radicación 1996-35871**

DOC: ESCRITURA 0018 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA 8582/31/12/93 NOT.14 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SUCESION QUE ES LA PARTE RESTANTE AREA:119.30MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MILLAN RAQUEL X

A: DIAZ MILLAN BETSABE X

A: DIAZ MILLAN ALVARO X

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4994544777614485 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 27 de Enero de 2015 a las 09:43:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/2/2007 Radicación 2007-15967
DOC: ESCRITURA 02425 DEL: 19/12/2006 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.500.000
ESPECIFICACION: : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA CC# 41531290
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X 5%
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X 5%
A: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941 X 5%
A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759 X 5%
A: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234 X 5%

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/12/2007 Radicación 2007-125275
DOC: ESCRITURA 3943 DEL: 24/10/2007 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943
DE: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941
DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759
DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/3/2008 Radicación 2008-28646
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 104.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 27/3/2008 Radicación 2008-28646
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 4/3/2014 Radicación 2014-20105
DOC: OFICIO 2444 DEL: 19/7/2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO N. 2013-0925
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
A: DIAZ MILLAN BETSABE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
3->365362 CL 53 S 13 30 (DIRECCION CATASTRAL)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4994544777614485 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 27 de Enero de 2015 a las 09:43:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

4->387961 CL 53 S 13 46 (DIRECCION CATASTRAL)

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2008-2655 Fecha: 21/2/2008

EN DESCRIPCION AREA Y LINDEROS CORREGIDO SEG.E.AREA 119.30M2 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR821.02.08.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2008-2655 Fecha: 19/2/2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE DE BULLA V JOSE DANIEL (SIC) SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,19.02.08

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-41944 FECHA:27/1/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

LG
ABOGADOS ASOCIADOS SAS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

87

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 10 14-33 PISO 6
E. S. D.

REF: ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN**
C.H. 5246094306

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, a usted respetuosamente solicito señor Juez dar el impulso pertinente de conformidad con lo reglado por el numeral 6 del artículo 555 del C.P.C. modificado por la Ley 1395 de 2010.

Anexo certificado de libertad y tradición del inmueble garante en el presente proceso donde consta la medida de embargo ordenada por el despacho debidamente registrada.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No 5246094306
Ubicación: LETRA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha: 29 ENE 2015

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario(a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D.C., cuatro de febrero de dos mil quince.
PROCESO No.: 110014003008-2013-00925-00

De conformidad con el artículo 507 del C. de P. Civil fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 del doce (12) de Julio de 2010, procede el Despacho a efectuar el pronunciamiento pertinente en los siguientes términos:

el FONDO NACIONAL DE AHORRO, a través de apoderado promovió demanda Ejecutiva **con título hipotecario** de **Menor** cuantía en contra de **BETSABE DÍAZ MILLÁN**, a efectos de obtener el pago de las sumas de dinero a que se refiere las pretensiones de la demanda.

El Juzgado al encontrar ajustada a derecho la demanda, por auto de **11 de julio de 2013 (fl. 55)**, libró la orden de pago deprecada, en la cual se ordenó notificar a los extremos demandados de conformidad con el artículos **505** del C. de P. Civil.

La demandada **BETSABE DÍAZ MILLÁN**, se notificó por aviso del auto de apremio (fl. 80), quien dentro de la oportunidad legal pertinente, no realizó pronunciamiento alguno.

En ejercicio de la facultad oficiosa de revisión del mandamiento ejecutivo se observa que en efecto el instrumento que soporta la ejecución – **ESCRITURA PUBLICA**– de conformidad con lo normado en los artículos **709 del C. de Comercio y 505 del C.P.C.**, reúne las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, para ser considerados títulos ejecutivos y por este aspecto el auto de mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

De conformidad con el artículo **555** del C. de P. Civil, se ordenará el remate y el avalúo del bien **hipotecado** como también la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al demandado.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá D. C.** administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. DECRETAR seguir adelante con la ejecución de conformidad con la orden de apremio librada en el presente asunto.

2. ORDENAR el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

3. DECRETAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos del art. 521 del C. de P. C.

4. CONDENASE en costas a la parte demandada, practíquese su liquidación incluyendo por agencias en derecho la suma de $ 2'680.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

jc

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 013 Hoy 06 FEB 2015.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE: 2013-925
FECHA : 13-02-2015

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL	1	62	$6.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	60	$2.680.000,00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	1	81	$29.500,00
ENVIO POR CORREO	1	59,70.	$14.000,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			$2.729.500,00

Elaborada por:

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

TRASLADO

En la fecha, 13-02-2015 **, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del** 16-02-2015 **y vencen el** 18-02-2015 **, de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.**

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

__Al Despacho de la Señora Juez 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy 20 FEB. 2015

__Las presentes Diligencias:
__Memorial.
__Memorial con anexos
__Comunicación
__Proveniente de [illegible] folios
__Despacho comisorio diligenciado
__Oficio o mensaje de [illegible] Juez
__Se ordenó [illegible] a este despacho
__No se dio cumplimiento auto anterior

__Notificación personal ____ Notificación por conducta concluyente
__[illegible]
[illegible] S___ N___ Poder___ Contestación___ Excepciones ___
De [illegible]

[illegible] Se [illegible] la parte demandada, la parte se pronunció en tiempo SI___ NO X

__[illegible]
__[illegible]
__[illegible]

__Vencido el término [illegible] en tiempo SI___ NO ___
[illegible] SI___ NO___ [illegible]

__Subsanó en tiempo. Aportó copias para el traslado S___ N___ y para embargos S___ N___ no.___
__No subsanó.
__Demanda acumulada
__Pasa para sentencia
__Otro

Sírvase proveer.

Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D.C., veintiséis de febrero de dos mil quince
PROCESO No.: 110014003008-2013-00925-00

Vencido como se encuentra el término de traslado de la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** visto a folio 90, efectuada por el secretario de este Juzgado, sin que la misma haya sido objetada, el despacho por encontrarla ajustada a derecho, le **IMPARTE APROBACIÓN** de conformidad a lo previsto en el artículo 393 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 037 Hoy 02 MAR 2015
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-238715

Impreso el 20 de Mayo de 2015 a las 08:08:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 28-08-1974 RADICACION: 74059074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0021XXAW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE # 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TUNJUELITO LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 380.77V2 EQUIVALENTES A 243.69M2 Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDA NORTE: ANTES COLINDANDO CON LA CARRERA 5 HOY EN LA NUEVA NOMENCLATURA CARRERA 13A. OCCIDENTE: LINDANDO CON LA ANTIGUA CALLE 2 HOY CALLE 53 SUR SUR:CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE ISMAEL DUARTE A. LUGAR ESTE EN DONDE HOY EXISTE UNA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 13=26DE LA CALLE 53 SUR ORIENTE; LINDANDO CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE?DE TOBIAS POVEDA EN DONDE HOY ESTA EN LA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 52-78 SUR DE LA CARRERA 13 A." = = = = = = = = = = =SEGUN ESCRITURA 0018 DEL 13.01.1996 NOT.14 SE ACUALIZA AREA ES 119.30M2 Y LINDEROS DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 53 SUR 13-48
2) CALLE 13A 52 86
3) CL 53 S 13 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-1951 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3807 del: 20-08-1951 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.
A: DIAZ CASTAÑEDA MANUEL X 50%
A: ESPINOSA DE DIAZ BRICEIDA X 50%

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-1974 Radicacion: 74059074 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA SN del: 24-05-1974 JUZGADO 2 C/CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA DE DIAZ ANA BRICEIDA
A: DIAZ CASTAÑEDA MANUEL X 100%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1976 Radicacion: 76098715 VALOR ACTO: $ 15,000.00
Documento: ESCRITURA 6987 del: 06-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (56 METROS 2. PARCIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-238715

Impreso el 20 de Mayo de 2015 a las 08:08:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTAÑEDA MANUEL

A: SALAS DE HUERTAS BETULIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-1977 Radicacion: 77026281 VALOR ACTO: $ 15,000.00

Documento: ESCRITURA 6997 del: 06-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11 MAZ.8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTAÑEDA MANUEL

A: FONSECA VICTOR MANUEL

A: PIRATOBA DE AVILA MARIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1992 Radicacion: 1992-1122 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1263 del: 12-12-1991 JUZGADO DECIMO C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA VALENZUELA JOSE DANIEL

A: DIAZ CASTAÑEDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 49967 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 880 del: 26-07-1993 JUZGADO 10CIV.MPLA de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA V JOSE DANIEL (SIC)

A: DIAZ CASTAÑEDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-1996 Radicacion: 1996-35870 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8582 del: 31-12-1993 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTAÑEDA MANUEL

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA 25% X

A: DIAZ MILLAN RAQUEL 25% X

A: DIAZ MILLAN BETSABE 25% X

A: DIAZ MILLAN ALVARO 25% X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-05-1996 Radicacion: 1996-35871 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0018 del: 13-01-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 8582/31/12/93 NOT.14 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SUCESION QUE ES LA PARTE RESTANTE AREA:119.30MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-238715

Impreso el 20 de Mayo de 2015 a las 08:08:03 a.m

N = 30
R = 20
alvaro = 30 %
Poveda = 5 %
Caita
Poveda
Jact = 5 %

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X
A: DIAZ MILLAN RAQUEL X
A: DIAZ MILLAN BETSABE X
A: DIAZ MILLAN ALVARO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-02-2007 Radicacion: 2007-15967 VALOR ACTO: $ 11,500,000.00
Documento: ESCRITURA 02425 del: 19-12-2006 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 25% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA 41531290
A: POVEDA MILLAN JACQUELINE 5% **51959234** X
A: DIAZ MILLAN RAQUEL 5% **52202751** X
A: DIAZ MILLAN BETSABE 5% **52460943** X
A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO 5% **79468759** X
A: DIAZ MILLAN ALVARO 5% **79961941** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-125275 VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3943 del: 24-10-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE 51959234
DE: DIAZ MILLAN BETSABE 52460943
DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO 79468759
DE: DIAZ MILLAN ALVARO 79961941
A: DIAZ MILLAN RAQUEL **52202751** X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-03-2008 Radicacion: 2008-28646 VALOR ACTO: $ 104,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1139 del: 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN RAQUEL 52202751
A: DIAZ MILLAN BETSABE **52460943** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-03-2008 Radicacion: 2008-28646 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1139 del: 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE 52460943 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-03-2014 Radicacion: 2014-20105 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2444 del: 19-07-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 2013-0925 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-238715

Impreso el 20 de Mayo de 2015 a las 08:08:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

A: DIAZ MILLAN BETSABE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->365362

4->387961

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2008-2655 fecha 21-02-2008

EN DESCRIPCION AREA Y LINDEROS CORREGIDO SEG.E.AREA 119.30M2 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR821.02.08.

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-2655 fecha 19-02-2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE DE BULLA V JOSE DANIEL (SIC) SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,,,19.02.08

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER187 Impreso por:CAJER187

TURNO: 2015-260171 FECHA: 20-05-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

94

LG

ABOGADOS ASOCIADOS SAS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

PR

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

KR 10 14-33 PISO 6

E. S. D.

REF: ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN**

C.H. 5246094306

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente solicito se ordene la comisión a efectos de practicar la diligencia de secuestro del inmueble garante en el presente proceso y de manera consecuente se elabore el respectivo despacho comisorio.

ANEXO: certificado de libertad y tradición vigente del inmueble garante en el presente proceso.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No 5246094306
Ubicación: LETRA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

21 MAY. 2015

En la fecha: _____

Paso las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario(a) _____

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DEMENOR CUANTIA.
Bogotá D.C, veintidós (22) de Mayo de dos mil quince (2015).
Proceso No:110014003008-2013-00925

Inscrito como se encuentra el embargo del ***inmueble*** *de propiedad de la parte demandada, el despacho dispone su secuestro.*

Para tal efecto, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de esta ciudad y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, para quien se le ordena librar DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso incluyendo copia del presente proveído. Se designa como secuestre a HILDA ROSA GOMEZ *de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios. Por el comisionado comuníquesele. Acuerdo 2029/03 del Consejo Superior de la Judicatura.*

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 Hoy 26 MAY. 2015
La secretaria
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

26 MAY. 2015

a6

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, CÉDULA CIUDADANIA 41563414, CALLE 55 NO. 77 B-23 APTO 216 ANILLO 13 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3063838,

En el proceso número: 11001400300820130092500

26/05/2015 02:52:15 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 6°

DESPACHO No.052

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA -
REPARTO-

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302220130092500, de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra BETSABE DIAZ MILLAN, mediante auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015), lo **COMISIONÓ** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-238715,**

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre ubicado en la Calle 53 Sur No. 13-48 y/o Calle 53 Sur No. 13-48 (Dirección Catastral) de Bogotá.

Actúa como apoderado de la parte actora LUIS HERNÁNDO GUTIERREZ PINO identificado con C.C. 79.479.009 y T.P. 99860 del C.S. de la J.

Se designa como secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA., de la lista de auxiliares de la justicia fijándole como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios.

Para que el señor Juez de Descongestión y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio al primer (1) día del mes de junio de dos mil quince (2015).

El Secretario,

FIRMADO
EN ORIGINAL

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA CALANDO

Juan Felipe Zapata
1'016.046.743
17/6/2015.

Señor

JUEZ 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S D

Referencia	**EJECUTIVO**
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	**BETSABE DIAZ MILLAN**
Asunto	ACEPTACION DE CARGO
Radicación	2013 00925

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la Justicia, en el oficio de secuestre, me permito manifestar que **ACEPTO** el cargo designado cumpliendo con las disposiciones de nuestro ordenamiento procesal civil y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 apto 216 *Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, E mail: hildarosagualteros@gmail.com celular 313 821 69 19 y 306 38 38 (horas noche)*

IDENTIFICACION

La suscrita de identifica con cédula de ciudadanía 41 563 414 Bogotá y Licencia de Auxiliar de la Justicia, emanado por la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Secuestre

A. Acepta Cargo Secuestre;

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., tres de julio de Dos Mil quince
Radicado *110014003008-2013-00925-00*

Obre en autos el anterior escrito allegado por el secuestre designado en el cual manifiesta su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

Posesiónese forma legal.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 084 *Hoy* 08 JUL. 2015

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

100

20093775

ABOGADOS ASOCIADOS SAS
DERECHO ADMINISTRATIVO - PUBLICO
PROCESAL CIVIL

(5)

25 JUN 2015

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

91

Jurisdicción: **DESPACHO COMISORIO No. 052**
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO No. 2013-00925

Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes:

Jgdo 8 C-M.

DEMANDANTE

052

FONDO NACIONAL DE AHORRO	**8999992844**
Nombre	NIT

Dirección Notificación: Calle 18 No. 7-49
Teléfono 8631448

APODERADO

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO	19.479.009	99.860
Nombre	Cédula	T.P.

Dirección Notificación: Tv. 24 No. 54-31 Of. 401
Teléfono 3476923

DEMANDADOS

BETSABE DIAZ MILLAN identificada con C.C. No. 52,460,943

Nombres

ANEXOS

DESPACHO COMISORIO, AUTO ORDENA COMISION, COPIA CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION y/o ESCRITURA.

Calle 53 Sur # 13 - 48

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 6°

DESPACHO No.052

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA -
REPARTO-

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302220130092500, de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra BETSABE DIAZ MILLAN, mediante auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015), lo **COMISIONÓ** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-238715,**

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre ubicado en la Calle 53 Sur No. 13-48 y/o Calle 53 Sur No. 13-48 (Dirección Catastral) de Bogotá.

Actúa como apoderado de la parte actora LUIS HERNÁNDO GUTIERREZ PINO identificado con C.C. 79.479.009 y T.P. 99860 del C.S. de la J.

Se designa como secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA., de la lista de auxiliares de la justicia fijándole como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios.

Para que el señor Juez de Descongestión y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio al primer (1) día del mes de junio de dos mil quince (2015).

El Secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DEMENOR CUANTIA.
Bogotá D.C, veintidós (22) de Mayo de dos mil quince (2015).
Proceso No:110014003008-2013-00925

Inscrito como se encuentra el embargo del **inmueble** *de propiedad de la parte demandada, el despacho dispone su secuestro.*

Para tal efecto, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de esta ciudad y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, para quien se le ordena librar DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso incluyendo copia del presente proveído. Se designa como secuestre a Hilda Rosa Gottardos *de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios. Por el comisionado comuníquesele. Acuerdo 2029/03 del Consejo Superior de la Judicatura.*

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 Hoy 26 MAY. 2015
La secretaria
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

26 MAY. 2015

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 008 DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, CÉDULA CIUDADANIA 41563414, CALLE 55 NO. 77 B-23 APTO 216 ANILLO 13 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3063838.

En el proceso numero: 11001400300820130092500

26/05/2015 02:52:15 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

55 104

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once de julio de dos mil trece.-

PROCESO No. 2013-0925

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75, 488 y 554 del C. de P. Civil, el Despacho, libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA** *con* **TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** *en favor* **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** *y en contra de* **BETSABE DIAZ MILLAN** *. Por las siguientes sumas de dinero*

1º. 328.507.3720 UVRs. *Por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré allegado, equivalían a* **$67.917.979.34 M/CTE.**

2º. *Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, los cuales se liquidarán a la tasa del 14.25% anual o conforme a la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, sobre este tópico, sin sobrepasar los topes contenidos en el artículo 305 del C. P., atendiendo lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999.*

3º. 14.841.9972 UVRs. *Por concepto de capital vencido de 9 cuotas en mora, obligación contenida en el pagaré allegado, que equivalían a* **$3.068-541- M/CTE.,** *atendiendo para tal efecto la discriminación que efectúa la parte actora en el escrito de demanda.*

4º. . *Por los intereses moratorios a la tasa del 16.5 % efectivo anual, sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique su pago, los cuales se liquidarán conforme a la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, sobre este tópico, sin sobrepasar los topes contenidos en el artículo 305 del C. P.*

5º. 23.012.5188 UVRs. *Por concepto intereses corrientes causados sobre las cuotas en mora, y que fueron aplicados como interese compuestos, que entran a forma un nuevo capital, y las cuales equivalen a* **$4.757.773.83.**

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 555 del C. de P. Civil, el Despacho, **DECRETA** *el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía, propiedad de la parte demandada.* **OFICIESE** *al registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona respectiva, para lo de su cargo.*

Notifíquesele la presente providencia a la parte ejecutada, conforme lo prevé el artículo 505 del C. de P: Civil, para que en el término de cinco (5) días cancela sus obligaciones o para que haga uso de lo dispuesto en el artículo 555 del C. de P. Civil.

56 5
105

Se reconoce personería al Dr. (a) **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO,** *como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE (1).-

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez.-

jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 107
Hoy 15 JUL 2013
El secretario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1169148933462584 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 05:52:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 28/8/1974 RADICACIÓN: 74059074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/8/1974

COD CATASTRAL: AAA0021XXAW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE # 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TUNJUELITO LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 380.77V2 EQUIVALENTES A 243.69M2 Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDA NORTE: ANTES COLINDANDO CON LA CARRERA 5 HOY EN LA NUEVA NOMENCLATURA CARRERA 13A. OCCIDENTE: LINDANDO CON LA ANTIGUA CALLE 2 HOY CALLE 53 SUR SUR:CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE ISMAEL DUARTE A. LUGAR ESTE EN DONDE HOY EXISTE UNA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 13=26DE LA CALLE 53 SUR ORIENTE: LINDANDO CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE?DE TOBIAS POVEDA EN DONDE HOY ESTA EN LA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 52-78 SUR DE LA CARRERA 13 A."==========SEGUN ESCRITURA 0018 DEL 13.01.1996 NOT.14 SE ACUALIZA AREA ES 119.30M2 Y LINDEROS DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 53 SUR 13-48
2) CALLE 13A 52 86
3) CL 53 S 13 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/9/1951 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 3807 DEL: 20/8/1951 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A.

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: ESPINOSA DE DIAZ BRICEIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/8/1974 Radicación 74059074

DOC: SENTENCIA SN DEL: 24/5/1974 JUZGADO 2 C/CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA DE DIAZ ANA BRICEIDA

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/12/1976 Radicación 76098715

DOC: ESCRITURA 6987 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (56 METROS 2. PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: SALAS DE HUERTAS BETULIA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1169148933462584 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 05:52:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/4/1977 Radicación 77026281

DOC: ESCRITURA 6997 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11. MAZ.8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: FONSECA VICTOR MANUEL

A: PIRATOBA DE AVILA MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/1/1992 Radicación 1992-1122

DOC: OFICIO 1263 DEL: 12/12/1991 JUZGADO DECIMO C.MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA VALENZUELA JOSE DANIEL

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/7/1993 Radicación 49967

DOC: OFICIO 880 DEL: 26/7/1993 JUZGADO 10CIV.MPLA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA V JOSE DANIEL (SIC)

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/5/1996 Radicación 1996-35870

DOC: ESCRITURA 8582 DEL: 31/12/1993 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: DIAZ MILLAN RAQUEL X 25%

A: DIAZ MILLAN BETSABE X 25%

A: DIAZ MILLAN ALVARO X 25%

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X 25%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/5/1996 Radicación 1996-35871

DOC: ESCRITURA 0018 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA 8582/31/12/93 NOT.14 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SUCESION QUE ES LA PARTE RESTANTE AREA:119.30MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MILLAN RAQUEL X

A: DIAZ MILLAN BETSABE X

A: DIAZ MILLAN ALVARO X

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1169148933462584 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 05:52:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/2/2007 Radicación 2007-15967

DOC: ESCRITURA 02425 DEL: 19/12/2006 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.500.000

ESPECIFICACION: : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA CC# 41531290

A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X 5%

A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X 5%

A: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941 X 5%

A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759 X 5%

A: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234 X 5%

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/12/2007 Radicación 2007-125275

DOC: ESCRITURA 3943 DEL: 24/10/2007 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35.000.000

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943

DE: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941

DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759

DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234

A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/3/2008 Radicación 2008-28646

DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 104.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751

A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 27/3/2008 Radicación 2008-28646

DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 4/3/2014 Radicación 2014-20105

DOC: OFICIO 2444 DEL: 19/7/2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO N. 2013-0925

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

A: DIAZ MILLAN BETSABE X

Embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->365362 CL 53 S 13 30 (DIRECCION CATASTRAL)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1169148933462584 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 05:52:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

4->387961 CL 53 S 13 46 (DIRECCION CATASTRAL)

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2008-2655 Fecha: 21/2/2008

EN DESCRIPCION AREA Y LINDEROS CORREGIDO SEG.E.AREA 119.30M2 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR821.02.08.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2008-2655 Fecha: 19/2/2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE DE BULLA V JOSE DANIEL (SIC) SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,19.02.08

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-313750 FECHA:24/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

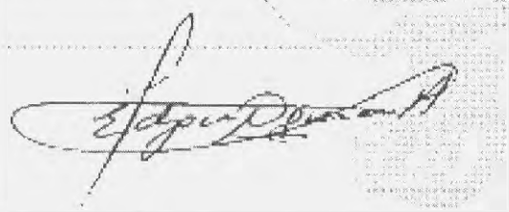

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

Pag No. 1 1139 AA 33681714

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (1139).----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008).----------

---

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE MÍ **NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ , NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA** DE ESTE CÍRCULO --------

---

HOJA DE CALIFICACIÓN

- NATURALEZA DEL(DE LOS) ACTO(S): COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA ----------

---

CÓDIGO(S): 125 / 205

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: **NO.----------**

CUANTÍA DEL(DE LOS) ACTO(S): ----------

- VALOR DE VENTA: **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000.oo)**----------

---

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA: *Valor Base Derechos Notariales: **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($72.604.178.oo)**----------

- INMUEBLE: URBANO (**X**) RURAL ( )

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA OCHO (8) DE LA URBANIZACION TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

DIRECCIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE(S): CALLE CINCUENTA Y TRES SUR (CLL 53 SUR) NUMERO TRECE-CUARENTA Y OCHO (13-48) ----------

DIRECCION SECUNDARIA: CARRERA TRECE A (CRA 13 A) NUMERO CINCUENTA Y DOS-OCHENTA Y SEIS SUR (52-86 SUR).----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S- 238715**----------

CÉDULA CATASTRAL: **53S 13 3**----------

IDENTIFICACIÓN DE (DE LOS) OTORGANTE (S): ----------

COMPRAVENTA. ----------

a.- VENDEDORA ----------

RAQUEL DIAZ MILLAN

C.C. 52.202.751 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

b.- COMPRADORA: ----------

BETSABE DIAZ MILLAN

C.C. 52.460.943 de Santafé de Bogotá D.C..

HIPOTECA. ----------

a.- HIPOTECANTE: ----------

- **BETSABE DIAZ MILLAN**

C.C. 52.460.943 de Santafé de **Bogotá D.C..**

b.- ACREEDOR: ----------

FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT: 899999284-4----------

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA

TERCERO: CABIDA Y LINDEROS: Los linderos especiales del inmueble a que hace referencia la cláusula anterior tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA OCHO (8) DE LA URBANIZACION TUNJUELITO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES SUR (CLL 53 SUR) NUMERO TRECE-CUARENTA Y OCHO (13-48); DIRECCION SECUNDARIA: CARRERA TRECE A (CRA 13 A) NUMERO CINCUENTA Y DOS-OCHENTA Y SEIS SUR (52-86 SUR).con una extensión superficiaria de ciento diecinueve metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (119.30 M2), aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: 1-2 **POR EL NORTE:** en distancia de siete metros ochenta centímetros (7.80 mts) limita con predio número cincuenta y tres setenta y dos sur (53-72 Sur) de la carrera trece A (13 A); 3-4 **SUR:** En distancia de siete metros ochenta centímetros (7.80 mts) , limita con predio número trece cuarenta y seis (13-46) de la calle cincuenta y tres sur (53 Sur) y 4-1 **OCCIDENTE:** En distancia de quince metros (15.00 mts) limita con la calle cincuenta y tres sur (53 Sur). **NORTE:** Antes colindando con la carrera quinta (5ª) hoy en la nueva nomenclatura carrera trece A (13 A); **OCCIDENTE:** Lindando con la antigua calle segunda (2ª), hoy calle cincuenta y tres Sur (53 Sur) con el lote número veintidos (22) de la misma manzana de propiedad que es o fue de Jose Ismael Duarte, lugar este en donde hoy existe una construcción marcada en su puerta de entrada con el numero trece veintiseis (13-26) de la calle cincuenta y tres sur (53 sur); **ORIENTE:** Lindando con el lote número diez (10) de la misma

manzana y urbanización de propiedad que es o fue de Tobias Poveda, en donde hoy está en la construcción marcada en su puerta de entrada con el número cincuenta y dos setenta y ocho Sur (52-78 Sur) de la Carrera trece (13).- ----------

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50S-238715** y cédula catastral número **53S 13 3.** ----------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes mencionados, esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

CUARTO.- *VALOR Y FORMA DE PAGO*: Que el precio de el(los) inmueble(s) que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($104.000.000 .oo),** que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-RES)** pagará(n) a **EL(LA-LOS) VENDEDOR (A-RES)** de la siguiente forma: ----------

1.- La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.604.178),** con el producto del préstamo que **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO,** por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta No. **704 de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil siete (2007)** y comunicado mediante la carta **No. CS07199848 de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil siete (2007),** que girara el FONDO NACIONAL DE AHORRO a **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-RES).** ----------

2.- La suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.941.068)** con el producto de las cesantías de la **afiliada comprador(a)** que tenía ahorradas en el FONDO NACIONAL DE AHORRO las cuales fueron giradas por el FONDO NACIONAL

DE AHORRO a favor de la **VENDEDORA y recibidas a entera satisfacción.** ----------

3.- La suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO P**ESOS MONEDA CORRIENTE**, ($28.454.754) con recursos propios de la Compradora**,** recibidos a satisfacción por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**.----------

QUINTO.- TRADICIÓN: Que **LA VENDEDORA** adquirió (eron) el inmueble materia de esta venta por compra que hizo a Jacqueline Poveda Millan, Betsabe Diaz Millan, Carlos Arturo Poveda Millan y Alvaro Diaz Millan, mediante escritura pública número Tres mil NOVECIENTOS CUARENTA — y tres (3943) del Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria doce (12) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número **50S–238715.** --

SEXTO.- *LIMITACIONES AL DOMINIO*: Que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. ----------

SÉPTIMO.- *PAZ Y SALVO*: Que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta por este instrumento público lo declara(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** a paz y salvo por todo concepto, en especial libre(s) de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. -----

OCTAVO.- *SANEAMIENTO*: Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere(n) y además responderá(n) por cualquier vicio redhibitorio oculto de el(los) bien(es) vendido(s). ----------

NOVENO.- *ENTREGA*: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, se realizará el día en que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** haya depositado el valor del préstamo a que **LA COMPRADORA** tiene derecho en su totalidad, a la cuenta de ahorro de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** señora **RAQUEL DIAZ MILLAN con cédula de ciudadanía número 52.202.751 de Santafé de Bogotá, D.C.,** ó a la orden de quien pueda reclamar derechos sobre el mismo inmueble, fecha desde la cual **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** garantiza(n) a **LA COMPRADORA** la pacífica posesión del mismo. ----------

DÉCIMO.- ***GASTOS*:** Los Derechos Notariales que se causen sobre la venta serán cancelados por partes iguales; la Retención en la Fuente por parte de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** y los gastos de Beneficencia y Registro por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).** ----------

DÉCIMO PRIMERO- Tanto **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** como **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.-

ACEPTACIÓN: Presente **BETSABE DIAZ MILLAN,** mujer colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.460.943** expedida en Santafé de **Bogotá D.C.,** de estado civil soltera sin unión marital de hecho, dijo(eron): ------

1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.----------

2). Que **BETSABE DIAZ MILLAN,** autoriza(n) al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** en forma expresa e irrevocable para

03 de julio de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ) y radicado pasa al Despacho en la misma fecha para resolver.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., tres (03) de julio de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. (052)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10363 de fecha 30 de junio de 2015 auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 14 JUL 2015

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
Por anotación en el Estado No. 028 de Fecha 07 de julio de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

111 72
10

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Consejo Superior de la Judicatura

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
08 JUL 2015
DESPACHOS COMISORIOS

Entregando lo mejor de los colombianos
08 JUL 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

Telegrama: 10899

SEÑOR(A): **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA --- CALLE 55 NO. 77 B-23 APTO 216 ANILLO 13**

REF. **Despacho Comisorio N. 2009375**

Proceso No. 11001400302220130092 del JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 14-JUL-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

112
13

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: ORIGEN: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00925
DEL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Contra: BETSABE DIAZ MILLAN

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO, identificado como aparezco al pie de mi firma, de las condiciones conocidas en el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, atendiendo el poder otorgado por el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON** , mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá, obrando en su calidad de Apoderado General del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, según poder general conferido por el Representante Legal del mismo, a Usted respetuosamente manifiesto que SUSTITUYO el poder conferido, al Doctor **CARLOS ALBERTO CAMACHO MENDEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, establecimiento público del orden nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, realice exclusivamente la diligencia de secuestro comisionada por el JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. mediante despacho comisorio No. 052 de fecha Junio 1 de 2015, en la hora y fecha que este juzgado fija para tal fin.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C.S. de la J.
Apoderado FONDO NACIONAL DEL AHORRO

LA QUE SE AUTENTICA

Acepto:

CARLOS ALBERTO CAMACHO MENDEZ
C.C. No. **79.813.302** de **BOGOTÁ D.C.**
T.P. No. **178.373** del C.S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No. 5246094306

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

GUTIERREZ PINO LUIS HERIBERTO

quien exhibió C.C. 19479009

Tarjeta Profesional 99860 C.S.J.

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 13/07/2015

yi7mi66iyn6mh6yu

AD

Carlos Arturo Serrano Galeano Notario 62

IDENTIFICADO Y COMPARADO
ALBA JESSE DIAZ REAL
C.C. 33.435.608

REPUBLICA DE COLOMBIA
Carlos Arturo Serrano Galeano
NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

113
14

BOGOTA D.C.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA COMISORIOS
E. S. M.

REF: RADICADOS: 2009371, 2009374, 2009375.
SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE EMBARGO

CARLOS ALBERTO CAMACHO MENDEZ IDENTIFICADO con la cedula de ciudadanía 79.8133.302 de Bogotá y T.P. 178.373 del C.S. de la J. me permito solicitarle muy comedidamente nueva fecha paro los siguientes comisorios los cuales estaban programado para el día de ayer 14 de julio del año corriente, pero el juzgado no logro llevarlos a cabo por situaciones ajenas a mi conocimiento y por fuera del a voluntad del despacho:

1. Radicado: **2009371** Despacho comisorio : **0128** proceso **2013-00660** del **Juzgado 48 Civil Municipal,** del FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra BLANCA ROCIO TORRES HERNADEZ Y FREDDY MANRIQUE HERNANDEZ.

2. Radicado: **2009374** despacho comisorio **0022** proceso **2016-00118** del **Juzgado 44 Civil Municipal,** del FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra GABRIEL ARCHILA SILVA.

3. Radicado: **2009375** despacho comisorio **052** proceso **2013-925** del **Juzgado 08 Civil Municipal** del FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra BETSABEDIAZ MILLAN.

De manera muy atenta le solicito se permita dicta fecha única para los tres despachos comisorios con el fin de que lleve a cabo su realización dentro del mismo recorrido del despacho de antemano le agradezco la atención que le preste a la presente.

ANEXOS : Sustituciones de poder en mi favor para actuar en la respectiva diligencia, 3 Folios.

Cordialmente.

16-07-15

JUZGADO 2 CIVIL

CARLOS ALBERTO CAMACHO MÉNDEZ
c.c.79.813.302 de Bogotá
T.P. 178.373 del C.S. de la J.

14918 15-JUL-16 15:02

4 Folios

114
29

15 de julio de 2015, en la fecha pasa al despacho de la señora Juez el presente comisorio con memorial solicitando nueva fecha para la práctica de la diligencia, para resolver.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. 052 del Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá.

En atención al informe secretarial, así mismo teniendo en cuenta el memorial que antecede, y con el fin de dar cumplimiento a la comisión que nos ocupa, se programa la hora de las 8:00 A.M. en adelante del día **VEINTIDOS (22)** del mes de **JULIO** de **2015**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquesele al secuestre designado de la fecha anterior.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

CUMPLASE

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046662891D4851

14 DE JULIO DE 2015 HORA 09:27:54

R046662891 PAGINA: 1 de 2

* * * *

JUSTICIA, CONCEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMOS, ALQUILER, Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES, ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES, AHORRO, SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASIMISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE 'EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01872889 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RUIZ ROJAS CAMILO ANDRES	C.C. 000001016054673
PLENTE	
OJAS BERNAL BLANCA MERY	C.C. 000000039635469

CERTIFICA:

LTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE

CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE JULIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

Diligencia secuestro de inmueble dentro del Despacho Comisorio No. 52 del Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá emanado dentro del proceso No. 2013-00925 Ejecutivo Hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra BETSABE DIAZ MILLAN

En Bogotá, D.C., a los VEINTIDOS (22) días del mes de JULIO de dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de diligencia ordenada. La suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. Se hace presente (el) (la) doctor (a) CARLOS ALBERTO CAMACHO MENDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.813.302 expedida en Bogotá y portador (a) de la T.P. No. 178.373 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta a esta diligencia poder de sustitución, por lo cual la titular del Juzgado procede a reconocerle personería jurídica en los términos del poder conferido que se anexa a las presentes diligencias, para actuar como apoderado judicial de la parte actora. El Juzgado deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia señor (a) HILDA ROSA GUALTEROS NO se hizo presente en la secretaria del Juzgado en las horas de la mañana con el fin de confirmar su asistencia a la práctica de la diligencia. Lo anterior con el fin de que el Juzgado comitente inicie el respectivo incidente de exclusión, si lo considera pertinente. En este estado, se le corre traslado al apoderado de la falta de auxiliar para la realización de la diligencia de secuestro y en uso de la palabra manifiesta: teniendo en cuenta lo anterior, le solicito muy comedidamente a la señorita Juez, se me conceda unos diez minutos mientras ubico uno o el auxiliar de la anterior diligencia y asi hacer efectiva la medida comisionada. El Despacho accede a la petición elevada por el profesional del derecho de la parte interesada y estando presente se procede a su relevo verificando que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia y se designa a AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO identificado con NIT No. 900.775.539-8 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y portador de la licencia que vence el 01-04-2016 residente en la dirección CALLE 17 No. 8 – 49 OFICINA 513 de esta ciudad y teléfono 3213269353 representada por el señor CAMILO ANDRES RUIZ con la C.C. No. 1.016.054.673 expedida en Bogotá a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es CALLE 53 SUR No. 13 – 48 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por la demandada BETSABE DIAZ MILLAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.460.943 expedida en Bogotá quien enterada de la presente comisión nos permite el ingreso al inmueble y se alindera a si: POR EL NORTE: con la CARRERA 112 C que es uno de sus frentes POR EL SUR: con pared que lo separa del inmueble demarcado con la nomenclatura No. 12 B – 46 de la CALLE 53 SUR POR EL ORIENTE: con pared que lo separa del inmueble demarcado con la nomenclatura No. 52 – 78 Sur de la CARRERA 12 C POR EL OCCIDENTE: con la CALLE 53 SUR que es su otro frente. Se trata de una casa de habitación de 3 pisos con tres puertas de ingreso, una en el lindero nor occidental tipo cortina que conduce a un local con baño y bodega, una segunda sobre el costado sur de acceso a una habitación y una tercera puerta que conduce a un patio, seguidamente una perta de ingreso a una habitación, cocina , un baño y zona de lavandería, escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos un hall sobre el costado occidental un apartamento que consta de 3 habitaciones cocina patio y baño, sobre el hall una habitación doble y una cocina, escaleras que conducen al tercer pisò donde encontramos en la parte del frente una terraza descubierta y zona de lavandería y 3 habitaciones dos cocinas y un baño con accesorios , la cubierta en teja eternit y teja plastica, sus pisos en baldosín de cemento, sus paredes pañetadas pintados, sus techos pañetados y pintados, el estado del inmueble es regular, cuenta con los servicios de agua, luz, gas domiciliario Alinderado como se encuentra el inmueble y no existiendo oposición legal que resolver el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 53 SUR No. 13 – 48 DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-238715 ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Recibo el inmueble secuestrado por el Juzgado en forma real y material y procedo a constituir depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien nos atiende por ser demandada. Persona que manifiesta que acepta el depósito y la titular del Juzgado le hace las advertencias de ley en tal calidad. El Juzgado de conocimiento le fijo al secuestre como honorarios la suma de $214.780.oo Son objeto de cuenta de cobro en la CARRERA 65 No. 11 – 83 PUENTE ARANDA de esta ciudad y teléfono 3077070. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez, HENA LADY SANCHEZ ARIAS

La parte actora CARLOS ALBERTO CAMACHO MENDEZ

Quien atiende la diligencia BETSABE DIAZ MILLAN

El secuestre CAMILO ANDRES RUIZ

El secretario ad-hoc ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 23/07/2015 11:59:20 a.m.
DESAJ-11-CSDC 7863
R./ 2009375

Secretaria Letra 6/7/2015

Doctor(a):
Juez 008 Civil Municipal de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
22300 30-JUL-'15 11:58

Asunto: Despacho Comisorio No. 2009375

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 002 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

05 AGO. 2015

Por fijación en Estado de las providencias del Despacho por el anterior escrito.

Secretario(a) D.C. diligenciado

119

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez de agosto de Dos Mil quince
Radicado *110014003008-2013-00925-00*

El despacho comisorio visto a folios 100 a 118 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados de conformidad con el Art 34 del C de P. C.

El secuestre designado deberá prestar caución en cuantía de $ 900.000, en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes. **LÍBRESE TELEGRAMA.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 098 *Hoy* 12 AGO 2015

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 6°

129

Telegrama No. **433**

Señora:
CAMILO ANDRES RUIZ
Calle 17 No. 8-49 Ofc 513
Ciudad

Ref: Ejecutivo Singular **No. 11001400300820130092500**
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ddo: BETSABE DIAZ MILLAN

Comedidamente comunico a usted que este despacho mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil quince (2015), ordeno informarle que deberá prestar caución en cuantía de $900.000, en el término de diez días contados a partir del recibo de esta comunicación.

FIRMADO EN ORIGINAL

Cordialmente

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

LG

ABOGADOS ASOCIADOS SAS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

12

REF: PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.** C.H. No. 5246094306

LIQUIDACION DEL CRÉDITO

FECHA LIQUIDACION	03/08/2015
VALOR UVR	222,8302

Saldo Insoluto	
UVR	328.507,3720
TOTAL	**$ 73.201.363,40**

Moratorios Saldo Insoluto	
Tasa E.A.	14,25%
Presentación Demanda	28/06/2013
Fecha Liquidación	03/08/2015
Días	755
TOTAL	**$ 21.876.532,46**

Cuotas en Mora

I. Moratorio Tasa E.A. 14,25%

Cuota	Fecha Vencimiento	Cuotas Capital UVR	Cuotas Capital	Dias Mora	Vr Mora	Interes de plazo UVR	Interés de plazo
1	15/10/2012	1640,704	$ 365.598,40	1007	$ 145.729,05	2606,5505	$ 580.818,17
2	15/11/2012	1637,559	$ 364.897,51	977	$ 141.116,51	2594,0930	$ 578.042,26
3	15/12/2012	1634,440	$ 364.202,48	947	$ 136.522,82	2581,6615	$ 575.272,15
4	15/01/2013	1631,354	$ 363.514,96	917	$ 131.948,36	2569,2536	$ 572.507,29
5	15/02/2013	1628,302	$ 362.834,88	887	$ 127.392,84	2556,8691	$ 569.747,65
6	15/03/2013	1625,284	$ 362.162,29	857	$ 122.856,01	2544,5078	$ 566.993,18
7	15/04/2013	1622,299	$ 361.497,19	827	$ 118.337,61	2532,1694	$ 564.243,81
8	15/05/2013	1619,348	$ 360.839,62	797	$ 113.837,38	2519,8536	$ 561.499,48
9	15/06/2013	1802,708	$ 401.697,87	767	$ 121.957,15	2507,5603	$ 558.760,16
TOTAL		**14841,9972**	**$ 3.307.245,20**		**$ 1.159.697,72**	**23.012,5188**	**$ 5.127.884,17**

Total Cuotas Capital en Mora	
TOTAL	**$ 3.307.245,20**

Moratorios Cuotas en Mora	
TOTAL	**$ 1.159.697,72**

Intereses de Plazo	
TOTAL	**$ 5.127.884,17**

Menos abonos realizados desde la presentación de la demanda	
TOTAL	**$ 0,00**

TOTAL	**$ 104.672.722,96**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No. 5246094306
Ubicación: Secretaria

Banco de la República
Colombia

BOLETÍN

No. 39
Fecha 6 de Julio de 2015
Páginas 1

CONTENIDO

	Página
Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el período 16 de Julio/2015 al 15 de Agosto/2015	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Julio/2015 al 15/Agosto/2015
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Junio de 2015:	**0.10%**
Valor de la UVR al 15 de Julio de 2015:	**222.6937**

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/07/2015	222.7009	4.40
17/07/2015	222.7081	4.40
18/07/2015	222.7152	4.40
19/07/2015	222.7224	4.40
20/07/2015	222.7296	4.40
21/07/2015	222.7368	4.40
22/07/2015	222.7440	4.40
23/07/2015	222.7511	4.40
24/07/2015	222.7583	4.40
25/07/2015	222.7655	4.40
26/07/2015	222.7727	4.40
27/07/2015	222.7799	4.40
28/07/2015	222.7871	4.41
29/07/2015	222.7942	4.41
30/07/2015	222.8014	4.41
31/07/2015	222.8086	4.41

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/08/2015	222.8158	4.41
02/08/2015	222.8230	4.41
03/08/2015	222.8302	4.41
04/08/2015	222.8373	4.41
05/08/2015	222.8445	4.41
06/08/2015	222.8517	4.41
07/08/2015	222.8589	4.41
08/08/2015	222.8661	4.41
09/08/2015	222.8733	4.41
10/08/2015	222.8805	4.41
11/08/2015	222.8876	4.41
12/08/2015	222.8948	4.41
13/08/2015	222.9020	4.41
14/08/2015	222.9092	4.41
15/08/2015	222.9164	4.41

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

ELIANA ROCIO GONZALEZ MOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, julio 06 de 2015

LG
ABOGADOS ASOCIADOS SAS
DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
22376 3-AUG-'15 14:54

123

Jhon Harold Soto
FOLIOS 3

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 10 14-33 PISO 6
E. S. D.

REF: ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.** C.H. No. 5246094306

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

De conformidad con el mandamiento de pago proferido por este despacho del pasado 11 de Julio de 2013 y dando cumplimiento a lo ordenado, mediante sentencia de fecha 4 de Febrero de 2015 y publicada por estado del 6 de Febrero de 2015, procedo a presentar liquidación del credito de la referencia como lo establece el artículo 521 del C. de P. C.

ANEXO

- Liquidación del Crédito
- Certificación UVR

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No. 5246094306
Ubicación: Secretaria

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 062 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil *(modificado por el Art. 32, Ley 1395 de 2010)* **-LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO-,** empieza a correr el ***08 DE SEPTIEMBRE DE 2015*** y vence ***10 DE SEPTIEMBRE DE 2015***, a la hora de las 5:00 P.M, folios 121 - 123.

El Secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL
DEL BOGOTA, D.C.
SECRETARIO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Al Despacho de la Señora Juez 9 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy 18 SEP. 2015

Con contestación Diligencias:

Memorial.

Memorial con anexos

Comunicación

Procesos ejecutivos para cumplir auto

Poder para reconocer personería

Se corre traslado a la parte demandante

Se corre traslado a la parte demandada

Por Secretaría contrato Notificación por conducta concluyente

Liquidación costas

Pasa a despacho con memorial SI NO Poder Contestación Excepciones

Otro

Vencido el término de traslado la parte se pronunció dentro del mismo SI NO

Vencido el término probatorio

Vencido el término para alegar

Vencido el traslado para sentencia

Vencido el término para pronunciarse sobre pruebas SI NO

Con memorial Con memorial pendiente SI NO Fijado en lista

Solicitan emplazamiento Ordenado SI No y/o publicado SI No

No subsanó

Subsanó oportunamente

Subsanó fuera oportuno

Otro

Secretaria(o)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. 809516 175
Fecha: 14/07/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N

Total Propietarios: 5

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2425	2006-12-19	BOGOTA D.C.	46	050S00238715

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 53 SUR 12B 52

cción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 53 SUR 12B 48
KR 12C 52 86 SUR

Dirección(es) anterior(es):

CL 53 SUR 13 48 FECHA: 2013-10-02

Código de sector catastral: 002508 46 06 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 53S 13 3

CHIP: AAA0021XXAW

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

otal área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
119.3	292.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	138,355,000	2015
2	134,079,000	2014
3	93,734,000	2013
4	84,184,000	2012
5	71,727,000	2011
6	61,903,000	2010
7	60,570,000	2009
8	50,482,000	2008
9	48,308,000	2007
10	45,617,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 14 dias del mes de Julio de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20158095166

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002508 46 06 000 00000 **Direccion:** CL 53 SUR 12B 52 **Chip:** AAA0021XXAW

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 5

Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N
4	CARLOS ARTURO POVEDA MILLAN	C	79468759	20	N
5	BETSABE DIAZ MILLAN	C	52460943	20	N

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificacion Catastral y digite el siguiente número: 20158095166**

LG
ABOGADOS ASOCIADOS SAS
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Telefax 3476923 Celular 3115007322
E-Mail *lgoficina@Gmail.com* Bogotá D.C.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
03375 3-AUG-'15 14:54

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 10 14-33 PISO 6
E. S. D.

REF: ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN**
C.H. 5246094306

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso y atendiendo lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 516 del C.P.C., presento el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, para los fines pertinentes, en los siguientes:

De conformidad con el certificado catastral No. 809516 de fecha Julio 14 de 2015, expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, el inmueble garante en el presente proceso e identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-238715**, tiene un avalúo catastral para el año 2015 de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL M.L. ($138,355,000), por lo que el avalúo para el remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 516 del C.P.C., es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS M.L. ($207,532,500).

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No.5246094306
Ubicación: SECRETARIA

18 SEP. 2015

___Al Despacho de la Señora Juez 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy _____

___Las siguientes diligencias:

___Asistencia.

___Memorial con anexos

___Comunicación

___Proveniente de otro juzgado o folio _____

___Demanda, cuaderno principal

___Prueba comisorio del juzgado

___Pasa con informe secretarial

___No se dio cumplimiento a lo ordenado

___Notificación personal _____ Notificación por conducta concluyente

___Medidas cautelares

Proceso verbal: SI ___ NO ___ Poder ___ Contestación ___ Excepciones ___

Demanda reconvención ___

___Vencido el término de traslado, las partes se pronunciaron en silencio SI ___ NO ___

___

___

___

___Vencido término de pruebas se agregó memorial SI ___ NO ___

___

___

___Fijación en lista. Agotada etapa de conciliación SI ___ NO ___ y para alegatos SI ___ NO ___

___Para sentencia.

___Ya fue agotada

___Pasa a despacho

___

Secretario(a)

(12)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho de septiembre de Dos Mil quince
Radicado *110014003008-2013-00925-00*

Vencido como se encuentra el término de traslado de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** allegada por la parte actora (fl. 121), sin que la misma haya sido objetada, el juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN** de conformidad a lo previsto en el artículo 521 del C. del P. C.

De otra parte, del avalúo presentado por la parte ejecutante (Fl. 125 y 126 C-1), se ordena correr traslado a la parte ejecutada por el término legal de tres días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P. C., en concordancia con el artículo 238 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 123 *Hoy* 30 SEP. 2015
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

178

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101057145	0	EMISION ORIGINAL	17	09	2015

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO SAS				900.775.539-8
Dirección	CL 17 NRO. 8 - 49 OF 513	**Ciudad**	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono**	3213269353
Asegurado	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA BETSABE DIAZ MILLAN				

APODERADO

Apoderado	NO TIENE	**Identificación**	10.000.01Z
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**	

PROCESO

Secuestre	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO SAS	**Demandante y/o demandado**	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA BETSABE DIAZ MILLAN
Caución Ordenada por:	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso**	EJECUTIVO HIPOTECARIO
		Numero de radicado	2013-00925

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********900,000.00	NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******36,000.00	$ *******2,500.00	$ *******6,160.00	$ **********44,660.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
17-41-101057145 Tel. 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)1100310539762 1(3900)000000044660(96)20160916

REFERENCIA PAGO: 1100310539762-1

Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.xxx.xxx-1

129 se

Bogotá D.C.

JUZGADOS E [illegible]

23378 25-SEP-'15 10:25

Señor Juez

OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0925

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: BETSABÉ DÍAZ MILLÁN

Respetuosamente me permito rendir informe de mi gestión en el proceso de la referencia así:

1.- El inmueble cautelado se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro.

2.- Me permito aportar la póliza No. 17-41-101057145 del Banco del Estado

Cordialmente,

CAMILO ANDRES RUIZ ROJAS

Auxiliares Generales del Proceso

Carrera 91 No. 19-A-29 Int.3-304

3213269353

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible]

20 OCT. 2015

En la fecha _____
Pasa a [illegible]
Gaceta.

Secretario(a) _____

130

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D.C., ocho de octubre de dos mil quince.
PROCESO No.: 110014003008-2013-00925-00

La anterior manifestación realizada por el auxiliar de la justicia (secuestre), obre en autos y en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

EMH

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0130
Hoy 14 OCT. 2015
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

Bogotá, Septiembre 29 de 2015

SEÑOR (A)
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-0925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de rendir informe de mi gestión dentro del proceso citado en referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO: Reiterar lo manifestado en informe anterior, respecto del inmueble cautelado, el cual se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro, en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la demandada, quien atendió la diligencia y lo habita por lo que no genera renta que reportar a su despacho.

SEGUNDO: Los servicios públicos de agua, luz y gas se encuentran al día. En cuanto a impuestos me permito manifestar que la Secretaria de Hacienda brinda única y expresamente esta información al propietario del inmueble.

Por su atención y colaboración, de usted;

ATENTAMENTE

CAMILO ANDRES RUIZ ROJAS
AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S
Nit. 900.775.539-8
Carrera 91 No. 19 A 29 Torre 3 Apto. 304
Cel. 321-3269353

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL [illegible]PAL
05 NOV. 2015

[illegible] fecha: _____
Fe[illegible]las diligencias al Despacho con [illegible]
escrito.

Secretario(a) _____

132

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco de noviembre de Dos Mil quince
Radicado *110014003008-2013-00925-00*

La anterior manifestación realizada por el auxiliar de la justicia (secuestre), obre en autos y en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 104 *Hoy*

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

133

Bogotá, Enero 26 de 2016

29506 12-APR-'16 8:50

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SEÑOR (A)
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-0925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN
JUZGADO DE ORIGEN: 8 C.M.
22

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de rendir informe de mi gestión dentro del proceso citado en referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO: Reiterar lo manifestado en informe anterior, respecto del inmueble cautelado, el cual se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro, en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la demandada, quien atendió la diligencia y lo habita por lo que no genera renta que reportar a su despacho.

SEGUNDO: Los servicios públicos de agua, luz y gas se encuentran al día. En cuanto a impuestos me permito manifestar que la Secretaria de Hacienda brinda única y expresamente esta información al propietario del inmueble.

Por su atención y colaboración, de usted;

ATENTAMENTE

CAMILO ANDRES RUIZ ROJAS
AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S
Nit. 900.775.539-8
Carrera 91 No. 19 A 29 Torre 3 Apto. 304
Cel. 321-3269353

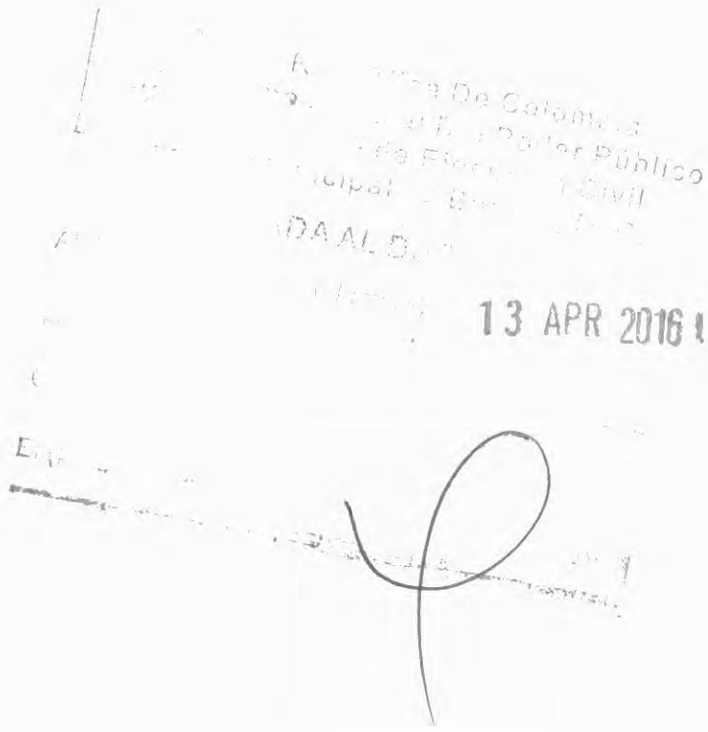
13 APR 2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No. 022 2013 00925

Este Despacho **avoca conocimiento del proceso en referencia**, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Zanjado lo anterior, **se pone en conocimiento** de los extremos procesales para todos los fines legales pertinentes, la *"rendición de cuentas"*[1] presentada por el secuestre **Camilo Andrés Ruiz Rojas**.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***17 hoy 20 de abril de 2016*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

DPT

[1] Ver folio 133 de legajo principal.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 697357

Fecha: 03/06/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00238715	2425	19/12/2006	46

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 53 SUR 12B 52

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 53 SUR 12B 48
KR 12C 52 86 SUR

Dirección(es) anterior(es):

CL 53 SUR 13 48 FECHA:02/10/2013

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
002508 46 06 000 00000	53S 13 3

CHIP: AAA0021XXAW

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 138,466,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20166973578**

136

LG
Abogados Asociados S.A.S.

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Jacq 2F
44522 28-JUL-'16 15:38

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
KR 10 14-33 PISO 1
E. S. D.

REF: ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso y atendiendo lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., presento el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, para los fines pertinentes, en los siguientes:

De conformidad con el certificado catastral No. 697357 de fecha Junio 3 de 2016, expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, el que se anexa, el inmueble garante en el presente proceso e identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-238715**, tiene un avalúo catastral para el año 2016 de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL M.L. ($138,466,000), por lo que el avalúo para el remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL M.L. ($207,699,000).

Vencido el término de traslado otorgado para el presente avalúo, solicito respetusamente se fije fecha para la DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Radicado LG: 759
Crédito No.5246094306
Ubicación: LETRA

LG-010

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 01 AGO. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., agosto dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 022 2013 00925

Atendiendo la petición que antecede[1], y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario 50S-238715 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de doscientos siete millones seiscientos noventa y nueve mil pesos ($207'699.000,00[2]).

Fenecido aquel término, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 77 ***hoy agosto 3 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 136 del cuaderno único.
[2] Ver folios 135 y 136 *ibídem*.

Repú[illegible]
Rama [illegible]ico
[illegible]

ENTRADA/SALIDA

Al despa[illegible]

Observacio[illegible]

El (la) Secretario (a)

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., agosto veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 022 2013 00925

Previo a resolver sobre la aprobación del avalúo que antecede[1], este Estrado Judicial **requiere al apoderado judicial del extremo ejecutante** para que indique el porqué pretende se aprecie económicamente el cien por ciento del valor del bien raíz identificado con folio inmobiliario 50S-238715, si de la documental agregada al plenario se desprende que a la señora Betsabe Díaz Millán no le corresponde aquel porcentaje de propiedad.

En efecto, examinado el expediente se observa que la referida ejecutada es propietaria de **una cuota parte** sobre aquel bien, tal como se desprende de la primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décimo primera y décimo segunda anotaciones del folio inmobiliario correspondiente[2]. Ergo, el gravamen hipotecario báculo de acción atañe, únicamente, al derecho de propiedad que aquella cuenta registrado.

Por lo expuesto, se conmina al libelista para que indique lo que ha bien considere; con todo, se aclara que una vez superada esta vicisitud se continuará con el trámite procesal que en derecho corresponde.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***89*** ***hoy agosto 24 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

NSSF

[1] Ver folios 135 y 137 del cuaderno único.
[2] Ver folios 92 y 93 *ibídem*.

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

Señora
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
KR 10 14-33 PISO 1
E. S. D.

05757 31-AUG-'16 12:01
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: ORIGEN: **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso, atendiendo el auto de fecha 23 de agosto de 2016, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

En aras de aclarar la situación legal del inmueble garante en el presente asunto, de conformidad con la anotación No. 7 del certificado de libertad y tradición del inmueble allegado con la demanda, este fue adjudicado por sucesión en las cuotas partes que se describen a continuación.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/5/1996 Radicación 1996-35870
DOC: ESCRITURA 8582 DEL: 31/12/1993 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL
A: DIAZ MILLAN RAQUEL X 25%
A: DIAZ MILLAN BETSABE X 25%
A: DIAZ MILLAN ALVARO X 25%
A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X 25%

Posteriormente según anotación 9, se adjudica el 25% del inmueble por el fallecimiento de la señora ALICIA MILLAN DE DIAZ, de la siguiente manera:

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/2/2007 Radicación 2007-15967
DOC: ESCRITURA 02425 DEL: 19/12/2006 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.500.000
ESPECIFICACION: : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA CC# 41531290
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X 5%
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X 5%
A: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941 X 5%
A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759 X 5%
A: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234 X 5%

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

Por lo anterior, queda el inmueble adjudicado en propiedad de la siguiente manera:

RAQUEL DIAZ MILLAN 30%
BETSABE DIAZ MILLAN 30%
ALVARO DIAZ MILLAN 30%
CARLOS ARTURO POVEDA MILLAN 5%
JACQUELINE POVEDA MILLAN 5%

De manera posterior la señora RAQUEL DIAZ MILLAN compra los derechos de la cuota de los demás propietarios, **adjudicándose el 100% del inmueble**, de conformidad con la anotación No. 10 del certificado de libertad y tradición.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 5/12/2007** **Radicación 2007-125275**
DOC: ESCRITURA 3943 DEL: 24/10/2007 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943
DE: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941
DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759
DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X

Por escritura No. 1139 de fecha 5 de marzo de 2008, allegada con la demanda, contentiva de la hipoteca suscrita por la demandada (Betsabé Diaz Millán), quien le compra a la señora RAQUEL DIAZ MILLAN el 100% del inmueble, de conformidad con lo siguiente:

QUINTO.- TRADICIÓN: Que **LA VENDEDORA** adquirió (eron) el inmueble materia de esta venta por compra que hizo a Jacqueline Poveda Millan, Betsabe Diaz Millan, Carlos Arturo Poveda Millan y Alvaro Diaz Millan, mediante escritura pública número Tres mil NOVECIENTOS CUARENTA — y tres (3943) del Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria doce (12) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número **50S–238715.**

Así las cosas, la demandada (Betsabé Diaz Millán), mediante la compra efectuada a la señora RAQUEL DIAZ MILLAN **adquirió el 100% del inmueble** y por tal motivo es la única y actual propietaria, de conformidad con el certificado de libertad que se allegó con la demanda y lo que permitió suscribir hipoteca con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO para la compra de esta vivienda.

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 27/3/2008** **Radicación 2008-28646**
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 104.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 27/3/2008** **Radicación 2008-28646**
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

Por lo anterior y aclarada la tradición como la sucesión del inmueble garante en el presente asunto, solicito al despacho continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde.

De la Señora Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 02 SET 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 022 2013 00925

Examinada con cuidado la manifestación que efectuó el Fondo Nacional del Ahorro con ocasión al requerimiento que se le realizó en agosto 23 hogaño[1], este Estrado Judicial le pedirá una vez más que se pronuncie frente al impasse que se aludió en la mentada providencia. Esta determinación, medularmente por dos razones:

i) Por cuanto, *prima face*, el libelista no tuvo en consideración para la argumentación por él dispensada, la cadena de traspasos y ventas que sufrió el bien raíz 50S-238715 con anterioridad a la anotación séptima de aquel folio inmobiliario. En efecto, el memorialista partió su análisis desde la adjudicación por sucesión que hizo Manuel Díaz Castañeda a cuatro personas (anotación séptima), entre ellas a la aquí ejecutada; más sin embargo, nada arguyó sobre las primeras cuatro anotaciones de aquel folio (pese que así se le requirió).

Sobre el punto, el memorialista no explicó la incidencia que tiene las anotaciones tercera y cuarta de aquel folio sobre el porcentaje de propiedad que indica posee la convocada a juicio; en particular, nada dijo sobre las ventas parciales que registra aquellas glosas, y las cuales imponen colegir que el bien inmueble perseguido en el pleito no es propiedad total de la ejecutada. Así, se conmina al interesado para que se refiera sobre este aspecto.

ii) Debido a que la incertidumbre relatada impide aprobar el avalúo presentado y, en consecuencia, continuar con el remate de aquel bien. Así, el extremo ejecutante agregará al plenario, a la par, cala del folio inmobiliario del aludido bien, el cual tendrá una fecha de expedición menor a un mes.

Cumplida esta determinación, se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***111***
hoy septiembre 30 de 2016. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

VSSF

[1] Ver folios 138 a 141 del cuaderno único.

140

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

anotacion 4.

Certificado generado con el Pin No: 16101020922299462 **Nro Matrícula: 50S-387961**

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 11-04-1977 RADICACIÓN: 77-026281 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-04-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0021XWZM**COD CATASTRAL ANT: USU53S1327USU-53S-13-22

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101020922299462 **Nro Matrícula: 50S-387961**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HUERTAS FIERRO CECILIA **CC# 41421822** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-1983 Radicación: 83-59803

Doc: ESCRITURA 1408 del 16-04-1983 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COTES CUADROS LAZARO CC# 1709658

DE: HUERTAS FIERRO CECILIA CC# 41421822

A: GONGORA GLADYS TERESA **CC# 21013075** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-1984 Radicación: 84-119086

Doc: ESCRITURA 2700 del 20-06-1984 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONGORA GLADYS TERESA CC# 21013075

A: HUERTAS FIERRO CECILIA **CC# 41421822** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-19421

Doc: ESCRITURA 815 del 12-03-1999 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

CERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS FIERRO CECILIA CC# 41421822 X

A: VELOZA DE SALAZAR MARIA CONCEPCION **CC# 41498516**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-06-2000 Radicación: 2000-37252

Doc: OFICIO 546 del 27-03-2000 JUZGADO 46 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL-COODESARROLLO-

A: HUERTAS FIERRO CECILIA **CC# 41421822** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2001 Radicación: 2001-50153

Doc: OFICIO 2318 del 26-07-2001 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO COOPDESARROLLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101020922299462 **Nro Matrícula: 50S-387961**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORTES HUERTAS JOSE ALBERTO

A: HUERTAS FIERRO ALVARO

A: HUERTAS FIERRO CECILIA **CC# 41421822**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2001 Radicación: 2001-50155

c: ESCRITURA 2659 del 30-07-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA DE SALAZAR MARIA CONCEPCION CC# 41498516

A: HUERTAS FIERRO CECILIA **CC# 41421822**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-2001 Radicación: 2001-50157

Doc: ESCRITURA 2660 del 30-07-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS FIERRO CECILIA CC# 41421822

A: GARCIA OCHOA PEDRO ANTONIO **CC# 91220537** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-12-2010 Radicación: 2010-119882

oc: ESCRITURA 3483 del 30-11-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $34,059,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA OCHOA PEDRO ANTONIO CC# 91220537

A: BELTRAN MEDINA BLANCA YANARET **CC# 39715647** X

A: BELTRAN MEDINA JAIRO HUMBERTO **CC# 79255466** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101020922299462 **Nro Matrícula: 50S-387961**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-415238 **FECHA: 10-10-2016**

'PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

144

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101024362299460 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 28-08-1974 RADICACIÓN: 74059074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0021XXAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101024362299460 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: SALAS DE HUERTAS BETULIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-1977 Radicación: 77026281

Doc: ESCRITURA 6997 del 06-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11. MAZ.8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: FONSECA VICTOR MANUEL

A: PIRATOBA DE AVILA MARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1992-1122

Doc: OFICIO 1263 del 12-12-1991 JUZGADO DECIMO C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA VALENZUELA JOSE DANIEL

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 49967

Doc: OFICIO 880 del 26-07-1993 JUZGADO 10CIV.MPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA V JOSE DANIEL (SIC)

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 1996-35870

Doc: ESCRITURA 8582 del 31-12-1993 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: DIAZ MILLAN ALVARO **CC# 79961941 X 25%**

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X 25%**

A: DIAZ MILLAN RAQUEL **CC# 52202751 X 25%**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101024362299460 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA **CC# 41531290 X 25%**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 1996-35871

Doc: ESCRITURA 0018 del 13-01-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 8582/31/12/93 NOT.14 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL EA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SUCESION QUE ES LA PARTE RESTANTE AREA:119.30MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MILLAN ALVARO **CC# 79961941 X**

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X**

A: DIAZ MILLAN RAQUEL **CC# 52202751 X**

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA **CC# 41531290 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-02-2007 Radicación: 2007-15967

La guarda de la fe pública

Doc: ESCRITURA 02425 del 19-12-2006 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA CC# 41531290

A: DIAZ MILLAN ALVARO **CC# 79961941 X 5%**

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X 5%**

A: DIAZ MILLAN RAQUEL **CC# 52202751 X 5%**

: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO **CC# 79468759 X 5%**

A: POVEDA MILLAN JACQUELINE **CC# 51959234 X 5%**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-125275

Doc: ESCRITURA 3943 del 24-10-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941

DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943

DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759

DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234

A: DIAZ MILLAN RAQUEL . **CC# 52202751 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-03-2008 Radicación: 2008-28646

Doc: ESCRITURA 1139 del 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $104,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101024362299460 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-03-2008 Radicación: 2008-28646

Doc: ESCRITURA 1139 del 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-20105

Doc: OFICIO 2444 del 19-07-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

La guarda de la fe publica

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 2013-0925

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

ON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 365362

4 -> 387961

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-2655 Fecha: 21-02-2008

EN DESCRIPCION AREA Y LINDEROS CORREGIDO SEG.E.AREA 119.30M2 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR821.02.08.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-2655 Fecha: 19-02-2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE DE BULLA V JOSE DANIEL (SIC) SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,19.02.08

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101024362299460 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-415240 **FECHA: 10-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

149

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

anotacion 3

Certificado generado con el Pin No: 16101056782299461 **Nro Matrícula: 50S-365362**

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 30-12-1976 RADICACIÓN: 76098715 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: **AAA0021XWYX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101056782299461 **Nro Matrícula: 50S-365362**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HUERTAS SALAS PEDRO NEL **CC# 3231518** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2007 Radicación: 2007-18858

Doc: ESCRITURA 2267 del 09-09-2006 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS SALAS ALVARO JAIRO CC# 3231574

DE: HUERTAS SALAS EDGAR ALEXANDER CC# 79456053

DE: HUERTAS SALAS GLORIA MILENA CC# 52283086

DE: HUERTAS SALAS HECTOR HERNANDO CC# 80380862

DE: HUERTAS SALAS LUZ NELLY CC# 39633024

DE: HUERTAS SALAS PEDRO NEL CC# 3231518

A: GONZALEZ URREGO NELLY **CC# 35492950** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-02-2007 Radicación: 2007-18858

Doc: ESCRITURA 2267 del 09-09-2006 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ URREGO NELLY **CC# 35492950** **X**

\NOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2010 Radicación: 2010-122430

Doc: ESCRITURA 3106 del 02-12-2010 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ URREGO NELLY **CC# 35492950** **X**

A: MU/OZ GOMEZ PEDRO PABLO **CC# 17188839**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2010 Radicación: 2010-122430

Doc: ESCRITURA 3106 del 02-12-2010 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ URREGO NELLY CC# 35492950

A: HERRERA CAMARGO MARCELA **CC# 52283771** **X**

A: TRIANA VASQUEZ ALCIBIADES **CC# 3079573** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-12-2010 Radicación: 2010-122430

151

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161010567822994 61 **Nro Matrícula: 50S-365362**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3106 del 02-12-2010 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 29.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CAMARGO MARCELA CC# 52283771 X

: TRIANA VASQUEZ ALCIBIADES CC# 3079573 X

A: BCSC S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4801 Fecha: 26-05-2006
EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-21055 Fecha: 03-01-2011
EXCLUIDO NOMBRE NELLY GONZALEZ URREGO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-21055 Fecha: 03-01-2011
CORREGIDO NOMBRE JAIRO ALVARO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: CI2011-008 Fecha: 04-01-2011
INCLUIDA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: CI2011-008 Fecha: 04-01-2011

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-574 Fecha: 17-01-2011
CORREGIDO NOMBRE ALCIBIADES EN ANOT.6-7 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-574 Fecha: 17-01-2011

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101056782299461 **Nro Matrícula: 50S-365362**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:08:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-415241 **FECHA: 10-10-2016**

'PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

17 FOLIOS
letra 153

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

Señora
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
KR 10 14-33 PISO 1
E. S. D.

REF: ORIGEN: **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso, atendiendo el auto de fecha 29 de septiembre de 2016, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

En aras de aclarar la situación legal del inmueble garante en el presente asunto, de conformidad con la anotación No. 3 del certificado de libertad y tradición, se precisa que el propietario en esa oportunidad, señor MANUEL DIAZ CASTAÑEDA, vendió de manera parcial parte del lote de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-365362 correspondiéndole al inmueble vendido la dirección CALLE 53 SUR #13-30, del cual se allega certificado de libertad vigente, continuando como propietario del inmueble garante el señor DIAZ CASTAÑEDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 17/12/1976** **Radicación 76098715**
DOC: ESCRITURA 6987 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACIÓN: : 101 COMPRAVENTA (56 METROS 2. PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL
A: SALAS DE HUERTAS BETULIA **X**

De igual manera, con la anotación No. 4, el señor MANUEL DIAZ CASTAÑEDA, vendió de manera parcial parte del lote de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-387961 correspondiéndole al nuevo inmueble la dirección CALLE 53 SUR #13-46, del cual se allega certificado de libertad vigente, continuando como propietario del inmueble el señor DIAZ CASTAÑEDA.

154

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/4/1977 Radicación 77026281
DOC: ESCRITURA 6997 DEL: 6/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11. MAZ.8.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL
A: FONSECA VICTOR MANUEL
A: PIRATOBA DE AVILA MARIA

Retomando lo manifestado en el memorial de fecha 31 de agosto de 2016, de conformidad con la anotación No. 7 del certificado de libertad y tradición del inmueble garante, este fue adjudicado por sucesión en las cuotas partes que se describen a continuación, por el fallecimiento del señor MANUEL DIAZ CASTAÑEDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/5/1996 Radicación 1996-35870
DOC: ESCRITURA 8582 DEL: 31/12/1993 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL
A: DIAZ MILLAN RAQUEL X 25%
A: DIAZ MILLAN BETSABE X 25%
A: DIAZ MILLAN ALVARO X 25%
A: MILLAN DE DIAZ ALICIA X 25%

Posteriormente según anotación No. 9, se adjudica el 25% del inmueble por el fallecimiento de la señora ALICIA MILLAN DE DIAZ, de la siguiente manera:

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/2/2007 Radicación 2007-15967
DOC: ESCRITURA 02425 DEL: 19/12/2006 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.500.000
ESPECIFICACION: : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA CC# 41531290
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X 5%
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X 5%
A: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941 X 5%
A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759 X 5%
A: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234 X 5%

Por lo anterior, queda el inmueble adjudicado en propiedad como se precisa a continuación:

RAQUEL DIAZ MILLAN 30%
BETSABE DIAZ MILLAN 30%
ALVARO DIAZ MILLAN 30%
CARLOS ARTURO POVEDA MILLAN 5%
JACQUELINE POVEDA MILLAN 5%

De manera posterior la señora RAQUEL DIAZ MILLAN compra los derechos de la cuota de los demás propietarios, **adjudicándose el 100% del inmueble**, de conformidad con la anotación No. 10 del certificado de libertad y tradición.

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 5/12/2007** **Radicación 2007-125275**
DOC: ESCRITURA 3943 DEL: 24/10/2007 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943
DE: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941
DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759
DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234
A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X

Por escritura No. 1139 de fecha 5 de marzo de 2008, allegada con la demanda, contentiva de la hipoteca suscrita por la demandada (Betsabé Diaz Millán), se precisa la compra efectuada por la demandada a la señora RAQUEL DIAZ MILLAN del 100% del inmueble, de conformidad con lo siguiente:

> **QUINTO.- TRADICIÓN:** Que **LA VENDEDORA** adquirió (eron) el inmueble materia de esta venta por compra que hizo a Jacqueline Poveda Millan, ~~Betsabe~~ Diaz Millan, Carlos Arturo Poveda Millan y Alvaro Diaz Millan, mediante escritura pública número Tres mil NOVECIENTOS CUARENTA -- y tres (3943) del Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria doce (12) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número **50S-238715.**

Así las cosas, la demandada (Betsabé Diaz Millán), mediante la compra efectuada a la señora RAQUEL DIAZ MILLAN **adquirió el 100% del inmueble** y por tal motivo es la única y actual propietaria, de conformidad con el certificado de libertad que se allega y lo que permitió suscribir hipoteca con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO para la compra de esta vivienda.

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 27/3/2008** **Radicación 2008-28646**
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 104.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751
A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 27/3/2008** **Radicación 2008-28646**
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 5/3/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

Hay que considerar señora Juez, que el lote inicialmente tenía un área de 243.69 m^2, y producto de las ventas parciales manifestadas en las anotaciones Nos. 3 y 4 del certificado de libertad,

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

actualmente su área es de 119.30 m, tal como se precisa tanto en la escritura allegada con la demanda como el certificado de libertad y tradición del inmueble garante.

Por lo anterior y aclarada la tradición del inmueble garante en el presente asunto, solicito al despacho continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde.

Anexo certificados de libertad y tradición vigentes de los inmuebles mencionados.

De la Señora Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

RADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez (a), hoy 12 OCT 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., noviembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 022 2013 00925

Cumplido el requerimiento efectuado al apoderado de la parte ejecutante mediante auto de septiembre 29 hogaño[1], y como quiera que el avalúo del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria Nro50S-238715 no fue objetado en la oportunidad procesal correspondiente[2], este Estrado Judicial, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, lo aprueba en la suma de **doscientos siete millones seiscientos noventa y nueve mil pesos ($207`699.000,00).**

Cumplido el término de ejecutoria de la presente determinación, se otorgará la fecha para realizar la almoneda del citado bien.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***141 hoy noviembre 23 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 139 de la presente encuadernación
[2] Ver folio 137 ibídem.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
18 ENE 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

153

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., enero diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 022 2013 00925

Atendiendo la petición que antecede[1], y con base a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, este Juzgado **resuelve:**

Señalar la hora de las 9:00 el día 21 del mes de 02 del año 2017 **para llevar a cabo la diligencia de remate** de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula **50S-238715** posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 *ibídem*. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Deberá incorporarse a la diligencia (por medio electrónico) los linderos del aludido bien raíz.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

NSSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***007*** ***hoy enero 20 de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 136 del cuaderno principal.

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 12 #14-22 Piso 1

LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2013-00925 (11001400302220130092500)** del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **BETSABE DIAZ MILLAN**, por auto de fecha **19 de Enero de 2017** se señaló el día **21 de Febrero de 2017**, hora 9:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TUNJUELITO UBICADO EN LA CALLE 53 SUR NUMERO 13 - 48 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ (Hoy en la CALLE 53 SUR NÚMERO 12B-52)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-238715** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. ($207,699,000)**. Ejerce como secuestre designado AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO de conformidad con el artículo 450 numeral 5º del C.G.P., quien se ubica en la CALLE 17 #8-49 OFICINA 513 de BOGOTÁ D.C. teléfono 3213269353. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación.

Radicado: 759
Crédito No. 5246094306

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: - 5 FEB 2017 Hora: 3 4/6 pm

Karen Beltrán C.C. 1024485938 y/o Ana Maria Reyes C.C 1023956740

T-2567

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 6/02/2017 10:45:43.534399

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

341338 248511

Func.o: SYSADM

s Judiciales

EL ESPECTADOR

50 Código General del Proceso (Listado de Remates)

ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, EL CUAL SE IDENTIFICA CON FOLIO RIA NO. 505- 1120541, ubicado en la Diagonal 44 Sur No. 23 - 40 Apartamento 401 y/o Diagonal 44 Sur No. 23 - 40 de Bogotá. Funge como secuestre designado por la inspección Sala "E" Distrital de Bogotá, la sociedad J.J.B. ASESORÍAS D.7192.469-7, representada legalmente por el señor JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, identificado con CC. No. 19.236.875, Calle 14 No 10 - 57 Oficina 704 de Bogotá. Teléfono 3108681677. El 50% del Inmueble fue avaluado parcialmente por VCO) MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($445.257.250.oo) MONEDA dmisible la que cubra el 70 %, del avalúo, esto es la suma de TREINTA Y UN MILLONES SESCIENTOS OCHENTA MIL ($31.680.075.oo) MONEDA CORRIENTE dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % , esto es IONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.102.900.oo) MONEDA CORRIENTE, a órdenes de la Oficina Civil erencias De Bogotá, en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzara a la hora o transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a rminos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación P Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo e expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 31 de ENERO del 2017. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (Hay Firma). J7

DO TERCERO (3°) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C. Calle 11 No. 9- 24, piso 4, Edificio El del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2011 - 443 que ante el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias de lanta MARTHA LUUCIA GAITAN PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.297.103 y DIANA ALEJANDRA da con la cedula de ciudadanía No. 1.018.446.733, contra ALBERTO CORTES SAAVEDRA, identificado con la cédula de por auto de fecha 11 de enero de dos mil diecisiete (2017), notificado por estado el 12 de enero de 2017, se ha señalado LA MAÑANA (11 A.M.) del día veintitrés(23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo el remate de la n el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, así: El bien inmueble objeto n la Matricula Inmobiliaria No. 50N- 20173197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Bogotá, D.C. . Tipo Predio Urbano, bien inmueble que comprende APARTAMENTO 602 ubicado en la Carrera 13 A No. 102 - 56, que de Aragón, de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme a la dirección Catastral actual, destinado a vivienda familiar. Total formado por las siguientes dependencias: Puerta de acceso en madera que conduce a un hall de distribución donde ada, con zona de ropas y habitación de servicio con su baño con todos los accesorios, espacio para sala comedor, tres l con baño privado, todas con closet y un baño social. Sus pisos en parte en alfombra y en mármol, cocina y baños en estucados y pintados. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural. En general se encuentra en buen nueble comprendido por los linderos especificos y generales determinados en la Escritura Pública No. 5250 del 8 de otaría Veinte (20) del Circulo de Bogotá, D.C. El avaluo del inmueble es de: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 579.622.500) M/cte. El valor total del avaluo de la cuota parte que comprende el cincuenta inmueble es de. DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA te. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) esto es la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 202.867.875) M/cte. Del avalúo del bien, previa consignación enta por ciento (40%) esto es el valor de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS te., del valor del mismo, en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora y fecha indicada y no se a (1) hora después de iniciada la subasta. (Artículo 452 del C.G.P.). Funge como secuestre la INMOBILIARIA DE SERVICIOS NIT 900020957-3, representada Legalmente por el señor HAROL STIVEN GARZON FORERO, identificado con la cédula 15457401, el cual puede ser ubicado en la Avenida Jiménez No. 8 A - 20, oficina 605 Bogotá, D.C. EMAIL COMERCIAL: tado en día domingo en un periódico de amplia circulación local, conforme a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P. A15

RETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUNIFICACIÓN TOLIMA AVISA: Que dentro del proceso romueve BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS JULIO CORTES GUZMÁN, se señaló la hora de las diez de la mañana s (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, embargado, stente dentro de este proceso. El bien inmueble a rematar se trata de un inmueble denominado Las Palmas, ubicado tos del municipio de Purificación Tolima, con una extensión superficiaria de 1 Ha. 4.775 Mts2; alinderado por el NORTE: Vaz Torres, hoy Catalina Sosa, Dioresa y Martina Sánchez; SUR: Tomás Cortés y Adriana Díaz; OCCIDENTE: Quebrada ites con Cleotilde Guzmán de Cortés y Roque Mejía y hoy Quebrada las Cruces de por medio con José Melquín Cortés as del río Magdalena; inmueble identificado con el número de matrícula No. 368-33728 de la Oficina de Instrumentos dima y el cual se describe así: Se trata de un lote de terreno totalmente plano, la calidad de la tierra es de segunda, o de arroz, cercado por el costado norte con alambre de púas de 3 hilos sobre postes vivos y muertos y por el lado sur, I de su extensión cercos de alambre de púas de 4 hilos sobre postes vivos y muertos, por el costado oriental están las por el occidente la quebrada, las cruces. El Inmueble es avaluado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS corriente. La presente subasta se efectuara en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima, ubicado Justicia de este Municipio, dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. 73585-40-03-001-2006-00301-00 [Rt. L ssalfor de la Justicia en calidad de secuestre y bajo quien está el bien Inmueble es el señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ, a Sta No. 12-105 del Municipio de Guamo Tolima, con número de celular 312 3110971. - Será postura admisible la que cubra l el avalúo dado al derecho sobre el bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del nato comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos es los fines del artículo 450 del Código General del Proceso. Se fija el presente AVISO en lugar visible de la secretaría, r (10) días, hoy veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) siendo las ocho de la mañana (8 a.m.) MARELBY C. tario (Hay firma y sello). S17

SCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-30 ". POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00208, JUZGADO ICUITO DE BOGOTÁ de BANCOLOMBIA S.A. actual CESIONARIO MIGUEL ADRIAN ARIAS GUEVARA contra MARCO VEL, en cumplimiento al auto de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se fijó la hora de las 11:00 a.m. del o de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de remate en publica subasta del siguiente bien mueble pignorado, secuestrado y avaluado a saber: Automotor identificado con placa RCT 524 de Bogotá, Clase Campero, Marca y PLATA METALICO, Carrocería WAGON, Servicio PARTICULAR, Motor 6877286 2TR, Chasis MRHYD59G0A3016563 Línea apacidad 7 pasajeros, Puertas 4. Ubicado en la ciudad de Cali - Valle Calle 48 No. 5N - 10. Secuestre a cargo del Vehículo ÑO, Carrera 4 No. 11-45 Edificio Banco de Bogotá de Cali-Valle, Cel. 3158153296 / 5206679140. El bien anteriormente udicialmente en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000) M/cte. La ero señalada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. Será postura admisible al remate uo judicial dado al bien y será postor hábil quien consigné previamente el 40% del avalúo, suma que deberá ser consignada 100 Banco Agrario a nombre de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá Código Oficina 110013403000. Para 50 del C.G.P., se elabora el presente aviso de remate, a fin de que se efectúe su publicación, hoy 2 de febrero del año mañana, se expiden copias. La Secretaria, ELSA MARINA PÁEZ PAEZ. C10

SCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-30). PRESENTE, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-00126, JUZGADO DE ORIGEN 20 BOTÁ, siendo demandante LUIS HERNAN CLEVES MOSOS y demandado LUIS GABRIEL MARIN MARIN, en cumplimiento e 2.017 se fijó la hora de las 9:00 a.m. del día veintiséis (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar ública subasta de los siguientes bienes inmuebles, legalmente embargados, secuestrados y avaluados, a saber: 1. Una no de dominio en común y proindiviso del APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 701 situado en el séptimo piso CEDRO Etapa I, es propiedad Horizontal, que se encuentra ubicado en la carrera 10 Número 148-36 de Bogotá, D.C., el ficha No. 50N-20427114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Este derecho de copropiedad e $86.730.363 M/C. - 2. Una Sexta (1/6) parte del derecho de dominio en común y proindiviso del PARQUEADERO - uado en la planta baja del Edificio PLAZUELA DEL CEDRO etapa I, de propiedad Horizontal, que se encuentra ubicado 1-35 de Bogotá, D.C., el cual tiene Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20427105 de la Oficina de Registro de Instrumentos ien fue avaluado en la suma de $5.579.500 M/C. El Secuestre de los inmuebles es el señor DIEGO ANDRES MONROY édula de Ciudadanía No. 80.164.422 de Bogotá, domiciliado en la carrera 25 A Número 5 A- 64, Oficina 301 de Bogotá. licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. remate la que cubra el 70% del avalúo judicial dado al bien y postor hábil quien deposite previamente el 40% del er consignada en la cuenta No. 110012051800 Banco Agrario a nombre de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de 050403000. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., se elabora el presente aviso de remate, a fin de que se efectúe ero del año 2017, siendo las ocho de la mañana, se expiden copias. La Secretaria, ELSA MARINA PÁEZ PAEZ. C11

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO. Guamo - Tolima, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). EJECUTIVO HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. VS. ARMULFO GUZMAN CASTRO; RADICACIÓN 2012-00109-00. REMATE: Este Despacho Judicial convoca a Remate el siguiente Bien dentro del proceso referenciado (art. 450 del C.G.P.), conforme a la siguiente información: "Un bien Inmueble con las siguientes características, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado." Clase de Bien: Inmueble. Tipo: Rural. Dirección: El Cauchito. Inmueble Ubicado: Vereda Chicuambe. Municipio: Ortega. Departamento: Tolima. Matricula inmobiliaria: 360-5481 de R.I.P. del Guamo. Código Catastral: No Suministrado. Area de Terreno: 3 hectáreas. Área Construida: No. Avalúo: $60.000.000.oo M/cte. Postura Admisible: El 70% del avalúo= $42.000.000.oo M/cte. Consignación Previa: El 40% del avalúo= $24.000.000.oo M/cte. Fecha: 23 de febrero de 2017. Hora: 11:00 a.m. Duración: 1 hora. Linderos Norte: Con predio de Nohemi Loaiza Serrano.- Sur: Con propiedad de Virginia Macias. - Oriente: Con propiedad de Fermin Campos Sánchez. Occidente: Con propiedad de Nohora Moreno Barreto. Actúa como secuestre el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, residente en la Calle 9 N° 12-95 del Guamo Tolima, teléfono 3115919670. "Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se fija este aviso en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, siendo las 8:00 A.M., del día de hoy 20 ENE. 2017. MERCEDES RODRIGUEZ OLARTE Secretaria. (Hay firma y sello). L143

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO. Guamo - Tolima, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). EJECUTIVO HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. VS. ARMULFO GUZMAN CASTRO; RADICACIÓN 2012-00109-00. REMATE: Este Despacho Judicial convoca a Remate el siguiente Bien dentro del proceso referenciado (art. 450 del C.G.P.), conforme a la siguiente información: "Un bien Inmueble con las siguientes características, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado." Clase de Bien: Inmueble. Tipo: Rural. Dirección: Vereda Caracolí e Iguanes. Municipio: Guamo. Departamento: Tolima. Matricula inmobiliaria: 360-12015 de R.I.P. del Guamo. Código Catastral: 00-03-0001-0006-000. Área de Terreno: 6 hectáreas, 273 metros cuadrados. Área Construida: Si. Avalúo: $256.454.000.oo M/cte. Postura Admisible: El 70% del avalúo= $179.517.800 M/cte. Consignación Previa: El 40% del avalúo= $102.581.600 M/cte. Fecha: 22 de febrero de 2017. Hora: 8:00 a.m. Duración: 1 hora. Linderos. "Norte: Con predios Sucesión Calderón y Vidal Oyuela Soler,- Sur: Con predio de carretera tercer orden y predio Motel la Roca. - Oriente: Con Terraplén Ferrocarril Guamo Saldaña, y predios de Telésforo. - Occidente: Con Carretera al barladero de la quebrada Caracolí y con predios de Sucesión de Calderón Mosos". Actúa como secuestre el señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ, residente en la Calle 9 N° 9-54 del Guamo Tolima, teléfono 3123110971. Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se fija este aviso en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, siendo las 8:00 A.M., del día de hoy 20 ENE. 2017. MERCEDES RODRÍGUEZ OLARTE, Secretaria. (Hay firma y sello). A40

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Guamo - Tolima, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO): BANCOLOMBIA S.A. VS. RAUL RAMIREZ Y BLANCA EMILCE ORTIZ; RADICACIÓN 2010-00259-00. REMATE: Este Despacho Judicial convoca a Remate el siguiente Bien dentro del proceso referenciado (art. 450 del C.G.P.), conforme a la siguiente información: "Un bien Inmueble con las siguientes características, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado." Clase de Bien: Inmueble. Tipo: Rural. Dirección: Lote el Diamante. Inmueble Ubicado: Vereda Semezuela. Municipio: Guamo. Departamento: Tolima. Matricula inmobiliaria: 360-2144 de R.I.P. del Guamo. Código Catastral: No Suministrado. Área de Terreno: 3 has 994 metros cuadrados. Área Construida: No. Avalúo: $125.981.100 M/cte. Postura Admisible: El 70% del avalúo= $88.123.770 M/cte. Consignación Previa: El 40% del avalúo= $50.392.440 M/cte. Fecha: 23 de febrero de 2017. Hora: 8:00 a.m. Duración: 1 hora. Linderos. Norte: Con predios de Ana Cecilia Ramírez - Sur: Con aguas del río Luisa. Oriente: Con carretera que conduce del Guamo a la vereda Luisa. Occidente: Con aguas del río Luis. Actúa como secuestre el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, residente en la Calle 9 N° 12-95 del Guamo Tolima, teléfono 3115919670. "Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se fija este aviso en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, siendo las 8:00 A.M., del día de hoy 20 ENE. 2017. MERCEDES RODRIGUEZ OLARTE. Secretaria. (Hay firma y sello). A41

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Espinal Tolima, veintiséis (23) de enero de dos mil dieciséis (2016). EJECUTIVO Singular Acumulado de Inversiones Molino Grande Ltda y otro contra ANGEL ALBERTO TORRES ZABALA Y OTRO. RAD. 1996000862-00. SUBASTA Este Despacho convoca a subasta de la cuota parte que tiene la demandada FANNY SALCEDO JARA sobre el siguiente Inmueble, dentro del proceso referenciado. (Art 448 y 450 C.G.P.) conforme a la siguiente información: Inmueble No. 1. Inmueble ubicado: Calle 10 No. 7-90/94 y Cra 8 No. 10-18. Municipio: Espinal – Tolima. Denominado: Casa Lote. Área: 260 mts2. Matricula Inmobiliaria: 357-0008846 R.I.P. Espinal. Avalúo: $ 49.511.250.oo (avaluo cuota parte). Base de la subasta: El 70% del avalúo ($34.657.875.oo). Consignación previa: El 40% del avalúo ($19.804.500.oo). Secuestre: José Joaquín Martínez Ávila. Dirección: Cra. 7 No. 5-68 Espinal. Teléfono: 3114813313. Fecha: 22 de febrero de 2017. Hora: 2:00 PM. Duración: Una (1) hora. LINDEROS NORTE: Con predio de credilario. SUR: Con la carrera 8 de por medio y propiedades de la ferretería San Carlos. ORIENTE: Con la calle 10 de por medio y propiedad de Alicia Molano. OCCIDENTE: Con predios de la Caja Agraria. JUAN CARLOS SANCHEZ CARVAJAL Parte Interesada Apoderado Parte Actora. (Hay firma). U42

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2° Edificio Jaramillo Montoya. AVISO DE REMATE. HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO GRANAHORRAR S.A. hoy OSCAR BARBOSA OSPINA (CESIONARIO) contra SONIA DINA PORTILLA CADENA, EULISES AURO PORTILLA CADENA y ANGEL ABDON PORTILLA CADENA, radicado con el No. 2002-3782 proveniente del Juzgado 5° Civil del circuito de Bogotá, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día 22 de Febrero de 20167 para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso y descrito así. Inmueble Apartamento 202 ubicado en la Calle 130 C No. 121 C 10 Interior 4 Edificio 42 sub sector 334, antes Carrera 111 A No. 128-39 de la Agrupación Vivienda Nueva Tibabuyes, localidad Suba, de esta ciudad de Bogotá D.C. identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50N-20007973. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.768.000 M/CTE). La licitación se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida al menos una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo, presentando en sobre cerrado su oferta. Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el art. 452 del Código General del Proceso, y, al rematante que previo a aprobar la diligencia de almoneda, deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Ley 1573 de 2014). El secuestre designado en el proceso es el señor CARLOS ENRIQUE VILLAREAL MAESTRE con dirección Carrera 7 F 152-02 Apto. 101 de Bogotá. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA. A46

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT. AVISA AL PÚBLICO: Que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial, por auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro el proceso DIVISORIO DE JAIRO ERNESTO SANCHEZ C.C. 9.505.466 CONTRA MILCIADES ORTIZ CESPEDES C.C. 19.102.433, RAFAEL ORTIZ CESPEDES ORTIZ C.C. 3.041.988, ADAN ORTIZ CESPEDES C.C. 11.291.231, JORGE ANDRES ORTIZ LOMBANA C.C. 5.827.479, MARIA EUGENIA ORTIZ BARRAGAN C.C. 20.618.217, JOSÉ ANDRES ORTIZ BARRAGAN C.C. 79.370.425, ESPERANZA ORTIZ BARRAGAN C.C. 20.619.154, HERNANDO ORTIZ BARRAGAN C.C. 11.295.510 radicado bajo el No. 253013-31-03-001-2014-00238-00, señaló la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), del día diecisés (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: Inmueble ubicado en la carrera 6 No. 22 - 22, del barrio Santander de Girardot, Cundinamarca, con un área aproximada de (289 mts2), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de (30.40 mts2) colindando con el lote No. 22-30 de la carrera 6a de propiedad de Alfonso Méndez Suárez; POR EL SUR: En extensión de (30.30 mts2) colindando con el inmueble No. 01-03-0073-000; POR EL ORIENTE: Con el predio de nomenclatura No. 5-28 de la Calle 22 y POR EL OCCIDENTE: Con la carrera 6a de la actual nomenclatura. El anterior predio se identifica con matrícula inmobiliaria con el número 307-30199 y cédula catastral No. 01-03-073-002-000. Que dicha inmueble encuentra avaluado comercialmente en ciento dieciséis millones dieciséis mil pesos moneda legal corriente ($116.016.000,00). El secuestre a cargo del bien señor REINALDO ROMERO ORTEGA Carrera 7 No. 5-49 del Carmen de Apicalá, teléfono 3202664161. Será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo dado a los bienes materia de la almoneda, previa consignación del porcentaje legal, esto es el 40% del referido avalúo para hacer postura en la subasta. La licitación empezará a la hora indicada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos de iniciada esta. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso hoy, 23 ENE. 2017. La Secretaria, OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES. (Hay firma y sello). C22

PUBLICACION DE REMATE. El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ SANTANDER: AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicado 68861315150022011000149-00 propuesto por (demandante) MYRIAN CAMACHO NIÑO y OTROS contra (Demandados) DARIO FERNANDO MARQUEZ GAMBOA y JORGE BERNAL NAVARRETE que se tramita en este despacho judicial, litigio al que se acumularon otros procesos ejecutivos singulares, se fijó la hora de las nueve (9.00) de la mañana del día veintidós (22) de febrero del dos mil diecisiete, para llevar a cabo en pública subasta el remate del siguiente lote: Predio denominado NUMERO UNO (1) localizado en la Calle 20 No. 12 Impar (esquina) Sector San Sebastián - La YE del Municipio de Barbosa Santander. Identificado con la matricula inmobiliaria 324-49441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez S. El bien objeto de subasta está avaluado en QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($590.543.633), será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble materia de remate, esto es CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($413.380.544) previa consignación del 40% como porcentaje legal para hacer postura, esto es DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($236.217.454). Hágansе las publicaciones de rigor en un listado en el periódico El Espectador o El Tiempo el día domingo por una vez conforme al Art. 450 del Código General del Proceso. Para dar cumplimiento al Art. 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 2014 el rematante deberá consignar el 5% sobre el valor definitivo del remate. SECUESTRE: Señor DEISON ALDEMAR DUARTE ZAPATA residenciado en la calle 9 No. 1-29, Barrio San Martin - Vélez Santander, Cel. 3143812354. Vélez, 20 de enero del 2017. El Secretario, JORGE ELI CASTAÑEDA CDY (Hay firma). S23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA HACE SABER Que dentro del proceso DIVISORIO No. 2015-512 adelantado en este despacho judicial por NINI JOHANA BUSTAMANTE CUBILLOS en contra de GUSTAVO ADOLFO CUBILLOS NIETO, mediante providencia del diecisiete (16) de diciembre del 2016, se señaló la hora de las ocho (8:00) de la mañana, del día veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso referenciado, el cual se alindera por el NORTE: con predio de la parte posterior, de la misma manzana y barrio, POR EL SUR: que es su frente por la vía pública, carrera 21, POR EL ORIENTE: con predio sobre la carrera 21 # 68- 21 Sur, y POR EL OCCIDENTE: con predio sobre la carrera 21 con placa a la vista# 68 Sur- 33 y encierra, se trata de una casa a la altura de dos pisos, donde encontramos un garaje, con una puerta en hierro para su ingreso, enseguida otra puerta de hierro donde se ingresa a un espacio de la sala comedor, cocina, baño con todos sus accesorios, y el patio enseguida encontramos una escalera que conduce al segundo piso donde existe un espacio para sala comedor tres alcobas, una de ellas sin puerta ni muro y un espacio para baño en obra negra, seguidamente encontramos una escalera que conduce a la terraza donde encontramos una puerta de hierro, la cachucha que cubre la escalera y un 50% aproximadamente de la terraza en placa de concreto a la vista y el resto en tejas de eternit, que es el techo del bien inmueble, sus pisos en el primer piso son el baldosa en parte y la otra parte en concreto las escaleras y el segundo piso están en concreto la vista los muros pintados en el primer piso y en el segundo piso en parte, con placa entre piso y concreto, entre el primer y segundo piso y cuenta con los servicios del agua, luz, y gas natural, el inueble en cuanto a su mantenimiento presenta, regular estado de conservación.. El inmueble antes relacionado se encuentra identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 50C - 1582165 y se encuentra avaluado en la suma ciento ocho millones, trescientos mil pesos moneda corriente ($108.300.000). La licitación se iniciará a las ocho (8:00) de la mañana del día veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), y se cerrará trascurrida una (1) hora desde su inicio. Siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo parcial dado al bien inmueble objeto de subasta, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) ($42.120.000) de éste. A disposición de este Juzgado: DEMANDANTE NINI JOHANA BUSTAMANTE CUBILLOS; IDENTIFICADO C.C. 1016031905; DEMANDADO GUSTAVO ADOLFO CUBILLOS NIETO; IDENTIFICADO C.C. 1073163663; Nº PROCESO 25430400911201500181200 Nº CUENTA 254302040100. En el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depositos judiciales. Por disposición de la parte actora el inmueble secuestrado será dejado al ejecutado en calidad de secuestre (conforme artículo 595 numeral 2 y 3 del Código General del Proceso). Para los fines previstos en el artículo 450 del C.G.P. se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible y público de la secretaría del Juzgado, por el término legal de diez (10) días anteriores al REMATE 16 de enero de 2017 y publicaciones en UN PERIÓDICO de amplia circulación o en una RADIODIFUSORA LOCAL. VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR, Secretario (Hay firma y sello). S25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Correo institucional j46cctobtacendoj. ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya Teléfono 3 42 44 34 AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso DIVISORIO No. 2010-00718 adelantado por CLAUDIA IBETH GOMEZ SUSA contra PILAR GOMEZ SUSA, mediante auto de fecha diecinueve (18) de abril de dos mil dieciséis (2016), el juzgado señala la hora de las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) el día primero (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de (los) siguiente (s) bien (es) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) dentro del proceso de la referencia. DESCRIPCIÓN: INMUEBLE ubicado en la Transversal 73D bis No 39 A 30 sur de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-348986, el cual se avaluó en la suma de ... $ 257.782.800,oo M/cte. la licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sin no transcurrida una hora de su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal 40% conforme al Art. 451 concordante con los Arts. 446 al 455 del C.G.P. en el Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 450 del código general del proceso, publíquese en un diario de alta circulación como el TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y en las emisoras OLIMPICA ESTÉREO, RADIO UNO, RADIO SANTAFÉ, CARACOL RADIO, RADIO SÚPER, TODELAR. Dicho anuncio deberá ser realizado el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dado en Bogotá a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecséis (2016). El secretario, JULIÁN MARCEL BELTRÁN COLORADO, Secretario. (Hay Firma y Sello). J16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10ª No. 19-65 Edificio Camacol Piso 5º Tel. 3429098 AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ. AVISA AL PUBLICO Que el día 23 de Febrero de dos mil diecisiete (2017), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M), empezará la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-0628 instaurado por CAYO ANTONIO CÁRDENAS contra CARLOS CASTRO MORENO. El bien inmueble objeto de remate se encuentra ubicado en la CALLE 181 D 98-58 APARTAMENTO 202 EDIFICIO LOS OLIVOS II, CL 23J BIS 98 58 AP 202 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1313455 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona centro. El bien inmueble objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia Secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.125 residente en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 2 Bis No. 72- 27 y con número de teléfono 3114451348. El anterior bien fue AVALUADO por la suma de Cincuenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta pesos m/cte. ($52.977.750,00). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien, previa consignación en dinero en efectivo del 40% que ordena la ley, a órdenes del Juzgado veinte civil municipal de descongestión de Bogotá en la cuenta No 110012051720 del BANCO AGRARIO. La licitación empezará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. De conformidad a lo normado en el artículo 452 inciso 2° del C.G. del P. La Secretaria, MELISSA LAVERDE GUNTERO. (Hay Firma y Sello). J58

RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA. CALLE 12 No 8-20 PISO 2. HACE SABER Que por auto de fecha 09 de Diciembre de 2016, se señaló la hora de las 9:00 a.m. del día 28 de Marzo de 2017, para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25754403100I-2014-00478-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JHON CAMILO GONZÁLEZ GÓMEZ Y SONIA ESPERANZA CUELLAR MONROY. DESCRIPCIÓN DEL BIEN. Se trata del inmueble ubicado en la CARRERA 9 ESTE No. 36 - 40 CASA 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE III ETAPA 1, del municipio de Soacha- Cundinamarca; distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40484569, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. TOTAL DEL AVALÚO: ES DE CUARENTA Y OCHO MILLONES SESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($48.619.500.00). La licitación comenzará en la fecha y hora indicadas y no se c

www.volkswag

Volkswagen te desea
¡Feliz carro nuevo!
¡Feliz IVA viejo!

En febrero te regalamos el incremento del IVA para que estrenes un Volkswagen.

Compra tu Volkswagen y ahorra el 3% del incremento del IVA en el 2017. Unidades limitadas en modelos seleccionados*

Volkswagen. Sólo si quieres más. VolkswagenCO VolkswagenCO volkswagen_colombia/

Volkswag

Promoción valida únicamente del 1 al 28 de febrero. *Modelos seleccionados año 2017: Gol todas las versiones, Voyage todas las versiones, Crossfox en versiones Wild, Jetta GLI, Jetta Comfortline 2.0 AT, Jetta Comfortline 2.5 MT, Golf GTI, Golf 1.6 Trendline MT / AT, Beetle MT / AT. Aplica en modelos seleccionados o hasta agotar existencias. No es acumulable con otras promociones. El valor del incremento del IVA únicamente aplica como descuento de los vehículos mencionados, el mismo no se devuelve en efectivo u otro medio.

sos Judiciales

EL ESPECTADO

o 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
	Gloria Stella Burbano de Churuguaco y Raúl Antonio Churuguaco Jurado	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Origen: Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	Ejecutivo mixto	20 de Febrero de 2017 a las 03:00 P.M.	CKH 106, Clase: Camioneta, Marca: Skoda, Línea: Fabia, Modelo: 2003, Color: Gris, Motor: BBZ050319, Chasis: TMBHD46Y833628239			$8.900.000.00	70% $6.230.000.00	40%	110014003054 20100129100	Miguel Ángel Moreno Talero, id con C.C. 1.032.408.836 de Bogo Dirección: Carrera 116C No. 66- de Bogotá y teléfono 32133499
ndes de la Ltda., Cesionario y Gmunder	Miguel Antonio Franco Sanchez, Camila Martinez Iannini	Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (Origen Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá)	Ejecutivo singular	01 de Marzo del 2017 3 PM	Cuota parte bien inmueble	166-39608	Cuota parte del lote No. 4 integrante de la parcelación campestre del Guadual ubicado en la jurisdicción municipal de la Mesa Departamento Cundinamarca	$ 768.000	70% $537.600	40%	200-1200	Eduardo Barón Martínez Calle No. 20-43 Teléfono 3115208124
riel Pardo Piñeros	Jesús Antonio Bojacá Beltrán	Juzgado Primero Civil Municipal de Chía (Cundinamarca)		Día: 21 Mes: Febrero Año: 2.017. Hora: 09:00 A.M.	Casa Lote determinado con el numero cuatro (4) que para efectos de matricula se domina "El Jazmín", que en mayor extensión hizo parte de otro denominado "San Rafael"	Inmueble que le corresponde el folio de matrícula No. 50N-20067168 y cedula catastral No. 00-00-002-1365-000	Ubicado en la vereda Fonqueta del Municipio de Chía (Cundinamarca)	Doscientos ochenta y seis millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. ($286.850.000)	Setenta porciento (70%) del avaluo del bien inmueble que equivale a $200.795.000.oo Mcte.	Cuarenta porciento (40%) del avaluo del bien inmueble que equivale a $114.740.000.oo Mcte	2.015-0608	
zecha Toro	Maria Victoria Flórez Buitrago	18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	Ejecutivo singular	21 de febrero de 2017. Hora 11:00 A.M.	Casa	Matricula inmobiliaria: 50C-122606	Calle 79 No. 105-15 Bogotá D.C.	$ 154.084.500	$ 107.785.915	40%	2011-1166	Fabio Andres Cardenas. Cra 45A-93. Teléfono: 3112804
AUDIA ONZALEZ	CAMILO ANTONIO CASTILLA SAMPER Y OTROS	JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA - DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO ALIMENTOS 2010-668	FEBRERO 23-2017. 10:00 A.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA Nº. 50C-520578 UBICADO EN LA CALLE 92 # 16-68 APTO 201 BOGOTÁ	MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-520578	DIRECCIÓN CALLE 92 # 16-68 APTO 201 BOGOTÁ	$ 1.051.900.000	70% SOBRE EL AVALUÓ $ 736.330.000	(40%) CUARENTA POR CIENTO	No. 2010-668	CONSUELO GARCIA PEREZ CEL: 3203395351
O CHACON GOMEZ	NORAALBA TORRES DIAZ	JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	23 DE MARZO DE 2017 A LAS 09:00 A.M.	INMUEBLE: MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-20592, UBICADO EN MELGAR, TOLIMA CONFORME ESTA EN LA DEMANDA			AVALUADO EN LA SUMA DE $ 37.056.000	VALOR BASE DE LICITACIÓN EL 70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE $25.939.200	PORCENTAJE LEGAL A CONSIGNAR EL 40% ($14.822.400)	No. 2014-0326	RODRIGO DE JESUS BELTR VITO, RESIDENTE EN LA DI CARRERA 23 No. 4-98 CEN MELGAR, TELÉFONO No. 3
O GABRIEL ÑEROS	ELOISA COGUA MALAGON	JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA		DÍA (01) MES (MARZO) AÑO (2.017) HORA (8:00 A.M.)	LA CASA NUMERO TRES (3) QUE HACE O FORMA PARTE DE LA "COPROPIEDAD NUEVO JARDIN PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 2 -58/60, BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJICA (CUNDINAMARCA), AL QUE LE CORRESPONDE EL POLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-114431 Y CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0029-0048-801			CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($198.787.500. oo)	SETENTA PORCIENTO (70%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALES A: $139.151.250	CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A: $79.515.000	No. 2.013-0218	MARTHA PATRICIA ROMEI QUIEN SE PUEDE UBICAR CALLE 12 B No. 9-20 DE B D.C. TELEFONO 311 55 47
AUTO S.A	ANDERSON AGUILAR PIMIENTA	42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.	EJECUTIVO MIXTO	22 de febrero de 2017 a las 09:00 A.M.	UFY 673, CLASE: CAMIONETA. MARCA: CHERY. LÍNEA: YOYA. MODELO: 2011 COLOR: BLANCO CHERY. MOTOR: SQR473FAFAL01523. CHASIS: LVM6D1A18BB001661.			$5.500.000.00	$3.850.000.00	40%	110014003042 20130076800	MIGUEL ÁNGEL MORENO identificado con cédula No. 1.032.408.836 de Bo dirección: Carrera 116 C N de Bogotá y teléfono: 32
Nacional del Ahorro	Daniel Enrique Sánchez Gamboa	10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Hipotecario	23 de Febrero de 2017 a las 10:00 AM.	Bien Inmueble - Casa	50C-645870	Carrera 1 A No. 1 D - 24	Sesenta y Un Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Pesos Mcte ($61.315.500)	Setenta por Ciento (70%) del Valor del Avalúo	40% del valor del Avalúo	110014003053 20120082100	Jenniy Carrillo Arias Calle Oficinina 7 -12 Teléfono 3
A YOLANDA AGO MENDOZA	MARIA DE JESUS ELENA HERRERA RODRIGUEZ y GLORIA ESPERANZA FLOREZ HERRERA	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. ORIGEN : JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJEUCTIVO SINGULAR	MARZO PRIMERO (01) DEL AÑO 2017 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09: 00 AM)	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA ANTIGUA 50S-756062 - ACTUAL 051-13820	DIRECCIÓN ANTERIOR: TRANSVERSAL 5 E No. 15 A -64 BLOQUE B 11 APTO. 501 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS - SOACHA CUNDINAMARCA. DIRECCION NUEVA: CARRERA 11 E No. 15 A -65 64 BLOQUE B 11 APTO. 501 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS - SOACHA CUNDINAMARCA.	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.256.000) M/CTE	EL SETENTA PORCIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO ($16.279.200)	PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA PORCIENTO (40%) A ÓRDENES DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.	2003-0741	JULIO NELSON CONTRI C.C. No. 79.210.387 DE DIAGONAL 30 O No. 7 HOGAR DEL SOL DE SA NAMARCA TELEFONO
NUEL ARMANDO ROA STILLO Y OTROS	CARMEN CECILIA ROA CASTILLO	PROMISCUO MUNICIPAL DE TENA CUNDINAMARCA	DIVISORIO	FEBRERO VEINTIDOS (22) DE 2.017, HORA: 9:30A.M	Un lote de terreno junto con su casa de habitación de dos niveles – con servicios de energía, acueducto alcantarillado. En el primer nivel hay garaje, patio interior, 4 habitaciones, cocina, lavandería, baño, patio solar. Segundo nivel, escalera, holl interno, 4 alcobas, sala comedor, cuarto de ropas, 2 baños lavandería.-	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 166-14079 DE LA ORIP DE LA MESA.	UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LA INSEPCION DE LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA DIRECCION, CALLE 3ª No 4 - 54	245.460.319.3		40% - $98.184.127.72	2.016-0038	MARIO HECTOR MO tels, 312-4580814, D 3 No 4-37 CENTRO U ANTONIO DEL TEQU
RGE EDUARDO MONTEJO RTEGON y, ANA GILMA ORRAS DE MONTEJO	GABRIEL DIAZ CORTES y, NANCY AMPARO RODRIGUEZ VASQUEZ	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)		27 DE FEBRERO DEL AÑO 2.017 HORA: 8:00 A.M.	LOTE DE TERRENO NUMERO DOS (2) JUNTO CON LAS MEJORAS Y ANEXIDADES EN EL LEVANTADAS	INMUEBLE QUE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA No. 50N-20083602 Y CEDULA CATASTRAL No. 00-00-0002-1657-000	UBICADO EN LA VEREDA FONQUETA DEL MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA).	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($164.833.500.oo) MCTE.	SETENTA PORCIENTO (70%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A $115.383.450 MCTE.	CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A $ 65.933.400 MCTE	2.013- 0576	RICARDO PULIDO V PUEDE UBICAR EN LA CARRERA 2 12 BARRIO CENTRO (CUNDINAMARCA FONO 312 480 490

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDOS PSAA 9962 Y 9984 DE 2013. JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARRERA 10 # 14-33 PRIMER PISO BOGOTÁ D.C. Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, radicado bajo el número 2012-1185, Juzgado de Origen, Quinto Civil Municipal de Bogotá, siendo demandante, El Edificio Seguros Bolívar Bogotá-Propiedad Horizontal Contra el demandado, Andrés Arturo Osario Rivera, por auto de fecha Once (11) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017), El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias señaló el día Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017) a la hora de las Once de la Mañana (11:00 AM), para llevar acabo la Diligencia de Remate del bien Inmueble ubicado en la AK 10 No 16-39 OFICINA 1304 (DIRECCIÓN CATASTRAL), distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50C-550949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados Zona Centro de Bogotá D.C., el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo antes citado. Nombre del Secuestre: EDGAR RUIZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.211.769 de Duitama, residenciado en la Calle 15 No 10-26 Oficina 409, con número telefónico 310 5519365, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. Avalúo del bien Inmueble objeto de Remate: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($152.880.000,oo) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., cuenta No 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo ordena el Artículo 450 del Código General del Proceso, que se publicará en un periódico de amplia circulación en la localidad. S12

AVISO DE REMATE. El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ AVISA: Que dentro del proceso No. 2015-0108 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ANA SOFIA LEÓN DE BERDUGO CON C. C. 28.095. 960 BELARMINA SOLER PARADA CON C. C. 20.112. 404 Y JORGE ANDRÉS VARGAS CLAVIJO CON C.C. 142.669 CONTRA JUAN ROBERTO LEÓN RODRÍGUEZ CON C.C. 80.431.445 Y JANNETH CRISTINA SANCHEZ CARREÑO CON C.C. 39.818.017 mediante auto del veinticuatro (24) de Enero de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble trabado en litis: Lote de terreno junto con las construcciones en él existentes ubicado en el costado occidente de la carrera primera (1ª) entre las calles uno (1) y dos (2) frente a la hacienda Altamira de Sopó (Cundinamarca), distinguido actualmente en la nomenclatura urbana en la carrera primera (1ª) número uno - cuarenta y cinco (1-45), según boletín de nomenclatura número 071-2014 expedido por la Secretaria de Planeación territorial y urbanismo de Sopó (Cundinamarca), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-5292 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y cédula catastral No. 01-00-0007-0021-000, cuyas demás especificaciones se encuentran contenidas dentro del plenario. Este inmueble fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($417.390.500.00). Para efectos del art. 450 del C.G.P. inciso 5 el secuestre del citado inmueble es el señor Jorge Luis Pinilla con dirección calle 6 No 11-12 oficina 207 Zipaquirá - Cundinamarca, Barrio Algarra y número de celular 310-5580052. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal, 40% de dicho avalúo. La licitación comenzará a la hora y día señalado y no se cerrará sino transcurrida una hora por los menos, acorde con las modificaciones introducidas por la Ley 1564 de 2.012 El secretario, HERNANDO ERNESTO CAMPOS GARCÍA. S13

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-30 Piso 3º HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001310301620150011, proveniente del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá D.C., de ELVA ROCIO ALARCON OTERO contra MARIA ELISA GUEVARA CUEVAS, por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016), el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señaló el primero (01) de Marzo de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate de un bien que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada MARIA ELISA GUEVARA CUEVAS, el cual tiene las siguientes características; IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Ubicado en la Carrera 20 D No. 66-34 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Folio de Matrícula No. 50S-1917715 y la Cédula Catastral BS V 67 S 20 C 21, cuyos linderos y demás especificaciones están consignados en la Escritura Pública número 1928 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: Juzgado 02 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. NUMERO DE EXPEDIENTE: Radicación No. 2015-00111-16. NOMBRE Y DATOS DEL SECUESTRE: José Rafael Herrera, identificado con cédula 79.624.680 de Bogotá D.C. Dirección: Carrera 8 No. 15-73 oficina 1002 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 311-577-85-41. AVALÚO DEL INMUEBLE: El inmueble a rematar, fue avaluado en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS ($552'111.000,oo) M/cte. BASE PARA LA LICITACIÓN PUBLICA: Será postura admisible, la que cubra el 70% del valor total del avalúo. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: el 40% del avalúo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicadas y no se cerrará, hasta haber transcurrido por lo menos una (1) hora, dentro de la cual, deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUBLICO: Elsa Marina Pérez Páez, secretaria. Olga Lucía González Salamanca, Juez. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se publica el presente en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dos 02 de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017). S16

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º. Edificio Hernando Morales Molina AVISA AL PUBLICO. Que dentro del PROCESO DIVISORIO con radicado 11001310303020110055900 promovido por ANA LUCRECIA SALCEDO GUERRERO contra HELENA ORTIZ HERRERA; ALEXANDRA SALCEDO ORTIZ, CARLOS ANDRES SALCEDO ORTIZ, JAVIER ANTONIO SALCEDO ORTIZ, JAIME SALCEDO GUERRERO Y LUIS ALBERTO SALCEDO GUERRERO, por auto del veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecséis (2016), se señaló la hora de las 8:00 a.m. del día veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de REMATE DE LA CASA, ubicada la URBANIZACION LOS ANGELES con DIRECCION ANTERIOR Calle 27 Sur Número 51-A-41 y DIRECCION OFICIAL PRINCIPAL CALLE 27 SUR NUMERO 54-41, DIRECCION SECUNDARIA CALLE 27 SUR No. 54-43, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40216991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y está comprendida dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte que es su frente, en longitud de siete metros (7.00 mts) con la calle veintisiete (27 Sur), del plano urbano de Bogotá; POR EL SUR: En longitud de siete metros (7mts.) con el solar distinguido con el número treinta y tres (33) de la misma manzana "B" (hoy construcción parte posterior), POR EL ORIENTE: En longitud de veinte metros (20mts), con el solar marcado con el número veintiséis de la citada manzana (hoy con construcción marcada con el número 54-35) ; POR EL OCCIDENTE: En longitud de veinte metros (20mts) con el solar número veintiocho (28) de la referida manzana" (hoy inmueble demarcado con el número 54-49), identificado con folio SOS-40216991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, CHIP: AAA0039212M. El inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($389.548.179.oo) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó dado al bien, por ser segunda licitación, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como porcentaje legal, a disposición del JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA quien conoce del presente asunto, y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección Depósitos Judiciales) de esta ciudad. La licitación comenzará el día y la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora después de abierta. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado que deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. General del Proceso, para ser admitidos en la subasta, cuando fuere necesario. La publicación se realiza en día domingo en uno los periódicos de amplia circulación local, ordenados por el despacho. Actúa como secuestre HERNANDO NOVA GARZÓN, con cédula número 2.869.302, quien podrá ser ubicado en la TRANSVERSAL 35 Número 30-98 Sur de BOGOTÁ, TELEFONO 7206432. Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se elabora el presente aviso por cuenta de la apoderada actora para su publicación hoy treinta (31) de Enero de dos mil diecisiete (2017). DRA MARIA ESPERANZA BRICEÑO, Apoderada actora. (Hay firma). A62

AVISO DE REMATE. EL PRIMERO (01) DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 2 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. AVISA: Que por auto de fecha 30 de Enero de 2017, se ha señalado la hora de las Diez de la mañana (10:00 am) del día 27 de Febrero de 2017, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL en contra de BEATRIZ RAMOS VARGAS, JESUS ANTONIO RAMOS VARGAS Y ELISA RAMOS VARGAS, radicado Nº 11001-3103-002-2013-00106-00, respecto del siguiente bien inmueble: Se trata de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50N-1076744 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en Santa Rosa en la vereda Bojaca, en el municipio de Chia, predio rural. El bien objeto de remate está avaluado en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte ($375.267.000. oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos una hora después de su iniciación. Funge como secuestre del bien objeto de remate JOSE IGNACIO DIAZ LEON, quien recibe notificaciones en la Centro Comercial La Valvanera, Calle 11 No. 11-49, Oficina No. 27 Chia, y No. de teléfono 3114862761. Para los efectos que prevé el artículo 448 y s.s. del C. G. del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy Tres (03) de Febrero de dos mil diecisiete (2017). ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ. SECRETARIA. A67

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra JOSÉ BENJAMIN GUARIN ABRIL. – Radicado 73319408900120140152; se señaló la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día viernes diecisiete de febrero de dos mil diecisiete (2.017), para llevar a cabo diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble. Se trata de un bien inmueble ubicado distinguido con el número cinco (05) de la manzana D situada en la Calle 10 No. 4-05 Barrio Libertador del Guamo – Tolima. El bien tiene una cabida superficiaria de ciento diecisiés metros cuadrados (116.00 mt2) y se encuentra determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de ocho metros (8.00 m), con la calle décima (10ª); por el ORIENTE, en longitud de catorce metros cincuenta centímetros (14.50 m), con la carrera cuarta (4ª); por el SUR, en longitud de ocho metros (8.00 m), colinda con el lote número uno (1), y por el OCCIDENTE, en longitud de catorce metros cincuenta centímetros (14.50 m), colindando con el lote número seis (6). El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 360-24640 de la Oficina de Registro de esta localidad; avaluado en la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($99.760.000.oo) moneda corriente. La licitación comenzará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora conforme a lo previsto en el artículo 452 C.G. del P., donde los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas para el bien inmueble objeto de subasta. Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo; previa consignación del 40% del valor del mismo (Arts. 448 y 451 del C.G. del P.). Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G. del P., se entrega copia del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación preferiblemente EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, hoy 20 ENE. 2017, siendo las ocho (8) de la mañana. ROMEL BERNARDO NIÑO LUNA. Secretario. (Hay firma y sello). JA44.

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por JAIRO ANTENOR LOZANO PRADA contra AMELIA GUZMAN CABEZAS, se señaló nuevamente la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día viernes diez de febrero de dos mil diecisiete (2.017), para llevar a cabo diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble. Se trata de un bien inmueble ubicado en la Carrera 6ª No. 02 – 08 Barrio El Carmen de esta localidad. El bien tiene una extensión aproximada de 182.34 mts, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con la señora MARIA ELVIA ROCANEGRA; POR EL SUR, con el señor FERNANDO LUGO LOPEZ; POR EL ORIENTE con el señor JOSE RAMIREZ; y POR EL OCCIDENTE, con la Calle 2 y Carrera 6, vía Nacional del municipio del Guamo - Tolima. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 360-24195 de la Oficina de Registro de esta localidad; avaluado en la suma SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($61.433.500.oo) moneda corriente. Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo; previa consignación del 40% del valor del mismo (Arts. 448 y 451 del C.G. del P.). La licitación comenzará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora conforme a lo previsto en el artículo 452 C.G. del P., donde los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas para el bien inmueble objeto de subasta. Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G. del P., se entrega copia del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación preferiblemente EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, hoy 16 ENE. 2017, siendo las ocho (8) de la mañana. ROMEL BERNARDO NIÑO LUNA, Secretario. RAD: 2012-00175. (Hay firma y sello). A5

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Nº 11001400305720090020100, proveniente del Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá, Demandantes TIRSO JUVENAL ARDILA LUENGAS, EZEQUIELA GONZALEZ DE CORTES, HELI NIÑO PEÑA Y NOHEMI GONZALEZ DE NIÑO contra HERNANDO CASTILLO VILLARRAGA, por auto de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2.017), se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día Miércoles Veintidós (22) del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2.017) para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: Un lote de terreno de una extensión superficiaria aproximada de cuatrocientos veinte punto noventa y dos varas cuadrados (420.92 M2) lo que es igual a doscientos sesenta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados (269.38 M2), junto con la construcción sobre él levantada, ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta cuarenta y tres / cuarenta y cinco (70-43/45) de la carrera veinte (20), distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nº 50C-676736. Secuestre designado es el Señor ERNESTO ALDANA BUSTOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.339.215 expedida en Bogotá D.C., quien tiene su oficina en la Calle 13 No. 9-13 Of. 213 de Bogotá, Teléfono de contacto: (1) 342 0907, quien mostrara el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.210.870.500.oo) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. JA13.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 12 No 14-22 DE BOGOTA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 11001-04-03-041-2012-00358-00 de MARLENE GONZALEZ BARRAGAN contra ANGELA CRISTINA ALONSO TOVAR, por auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, señalo el veintiocho (28) de Febrero del año Dos mil diecisiete (2017) a la hora de las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes muebles de la demandada ANGELA CRISTINA ALONSO TOVAR, que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados así: 1 Veinte (20) bicicletas estáticas marca SPIN BIKE de rodeo negro y plateado, con capacidad de 100 Kg, ecualizable, altura, distancia de brazos y piernas, se puede desarmar la silla y el manubrio para facilidad en la movilidad. VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.750.000). 2- Un amplificador de sonido de cuatro (4) canales modelo SB2400 marca EMPORIUM SOUND, color negro y plateado, en regular estado. Potencia : 4*60 w rms a 4 ommios; 1*120 w rms a 4 ommios; 4*90 w rms a 2 ommios. VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (250.000): 3-Dos lockers metálicos de color gris de 9 puestos, 3 filas, 3 columnas. Medidas: 1.80 mts de alto-0.85 de ancho-030 de fondo en buen estado de conservación. VALOR: SEISCIENTOS MIL PESOS MTCE (600.000). TOTAL AVALUO DE LOS MUEBLES ENSERES: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000). Secuestre JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ Cel. 3015747201 – 3115540421. Calle 1 No 72 D 24 de Bogotá. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado a los bienes y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión y con anterioridad por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron remitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy tres (03) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTANCIAS DE BOGOTA. A80

AVISO DE REMATE. JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO Nº PSAA15-10402 DE 2015. CRA

"La justicia ordinaria es insuficiente"

Por qué crear una justicia especial para s actores de la guerra en lugar de usar justicia ordinaria que juzga a todos los elincuentes?
Porque la justicia penal no está concebi- para solucionar la complejidad de un nflicto armado interno. Investigar y juz- r, mediante el sistema ordinario, los de- litos cometidos por todos los intervinientes en un conflicto de 50 años puede tardar más de un siglo: las víctimas sólo son indemnizadas cuando se condena al responsable de cada delito, lo que supone que las del conflicto recibirían su indemnización dentro del mismo término: un siglo. Los jueces penales se ocupan, únicamente, de resolver los casos que llegan a sus despachos y no dan una explicación integral del conflicto armado, porque ese no es su asunto. Los jueces penales tampoco se ocupan de las causas de los delitos que juzgan (sino de la conducta de los responsables), por lo que quedarían sin determinar ni solucionar, para siempre, las causas del conflicto. Por lo dicho, el derecho pen ordinario resulta herramienta insufici para este caso. Y es indispensable recu a la justicia de transición, en la que, ad más del componente de justicia, debe h ber una comisión de la verdad, mecani para reparar a las víctimas de manera r da y garantías de no repetición.

Entrevista

Las objeciones del scal son muy variadas"

Reyes, exministro de Justicia y actual asesor jurídico del Gobierno eforma que crea la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), aprobada esta a en la Cámara, responde a las múltiples críticas que el fiscal Martínez rmulado al proyecto. Con diplomacia, hace notar las similitudes entre eciones de los partidarios del No y las del jefe del ente acusador.

que la oposición uribista royecto de reforma al que crea la Jurisdicción Paz (JEP), en cuyo marco as conductas de los onflicto, ya reintegradas ida civil. Pero ¿por qué arios del Estado también a su aprobación, tal esta semana en la presentantes?
y puesta en funciona- na nueva jurisdicción mucho más cuando de manera articulada mentos de un sistema rdad, justicia, repara- tición como el que se Acuerdo de Paz para derechos de las víctimas es comprensible que puntos de vista y que análisis y discusión: í el objetivo común ar el Acuerdo de la y en el menor tiem-

esión que dejan. objeciones son mayoría parece s de ideología, más tos jurídicos. Le doy chazan los ilitares. En cambio, ítico a los de la

puede haber di- iciones, incluyen- menciona, pero la que mencioné anterior es la co-

los a quienes me y el procurador , para no esidente. A dos primeros no incluya participen la uría y las cortes. aprobado no bilidad que

Un proceso penal "adversarial" como el que se acordó en La Habana es un debate entre una parte que acusa y otra que defiende. Un juez de conocimiento se encarga de darle la razón a una de ellas, mientras un juez de control de garantías se ocupa de velar porque se respeten los derechos fundamentales. Desde un punto de vista estrictamente teórico, la figura de la Procuraduría no hace falta en ese esquema, porque sus labores son adelantadas por los jueces de garantías. Sin embargo, la discusión sobre su utilidad nunca ha desaparecido del todo, y por eso no es extraño que el procurador la plantee. Las objeciones del fiscal son mucho más variadas y abarcan distintos temas sobre los que él considera o bien que no hay claridad suficiente en el proyecto de acto legislativo, o bien que deben ser tratados de una manera distinta.

Me da la impresión de que el procurador, siendo mucho más liberal que el fiscal, cayó en la sugestión de Martínez Neira. Su pretensión es la de incidir en las decisiones judiciales con que se decidirá la suerte de guerrilleros, militares y terceros involucrados en la guerra. ¿Cabe la posibilidad de que la Fiscalía y la Procuraduría sean parte de la JEP?

Las relaciones de la JEP con la jurisdicción ordinaria y la Fiscalía fueron convenidas en La Habana después de escuchar los argumentos de las cortes durante las discusiones del segundo acuerdo (después del plebiscito), en noviembre del año pasado. Lo que corresponde de hacer en el Congreso ahora es desarrollar esos acuerdos sin incluir nada que contradiga su esencia.

> "Si el fiscal (Martínez) hubiera estado en el equipo negociador del gobierno, habría preferido un acuerdo distinto del que se suscribió".

El fiscal fue ministro consejero del presidente Santos y desde entonces se oponía a lo que usted, como ministro de Justicia, y el ministro Cristo, del Interior, defendían en el Congreso en cuanto a tribunales especiales de paz. ¿Se trata de posiciones divergentes sobre la forma como deben pagar sus deudas los infractores sociales o hay intereses políticos y electorales?

Como le dije, algunas de sus observaciones se limitan al argumento de que el acto legislativo no es claro en algunos aspectos. Otras muestran que si el fiscal hubiera estado en el equipo negociador del Gobierno, habría preferido un acuerdo distinto del que se suscribió.

¿Quiere decir que las críticas constantes del fiscal a la JEP podrían expresar, en el fondo, un desacuerdo, no sólo con la justicia especial sino con todo el pacto de paz logrado por el presidente Santos?

Por lo menos en algunos de los puntos concretos de la JEP, sí. Por ejemplo, sobre el tratamiento que se debe aplicar a los reincidentes; él prefiere la solución que se da en el modelo de Justicia y Paz (para los paramilitares) a la diseñada en la JEP. En la primera se contemplaba una pena única de cinco a ocho años para todos los delitos, y la consecuencia para quien no cumpliera sus obligaciones era la expulsión. En la segunda (JEP), se diseñó un esquema variable de sanciones dependiendo de la colaboración y el acatamiento del involucrado. Así que quien incumpla alguna de las obligaciones que se le imponen se mantiene dentro del sistema, pero pierde el derecho a las sanciones más leves (cinco a ocho años de restricción de la libertad) y puede ser condenado hasta a 20 años de prisión.

El exministro Yesid Reyes dice que el acto legislativo que crea la Jurisdicción Especial de Paz recoge varias de sus observaciones. / Óscar Pérez

La JEP se aprobó en la Cámara la semana pasada, en contra de la opinión del fiscal. Le menciono una de muchas objeciones que él ha hecho desde hace más de un año: los disidentes y los reincidentes de la guerrilla, es decir, los que no respeten el Acuerdo, se beneficiarán de la misma manera que los reintegrados.

Ese es un ejemplo de los temas que el fiscal cree que no están tan claros. Sin embargo, en el texto del Acuerdo se dice que para recibir los beneficios de la JEP se debe aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Significa que la única forma en que un disidente puede acceder a los beneficios de la justicia especial es cumplir con esas obligaciones, pero si lo hace, ya no será un disidente. El acuerdo también dice que la JEP sólo se aplicará a delitos perpetrados con anterioridad a su entrada en vigor, con lo cual queda claro que si, después de ese momento, alguien sujeto a la Jurisdicción Especial comete un nuevo delito, es decir, reincide, deberá responder ante la justicia ordinaria. Estos temas están absolutamente claros y, pese a ello, la ponencia que se llevó a la plenaria de la Cámara introdujo párrafos que reiteraban esos aspectos.

Una de las primeras protestas del doctor Martínez Neira contra la JEP tenía que ver con la conexidad entre el delito de rebelión y los de narcotráfico y lavado de activos. ¿Esa preocupación tenía sustento?

161

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020128273658461 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Pagina 1

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 03:45:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 28-08-1974 RADICACIÓN: 74059074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0021XXAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020128273658461 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 03:45:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: SALAS DE HUERTAS BETULIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-1977 Radicación: 77026281

Doc: ESCRITURA 6997 del 06-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11. MAZ.8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: FONSECA VICTOR MANUEL

A: PIRATOBA DE AVILA MARIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1992-1122

Doc: OFICIO 1263 del 12-12-1991 JUZGADO DECIMO C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA VALENZUELA JOSE DANIEL

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 49967

Doc: OFICIO 880 del 26-07-1993 JUZGADO 10CIV.MPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA V JOSE DANIEL (SIC)

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 1996-35870

Doc: ESCRITURA 8582 del 31-12-1993 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: DIAZ MILLAN ALVARO **CC# 79961941 X 25%**

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X 25%**

A: DIAZ MILLAN RAQUEL **CC# 52202751 X 25%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020128273658461 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 03:45:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA **CC# 41531290 X 25%**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 1996-35871

Doc: ESCRITURA 0018 del 13-01-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 8582/31/12/93 NOT.14 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SUCESION QUE ES LA PARTE RESTANTE AREA:119.30MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MILLAN ALVARO **CC# 79961941 X**

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X**

A: DIAZ MILLAN RAQUEL **CC# 52202751 X**

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA **CC# 41531290 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-02-2007 Radicación: 2007-15967

Doc: ESCRITURA 02425 del 19-12-2006 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA CC# 41531290

A: DIAZ MILLAN ALVARO 30% **CC# 79961941 X 5%**

A: DIAZ MILLAN BETSABE 25% 45% **CC# 52460943 X 5%**

A: DIAZ MILLAN RAQUEL **CC# 52202751 X 5%**

A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO **CC# 79468759 X 5%**

A: POVEDA MILLAN JACQUELINE **CC# 51959234 X 5%**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-125275

Doc: ESCRITURA 3943 del 24-10-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN ALVARO 30% CC# 79961941

DE: DIAZ MILLAN BETSABE 30% CC# 52460943

DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO 5% CC# 79468759

DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE 5% CC# 51959234

A: DIAZ MILLAN RAQUEL 30% **CC# 52202751 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-03-2008 Radicación: 2008-28646

Doc: ESCRITURA 1139 del 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $104,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170201282736584 61 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 03:45:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-03-2008 Radicación: 2008-28646

Doc: ESCRITURA 1139 del 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-20105

Doc: OFICIO 2444 del 19-07-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 2013-0925

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 365362

4 -> 387961

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-2655 Fecha: 21-02-2008

EN DESCRIPCION AREA Y LINDEROS CORREGIDO SEG.E.AREA 119.30M2 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR821.02.08.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-2655 Fecha: 19-02-2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE DE BULLA V JOSE DANIEL (SIC) SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,19.02.08

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020128273658461 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 03:45:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

164

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

6F
leg

S-LG-001-2017-00247

14420 28FEB'17 pm 4:58
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 1

E. S. D.

REF: RADICACIÓN PUBLICACIÓN REMATE

ORIGEN: **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso, atendiendo lo ordenado por auto de fecha 19 de Enero de 2017 adjunto:

- Publicación en el Diario El Espectador del día 5 de febrero de 2017.
- Certificación radial.
- Certificado de tradición y libertad vigente.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Rad. LG: 759
Crédito: 5246094306
Ubicación: REMATE

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-022-2013-00925-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra BETSABE DIAZ MILLAN

En Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia, para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA,*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

La Juez;

ERCILIA PARDO MORALES

La Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

166

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

S-LG-001-2017-00330

Pinau
52786 9-MAR-'17 15:06
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Doctora

ERCILIA PARDO MORALES

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 1

E. S. D.

REF: ORIGEN: **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** PROCESO No. **2013-00925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso, en los términos del artículo 457 del C.G. del P. a usted respetuosamente solicito se fije nueva fecha de remate, teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 21 de febrero de 2017 fue declarada desierta.

De la Señora Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J

M.E.S
022-2013-00925-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M4
Radicado No. 60-2017
Fecha Rad.2017-03-09 15:07:03.813

Rad. LG: 759 - Crédito: 5246094306
Ubicación: LETRA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 13 MAR. 2017

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 MAR 2017

Observaciones

Secretario (a):

isos Judiciales

EL ESPECTAD

ículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

ito y muro comunal al medio sobre vacio que separa de zona verde comunal del conjunto, del punto marcado con hasta encontrar el punto marcado con la letra A, punto de partida, pasando por el punto G, en línea quebrada y ves de 6.11M, 1.80M, 0.15M, y 1.00M, muro común de por medio que separa el apartamento 301 de la misma torre, y unal que separa de hall y escalera comunal de la misma torre y puerta de entrada a este apartamento. LINDEROS ES: NADIR: Con placa común que lo separa del apartamento 202 de la misma torre. CENIT: Con placa común que lo . apartamento 402 de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, tres (3) alcobas sin closet, un (1) baño enchape aldosín cerámica de primera calidad, aparatos sanitarios de buena calidad y con todos sus accesorios, y una (1) cocina la con su respectivo mesón, con lavaplatos y muebles en madera, patio de ropas con alberca y lavadero, techo en s en baldosas. cuenta con servicios de agua, gas natural y luz. La escalera de acceso al apartamento es en concreto .libre de 2.30M. LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS MARGARITAS VIS: son , del mojón número uno, situado en la parte sur-oriente en dirección hacia el Occidente, en línea curva, en extensión 30M, a dar a un mojón número 2, siguiendo la curva de la cerca, lindando por éste costado con lote de propiedad de HERRERA y ANTONIO MARCELO, del mojón marcado con el número 2 en línea recta y en dirección Sur a Norte, en de 37.50M, a dar al mojón número 3, linda con terrenos de Silva Parra, del mojón número 3 al mojón número 4 en occidente a Oriente, en extensión de 299.50M, linda con herederos de FAMILIA SABOGAL, CARMEN SANTANA VDA CON, ALFONSO AREVALO e ISMAEL GAVILAN. ORIENTE: Del mojón número 4 al mojón número 1. En extensión de inda con carretera publica y encierro. VALOR DEL APARTAMENTO CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($110.535.445). El apartamento a subastar se encuentra bajo la abilidad del secuestre LUIS ALFREDO VALENCIA BELALCAZAR, quien reside en la carrera 4 No. 11 - 47 del municipio A, Cundinamarca, celular número 3143955592, quien es la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. itura admisible le que cubra el 70% del avaluo dado a los predios, previa consignación del 40% para poder hacer los que deberán consignarse en el Banco Agrario de la localidad, quien haga esta consignación podrá hacer dentro nco (5) días anteriores al remate o el día y la hora en que se llevará a cabo el remate. Las ofertas serán reservadas necerán bajo custodia de la señora Juez. (Art. 451 del Código General del Proceso). La licitación comenzará el día y lalados, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, desde el comienzo de la misma 7 ejusdem). Para los efectos del artículo 450 del Codigo General del Proceso, se expiden copias del presente aviso e se hagan sus publicaciones mediante la inclusión en un listado que se publicará el día Domingo, por una sola vez nódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, o en su defecto, en una de las emisoras locales, con anterioridad no inferior a los) días a la fecha señalada para el remate, hoy seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017). ANGÉLICA ESPERANZA Z CARO, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C8

DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE, CUNDINAMARCA, HACE SABER QUE EN EL EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 00012 que adelanta en este Juzgado y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO ENTIA S.A. contra el señor CARLOS ARMANDO PEÑA RINCON, mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de ro de dos mil diecisiete (2017), se fijo señala en la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la venta en pública subasta del inmueble objeto a contravención se relaciona, e encuentra embargado, secuestrado y avaluado. "Apartamento 102 ubicado en la carrera 4A No. 6B - 05, Torre 5 del le Residencial Multifamiliares Las Margaritas (PROPIEDAD HORIZONTAL, con folio de matrícula inmobiliaria número 4ª, con cabida catastral No. 010100350122000, área construida 43.82 M2, aproximadamente. Comprenda por un área de 43.31 M2 y un área común de 5.31 M2 que corresponde a muros estructurales de fachada muros estructurales os y de los, los cuales no pueden ser modificados ni demolidos dentro de su interior sin autorización y estructural. LINDEROS IALES DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION: Lote de terreno denominado LAS MARGARITAS", con una área aproximada de 42, 4m2 con el cual se halla dotado el número 010035940102000. LINDEROS: Partiendo del mojón número uno (1), situado arte sur-oriente en dirección hacia el occidente, en línea curva, en extensión de 208.50 M, a dar al mojón número dos) situado a la curva de la cerca, lindando por este costado con el lote de propiedad de RICARDO HERRERA Y ANTONIO FLO, del mojón marcado con el número dos (2) en línea recta y en dirección Sur a Norte, en extensión de 37.50 M, a dar ojón número tres (3), linda con terrenos de SILVIA PARRA, del mojón número tres (3) al mojón número cuatro (4) en ón Occidente a Oriente, en extensión de 208.50 M, linda con HEREDEROS DE FAMILIA SABOGAL, CARMEN SANTANA DE ALARCON, ALFONSO AREVALO e ISMAEL GAVILAN. Por el Oriente: Del mojón número cuatro (4) al mojón número 1, en extensión de 34.50M linda con carretera publica y encierro. APARTAMENTO 102. Tiene su entrada por la carrera 4 A 2-05, del municipio de Ubaté Cundinamarca. LINDEROS: Partiendo del punto marcado con la letra "A" al punto marcado letra "B" en líneas quebradas y sus dimensiones así: 0.65M, 2.25M, 0.15M, 0.50M, 2.78M, 1.05M, muro común de por medio que separa el apartamento 102 de la misma torre, muro común de por medio que separa el apartamento 101 de la misma torre. Del punto marcado con la letra "B" al punto marcado con la letra "C" en línea quebrada y dimensiones de 5.10M, 2.93M y 2.90M lindan con muro interior comunal del mismo apartamento y muro comunal al medio que separa apartamento 103 de la misma torre. Del punto marcado con la letra "C" al punto marcado con la letra "D", en línea quebrada y dimensiones de 5.10M, 2.93M y 2.90M lindan con muro interior comunal del mismo apartamento y muro comunal al medio que separa apartamento 103 de la misma torre. Del punto marcado con la letra "D" al punto marcado con la letra "A", en línea quebrada y dimensiones de 2.78M, 1.05M, 0.50M, 0.15M, 0.65M, 2.25M, 0.15M, muro común de por medio que separa de zona verde comunal de la misma torre, muro común de por medio que separa del hall comunal, muro común interior que separa de dependencias del mismo apartamento y puerta de entrada a apartamento. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del terreno o suelo comunal. CENIT: Con a común que lo separa del apartamento 202 de la misma torre. El apartamento. DEPENDENCIAS: Sala comedor, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño enchapado con todos sus accesorios, cocina con su respectivo mesón enchapado y patio de s, piso en cerámica, techos con cielo falso en icopor. ESTADO ACTUAL: Bien de 2 AÑOS. Cuenta con los servicios de agua, gas natural. VALOR DEL APARTAMENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($90.317.000). El ación y remate se llevará a cabo la respectiva diligencia del secuestre WILBER ADOLFO BETRAN AMAYO, quien reside carrera 4 No. 11 - 47 del municipio de Ubaté, Cundinamarca, celular 3105455135, quien es la persona encargada de mostrar el , objeto de remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble subastado, previa consignación del 40% del mismo. El remantante deberá consignar el valor del impuesto de que trata el capítulo tercero artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014. Para dar cumplimiento al art. 452 del Código General del Proceso, se expiden copias del presente aviso, para su publicación, hoy catorce (14) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana. La Secretaria MELISA LAVERDE QUINTERO. H7

AVISO DE REMATE. PROCESO N° 2014-00100 (21 CM). LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301201400100 seguido por JOSE FERNANDO SIERRA CHINCHILLA contra CONCEPCION RAMOS CARO, se ha señalado mediante auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), el día veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble embargado y secuestrado. EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1203990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá Zona Centro ubicado en la CARRERA 103 B 82-48 APARTAMENTO 306 ETAPA I Y II INTERIOR 2 SUPERMANZANA 5 TIPO A AGRUPACION URB. "BOCHICA" MULTICENTRO Y/O KR 103 B 82 48 IN 2 AP 306 (DIRECCIÓN CATASTRAL) SECUESTRE: JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ identificado con C.C. 80.229.660 de Bogotá, Residente en la CARRERA 2 NO. 6 D - 33 de Bogotá y teléfonos 2897905 y 3196689639. TOTAL AVALUÓ DEL INMUEBLE. CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 117'900.000,oo) M/CTE. La licitación comenzará a la hora de las nueve (09:00 AM) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una HORA (01) hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avaluo y previa consignación del porcentaje legal. es decir el cuarenta por ciento (40%) del avaluo (LEY 794/03). Para efectos del art. 450 del Código General del Proceso se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusion hoy 13 DE FEBRERO DE 2017, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI, SECRETARIA. (Hay firma y sello). H19

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, Calle 6 No. 17-60 Piso 2. HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00350 del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra RAMIRO GONZALEZ SOLANO, por auto de fecha 26 de febrero de 2017 se señaló el día 31 de Mayo de 2017, hora 10 a.m. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado CASA 1-A DE LA MANZANA 5 DE LA CALLE 27 NUMERO 22A-80 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO TEJARES DE SAN JOSE DE LA NOMENCLATURA URBANA DE CHIA (CUNDINAMARCA), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20441063 en cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M.L. ($420.000.000,00), De conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P. ejerce como secuestre de ALC CONSULTORES S.A.S. el señor JAVIER MAURICIO ARIZA ALCARDENAS quien fija como direccion la CARRERA 54D # 127-43 N 9 AP 404 de BOGOTA D.C. Telefono 3114654191. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación. A34

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. Carrera 12 # 14-22 Piso 1. LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-00925 (11001400302220130092500) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BETSABE DIAZ MILLAN, por auto de fecha 21 de marzo de 2017 se señaló el día 20 de abril de 2017, hora 10:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACIÓN TUNJUELITO UBICADO EN LA CALLE 53 SUR NUMERO 13-48 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA (Hoy en la CALLE 53 SUR NUMERO 12B-52), identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-238715 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. ($207.699.000). Ejerce como secuestre designado AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO de conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P., quien se ubica en la CALLE 17#8-49 OFICINA 513 de BOGOTÁ D.C. teléfono 3213269353. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación. H10

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No 14 - 33 PISO 9° AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00 DE MENOR CUANTIA DAVIVIENDA S.A. contra GONZALEZ CHISAVO WILSON con radicación 11001400301020130 el Juzgado DIEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (Despacho Comisorio No. 0 Juzgado Municipal) mediante auto de fecha 21 de MARZO de 2017, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia y descrito así: AUTOMÓVIL, MARCA CHEVROLET, LINEA CAMIONETA, MODELO 2007, MOTOR 8381737, SERVICIO PARTICULAR, COLOR PLATA, CONSTRATO PERLA, PLACAS [illegible]. El vehículo esta avaluado en la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($8.130.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal, la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos del artículo 451 y 452 del código general del proceso. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre Señor SOLIN NICOLAS LACINO, mostrará el vehículo objeto del remate. Quien reciba notificaciones en la Carrera 9 No. 12 B - 12 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá, teléfono 320-477-92. PS. Se expide el presente aviso, para su publicación hoy (30) de Marzo de 2017. JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, H13

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 10 N° 14 - 30, Piso 2° HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306200600360000 de CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A. contra COMPAÑÍA DE INVERSIONES HATO CHICO MENDIETA RUBIANO S. en C. que por auto de fecha del 17 de Marzo de 2017 el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo fecha el 26 de Abril de 2.017 a las 9:00 Am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada COMPAÑÍA DE INVERSIONES HATO CHICO MENDIETA RUBIANO S. en C.; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: Se trata de 33.34 % de la cuota parte de un inmueble ubicado en la Diagonal 146 N° 128- 02 Local 5 de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20402836, de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá D.C. Zona Norte. El avaluó del 33.34 % de la cuota parte del bien inmueble asciende a un valor de siete millones seiscientos tres mil veinte pesos moneda corriente ($ 7.603.020) m/cte. El valor total del 33.34% de la cuota parte del bien inmueble es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.603.020) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/C ($ 5.322.114) del avaluo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/C ($ 3.041.208) del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá, D.C. En el Banco Agrario De Colombia Sección de Depósitos Judiciales. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestre designado por el juzgado sexto (6) civil municipal de Bogotá D.C. GINA MARCELA MARTIN GONZALEZ, ubicado en la Diagonal 2 N° 66 - 09 de Bogotá D.C., No. de telefono 4035530. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el Juzgado SEXTO Civil Municipal de Bogotá D.C. Para los efectos el Art. 55 de la Ley. 794 de 2003, que modifico el Art. 450 del C.G.P. se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy de 2017, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. LA SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C. A7

AVISO PARA REMATE. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. Carrera 10 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NUMERO (11001-40-03-022-2014-00252-00) de INVAMEZ S.A. contra JOSE OMAR BENITEZ ZAMORA E INVERSIONES JOBEZ S.A.S., por auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Diecisiete (17) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día veinticinco (25) de abril del año dos mil diecisiete (2017) A LAS 3 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo de propiedad del demandado JOSE OMAR BENITEZ ZAMORA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Secuestre es el señor PLACAS CCS 581 DE BOGOTA, CLASE CAMPERO, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2007, MARCA FORD LINE ECOSPORT, COLOR GRIS CAMBURI, CARROCERIA CABINADO, SECUESTRE: CAMILO ANDRES RUIZ ROJAS, carrera 91 No. 9 A - 29 Torre 3 apto 334 celular 321-2269352. El vehículo objeto de remate se encuentra en el parqueadero de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($26.900.000,00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40%, señalado en la ley, de acuerdo con el Art. 451 del C.G.P. LICITACIÓN: Se iniciará la hora indicada y sólo se cerrará después de transcurrida una (1) hora, previo el lleno de los requisitos consignados en el Art. 452 del C.G.P. LIQUIDACIÓN: Para los efectos indicados en el Art. 450 del C.G.P., se hija el presente CARTEL DE REMATE, en la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) días hábiles, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017). IVAN ANDRES ORTIZ MONROY, SECRETARIO. (Hay firma y sello). A59

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA. AVISA AL PUBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301620110002300, iniciado por CARLOS EDUARDO BARRAGAN MELENDEZ, Quien cedió su derecho litigioso a favor de JHON JAIRO LONDOÑO GIL, en contra de FELIX ALIRIO PORRAS MENDEZ, LEONIDAS BECERRA ROJAS y SANDRA JANNETH ROJAS MENDOZA. El JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Dicto por auto de fecha 10 de marzo de 2017, que señala la hora de las 9:00 am del 27 de abril del 2017, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia de propiedad del demandado LEONIDAS BECERRA ROJAS y descritos así: Inmueble predio rural denominado SAN ISIDRO ubicado en el Paraje Venus, Jurisdicción de este Municipio de Tuluá valle, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 384-719 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, avaluado en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($47.206.500). Inmueble predio rural denominado EL PORVENIR ubicado en el sitio de VENUS corregimiento de la Moralia del municipio de Tuluá Valle identificado con matricula inmobiliaria 384 - 13175 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Tuluá, avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($18.424.500). Inmueble predio rural denominado EL JARDIN, ubicado en la región de San Lorenzo del municipio de Tuluá, identificado con la matricula inmobiliaria 384-13342 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Tuluá, avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE ($264.975.000). Inmueble predio rural denominado SANTA ANA ubicado en la vereda de SAN LORENZO O VENUS, del municipio de Tuluá Valle, identificado con matricula inmobiliaria 384-15665 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Tuluá, avaluado, en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($7.966.500). Inmueble predio rural denominado SAN ISIDRO 1, ubicado ubicado en el paraje de Venus Corregimiento de la Moralia, del municipio de Tuluá Valle, identificado con matricula inmobiliaria 384-13363 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Tuluá, avaluado en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.CTE ($129.330.000). Inmueble predio rural denominado SANTA ANA 3 ubicado en la región de San Lorenzo corregimiento la marina del municipio de Tuluá Valle, identificado con matricula inmobiliaria 384-37727 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Tuluá, avaluado en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M.CTE ($4.917.000). Los bienes inmuebles antes identificados fueron avaluados en LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE. ($472.819.500). Sera postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $330.973.650.oo M/Cte. del avaluo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% esto es el valor $ 189.127.800,oo M/Cte. del mismo a órdenes del Juzgado 03 civil del circuito de ejecución de de Bogotá D.C. en el Banco Agrario de Colombia. Funge como secuestre OSCAR ARMIRO MORAN SALCEDO, Dir 38 No. 24-27 de Tuluá Valle. Telefono: 2248498 Celular. 3163425910. Se les advierte a los interesados que la remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del proceso, la licitación el día y la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le con JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. el cual fue remitido por l 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Para los efectos el Art 55 de la Ley. 794 de 2003, que modifico el Art. 450 expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, hoy 31 2017, siendo las ocho de la mañana (8:00 am). ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA. A44

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del poder publico. Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Cuarto con LISTADO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA HACE SABE PROCESO, ejecutivo hipotecario RADICACION: 41001 31 03 004 2015 [illegible] 507 550 Y 06 DEMANDANTES Ho Avila y Ovidio Suarez Tordo C.C. 12.102.066 y 36.298.948 DEMANDADA: Maria del Rosario Mendez Camilo C.C. 26 DEL REMATE: 9:00 am FECHA DEL REMATE: 24 abril 2017 BIEN A REMATAR: Casa No. 2 B, ubicada en el nomenclatura urbana con el No. 5 A - 16 de la calle 49 A del conjunto residencial santa Mónica, ubicado en la ciu Huila, con un área de 58.01 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, primer nte, en longitud de 4.52 metros, con la calle 44 A, por el oriente en longitud de 11.05 metros, muro compartido la casa 3 A, por el sur en longitud de 4.53 metros muro común medianero con la casa 7 A, por el occidente, en la que da por a norte mide 3.05 metros, 0.60 metros, 1.45 metros, 1.75 metros, 2.00 metros, 1.75 metros, 1.70 metro y 2.75 metros, muro común medianero con la casa 2 A, por lo medir con el piso del terreno por el cenit con el de la casa 2 A, la misma sirve de techo y piso del mismo espacio itme, este piso tiene una altura de 2.30 metros, seg excavado a 2.40 metros, de primer piso y tiene una altura de 2.30 metros y se alinda así: por el norte en l que mide occidente mide 1.60 metros, 0.25 metros y 3.67 metros con el mismo apartamento anterior, por el oriente, en cr metros, mismo inmueble con la casa 3 A, por el sur, en longitud de 5.75 metros con el andamiento posterior po en línea quebrada de sur a norte mide 1.60 metros y 1.45 metros, en un común medianero con la casa 2 A, por primer piso de la misma unidad, por el cenit piso de cubierta de por medio por el espacio libre con material No. 206-48800. Se trata de casa de habitación conformada en material de los pisos en concreto enchapado con piso en cerámica y en el 1 parte superior un balcón con pasamanos y barandas metálicas donde hay un port aluminio en el primer piso encontramos una ventana y puerta en aluminio, un vidrio el segundo en primer piso una sala comedor, un cuarto pequeño, una cocina integral con lava platos en formica con ranuras en madera una puerta corrediza en aluminio y vidrio, donde en el centro mas o menos en este pequeño en cerámica rectangular superior una reja metálica y al costado el continuamos un semillero con dalias y divisiones en acrilico y aluminio con muro de medio piso y cuarto en madera, al lado del baño encontramos una alberca y lavadero en cemento, accedemos por el segundo piso por una escalera en concreto y en huella en cerámica donde encontramos con marcos metálicos puerta de madera, todos sus ventanales en vidrio y aluminio, una de ellas con closet, en de ellas un baño privado enchapado con ducha sanitario, lavamanos divisiones en acrilico y aluminio, me puerta en madera, cuenta con cielo raso estructura metálica techo de eternit rojo en cerámica toda la ca se encuentran paredes y estucadas y en el primer piso en la sala encontramos en este la casa cuenta con tomas eléctricos de iluminación, sonido, enseres y gas cuenta con los respectivos medidores. La casa se encuentra en CONDICIONES ACTUALES: $195.043.610,00 VALOR POSTURA: 70% del avalúo $136.530.527,00 CONSIGNAC 40%: $77.217.444,00 Para el remate deberá consignarse el 5% del impuesto sobre el valor del inmueble que orde de la ley 1743 de 2014, a que se refiere el artículo 12 de la misma, que establece previo a proferirse el auto que para fincarle el mejor postor solicitando que en dicho auto se ordene la consignación correspondiente. Para los fines del artículo 450 del código que se ordene la presente aviso se fijara hoy treinta (30) de marzo del dos mil diecisiete (2017). Para ser entregado para su publicación en un periodico de amplia circulación de esta localidad en un día domingo con antelación de diez (10) días a la fecha señalada, con la advertencia de que deberá allegar copia del certificado de matricula inmobiliaria actualizado, el cual deberá ser expedido dentro de los diez anteriores a la fecha entrevista para la diligencia. Se anexa Victor Julio Ramirez Manrique. El secretario. SILVIO ESTANISLAO MANCHOLA. Hay firma. B5

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO D.C. Carrera 10 # 14-30 Piso 2. AVISO AL PUBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2003-00 PEDRO ALONSO PRADA PRADA (Actualmente de JORGE LUIS GARZON TOBAR) contra JULIO CESAR MOR que cursa en el Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá (Juzgado de Origen 40 Civil Circuito de dictado el auto de fecha 22 de marzo de 2017 que señala la hora de las 8:30 A.M. del día 26 de Abril de 2. de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente aval proceso de la referencia. Secuestre. FABIO ANTONIO MENDOZA PRIETO. Carrera 26 Nro. 32-27 Sur. Tel: 45 inmueble ubicado en la Carrera 7 A Bis # 147 - 31 (dirección catastral) y/o Carrera 12 A # 143 - 05 (dirección ciudad, con Matrícula Inmobiliaria # SON- 274603 de propiedad de la parte demandada. Avaluo: OCHOSCIE SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/Cte ($ 837'492.040) Será p la que cubra el 70% del avaluo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdene licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los tér del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde Circuito de Ejecución de Bogotá, la cual fue remitido por el juzgado 40 Civil Circuito de Bogota, en virtu PSAA13NO. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior d expiden copia del presente aviso para su publicacion hoy 30 MAR 2017. DIANA CAROLINA ORBEGOZO. SECI DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. H4

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPA SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. AGU No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 10 N° 14-22 Piso 1. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA DE BOG EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL DECANERO PH. Contra: INVEHMAS LTDA CONSTRUCCIONES EN 800005368-6. Proceso No. 11001400300120170049201. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZG CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que por auto de fecha veint de dos mil diecisiete (2017), dentro se señalo la hora de las 2:00 p.m. para el día veintiséis (26) de abril de (2017) para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embar avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, LINEA LUV DMAX, MODELO 2012, COLOR GRIS PLATA, PLACAS [illegible], SERVICIO PARTICULAR, CHASIS [illegible], MOTOR [illegible], CILINDRAJE 2.500 CC, COMBUSTIBLE DIESEL. El vehículo fue avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $31.500.000 M/Cte. del avaluo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% esto es el valor de $18.000.000 M/Cte. del mismo a órdenes del Juzgado 03 civil del circuito de ejecución de de Bogotá D.C. en el Banco Agrario de Colombia. Funge como secuestre OSCAR ARMIRO MORAN SALCEDO, Dir 38 No. 24-27 de Tuluá Valle. Telefono: 2248498 Celular. 3163425910. Se les advierte a los interesados que la remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del proceso, la licitación el día y la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le con JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. el cual fue remitido por l 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Para los efectos el Art 55 de la Ley. 794 de 2003, que modifico el Art. 450 expide el presente

i generación luchaba
e fantasma que le
nos poder. En
ıd luchamos por la
ra de la civilización
ıa, aunque creíamos
chabamos por el
'.

"Vale la pena que cultiven una mirada que no se deje dominar por el odio, a pesar del fogón de dolor que a veces nos toca llevar a adentro".

"No le den pelota a los viejos, muchachos. Ustedes pertenecen a otra generación. No deben cometer el error de la nuestra. Cometan el error de vuestro tiempo, pero aprendan de los errores que cometimos nosotros".

"Aquellos que pueden creer en dios, a la hora señalada tienen un refugio. Los que no podemos, a la hora señalada tenemos la sensación de no haber vivido inútilmente por haber nacido".

olítica

Diez minutos con "Pepe" Mujica

"La lucha final es una cultura de paz"

le Uruguay José Mujica estuvo en Cali para respaldar la Comisión de Seguimiento a la Implementación de los acuerdos de paz de Colombia. / AFP

ente uruguayo habló con **El Espectador** sobre por qué jugársela eso de paz, acompañando la implementación de los acuerdos.

ALFREDO MOLANO JIMENO

tador.com
oJi

de Uruguay José
á próximo a cum-
ivió la pobreza, la
, el poder y hoy go-
ia. Es más, la irriga
r los que pasa con
elaborado y repe-
a vino a Colombia
os: participar en
de unión de la iz-
iana, invitado por
Ernesto Samper, e
nente internacio-
n de Seguimiento
ción, junto con el
dente español Fe-

realizaron en Cali
stiones de salud
estar en la altura-
entaría mal. Más
82 años le esperan
ís de cuatro even-
00 de la mañana
a tarde. Sin contar
ıde camina tiene
rdas de fanáticos
ntrevista, una fo-
to o un autógrafo. *Pepe* Mujica es un ídolo. Un Maradona de la política.

Y viaja por todo el mundo contando, casi cantando, su reflexión de la vida. Sus pensamientos sobre la política, la naturaleza humana, el poder y el sistema. Un discurso de vida que desata histeria entre los jóvenes y pasión por la política. En su ajetreado paso por Cali, Mujica le concedió a **El Espectador** diez minutos para explicar a qué ha venido a Colombia y para reflexionar sobre la vida y la muerte. Una conversación en una sala privada del Centro de Eventos del Valle Pacífico, mientras más de mil jóvenes caleños coreaban su nombre para que saliera a representar su puesta en escena política: un inspirador y bien construido discurso.

¿Por qué jugársela por la paz de Colombia?

He intentado explicar que el problema de la paz es una cuestión de principios. Porque estamos hablando de la vida humana. El único bien trascendente que tiene el ser humano es el milagro de estar vivo. Y como eso es algo tan cotidiano, parece que no tiene valor. Pero es la única cosa que tiene valor. ¿Por qué luchamos por vivir? ¿Por qué hacemos tanto esfuerzo por no morir? ¿Por qué queremos alargar la vida? Bueno, porque es el único bien importante que tenemos.

Aunque nos confundimos, y la civilización contemporánea trata de atontarnos haciéndonos creer que somos más felices comprando cosas nuevas y pagando cuentas. Y entonces se nos confunden subliminalmente ciertas cuestiones, que nos llevan a sacrificar la vida en aras de la necesidad del mercado. Nada de lo que digo es apología a la pobreza, es apología a la libertad. Tener tiempo libre, más allá de nuestras obligaciones elementales, para gastarlo en las cosas que nos gustan, eso es ser libre. Cuando estás trabajando hay una parte de tu trabajo que es santo, para hacerles frente a tus necesidades materiales. Eso está bien. Y si no trabajas estás viviendo a costillas de otro que trabaja. El trabajo es lo que sostiene todo lo material de la vida, pero la vida humana no es sólo para trabajar. Merece vivirse, y eso es tener tiempo. Tiempo para cultivar los afectos. Tiempo para tus hijos. Tiempo para tu amor. Tiempo para tus amigos. Ese tiempo no te lo pagan, pero te genera afectos. Los afectos son, al fin y al cabo, la única riqueza importante. Todo lo que digo es elemental, pero se olvida. Entonces no es lógico perder la vida. La vida hay que defenderla, y tratar de prolongarla. Es por esto, en cuanto a principios, que me la juego por la paz.

La segunda cosa importante es que Colombia es de América, y yo soy, antes que nada, latinoamericano. Tal vez el continente más rico en recursos naturales y a la vez el más injusto que hay sobre la tierra. Porque reparte horrible sus riquezas. Con una desigualdad pavorosa: 32 señores tienen lo mismo que 300 millones de personas. Pero no lo vamos a arreglar matándonos a tiros. Por el contrario. A los tiros, los que pierden más son los más humildes. Y son los que terminan pagando, directa o indirectamente, el mayor costo.

Hay gente que saca la cuenta de cuánto cuesta la paz de Colombia, pero no sacó la cuenta de cuánto pagó Colombia con su guerra. Si sacan la cuenta, se van a asustar. Varios puntos del PIB. Centenares de fábricas. Centenares de escuelas. Centenares de kilómetros de caminos que no pudo hacer. Una deuda social aterradora; ese es el precio de la guerra. Entonces la paz es un gigantesco contenido.

Desde luego, una guerra tan larga deja mucha gente herida; y tal vez, a mucha gente que se ha acostumbrado a vivir con las tensiones de la guerra le parecerá imposible salir de eso. Bueno, hay que crear una cultura de paz. Eso va a ser difícil y largo, pero ese es el desafío de las nuevas generaciones. Este paso es un arranque, pero hay que seguir construyendo la paz.

Mentira que la guerra en Colombia lleva 50 años, es la historia. Y ha quedado como una matriz de violencia. Pulula el sicariato, los gastos en seguridad, hay un notorio bandidismo, una notoria corrupción, una tendencia al triunfo fácil. Todas esas son enfermedades derivadas, en parte, de una situación de guerra.

Salir de este infierno es un salto generacional. Este es el inicio. La lucha final es una cultura de paz. Aprender a convivir con diferencias. Diferencias siempre va a haber. La naturaleza nos hace semejantes, pero no iguales. Y como no somos dioses siempre vamos a tener conflictos, pero tener conflictos no significa andar de los tiros. Significa aprender a negociar y a convivir. Eso es mucho mejor que lo otro. Se le da valor a la paz cuando se ha perdido la paz, pero cuando se lleva tanto tiempo de guerra no se sabe lo que es la paz. El día que la logren se van a dar cuenta lo que es. La paz es como un nuevo amanecer.

¿Qué significa para un guerrero dejar las armas?

Si está comprometido, es un cambio de camino, pero no necesariamente de finalidad. Si la finalidad es la lucha por la equidad social y por la mejora de la sociedad, se puede luchar con otros medios.

¿Qué es el poder, para qué sirve?

El poder es una ilusión, que no la tienen quienes se sientan en el Gobierno. Se sientan un poquito, en la orilla de la silla, pero la silla está ocupada a las espaldas, por el poder económico, por el poder financiero. Apenas se puede coparticipar, pero en el fondo estas luchas ni siquiera son por el poder, en el fondo son por la civilización que hemos heredado de la historia de la humanidad, y algo le tenemos que dejar. Subir un par de escalones, tener sociedades un poquito mejores que en las que nos tocó vivir.

Si no fuera por la historia que acumuló la civilización humana, andaríamos con un cuero de taparrabo, perdidos en la selva, descalzos. Generación tras generación nos legaron esto que recibimos cuando nacemos, pero no tenemos conciencia de eso. Pertenecemos a una especie que se ha encargado de ocupar el mundo, la tierra, y tal vez un día salgan a navegar en el universo, pero somos una gotica de agua de esa especie. Nuestro deber es tratar de dejar algo a los que vengan.

Cambios en el Congreso al proyecto de la JEP, según el ministro

Cuántas y cuáles modificaciones de fondo sufrió el proyecto del Gobierno sobre la Jurisdicción Especial de Paz en su trámite por el Congreso?

Se reafirmó que quienes no hayan suscrito el Acuerdo de Paz con el Gobierno no podrán recibir los beneficios de la justicia transicional; se hicieron precisiones en cuanto al tratamiento hacia quienes, después de firmado el Acuerdo, reincidan en la comisión de delitos; se le asignaron funciones transitorias de secretario general de la JEP a quien, inicialmente, fue designado por la ONU; se habilitó la participación del procurador general en la Jurisdicción; se dijo que no se podrá obligar a comparecer a los terceros (civiles) teniendo como única base un informe inicial, sino corroborando su contenido a través de otras pruebas. Y se definió lo que es participación determinante.

¿Qué es "participación determinante" y qué efecto tendrá sobre quien la tuvo?

La participación determinante deb entenderse como la que fue eficaz pa la comisión de delitos y tendrá que s valorada por los magistrados de la J Esta puede llamar a quienes se les d muestre participación determinant ellos tendrán que acudir a la citació manera obligatoria.

{ Lea más de esta entrevista en www.elespectador.com

CECILIA OROZCO TASCÓN

El comité de selección de los magistrados de la JEP no fue determinado por el Gobierno: en la mesa de La Habana se definieron las instituciones nacionales e internacionales que nominarían a sus integrantes y el Gobierno ha respetado su independencia. Ya tuvimos una primera reunión con ellos. Se trata de profesionales de grandes condiciones que, estamos seguros, obrarán con absoluta imparcialidad al momento de adelantar la selección de los magistrados.

¿Cuáles organismos harán parte de la Jurisdicción Especial de Paz?

La JEP tendrá tres salas: una de reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de los hechos, que se encargará de los delitos más graves y representativos; una segunda, de amnistías e indultos, y una tercera, de definición de situaciones jurídicas. Para los casos en que no haya reconocimiento de responsabilidad, se creó una unidad de investigación y acusaciones que ejercerá funciones similares a las de una Fiscalía y un tribunal que estará compuesto por una sección de juzgamiento con reconocimiento de responsabilidad, una de juzgamiento sin reconocimiento de responsabilidad, otra de apelaciones, una de revisión y, por último, la sección de cumplimiento y seguimiento de las decisiones.

En definitiva, ¿con cuántos magistrados y asistentes de estos funcionará la Jurisdicción?

Las tres salas estarán a cargo de 18 magistrados nacionales y seis *amicus curiae* (amigos del tribunal que dan su opinión, pero no votan). De otra parte, también funcionará el Tribunal Especial de Paz con 20 magistrados colombianos y cuatro *amicus curiae*. A la fecha no se sabe, exactamente, cuántos magistrados auxiliares u otros servidores tendrán que apoyarlo. Para determinar esas necesidades se contrató a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional.

Uno de los órganos más importantes de la JEP será la Comisión de la Verdad. ¿Se creará mediante decreto presidencial o con qué mecanismo?

La Comisión de la Verdad será creada por decreto presidencial que se firmará la próxima semana y sus integrantes serán elegidos por el mismo comité que tiene a su cargo la selección de los magistrados que van a integrar la JEP. Esa comisión va a ser trascendental para las víctimas y para todos los colombianos, y será esencial para cerrar el conflicto de manera definitiva y consolidar la reconciliación.

También se creará una Unidad de Búsqueda de personas. ¿A cuáles desaparecidos se dedica buscar? ¿Con base en cu información actuará? ¿A ministerio u organismo e reportará sus hallazgos? la conformarán?

La Unidad se ocupar queda de todas las per por desaparecidas en e en relación con el con do. Tendrá amplias fac recopilar información no se compromete a consultas que ella requ la obligación de repo mente, por lo menos ses, sus actividades identificación, locali trega de restos.

isos Judiciales

EL ESPECTADOR

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — Remates (Artículo 450 del Código General del Proceso)

Dirección nal	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y número de teléfono del secuest
L	MOLANO FAJARDO JAIME ALBERTO C.C. No.6.763.998	ABRIL 27 DE 2017 A LAS 10:00 A.M.	CUOTA PARTE 1/6 PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 070-111508 SECTOR URBANO, DEL MUNICIPIO DE TUNJA. (BOYACA) CALLE 28 No. 11-15 BARRIO LAS NIEVES.	$6.833.333.oo CORRESPON DIENTE A 1/6 PARTE DEL 50%	$4.783.333.oo	201201993	$2.733.333.oo	MONICA MORENO SANDOVAL, CARRERA 13 NO. 18-05, 740
A	MADRID MADRID CARLOS IGNACIO NIT 4.533.024	03/05/2017 A LAS 09:00 A.M.	CUOTA PARTE (50%) DEL PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO DENOMINADO LAS BRISAS. CON UN ÁREA DE 5 HECTÁREAS 1.200 M2 APROXIMADAMENTE, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 280-22951 Y FICHA CATASTRAL N° 00-02-002-0129-000 COD. CATASTRAL ANT 2-2-129 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE Armenia Quindio	$ 80.605.000	$ 56.423.500	201301827	$ 32.242.000	OSCAR ALBEN MORA MIRANDA, a quien se puede ubicar CR 15 18 50 ED FIRENZE AP 1002 ARMENIA QUINDIO, Teléf CEL. 3136810053 y Fijo 7425254
L	MADRID MADRID CARLOS IGNACIO NIT 4.533.024	03/05/2017 A LAS 2:00 p.m	PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO DENOMINADO EL RECREO. CON UN ÁREA DE 3 HECTÁREAS Y 3.000 M2 APROXIMADAMENTE, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 280-2708 Y FICHA CATASTRAL N° 63594000200020150000 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE Armenia Quindio	$ 531.775.000	$ 372.242.500	201301827	$ 212.710.000	OSCAR ALBEN MORA MIRANDA, a quien se puede ubicar CR 15 18 50 ED FIRENZE AP 1002 ARMENIA QUINDIO, Teléfo CEL. 3136810053 y Fijo 7425254
	CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA NIT 900.127.761	ABRIL 28 DE 2017 HORA 2:30 PM	PREDIO URBANO, LOTE SIN CONSTRUCCION, UBICADO EN LA AVENIDA 19 #33N-31 URBANIZACION PALMAS DE CORINTIA-PRIMERA ETAPA. LOTE-CASA #10 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N°280-175652, CÓDIGO CATASTRAL N° 630010107014700158O1 INSCRITA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA.	$82.035.000=	$57.424.500=	200901932	$32.814.000=	RAMIREZ GUTIERREZ JAIME C.C 14.247.671, QUIEN SE PUED UBICAR EN LA . DIRECCION:CL 24 NORTE 5 - 07 CA 120 CC RESERVA DE LA SABANA. TEL 7500049 Y 3155050705
a	ARGUELLO VILLABONA OLIVA NIT. 37.828.350-2	Abril 21 de 2017 Hora 09:00 a.m.	100% del bien inmueble identificado con M.I. # 300-207326, ubicado en la Carrera 24 No. 39 - 13, apto 202, Ed. Escocia del Municipio de Bucaramanga.	$186.400.000	70% $130.480.000	201313189	40% $74.560.000	ELISEO RAMIREZ JAIMES Dirección: Calle 29 No. 4 -46 Bucaramanga Tel. 315-3814295
)	ARGUELLO VILLABONA OLIVA NIT. 37.828.350-2	Abril 21 de 2017 Hora 11:00 a.m.	Cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con M.I. # 300-217096 ubicado en la carrera 23 # 37 - 11 Apto 1102 Ed. Bolivar Plaza del Municipio de Bucaramanga	$128.787.500	70% $90.151.250	201313189	40% $51.515.000	ELISEO RAMIREZ JAIMES Dirección: Calle 29 No. 4 -46 Bucaramanga Tel. 315-3814296
	ARGUELLO VILLABONA OLIVA NIT. 37.828.350-2	Abril 21 de 2017 Hora 02:00 p.m.	Cuota parte (25%) de un lote de terreno identificado como # 3 denominado La Chapa con M.I. # 319-40286, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Aratoca - Santander	$91.332.750	70% $63.932.925	201313189	40% $36.533.100	ALFONSO CAMACHO PARDO Dirección: Carrera 30 No.18 -04 Bucaramanga Tel. 315-3814296
	CONTRIBUYENTE: GRAJALES VILLAMIL ANA MARIA NIT 39.668.060 - 1	MARTES 18 DE ABRIL DE 2017 HORA: 9:00. A.M.	Cuota parte (50%) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 505-69184 predio ubicado en la Carrera 11 - 50 sur la pradera del municipio de Soacha	SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($71.930.000) MCTE	CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($50.351.000) MCTE	200602656	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($28.772.000) MCTE	SERSIGMA SA, quien se encuentra ubicada en la Diagonal 77 B 116 42 IN 2 TO 3 APTO 702. teléfonos: 4663333 / 3157910516/3112842536, email: jandrearm@gmail.com.
9	BETANCOURT HERRERA LUZ DARY C. C. 34596726	27 de abril de 2017 09:00 AM	Bien inmueble rural identificado con la M. I. 132-51206. predio, ubicado en la vereda Santa María del municipio de Santander de Quilichao Cauca, código catastral No. 00040004184l000, con un área de terreno de 1.700 Mts2	50.800.000	70% 35.560.000	201101479	40% 20.320.000	JHON NINROD CASTRO CASTAÑO CR 9 A # 60 N 138 TEL. 3145502354
)	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES S. M. P. LTDA. NIT. 817003236-9	27 de abril de 2017 02:30 PM	Bien inmueble rural identificado con la M. I. 120-25122, denominado Las Estrellas, hoy Horizonte, ubicado en la vereda Hato Frio del municipio de Sotará Cauca, No. Predial 00-01-0005-037-000, con un área de terreno de 30.5 Has.	105.000.000	70% 73.500.000	200100162	40% 42.000.000	ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO Tel 3137089132
	PARQUE INDUSTRIAL DE BAYUNCA LTDA / 800149628	27/04/2017 a las 9:30 a.m.	Bien inmueble ubicado en el corregimiento de Bayunca - identificado con el folio de Matriucula Inmobiliaria 060-150636	$ 1.603.384.000	$ 1.122.368.800	Despacho comisorio 1012-0000885	40%	Camilo Torres Periñan -Centro Comercial Getsemani Local 1 A No. 140 en Cartagena - Celular 3107288020
	EDGAR RENFIGO ESPINOSA NIT: 16.738.038-6	ABRIL 27 DE 2017 9:00 AM	MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-236165, PREDIO RURAL CON UN ÁREA DE 1.240 M2 SOBRE CUERPO CIERTO, LOTE No. 4 DENOMINADO LAS COLINAS, UBICADO EN EL FARO, CORREGIMIENTO LOS ANDES, DEL MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. DERECHOS DEL 15.625%. EL PREDIO ESTA UBICADO EN UN ÁREA QUE CORRESPONDE AL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARRALLONES DE CALI, AREA PROTEGIDA PÚBLICA POR EL SINAP. EL REMATE SE HARÁ SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y LA DIAN ENTREGA SANEADO LO RELACIONADO CON EL IMPUESTO PREDIAL DEL BIEN Y LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 455 C.G.P.	$ 16.978.750	11.885.125	201303316	40% ($6.791.500)	JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ, CRA 1 CLL 11 EDI. JORGE GARCES OFI. 407 - CELULAR 312-2589343. FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO EN LA DIAN: ADRIANA LUCIA RIOS HERRERA. TELEFONO 8980066 EXT. 955214
	MONTOYA CADAVID GLORIA MARIA, NIT: 43.001.022	27/04/2017 Hora: 9:00 a.m	AUTOMOVIL HYUNDAI, LINEA ATOS, COLOR ROJO TROPICAL, MODELO 2002, CON PLACAS MMT810	$ 7.920.000	$ 5.544.000	201323100	$ 3.168.000	GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. CARRERA 49 49 48 OFICINA TELEFONO 3173517371
	OSORIO GOMEZ DIEGO ALEJANDRO, NIT: 71.729.111	27/04/2017 Hora: 09:00 a.m	DERECHO DEL 50% - PARQUEADERO N° 344 (AREA 11.50 MTS2) UBICADO EN LA CARRERA 42 N° 7 A SUR - 92 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALSOS DE OVIEDO PH ETAPA 2 SOTANO 3 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA. CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-867051	$ 5.950.000	$ 4.165.000	201015491	$ 2.380.000	HILDA NINFA HENAO NARANJO - C.C. 43.501.898 CARRERA 15 N° 46 - 106 MEDELLIN-ANTIOQUIA TELEFONOS: 2216628 / 3104009009
	GIRALDO OSSA JOSE MANUEL, NIT: 3.367.395	27/04/2017 Hora: 10:00 a.m	DERECHO DEL 100% - VEHICULO CAMPERO TOYOTA PRADO, PLACAS FAS405, MODELO 2004, COLOR BLANCO NIEVE. SERVICIO PARTICULAR, LICENCIA DE TRANSITO N° 268410	$ 41.000.000	$ 28.700.000	200910464	$ 16.400.000	GERENCIAR Y SERVIR SAS- NIT 900.906.127 CARRERA 49 N° 49-48 OF. 605 MEDELLIN-ANT. TELEFONOS 3221069 / 3127644658
	LONDOÑO CARDENAS BEATRIZ ELENA, NIT: 43.530.987	27/04/2017 Hora: 11:00 a.m.	AUTOMOVIL MARCA FORD, LINEA FIESTA, MODELO 2011, COLOR NEGRO TUXEDO METALICO CON PLACA KHN539.	$ 28.975.000	$ 20.282.500	200918972	$ 11.590.000	HILDA HENAO NARANJO - CR 15 46 106 de Medellin, Cel 3104009009
	HOYPRI CONSTRUCCIONES S. A. S, NIT: 811.000.175	27/04/2017 Hora: 2:00 p.m.	CAMPERO SSANGYONG REXTON 2700XDI , MODELO 2006, COLOR NEGRO SPACE CON PLACA FCM 310.	$ 26.000.000	$ 18.200.000	201013271	$ 10.400.000	DIEGO MAURICIO MUÑOZ GALVIS - CR 63 C 96 A 325 Bloque 49 Apto. 502 de Medellin, Cel 3105005500 y 3185350868
	VALENCIA MONSALVE MARIA DANIA, NIT: 43.744.430	28/04/2017 Hora: 9:00 a.m.	APARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE 44 B 81 - 11 APTO 302 TORRE 1 EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL NIAGARA PH DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA, CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-874742.	$ 260.000.000	$ 182.000.000	200908264	$ 104.000.000	JHON MARIO MUNERA GRACIANO - CR 49 B 93 116 de Medellin, Cel 3128400971
	BOLEDA LASCARRO LIBIA MARIA, NIT: 32.281.887	28/04/2017 Hora 09:00 a.m	Inmueble con matrícula inmobiliaria 303-071591 ubicado en el casco urbano del municipio de Yondó-Antioquia, calle 51 Nro. 50 - 14-/20/22 "Restaurante Bar la Fontana". Se trata de un local comercial; junto con el terreno en que se levanta, construido sobre cimientos de concreto, materiales de ladrillo, cemento, madera, tejas de eternit, con una superficie de 198 mts2, o sea 13 metros de frente por 15.23 metros de fondo. La zona donde se encuentra el inmueble es comercial por excelencia; es el centro del municipio y en su entorno funciona bares, tiendas, cafés y comercio en general, sus vías de penetración están pavimentadas y cementadas, dista a unos 15 minutos de Barrancabermeja-Santander.- Cuenta con servicios públicos de agua, energía, gas y línea de teléfono 8325579.	$ 227.700.000	$ 159.390.000	200902772	$ 91.080.000	ECHAVARRIA ALZATE GISLERI EUGENIO, CLL 45 C 16 A - 11, TEL. 2224573, CELU. 3006649694
	EGA ARANGO JUAN CARLOS, NIT: 98.545.313	28/04/2017 Hora: 10:00 a.m	DERECHO DEL 18.18% - LOTE DE TERRENO (AREA TOTAL 405 MTS2) UBICADO EN LA CARRERA 49 N° 63 A - 50 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA. CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 01N-81632	$ 104.113.688	$ 72.879.582	201202348	$ 41.645.475	LUZ DARY ROLDAN CORONADO - C.C. 43.056.235 CARRERA 70 N° 81 - 118 PISO 2 MEDELLIN-ANTIOQUIA TELEFONOS: 4415007 / 3217372482
	CREACIONES DUBIS S.A., NIT :900.027.802	28/04/2017 Hora: 2:00 p.m.	Inmueble con matrícula inmobiliaria 001-109716, ubicado en la CR 43 33Sur 40 y 33Sur 44 del municipio de Envigado Antioquia, zona comercial del centro de envigado donde se encuentran toda clase de establecimientos de comercio. Se trata de un edificio comercial de cuatro niveles con tres puertas de ingreso en vidrio, una grande para acceder al punto de ventas, las otras dos normales para el ingreso a la parte posterior del primer nivel y la otra para los pisos superiores; con área del lote de 164.28 mts2, área libre 37.5 mts2 y área construida 619.62 mts2. En el primer nivel funciona un punto de ventas, un salon o bodega grande donde está la zona de corte y una bodega pequeña; piso en cerámica. En el segundo nivel existe una bodega, baño de hombre y mujer para empleados, una oficina, la recepción y un baño visitantes; piso en cerámica. En el tercer nivel funciona una oficina, un salón grande con cuatro divisiones y un baño; piso en cerámica. Y en el cuarto nivel hay cuatro oficinas, dos baños y un patio; piso en ceramica.	$ 2.260.099.506	$ 1.582.069.654	200805306	$ 904.039.802	BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO, CLL 80 72 A 305 APT 320, TEL. 3007865821.
	INA BETANCURT JAIRO DE US NIT. 10.193.092 (SOCIO ARIO - COMERCIAL PRANIN TADA NIT. 816.004.694-1)	27 de abril de 2017 08:000 A.M	MOTOCICLETA , PLACAS VWG64D, UBICADA EN LA CALLE 18 No. 9-63, MOTO PARK LA 18 PEREIRA - RISARALDA	1.860.000	1.302.000	201503370	744.000	ANGEL ESCALANTE JOSE GABRIEL CR 10 18 26 SEC CENTRO PEREIRA - RISARALDA TELEFONO 3104543732
	'A CASTAÑO ROBERTO DE IESUS NIT. 6.555.720	27 de abril de 2017 08:30 A.M	CASA, AREA 168 M2, M. I. 290-1706, CARRERA 8 N° 2 E 41 Y 2 E 43 BARRIO ALFONSO LOPEZ (CARRERA 8 CALLES 2 ORIENTE Y 3 ORIENTE No. 2E-35 SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION M. I. 2090-1706)	124,530,000	87.171.000	201101925	49.812.000	ANGEL ESCALANTE JOSE GABRIEL CR 10 18 26 SEC CENTRO PEREIRA - RISARALDA TELEFONO 3104543732
	A CASTAÑO ROBERTO DE ESUS NIT. 6.555.720	27 de abril de 2017 09:00 A.M.	LOCAL, AREA 182 M2, M. I. 290-109282, BODEGA UBICADA EN LA CALLE 12 N° 3 B 20	134.680.000	94.276.000	201101925	53.872.000	ANGEL ESCALANTE JOSE GABRIEL CR 10 18 26 SEC CENTRO PEREIRA - RISARALDA TELEFONO 3104543732
	AR RAMIREZ JOSE LUIS NIT. 4.452.582	27 de abril de 2017 10:00 A.M.	LOTE, AREA 3 CDAS., M. I. 290-71190, PREDIO RURAL LA LADERA, VEREDA LA ARMENIA, PARAJE LA PALMA, MARSELLA - RISARALDA	16.500.000	11.550.000	201301384	6.600.000	ANGEL ESCALANTE JOSE GABRIEL CR 10 18 26 SEC CENTRO PEREIRA - RISARALDA TELEFONO 3104543732
	BLES SEDAS WILLIAM NIT. 6.361.351	27 de abril de 2017 10:30 A.M.	CASA, AREA 162 M2, M. I. 290-162155, CARRERA 16 BIS No. 25-19 LOTE No. 5 BARRIO CENTENARIO PEREIRA - DOSQUEBRADAS	286.200.000	200.340.000	201200015	114.480.000	ORTIZ SANCHEZ ELIECER CR 11 No. 1 61 BRR BERLIN PEREIRA - RISARALDA TELEFONO 3186366666
	) GIRALDO APOLINAR IIT. 10.244.458	27 de abril de 2017 01:00 P.M.	PREDIO RURAL LOTE DE TERRENO CON DIRECCION LA CAMELIA, VEREDA LAGUNETA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, AREA 1844 M2, M. I. 290-46688, 290-46689 Y 290-46690.	89.055.000	62.338.500	201005205	35.622.000	DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA CR 6 15 12 PEREIRA - RISARALDA TELEFONO 3014517847
	ALLEJO JUAN MANUEL 67 (GARANTE - GOMEZ ERMANOS Y CIA. LTDA. 800.054.033)	27 de abril de 2017 02:00 P.M.	CUOTA PARTE (36%) PREDIO RURAL VEREDA SAN JOAQUIN, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, AREA 1.476 HA, M. I. 290-57984, PREDIO RURAL LA CAMPIÑA, VEREDA LA SIRIA MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA	237.600.000	166.320.000	200305101	95.040.000	FUNCIONARIA DIAN PEREIRA ALBA CIELO CORREA QUICENO CARRERA 15 No. 14-05 ED. PINARES PLAZA PISO 5 PEREIRA - RISARALDA TELEFONO 3150500 EXT. 169505
	OROZCO ALONSO T. 10.077.974	27 de abril de 201703:00 P.M.	CASA, AREA 340 M2, M. I. 290-34674, CARRERA 10 No. 44-135 A 44-139 PEREIRA RISARALDA	273.000.000	191.100.000	200109562	109.200.000	JORGE EDISON OCAMPO GOMEZ CL 20 15 47 BRR LA PRADERA DOSQUEBRADAS - RISARALDA TELEFONO 3122413642
	IANA DE SEGURIDAD A SURCOSE . 891.102.746-7	27/04/2017 a las 9: 00A.M.	BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-74865 PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA CERRO NEIVA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA	47.712.864	33.399.000	20040071I	19.085.145	LUZ STELLA CHAUX SANABRIA Calle 19 No. 46 80 Casa 16 H Neiva- Huila CELULAR: 3167067685
	HAVARRO SUJEY : 26.560.199	28/04/2017 a las 2:00 PM	BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON MATRIUCLA INMOBILIARIA No. 200-1310067 LOCAL 3218 TERCER NIVEL, SEGUNDO PISO, CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS, CARRERA 2 No. 8 05 DEL MUNICIPIO DE NEIVA	19.314.000	13.519.800		7.725.600	LUZ STELLA CHAUX SANABRIA Calle 19 No. 46 80 Casa 16 H Neiva- Huila CELULAR: 3167067685
	TADO HERMER 2.274.932-9	28/04/2017 a las 9:AM	MARCA KIA DE PLACA CGP 688, LINEA NEW SPORTAGE EX, CILINDRAJE 2.359 CC, MODELO 2013, DE COLOR PLATA, No. DE MOTOR G4KECH467916, No. CHASIS KNAPC812DD7523164.	61.750.000	43.225.000	201401450	24.700.000	LUZ STELLA CHAUX SANABRIA Calle 19 No. 46 80 Casa 16 H Neiva- Huila CELULAR: 3167067685
	JILLO DISLEY 168.388	27/04/2017 a las 10:00 A.M.	CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA A GOMEZ TRUJILLO DISLEY NIT: 55.168.388-4 EN EL NMUEBLE CON M.I. 200-66064, Predio rural denominado " EL MIRADOR" DEL MUNICIPIO DE TELLO -HUILA	1.767.361	1.237.200	200902895	707.000	LUZ STELLA CHAUX SANABRIA Calle 19 No. 46 80 Casa 16 H Neiva- Huila CELULAR: 3167067685
	ILLO DISLEY 68.388	27/04/2017 a las 10:00 A.M.	CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA A GOMEZ TRUJILLO DISLEY NIT: 55.168.388-4 EN EL NMUEBLE CON M.I. 200-6907, Predio rural denominado " LA BRISA" DEL MUNICIPIO DE TELLO -HUILA	2.667.750	1.867.400	200902895	1.671.100	LUZ STELLA CHAUX SANABRIA Calle 19 No. 46 80 Casa 16 H Neiva- Huila CELULAR: 3167067685
	IBIO HERNANDO 230.723	27/04/2017 a las 8: 00 A.M.	BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-145697UBICADO EN LA VEREDA SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	68.418.000	47.892.600	199600506	27.367.200	LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, Calle 19 Nro. 46-80 Casa 16H Neiva- Huila CELULAR 3167067685
	YELO EDUARDO 09.459	28/04/2017 a las 10: 00A.M.	BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 202-9669 PREDIO RURAL LA LIBERTAD VEREDA MAQUENCAL DEL MUNICIPIO DE GARZON-HUILA	53.987.000	37.790.900	201300554	21.594.800	HECTOR JOAQUIN GUTIOERREZ MURCIA, Calle 8 Nro. 6-23 Pitalito _ Huila CELULAR: 3134307811
	IARVAEZ 480	27/04/2017 a las 2:00 P.M	Bien Inmueble con Matricula Inmobiliaria Nro. 200-194460, Con Dirección Calle 5 Nro. 7-81 SUR , LOTE Nro. 5A del Municipio de Neiva-Huila	130.339.860	91.237.902	20010006	52.135.944	LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, Calle 19 Nro. 46-80 Casa 16H Neiva- Huila CELULAR 3167067685
	CLODOMIRO 17-7	ABRIL 21 DE 2017 10:00 A.M.	VEHICULO. AUTOMOVIL PARTICULAR CHEVROLET AVEO MODELO 2012. PLACA CGO344	$22.500.000	$15.750.000	201200478	40%	ALFONSO GUEVARA TOLEDO . CL. 30 No.3C-85 BRR PINOS BAJOS. FLORENCIA CAQUETA. TEL. 3134247129
	'A FAUSTINO 168772	27/04/2016 HORA 09:00 A.M	100% LOS DERECHOS DE COMUN Y/O PROINDIVISO POSEA EL CONTRIBUYENTE SOBRE EL BIEN INMUEBLE M.I. 384-90909 UBICADO EN LA CARRERA 34 # 19-14 B/ALVERINA DEL MUNICIPIO DE TULUA - VALLE DEL CAUCA COMO CUERPO CIERTO CON UN AREA 556.00 M 2	$ 215.000.000	$ 150.500.000	201100973	40%	EDWAR HELI RAMOS CARABALI. CALLE 3 No. 10-20 Of.406 EDIF. COLOMBIA CALI. TEL. 667 0034 CEL. 316 8045260
	I PABLO 986	ABRIL 27 DE 2017 A LAS 2:00 A.M.	CUOTA PARTE (50%)DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 072-7249, SECTOR RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, (BOYACA) VEREDA EL CONSUELO, SITIO LOS ALPES, DEL CASERIO URBANO DE LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE PEÑAS BLANCAS.	$7.452.050.50 CORRESPON DIENTE AL 50% CUOTA PARTE	$5.216.435.35	COMISORIO	$2.980.820.20	SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRIGUEZ, SAN PABLO DE BORBUR (CENTRO), 3204992700
	SAN JORGE \24-7	ABRIL 28 DE 2017 A LAS 9:00 A.M.	CUOTA PARTE (20%) DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 070-119720, SECOTR RURAL, DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA), VEREDA TRAS DEL ALTO, SITIO DENOMINADO "LA LAGUNA".	$72.241.028.00 CORRESPON DIENTE AL 20% CUOTA PARTE	$50.568.719.60	201101437	$28.896.411.20	LILIANA MORENO MARTINEZ, CARRERA 16 NO. 31 - 37 LA ESPERANZA ETAPA I TUNJA (BOYACA), 3112145905

167

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 022 2013 0925

Atendiendo la petición que antecede[1], y con base a lo establecido en el art. 448 del C. G. del P., éste juzgado **resuelve:**

Señalar la hora de las 10:00 el día 20 del mes de Abril del año 2017, **para llevar a cabo la diligencia de remate** de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula **50S-238715** posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 *ibídem*. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Deberá incorporarse a la diligencia (por medio electrónico) los linderos del aludido bien raíz.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifiquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***49*** ***hoy marzo 22 de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

ygo.

[1] Ver folio 166 del cuaderno único.

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 12 #14-22 Piso 1

LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2013-00925 (11001400302220130092500)** del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **BETSABE DIAZ MILLAN**, por auto de fecha **21 de marzo de 2017** se señaló el día **20 de abril de 2017**, hora 10:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TUNJUELITO UBICADO EN LA CALLE 53 SUR NUMERO 13 - 48 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ (Hoy en la CALLE 53 SUR NÚMERO 12B-52)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-238715** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. ($207,699,000)**. Ejerce como secuestre designado AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO de conformidad con el artículo 450 numeral 5º del C.G.P., quien se ubica en la CALLE 17 #8-49 OFICINA 513 de BOGOTÁ D.C. teléfono 3213269353. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación.

Radicado: 759
Crédito No. 5246094306

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: 2 ABR 2017 Hora: 2:03 P.M.

Karen Beltrán C.C. 1024485938 y/o Ana María Reyes C.C 1023956740

Notaría 7a CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 3/04/2017 10:50:16.134558

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

358861

Func.e: JF

272969

José Nirio Cifuentes M. Notario (E) 7a Bogotá D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032982334708325 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 01:01:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 28-08-1974 RADICACIÓN: 74059074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0021XXAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 01:01:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: SALAS DE HUERTAS BETULIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-1977 Radicación: 77026281

Doc: ESCRITURA 6997 del 06-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11. MAZ.8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: FONSECA VICTOR MANUEL

A: PIRATOBA DE AVILA MARIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1992-1122

Doc: OFICIO 1263 del 12-12-1991 JUZGADO DECIMO C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA VALENZUELA JOSE DANIEL

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 49967

Doc: OFICIO 880 del 26-07-1993 JUZGADO 10CIV.MPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA V JOSE DANIEL (SIC)

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 1996-35870

Doc: ESCRITURA 8582 del 31-12-1993 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941 X 25%

A: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X 25%

A: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751 X 25%

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032982334708325 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 01:01:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA **CC# 41531290 X 25%**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 1996-35871

Doc: ESCRITURA 0018 del 13-01-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 8582/31/12/93 NOT.14 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SUCESION QUE ES LA PARTE RESTANTE AREA:119.30MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MILLAN ALVARO **CC# 79961941 X**

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X**

A: DIAZ MILLAN RAQUEL **CC# 52202751 X**

A: MILLAN DE DIAZ ALICIA **CC# 41531290 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-02-2007 Radicación: 2007-15967

Doc: ESCRITURA 02425 del 19-12-2006 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA CC# 41531290

A: DIAZ MILLAN ALVARO **CC# 79961941 X 5%**

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X 5%**

A: DIAZ MILLAN RAQUEL **CC# 52202751 X 5%**

A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO **CC# 79468759 X 5%**

A: POVEDA MILLAN JACQUELINE **CC# 51959234 X 5%**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-125275

Doc: ESCRITURA 3943 del 24-10-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN ALVARO CC# 79961941

DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943

DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO CC# 79468759

DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE CC# 51959234

A: DIAZ MILLAN RAQUEL **CC# 52202751 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-03-2008 Radicación: 2008-28646

Doc: ESCRITURA 1139 del 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $104,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032982334708325 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 01:01:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751

A: DIAZ MILLAN BETSABE 100% **CC# 52460943** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-03-2008 Radicación: 2008-28646

Doc: ESCRITURA 1139 del 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Hipoteca

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-20105

Doc: OFICIO 2444 del 19-07-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

CMBARGO

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 2013-0925

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 365362

4 -> 387961

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-2655 Fecha: 21-02-2008

EN DESCRIPCION AREA Y LINDEROS CORREGIDO SEG.E.AREA 119.30M2 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR821.02.08.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-2655 Fecha: 19-02-2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE DE BULLA V JOSE DANIEL (SIC) SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,19.02.08

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032982334708325 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 01:01:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-137391 **FECHA: 29-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guardiana de la fe pública

Remate 20/04/2017
6 folios
P completa.
173 1

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

S-LG-001-2017-00503

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
15384 19APR'17 PM 4:06

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 1

E. S. D.

REF: RADICACIÓN PUBLICACIÓN REMATE

ORIGEN: **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** PROCESO No. **201300925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso, atendiendo lo ordenado por auto de fecha 21 de marzo de 2017 adjunto:

- Publicación en prensa.
- Certificación radial.
- Certificado de tradición y libertad vigente.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-022-2013-00925-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra BETSABE DIAZ MILLAN.

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia, para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA,*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

La Juez;

ERCILIA PARDO MORALES

La Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

letra

BOGOTA D.C.,

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ

La Ciudad.-

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-925

BANCO FONDO NACIONAL DEL AHORRO Contra BETSABE DIAZ MILLAN 22 C.M ORIGEN

BLANCA MERY ROJAS BERNAL, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre y representación de la sociedad **AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S** con el NIT No.900775539-8, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de rendir informe sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 53 SUR No.13 48** diligencia practicada el día 22 de Julio del año 2.015 en los siguientes términos:

PRIMERO: El inmueble cautelado se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro, lo habita el demandado por lo cual no se hay renta por reportar a su despacho.

SEGUNDO: Los servicios públicos de agua, luz y gas se encuentran al día. En cuanto a impuestos me permito manifestar que la Secretaria de Hacienda brinda única y expresamente esta información al propietario del inmueble.

TERCERO: Solicito de la manera más respetuosa ser **RELEVADA** del cargo toda vez que ya no hago parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Del Señor Juez,

BLANCA MERY ROJAS BERNAL
NIT No.900775539-8
AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S
TEL:3102120356
CARRERA 91 No.19-A-29 INTERIOR 3-304
agpsas@outlook.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
15 JUN 2017
Observaciones:
Secretario(a):

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Expediente-**022–2013-00925**

El *informe de las gestiones adelantadas por la auxiliar de la justicia (secuestre)*[1], obre en autos y en conocimiento de los intervinientes procesales, para lo que consideren pertinente.

Notifíquese,

EROLIA PARDO MORALES
Juez

999

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 102 ***hoy 20 de junio de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 175 del legajo principal.

AVALUO COMERCIAL

INMUEBLE URBANO
CALLE 53 SUR No. 12B 52
BARRIO TUNJUELITO
BOGOTA D.C.

BOGOTA NOVIENBRE 20 DE 2017

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ
Peritajes y Avaluos R.N.A/ C.C.-01-4197
Cra. 10 No. 15-39 Of. 203 Cel. 3112521828 E-mail piliauxiliarjusticia@gmail.com

178

ASPECTOS GENERALES

ITEMS	OBSERVACIONES
TIPO AVALUO	Comercial
TIPO INMUEBLE	Urbano
DOCUMENTOS	- Copia Escritura publica - Certificado de Tradición y Libertad - Certificación Catastral - Manzana Catastral 002508046
LOCALIZACION GEOGRAFICA	Localizado en el sur de la ciudad de Bogotá Distrito Capital Barrio Tunjuelito UPZ 62 Tunjuelito localidad "6" Tunjuelito Coordenadas Geográficas: 4°33´40.8" latitud N y 74°07´33.8" latitud W.
DIRECCION	Calle 53 Sur # 12B 52 (Principal) Calle 53 Sur # 12B 48 – Carrera 12C # 52 86 (Secundaria)
MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	Bogotá D.C.
FECHA DE VISITA	Noviembre 01 De 2017
RESPONSABLE DE LA VISITA	María Del pilar Cortes Hernández
DESTINACION ACTUAL	Residencial NPH
USO DE SUELO	La unidad de planeamiento zonal –UPZ- tiene como propósito definir y precisar el planeamiento del suelo urbano respondiendo a la dinámica productiva de la ciudad y a su inserción en el contexto regional, involucrando a los actores sociales en la definición de los aspectos de ordenamiento y control normativo a escala zonal. Los procesos pedagógicos y de presentación en las diferentes Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), referidos al diseño de políticas y estrategias, contenidos normativos y diseño de instrumentos de gestión, buscarán cualificar la participación ciudadana, de tal manera que les permita a las comunidades involucradas discernir y valorar las diferentes opciones que se propongan, Decreto 190 del 2004, Titulo III, Capítulo II, página 63. Bogotá D.C. Conforme a lo anterior se puede establecer que para el predio en cuestión aplica los siguientes usos; Específico; Residencial consolidado: son sectores consolidados de estratos medios de uso predominantemente residencial, donde se presenta actualmente un cambio de usos y un aumento no planificado en la ocupación territorial. Complementarios; Tipo 5 que son sectores consolidados que cuentan con centros urbanos y donde el uso residencial dominante ha sido desplazado por usos que fomentan la actividad económica, tipo 6 y 7 donde el uso está destinado a

	las actividades económicas terciarias de intercambio de bienes, servicios e industrial (bodegas industriales y de almacenamiento). Prohibidos y Restringidos; Casinos, discotecas, bares, industriales de medio y alto impacto.
NIVEL SOCIOECONOMICO	Estrato 2
ENTORNO	Su entorno inmediato son viviendas de iguales características por encontrarse en un sector de uso residencial consolidado con actividades económicas en la viviendas, algunas remodeladas adecuándolas para bodegas donde se han establecido pequeñas industrias, con presencia en el sector de Centros Educativos, de atención de salud Hospital II nivel Tunjuelito y una amplia zona comercial dotacional y de servicios puesto que en el sector se encuentra localizada la Plaza de Mercado de la localidad "6" (ver mapa 1), con acceso al servicio de transporte publico SITP y de TRANSMILENIO, tomando como punto de referencia la Plaza de Bolívar se encuentra a un tiempo promedio de 32 minutos).
VETUSTEZ	Edad aparente de 60 años aproximadamente.
ACTIVIDAD PREDOMINANTE	En el sector predominan las actividades de pequeñas y medianas industrias de fabricación y comercialización de muebles especialmente al por mayor y detal, como también la de fabricación de calzado y otros relacionados con el cuero.
SERVICIOS PUBLICOS	Cuenta con los servicios públicos de; Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica, Alumbrado Público y Gas Natural.
VIAS DE ACCESO	Av. Caracas sentido norte-sur, Calle 53 Sur y carrera 12C antes carrera 13A.

Mapa 1

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ
Peritajes y Avaluos R.N.A/ C.C.-01-4197
Cra. 10 No. 15-39 Of. 203 Cel. 3112521828 E-mail piliauxiliarjusticia@gmail.com

180

Mapa 2

INFORMACION JURIDICA	
PROPIETARIOS	- Díaz Millán Betsabe
ESCRITURA PUBLICA	No. 1139 de Marzo 05 de 2008 Notaria sesenta y tres (63) de Bogotá (compraventa)
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	No. 50S-238715 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona-Sur
CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE	
DESCRIPCION	El inmueble a avaluar es lote de terreno esquinero rectangular, con un factor de fondo con relación a su frente 1.98:1 con costados restringidos (Oriente y Sur), en el cual se desarrolla en una vivienda multifamiliar tres (3) plantas en el 100% del terreno detallada así; Piso 1 en el costado noroccidental encontramos una puerta de acceso que conduce a 3 salones comunicados con 2 baños (hombres y mujeres) donde actualmente funciona una tienda de venta de licor, seguido sobre suroccidental 2ª puerta que nos conduce a un patio con zona de lavandería, escaleras para los demás pisos y un cuarto de san alejo, en mismo costado en encontramos una 3ª puerta de ingreso a un apartamento de 2 habitaciones cocina y baño, Piso 2 existen 2 apartamentos uno de ellos con 3 habitaciones, cocina, baño con hall de por medio seguido de otro con 2 habitaciones, cocina y baño, Piso 3 encontramos 3 habitaciones, 2 cocina, 1 baño, lavadero en el costado suroriental y el restante es una terraza descubierta con vista a la calle 53 sur y carrera 12C. - Cimentación; En concreto - Armazón; Muros de carga - Muros: Mampostería de ladrillo prensado a la vista pintado en partes, demás pañetado y pintado.

	- Cubierta: Teja de eternit en parte y plástica. - Pisos: Baldosín y cemento a la vista. - Carpintería Metálica: Rejas de cierre de fachada puertas de acceso. - Carpintería en madera: Puertas interiores de alcobas y baños. - Ventanearía: Metálica con vidrios color tradicional. - Cocinas: Algunas enchapadas la parte de los mesones otras cemento a la vista - Baño: con accesorios básicos. - Fachada; Ladrillo prensado a la vista parte 2 piso, demás revestimiento en carraplas y enchape tipo ladrillo. Cabe destacar que como se puede apreciar (material fotográfico), el inmueble se encuentra en regular estado de conservación presentando fisuras, descascar amientos y humedades requiriendo arreglos. Es importante anotar que en el sector existe una oferta inmobiliaria considerablemente mayor comparada con la demanda de acuerdo a investigación realizada. Nota: Se deja constancia que la descripción se hace con base en inspección ocular realizada directamente al inmueble objeto de estudio.
AREA TERRENO	119.30 mts2. Fuente; Declaración Impuesto Predial 2017
AREA CONSTRUIDA	292.2 mts2. Fuente; Declaración Impuesto Predial 2017
LINDEROS	**Norte**; En distancia de 7.80 mts. Con actual carrera 12C antes carrera 13A siendo uno de sus frentes. **Sur;** En distancia de 7.80 mts. Con muro que lo separa del inmueble identificado con nomenclatura actual 12B – 46/44 de la calle 53 sur **Oriente**; En distancia de 15.00 mts. Con muro que lo separa en parte del inmueble identificado con nomenclatura actual 52 – 78/72 sur de la carrera 12C antes 13A. **Occidente**; En distancia de 15.00 mts. Con calle 53 sur siendo otro de sus frentes. **Nota;** Es de anotar que la planimetría en dicho sector puede crear confusión en sus linderos respecto a los puntos cardinales.
TOPOGRAFIA	El área en general es totalmente plana
METODO DE AVALUO	
METODO UTIZADO	Método de comparación o de mercado sobre predios semejantes teniendo en cuenta la ubicación, uso actual, topografía del terreno, vías de acceso, oferta y demanda realizando una análisis económico basado en encuestas.

	No garantizando que el valor asignado en el mercado, sea exactamente igual al valor por el cual la propiedad en cuestión se negocie, teniendo en cuenta factores que se dan al interior de la negociación.
DATOS ESTADISTICOS	Los datos aportados nos permiten calcular la media aritmética, desviación estándar y coeficiente de variación para al final hallar el valor más acertado a aplicar al avaluó.

CUADRO DE ENCUESTAS

V.P	%N	V.D	A.C	V.U	V<	F.T	V.H.
$ 380.000.000	10%	$ 342.000.000	320	$ 1.068.750	0,92	1,00	$ 961.875
$ 450.000.000	10%	$ 405.000.000	395	$ 1.025.316,46	0.74	0,90	$ 922.784,814
$ 500.000.000	10%	$ 450.000.000	420	$ 1.071.428,57	0.69	0,90	$ 964.285,713
$ 400.000.000	10%	$ 360.000.000	360	$ 1.000.000	0.81	0,90	$ 900.000

Donde, **V.P** = Valor pedido, **%N** = Porcentaje negativo, **V.D** = Valor depurado, **A.C** = Área Construida M2 **V.U** = Valor unitario, **V<** = Veces menor, **F.T** = Factor tamaño, **V.H** = Valor homogenizado

CUADRO ESTADISTICO

SUMATORIA	$ 3.748.945,53
MEDIA	$ 937.236,38
DESVIACION ESTÁNDAR	$ 27.083,78
COEFICIENTE DE DESVIACION	3%
LIMITE INFERIOR	$ 910.156,60
LIMITE SUPERIOR	$ 964.320,16
COEFICIENTE DE ASIMETRIA	-0,433736
VALOR ADOPTADO	$ 964.320,00

El precio adoptado es el límite superior teniendo en cuenta que el coeficiente de variación no supera 7.5% y el de asimetría es negativo, sumado a ello se trata de un inmueble esquinero.

NOTA: Es de anotar que el valor adoptado para el bien objeto de avaluó se hace en conjunto (terreno + construcciones + anexidades), teniendo en cuenta que en la investigación económica los datos recaudados de inmuebles semejantes, los valores pedidos por sus propietarios incluye terreno junto con construcciones, mejoras y demás anexidades dando aplicación a lo establecido en resolución 620 de 2008.

Teniendo en cuenta que el inmueble necesita reparaciones inmediatas para lo cual se adopta el método de Fitto Corvini, con valor referencia de costo de reposición totales, donde los acabados y características actuales de cada una de las tipologías constructivas que se encuentran en el predio objeto de estudio, dichas tipologías constructivas son determinadas en las condiciones observadas en la visita técnica si se construyera en la actualidad.

Ahora bien, se deprecian estos valores según el estado de conservación y la edad de la construcción valor que se descontara para determinar su avaluó, para lo cual se presenta la siguiente metodología valuatoria:

a. Se realiza el cociente entre la edad aproximada de la construcción y la vida útil de una edificación de estas características. (Edad / Vida Útil)= % de Vida.
b. Se evalúa la edificación asignando un valor dependiendo del estado de conservación según la clasificación Heidecke, es importante mencionar que las edificaciones se encuentran en óptimas condiciones en sus acabados y estructura, sin embargo es necesario que se realicen diferentes remodelaciones en varias de ellas.
c. Ya teniendo esta información se identifica en la tabla de Fitto y Corvinni el porcentaje de depreciación.
d. Tomando el Coeficiente de depreciación para el presente estudio (literal c) y conociendo el valor asignado como nuevo, se procede al cálculo del valor por metro cuadrado depreciado, lo cual arroja lo siguiente;

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN FITTO Y CORVINI

EDAD	VIDA UTIL	EDAD % VIDA	ESTADO CONSERVACION	DEPRECIACION	VALOR REPOSICION	VALOR DEPRECIADO	VALOR ADOPTADO
60	100	60%	3	57.41%	$ 600.000	$ 344.460	$ 344.000

RESULTADO DEL AVALUO

INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-238715 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA-SUR

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO 119.30M2 + CONSTRUCCION 292.10M2	**$ 964.320**	**$ 281.677.872**
- DEPRECIACION CONSTRUCCION 292.10M2	**$ 344.000**	**- $ 100.482.400**
	VALOR 100% INMUEBLE	**$ 181.195.472**

AVALUO COMERCIAL: $ 181.195.472,00

SON: CIENTO OCHENTA Y UNO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

NOTA: Bajo la gravedad de juramento certifico no tener intereses comerciales o de otra índole en el inmueble analizado, salvo los inherentes a la ejecución del presente estudio.

María Del Pilar Cortes Hernández
C.C. 52.300.888 de Bogotá
Registro Nacional Avaluador -01-04197
Auxiliar de la Justicia

ANEXOS

Material fotográfico y los enunciados en el presente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 53 SUR 12 B 52
(KR 12C 52 86 SUR,CL 53 SUR 12B 48)

184

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	6-TUNJUELITO
Barrio Catastral	002508-TUNJUELITO

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 53 SUR 12 B 52
(KR 12C 52 86 SUR,CL 53 SUR 12B 48)

185

Manzana Catastral	00250846
Lote Catastral	0025084606
UPZ	62-TUNJUELITO

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 2 Sector Demanda: C Decreto: 072-15/03/2006
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología: E.LOC
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 060016B001 Tipo plano: URBA

186

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **17012923471**

Formulario No. **2017201041628157578**

AÑO GRAVABLE 2017

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0021XXAW	050S00238715	53S 13 3	2
	5.Dirección del Predio: CL 53 SUR 12B 52		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
119.30	292.10	62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES

9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
8	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
BETSABE DIAZ MILLAN	CC 52460943

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 52460943

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	**AA**	147,862,000
14. IMPUESTO A CARGO	**FU**	1,183,000
15. SANCIONES	**VS**	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	**IA**	1,183,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	**HA**	1,183,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	**VP**	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	**TD**	0
21. INTERESES DE MORA	**IM**	0
22. TOTAL A PAGAR	**TP**	0
23. APORTE VOLUNTARIO	**AV**	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	**TA**	0

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS BETSABE DIAZ MILLAN

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 52460943

FECHA DE PRESENTACIÓN 17/06/2017 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444

VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO

LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARiA DISTRITAL DE HACIENDA

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Digitally signed by DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA D.C.
Date: 2017.11.06 14:32:16 COT
Reason: YoHSIGN
Location: FormsNOW

CALZADO

881

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL	
CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
002508046	TUNJUELITO
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
06	2016

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO

NÚMERO DE LOTES		
NPH	PH	TOTAL
27	0	27

CONVENCIONES

Manzanas
Loteo
NPH
PH
Construcciones
Construcción
Mejora
Número de pisos I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación, o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940, Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA 01/11/2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
RADICACIÓN
FECHA 01 NOV 2017
RECIBIDO
FUNCIONARIO

189

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
52300388	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombres	Apellidos
MARIA DEL PILAR	CORTES HERNANDEZ
Departamento Inscripcion	Municipio Inscripcion
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
02/01/1975	CARRERA 10 N° 15-39 OF. 203
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3112821826	PILIAUXILIARJUSTICIA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE JOYAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 6 de 6 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE JOYAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 6 de 6 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

190

PAZ Y SALVO

Yo MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ; identificada con CC. Número: 52.300.888 de Bogotá, me permito certificar que el señor: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios de avalúo del inmueble ubicado Calle 53 Sur #13-48 M.I.50S-238715 cautelado dentro del proceso numero: 2013-925 de Fondo Nacional del Ahorro contra Betsabe Diaz Millan que cursa en el juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

El valor cancelado fue la suma de $350.000 =

El presente se expide a los 5 días del mes de Diciembre de 2017.

Cordialmente:

María Del Pilar Cortes Hernández,

CC.52.300.888 de Bogotá

Perito Avaluador

María Del Pilar Cortes Hernández Auxiliar de la Justicia Secuestre Perito Avaluador de Bienes - Notificaciones Carrera 10 No. 15 39 Of. 203 Cel. 3112521828 Piliauxiliarjusticia@gmail.com

191

LG
Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

S-LG-001-2017-01301

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
KR 10 14-33 PISO 1
E. S. D.

JUZ. EJEC. CIVIL MPAL
folios 16

REF: ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO No. **201300925** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **BETSABE DIAZ MILLAN**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso y atendiendo lo dispuesto por los artículos 457 y 444 del C.G.P., presento nuevo avalúo del inmueble garante en el presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, para los fines pertinentes, en los siguientes:

De conformidad con el dictamen pericial suscrito por el auxiliar de la justicia **MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ,** y a efectos de lograr el remate del inmueble garante en el presente proceso e identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-238715**, su avalúo comercial, actualizado y acorde con la realidad comercial y de su entorno, para el año 2017 es de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. ($181,195,472).**

Los honorarios del auxiliar de la justicia fueron cancelados por la parte actora y del cual el auxiliar en el informe que se allega suscribe el respectivo paz y salvo.

Vencido el término de traslado otorgado para el presente avalúo, solicito respetusamente se fije fecha para la DILIGENCIA DE REMATE.

Anexo: Dictamen pericial en quince (15) folios

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

ENTRADA AL DESPACHO

11 DEC 2017

Despacho del Secretario (a)

192

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 022 2013 00925

Atendiendo la petición que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días **del avalúo del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-238715** presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de ($ 181.195.472,00)[1].

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 220 ***hoy 15 de diciembre de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

Ver folios 174 y 175 del cuaderno principal.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2018 **04**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 022 2013 00925

Como quiera que el avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario Nro. **50S-238715** no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de **ciento ochenta y un millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda corriente ($181.195.472.oo)**

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **12 hoy 26 de enero de 2018**. Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

Aa038847470

Ca259091731

Nº 4718

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------

ACTO: PODER GENERAL ----------

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ---------- **NIT. 899.999.284-4**

MANDATARIO: ----------

LEONIDAS LARA ANAYA **C.C. No. 1.018.409.935**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **catorce (14)** días del mes de **noviembre** de dos mil diecisiete **(2017)** en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, D.C. ante la Doctora **MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ- NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO,** SEGÚN RESOLUCIÓN 12097 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ---------- se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ : ----------

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.151.912** de **Bogotá D.C.**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4,** según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y

ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Titulo IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente al Doctor **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: -------

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. ----------

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ----------

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. ----------

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".** ----------

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). ----------

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. ----------

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO",** las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIAS: Se advirtió al otorgante: ----------

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. ----------

2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3. Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. ----------

PARÁGRAFO: El compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEÍDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente, ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizó y doy fé. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa038847470/ Aa038847463/ Aa038847464/ ----------

DERECHOS NOTARIALES: Decreto Ciento Ochenta y Ocho (188) de Dos Mil Trece (2013) y Resolución Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451) del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $ 55.300,oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $5.550,oo ----------

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $5.550,oo ----------

IVA: $ 17.423.oo ----------

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca259091721

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 4718

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

COPIA FIEL TOMADO DE LA EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 20 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE
VICTORIA C.
Notari
Notaría Cuarenta (40)

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ----------

HELMUTH BARROS PEÑA **IND. DERECHO**

C.C. 79.151.912 de **Bogotá D.C.**

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4**

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Articulo 12 Decreto 2148 de 1983.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACION

RECIBIÓ ____ RADICÓ HE

DIGITÓ SPS Vo Bo NELP

IDENTIFICÓ ____ HUELLAS/FOTO ____

LIQUIDÓ HE REVISTESTA ____

REVISLEGAL NELP CERRÓ SPS

PROTOCOLO ____

Elaboró: Stella 5081 - 2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la *Cuatro Mil Setecientos Dieciocho* (4718) copia *TOTAL* de la Escritura Pública No. *4718* de fecha *Catorce (14) de Noviembre* del año *2017* otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. Es fiel y *Cuatrocientos Treinta y Cinco* (435) fotocopia tomada de su original la que expidió en *Cuatro* (04) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, *03 de Abril de 2018*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria
D.C.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA

VIGENCIA

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder General está vigente en la fecha de su expedición. Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 2:00 PM del día Tres (03) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria
D.C.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

ISO 9001 icontec

IQNet

Certificado No. SC-4363-1

142

CERTIFICACION No. 1098 - 2018

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.,** obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**,en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **11:00 AM** del día **Seis (06)** de **Abril** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.

REPUBLICA DE COLOMBIA VICTORIA C. SAAVEDRA S. Notaria Cuarenta (40) de Bogotá D.C.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

14ECM
Juzgado 1980

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
37235 5-JUL-'18 12:36
OF-Ketty

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
3789-2018

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA**
DEMANDADO	**DIAZ MILLAN BETSABE CON C.C. 52460943**
RADICADO	**110014003022_2013_00925_00**

Entre los suscritos **LEONIDAS LARA ANAYA**, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.935, obrando en mi calidad de apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** según poder conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública No 4718 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá otorgada el 14 de noviembre de 2017, la cual se adjunta al presente escrito, y que en adelante se denominará el **CEDENTE**, **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)** con NIT 830017544-0, persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2354 del veintisiete (27) de marzo de 1996, e inscrita el 27 de mayo de 1996, bajo el número 539372 del libro IX, con matricula mercantil 00706457, representada legalmente por **EDGARD ANTONIO GARCIA GAMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.060 de Bogotá D.C. todo lo cual se acredita en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente escrito, y quien para efectos del presente documento se denominará el COMPRADOR, y **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente contrato única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

VICTORIA C. SAAVEDRA S. NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

PRIMERO: Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) *la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA* (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

SEGUNDO: Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) *FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.* (...)".

TERCERO: Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes

Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)".

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

QUINTO: Que de acuerdo con comunicación de fecha 28 de febrero de 2018 por parte de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA), quien ostenta la calidad de COMPRADOR autoriza se realice la cesión de la cartera adquirida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

SEXTO: Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No 5246094306 y el proceso de la referencia.

SÉPTIMO: Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

OCTAVO: Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y surgidas con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

NOVENO: Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera, y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

DÉCIMO: El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

DÉCIMO PRIMERO: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta

con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

DÉCIMO CUARTO: Que el CESIONARIO a través de su representante legal, **RATIFICA** a (la) Doctor(a) LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), identificado (a) como aparece al pie de su firma la aceptación de la presente cesión, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicialmente otorgado.

DÉCIMO QUINTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEGUNDA: Que se ratifique con personería jurídica a (la) Doctor(a) **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**, para que continúe actuando como apoderado judicial en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** en los términos del poder a él conferido.

Del Señor Juez,

CEDENTE

LEONIDAS LARA ANAYA
C.C. No. 1.018.409.935 de Bogotá
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA

COMPRADOR,

EDGARD ANTONIO GARCIA GÁMEZ
C.C. No. 79.444.060 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA),

CESIONARIO,

RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C. No. 79.637.448 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS

APODERADO

Acepto la ratificación del poder que consta en este documento,

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No 19479009 de BOGOTA
T.P. No. 99860 del C.S de la J.

Edgard Antonio García Gamez
79444060
EL COMPARECIENTE
EL SELLO
21 JUN. 2018

Juez 14 Civil M/pal de Bogotá
Leonidas Lara Anaya
1018.409.935
Bogotá
15 JUN 2018
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA CUARENTA (40)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA

28

Continuación del oficio dirigido al

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA
DEMANDADO	DIAZ MILLAN BETSABE CC52460943
RADICADO	110014003022_2013_00925_00

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 28 de Junio de 2018
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Rafael Antonio Ramirez Ramirez
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 79637448
Expedida en Bogotá
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
El Declarante,

El Notario Público

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003 1347572

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUL 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

201

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 022 02013 00925 00

Atendiendo la documental que precede[1], este Estrado Judicial **reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A.**, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Téngase en cuenta que se ratifica al Dr. **Luis Heriberto Gutiérrez Pino** como apoderado de la cesionaria, en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***120*** ***hoy 12 de Julio de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 194-200 del legajo principal.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 15:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VALIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 15:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

102

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.".

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

COPIA DEL DOCUMENTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 15:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Rivera Saraza Fecha de inicio del cargo: 04/01/2018	CC - 17413149	Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019013929-000 del día 1 de febrero de 2019, que con documento del 19 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Presidente, y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 345 del 19 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Antonio Ramírez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79637448	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
María Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 52825222	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Tirado Fecha de inicio del cargo: 08/06/2018	CC - 53164562	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 15:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

204

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: Radicado: 110014003 **022 – 2013 - 00925** - 00 Clase: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN
ASUNTO: PODER DEMANDANTE CESIONARIO

Deferente Señor Juez:

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÌA, mayor de edad, domiciliado en Bogotà D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.311.163 expedida en Girardot, en mi condición CESIONARIO DE LA PARTE DEMANDANTE dentro del referenciado, en atención a que el anterior cesionario del demandante PATRIMONIO AUTÒNOMO DISPROYECTOS me ha cedido los derechos en calidad de Demandante, como está acreditado en el Proceso, respetuosamente acudo a su Honorable Despacho, con el fin de otorgar poder especial, amplio y suficiente al Dr. RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe y me represente y defienda mis intereses dentro del referenciado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, conciliar y en general para ejecutar cualquier acto en defensa de mis intereses.

Cordialmente,

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÌA
C.C. No. 11.311.163 de Girardot

ACEPTO:

RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C.S. de la J.

6

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

TRUJILLO GARCIA DIEGO ALBERTO

quien se identifico con C.C. 11311163

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-02-11 17:26:31 9bead275

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación 3lmq0

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 20 MAR. 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Ruben Dario Abreu Florez quien presenta la C.C. No. 15988132 de Manzanares y T.P 135002 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, _____

Secretario(a), _____

GOBIERNO DE COLOMBIA MINAGRICULTURA Fiduagraria

205

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
DEMANDADO	DIAZ MILLAN BETSABE C.C.52460943
RADICADO	110014003022_2013_00925_00

Entre los suscritos, RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente memorial única y exclusivamente como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS y quien para los efectos del presente documento se denominará el CEDENTE y DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 11.311.163 de Girardot, quien para efectos del presente documento se denominará el CESIONARIO manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

1. Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda, hoy S.A.S en calidad de Comprador celebró un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

2. Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)".

3. Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)".

2

206

4. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda. mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

5. Que en virtud de la facultad de la Fiduagraria S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, con la aceptación por parte del Fideicomitente procedió a vender la obligación objeto del proceso hipotecario que nos ocupa.

6. Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No. 52460943-06 y el proceso de la referencia.

7. Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

8. Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

9. Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

10. El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

11. El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones de este. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

3

12. Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

13. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

14. Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICION

Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener al señor DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA, para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al CEDENTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

CEDENTE

RAFAEL RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 79.637.448 de Bogotá
Representante Legal Fiduagraria S.A.
Como vocera y administradora del patrimonio autónomo Disproyectos.

CESIONARIO,

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circulo de Bogotá D.C.

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA
C.C.11.311.163 de Girardot

LJPQ

CLARET
NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 18 de marzo de 2014.
Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá
Rafael Antonio Ramirez Ramirez
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 79637448
Expedida en Bogota
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] BELTRAN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
0031364739

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12303

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011311163, presentó el documento dirigido a JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

isp7evx1811
11/02/2019 - 17:01:38:235

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus *datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría* Nacional del Estado Civil.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: isp7evx1811

209

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: Radicado: 110014003 **022 – 2013 - 00925** - 00 Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO: BETSABÉ DIAZ MILLAN
ASUNTO: APORTE CESIÓN DEL CRÉDITO Y PODER

OF.E.J.CIV.MUN RADICAR
63629 28-MAR-'19 16:36

2397-2019-189-14

Deferente Señor Juez:

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.988.132 expedida en Manzanares, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 135.002 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado del señor DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.311.163, como se acredita con el poder que se adjunta con este escrito, me permito realizar las peticiones que adelante describo, previo a estas

CONSIDERACIONES:

1. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO como demandante le cedió al Patrimonio Autónomo Disproyectos, administrado por FIDUAGRARIA, los derechos derivados del presente proceso, todo lo cual ya se encuentra acreditado y aceptado por el Despacho.}
2. A su vez FIDUAGRARIA como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS mediante documento que adjunto con el presente escrito, le cede a mi poderdante DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÍA todos los derechos del crédito y derivados de la obligación del Ejecutado dentro del referenciado.
3. Para continuar representando a la parte actora, el señor DIEGO TRUJILLO GARCÍA me ha otorgada poder en calidad de Cesionario Demandante.
4. El apoderado de la parte Actora que venía actuando ya emitió el respectivo paz y salvo.

PETICIONES

A) Solicito al señor Juez reconocer al señor DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÍA como cesionario demandante dentro del referenciado.
B) De igual forma solicito se me reconozca como apoderado judicial del cesionario demandandante DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÍA.

NOTIFICACIÓN:

El suscrito apoderado en la Cra. 7 No. 16 – 56 Of. 504 de Bogotá D.C., tel. 315 4208242, correo electrónico: rubendarionorena@yahoo.com

Mi poderdante: en la carrera 37 A No. 25B – 37 apto. 101 de esta ciudad, correo electrónico: diegotrujillog@hotmail.com

Cordialmente,

RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C.S. de la J.

Adjunto lo anunciado en 8 folios así:

- *original escrito de cesión del crédito con las firmas de ambas partes reconocidas ante notario*
- *Certificado de la Superfinanciera que acredita la representación legal de Fiduagraria.*
- *Poder de Diego Alberto Trujillo.*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 022 02013 00925

Atendiendo la documental que precede[1], este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Diego Alberto Trujillo García, persona natural que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Este Juzgado le reconoce personería al abogado Rubén Darío Noreña como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y efectos del poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 65
hoy 22 de abril de 2019. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

[1] Ver folios 44-59 C-1.

MOGOLLON & BRAVO
Gestión Jurídica Empresarial

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Referencia: Expediente No. 11001-40-03-022-2013-00925-00
Ejecutivo de FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Contra BETSABE DIAZ MILLAN.

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÍA, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.311.163 expedida en Girardot, con el debido respeto mediante el presente escrito, me permito manifestar al señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON, persona, igualmente, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad capital, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.621 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio e inscrita con la tarjeta profesional número 110.998 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma y continúe la defensa de mis derechos patrimoniales en mi **calidad de cesionario dentro del proceso ejecutivo** de la señora BETSABE DIAZ MILLAN, legalmente reconocido, conforme **al auto del 12 de abril de 2019**, inmueble el cual está garantizado con una hipoteca constituida sobre el inmueble ubicado en la CALLE 53 SUR No. 13 - 48, de la actual nomenclatura de Bogotá, inscrito e identificado con la Cédula Catastral No. AAA0021XXAW, y con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-238715.

Con la designación de la Dra. MOGOLLON RINCON, como mí apoderada judicial, queda sin valor ni efecto cualquier otro dado con anterioridad, y obtiene del suscrito las facultades para recibir, conciliar, renunciar, sustituir, desistir, transigir, y en especial, para solicitar la adjudicación del inmueble por el valor del crédito, y en general, con todas aquellas facultades expresamente previstas en el Artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012

Solicito comedidamente al señor Juez, reconocerle personería jurídica para actuar en mi nombre y representación a la Dra. MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON, en los términos y para los efectos contenidos en el mismo.

Del señor Juez,

Con respeto y consideración,

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA
C.C. 11.311.163 de Girardot

Calle 12 B (calle 13) número 7 – 90, Oficina 514
Teléfonos: 2 810063
oebravoabogado@gmail.com
Bogotá D. C.

213

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

29370

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011311163, presentó el documento dirigido a SR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7tzn74g4xvak
27/06/2019 - 16:38:54:404

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E. DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C
NOTARIA 36
Javier Hernando Chacon Oliveros

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7tzn74g4xvak

214

17

HBL

Doctor
JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.
E. S. D.

47597 17-JUL-'19 10:16

607/15

Referencia: Expediente No. 11001- 40 - 03- **022-2013-00925**-00
Ejecutivo con Título Hipotecario de FONDO NACIONAL DE AHORRO
Contra BETSABE DIAZ MILLAN

MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad capital, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.621 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio e inscrita con la tarjeta profesional número 110.998 del Consejo Superior de la Judicatura, **aceptando y haciendo** uso del poder otorgado por el señor DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA, identificado y reconocido plena y legalmente por su despacho como cesionario dentro del proceso ejecutivo conforme al auto del 12 de abril de 2019, con el debido respeto me permito solicitarle al señor Juez; se sirva reconocerme personería legal para actuar en el expediente de la referencia en nombre y representación de mi poderdante, señor DIEGO FERNANDO TRUJILLO GARCIA.

ANEXOS

Me permito anexar con la presente solicitud, el poder debida y legalmente otorgado por el cesionario del extremo ejecutante, señor Diego Fernando Trujillo Garcia.

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, manifiesto al despacho que recibiré notificaciones en la Secretaría Administrativa del despacho Judicial, al igual que, en la Oficina 514 de la Calle 12 B número 7 – 90, de esta ciudad capital. Teléfono: 2810063 – Correo Electrónico: juanitanicanor@gmail.com.

Del señor Juez,

Con respeto y consideración,

MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON
C.C. 51.706.621 de Bogotá
T.P. 110 998 del C. S. de la Judicatura

16 de Julio de 2019
Martha Elizabeth Mogollón Rincon
51706621 Bogotá
110998

El compareciente

Juez(a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 18 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

25

14

Doctor
JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REFERENCIA: Radicado No. 022- 2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada residenciada en esta la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.621 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio e inscrita con la tarjeta profesional número 110 998 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor Diego Alberto Trujillo García, quien fue reconocido por su despacho como cesionario del crédito, mediante auto de 12 de abril de 2019, y conforme al poder que obra ya en el expediente, con el debido respeto señor juez, solicito se proceda **a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del ejecutivo hipotecario de la referencia.**

Consecuente con lo anterior y para todos los efectos, me permito anexar y acreditar;

1- Original del Certificado de Tradición del inmueble ubicado en la Calle 53 Sur No. 13-48, identificado con numero de matrícula inmobiliaria: 50S-238715 y objetivo del proceso ejecutivo.

2- Original en un (1) folio de la Certificación Catastral del inmueble y objetivo del expediente.

De Usted,

Con respeto y consideración,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
20769 8-AGO-'19 12:52

MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON
CC: 51.706.621 de Bogotá
T.P. 110998 del C. S. de la Judicatura

6886-88-14

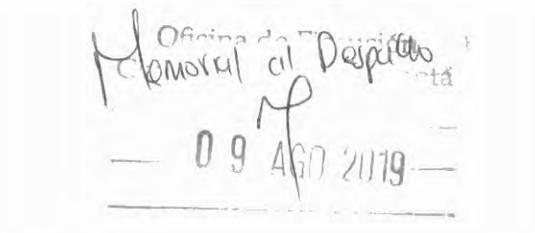
Memorial al Despacho
09 AGO 2019

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

216

SNB SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190626162821261311 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 09:58:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 28-08-1974 RADICACIÓN: 74059074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0021XXAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE # 11 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION TUNJUELITO LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 380.77V2 EQUIVALENTES A 243.69M2 Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDA NORTE: ANTES COLINDANDO CON LA CARRERA 5 HOY EN LA NUEVA NOMENCLATURA CARRERA 13A. OCCIDENTE: LINDANDO CON LA ANTIGUA CALLE 2 HOY CALLE 53 SUR SUR:CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE ISMAEL DUARTE A. LUGAR ESTE EN DONDE HOY EXISTE UNA CONSTRUCCION MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 13=26DE LA CALLE 53 SUR ORIENTE: LINDANDO CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUEDE TOBIAS POVEDA EN DONDE HOY ESTA EN LA CONSTRUCCION MARC DA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 52-78 SUR DE LA CARRERA 13 A."==========SEGUN ESCRITURA 0018 DEL 13.01.1996 NOT.14 SE CUALIZA AREA ES 119.30M2 Y LINDEROS DECRETO 1711/84

OMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
4) CL 53 SUR 12B 52 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CL 53 S 13 48 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 13A 52 86
1) CALLE 53 SUR 13-48

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-1951 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3807 del 20-08-1951 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES TUNJUELITO S.A

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

\: ESPINOSA DE DIAZ BRICEIDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-1974 Radicación: 74059074

Doc: SENTENCIA SN del 24-05-1974 JUZGADO 2 C/CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA DE DIAZ ANA BRICEIDA

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1976 Radicación: 76098715

Doc: ESCRITURA 6987 del 06-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190626162821261311 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 09:58:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (56 METROS 2. PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: SALAS DE HUERTAS BETULIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-1977 Radicación: 77026281

Doc: ESCRITURA 6997 del 06-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11. MAZ.8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: FONSECA VICTOR MANUEL

PIRATOBA DE AVILA MARIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1992-1122

Doc: OFICIO 1263 del 12-12-1991 JUZGADO DECIMO C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA VALENZUELA JOSE DANIEL

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 49967

Doc: OFICIO 880 del 26-07-1993 JUZGADO 10CIV.MPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

)E: BULLA V JOSE DANIEL (SIC)

A: DIAZ CASTA\EDA MANUEL X

A: RIVERA FRANCO LUZ DARY

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 1996-35870

Doc: ESCRITURA 8582 del 31-12-1993 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTA\EDA MANUEL

A: DIAZ MILLAN ALVARO **CC# 79961941** X 25%

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943** X 25%

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190626162821261311 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 09:58:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DIAZ MILLAN RAQUEL	**CC# 52202751**	**X**	**25%**
A: MILLAN DE DIAZ ALICIA	**CC# 41531290**	**X**	**25%**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 1996-35871

Doc: ESCRITURA 0018 del 13-01-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 8582/31/12/93 NOT.14 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SUCESION QUE ES LA PARTE RESTANTE AREA:119.30MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MILLAN ALVARO	**CC# 79961941**	**X**
A: DIAZ MILLAN BETSABE	**CC# 52460943**	**X**
A: DIAZ MILLAN RAQUEL	**CC# 52202751**	**X**
MILLAN DE DIAZ ALICIA	**CC# 41531290**	**X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-02-2007 Radicación: 2007-15967

Doc: ESCRITURA 02425 del 19-12-2006 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,500,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN DE DIAZ ALICIA	CC# 41531290		
A: DIAZ MILLAN ALVARO	**CC# 79961941**	**X**	**5%**
A: DIAZ MILLAN BETSABE	**CC# 52460943**	**X**	**5%**
A: DIAZ MILLAN RAQUEL	**CC# 52202751**	**X**	**5%**
A: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO	**CC# 79468759**	**X**	**5%**
A: POVEDA MILLAN JACQUELINE	**CC# 51959234**	**X**	**5%**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-125275

Doc: ESCRITURA 3943 del 24-10-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN ALVARO	CC# 79961941	
DE: DIAZ MILLAN BETSABE	CC# 52460943	
DE: POVEDA MILLAN CARLOS ARTURO	CC# 79468759	
DE: POVEDA MILLAN JACQUELINE	CC# 51959234	
A: DIAZ MILLAN RAQUEL	**CC# 52202751**	**X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-03-2008 Radicación: 2008-28646

Doc: ESCRITURA 1139 del 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $104,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190626162821261311 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 09:58:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN RAQUEL CC# 52202751

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-03-2008 Radicación: 2008-28646

Doc: ESCRITURA 1139 del 05-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MILLAN BETSABE CC# 52460943 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

NOTACION: Nro 013 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-20105

Doc: OFICIO 2444 del 19-07-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 2013-0925

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

A: DIAZ MILLAN BETSABE **CC# 52460943 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 365362

4 -> 387961

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-2655 Fecha: 21-02-2008

EN DESCRIPCION AREA Y LINDEROS CORREGIDO SEG.E.AREA 119.30M2 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR821.02.08.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-65077 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-2655 Fecha: 19-02-2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE DE BULLA V JOSE DANIEL (SIC) SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...,19.02.08

---

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190626162821261311 **Nro Matrícula: 50S-238715**

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 09:58:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-254264 **FECHA: 26-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

221

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-817992
Fecha: 01/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2425	2006-12-19	BOGOTA D.C.	46	050S00238715

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 53 SUR 12B 52 - Código Postal: 110621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es ...uella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 53 SUR 12B 48
KR 12C 52 86 SUR

Dirección(es) anterior(es):

CL 53 SUR 13 48, FECHA: 2013-10-02

Código de sector catastral: 002508 46 06 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 53S 13 3
CHIP: AAA0021XXAW
Número Predial Nal: 110010125060800460006000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

otal área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
119.3	292.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	167,088,000	2019
1	138,640,000	2018
2	147,862,000	2017
3	138,466,000	2016
4	138,355,000	2015
5	134,079,000	2014
6	93,734,000	2013
7	84,184,000	2012
8	71,727,000	2011
9	61,903,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 01 días del mes de Agosto de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **847A3D9DC521**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-817992
Fecha: 01/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002508 46 06 000 00000 **Dirección:** CL 53 SUR 12B 52 **Chip:** AAA0021XXAW

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N
4	CARLOS ARTURO POVEDA MILLAN	C	79468759	20	N
5	BETSABE DIAZ MILLAN	C	52460943	20	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **847A3D9DC521**.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 022 02013 00925 00

Previo a emitir pronunciamiento alguno sobre el poder allegado y las demás solicitudes obrantes en el plenario, se requiere a los libelistas a fin de que indiquen a este Despacho de qué manera le dieron cumplimiento a la obligación contenida en el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en cuanto al paz y salvo que refieren los términos de la citada norma sobre el profesional Rubén Darío Noreña.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre las peticiones allegadas.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 143 hoy 15 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

223

PAZ Y SALVO HONORARIOS

En mi calidad de apoderado judicial de DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÍA, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra BETSABÉ DIAZ MILLAN, que cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el No. 110014003 022 **2013 – 00925** 00, me permito manifestar que declaro al Sr. DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÍA en calidad de cesionario demandante, a PAZ Y SALVO por todo concepto con respecto a este proceso antes referido, pudiendo nombrar a partir de la fecha nuevo apoderado en el mismo.

Dado en Bogotá D.C. a 13 de mayo de 2019.

Atentamente

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C. S. de la J.

224

Doctor
JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REFERENCIA: Radicado No. 022- 2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

54484 26-AUG-'19 11:51
751357
OF.EJEC.MPAL.RADICAC

MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada residenciada en esta la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.621 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio e inscrita con la tarjeta profesional número 110 998 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor Diego Alberto Trujillo García, quien fue reconocido por su despacho como cesionario del crédito, mediante auto de 12 de abril de 2019, y conforme al poder que obra ya en el expediente, con el debido respeto señor juez, allego a su despacho el paz y salvo expedido por el Dr. Rubén Darío Noreña Florez, quien obraba como apoderado del cesionario.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa señor Juez, se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.

MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON
CC: 51.706.621 de Bogotá
T.P. 110998 del C. S. de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Dirección de Ejecución Civil
y de C. C.
AL DESPACHO

27 AGO 2013

Al despacho del [illegible] hoy

Observaciones

El [illegible]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de septiembre de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 022 2013 00925

En atención a la solicitud que precede[1], este Juzgado le reconoce personería a la abogada Martha Elizabeth Mogollón Rincón apoderada judicial del extremo cesionario. En consecuencia, el aludido profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderada judicial de la parte ejecutante para que **actualice el valor del crédito**, pues la última liquidación aportada al plenario data de septiembre 28 de 2015[2], más de cuatro años atrás y es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado. De igual manera, deberá actualizar al avalúo con el valor real para este año.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 157
hoy 5 de septiembre de 2019. *Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 214 a 224 C-Ppal.
[2] Ver folios 127 C- Ppal.

8167-39-14
letra 22
2F
1016

Doctor
JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
46637 11-SEP-'19 9:54

REFERENCIA: Radicado No. 022- 2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada residenciada en esta la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.621 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio e inscrita con la tarjeta profesional número 110 998 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor Diego Alberto Trujillo García, quien fue reconocido por su despacho como cesionario del crédito, mediante auto de 12 de abril de 2019, y conforme al poder que obra ya en el expediente, con el debido respeto señor juez, solicito se proceda **a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del ejecutivo hipotecario de la referencia.**

Asimismo, pongo en conocimiento de su despacho las siguientes consideraciones:

1 – Señor juez, la última actualización del crédito data del año 2017, año en el cual se programaron dos diligencias de remate, la primera para el mes de febrero y la segunda para el mes de abril, ambas diligencias en su momento fueron declaradas desiertas.

2 – El valor del inmueble esta señalado en la certificación catastral del año 2019, la cual fue allegada al expediente, en memorial de 8 de agosto de 2019, la certificación se aporta para determinar el valor del inmueble de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior y para todos los efectos, me permito anexar y acreditar;

1- Liquidación del crédito debidamente actualizada de conformidad con los parámetros señalados en auto de fecha de 6 de febrero de 2015.

De Usted,

Con respeto y consideración,

MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON
CC: 51.706.621 de Bogotá
T.P. 110998 del C. S. de la Judicatura

TIPO:	Liquidación de Intereses tasa Fija
PROCESO:	2013-0925
DEMANDANTE:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
DEMANDADO:	Betsabé Díaz Millan
TASA APLICADA:	((1+TasaEfectiva)*(Periodo/DiasPeriodo))-1

fecha desde	hasta	dias	% anual	capital	capital base liquidación	intereses	sub-total	valor abono	saldo intereses	saldo adeudado
16/06/2013	16/06/2016	1	16,50%	104.672.722,00	104.672.722,00	47.317,81	104.720.039,81	0,00	47.317,81	104.720.039,81
17/06/2013	30/06/2013	14	16,50%	0,00	104.672.722,00	662.449,28	105.335.171,28	0,00	709.767,09	105.382.489,09
01/07/2013	31/01/2013	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.802.023,26	0,00	2.176.619,07	106.849.341,07
01/08/2013	31/08/2013	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	3.643.471,05	108.316.193,05
01/09/2013	30/09/2013	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	5.063.005,22	109.735.727,22
01/10/2013	31/10/2013	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	6.529.857,21	111.202.579,21
01/11/2013	30/11/2013	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	7.949.391,38	112.622.113,38
01/12/2013	31/12/2013	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	9.416.243,36	114.088.965,36
01/01/2014	31/01/2014	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	10.883.095,34	115.555.817,34
01/02/2014	28/02/2014	28	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.324.898,56	105.997.620,56	0,00	12.207.993,91	116.880.715,91
01/03/2014	31/03/2014	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	13.674.845,89	118.347.567,89
01/04/2014	30/04/2014	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	15.094.380,06	119.767.102,06
01/05/2014	31/05/2014	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	16.561.232,04	121.233.954,04
01/06/2014	30/06/2014	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	17.980.766,22	122.653.488,22
01/07/2014	31/07/2014	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	19.447.618,20	124.120.340,20
01/08/2014	31/08/2014	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	20.914.470,18	125.587.192,18
01/09/2014	30/09/2014	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	22.334.004,35	127.006.726,35
01/10/2014	31/10/2014	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	23.800.856,34	128.473.578,34
01/11/2014	30/11/2014	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	25.220.390,51	129.893.112,51
01/12/2014	31/12/2014	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	26.687.242,49	131.359.964,49
01/01/2015	31/01/2015	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	28.154.094,47	132.826.816,47
01/02/2015	28/02/2015	28	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.324.898,56	105.997.620,56	0,00	29.478.993,04	134.151.715,04
01/03/2015	31/03/2015	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	30.945.845,02	135.618.567,02
01/04/2015	30/04/2015	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	32.365.379,19	137.038.101,19
01/05/2015	31/05/2015	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	33.832.231,17	138.504.953,17
01/06/2015	30/06/2015	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	35.251.765,35	139.924.487,35
01/07/2015	31/07/2015	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	36.718.617,33	141.391.339,33
01/08/2015	31/08/2015	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	38.185.469,31	142.858.191,31
01/09/2015	30/09/2015	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	39.605.003,48	144.277.725,48
01/10/2015	31/10/2015	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	41.071.855,47	145.744.577,47
01/11/2015	30/11/2015	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	42.491.389,64	147.164.111,64
01/12/2015	31/12/2015	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	43.958.241,62	148.630.963,62
01/01/2016	31/01/2016	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	45.425.093,60	150.097.815,60
01/02/2016	29/02/2016	29	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.372.216,37	106.044.938,37	0,00	46.797.309,97	151.470.031,97
01/03/2016	31/03/2016	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	48.264.161,95	152.936.883,95
01/04/2016	30/04/2016	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	49.683.696,13	154.356.418,13
01/05/2015	31/05/2016	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	51.150.548,11	155.823.270,11
01/06/2016	30/06/2016	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	52.570.082,28	157.242.804,28
01/07/2016	31/07/2016	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	54.036.934,26	158.709.656,26
01/08/2016	31/08/2016	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	55.503.786,25	160.176.508,25
01/09/2016	30/09/2016	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	56.923.320,42	161.596.042,42
01/10/2016	31/10/2016	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	58.390.172,40	163.062.894,40
01/11/2016	30/11/2016	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	59.809.706,58	164.482.428,58
01/12/2016	31/12/2016	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	61.276.558,56	165.949.280,56
01/01/2017	31/01/2017	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	62.743.410,54	167.416.132,54
01/02/2017	28/02/2017	28	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.324.898,56	105.997.620,56	0,00	64.068.309,10	168.741.031,10
01/03/2017	31/03/2017	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	65.535.161,08	170.207.883,08
01/04/2017	30/04/2017	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	66.954.695,26	171.627.417,26
01/05/2017	31/05/2017	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	68.421.547,24	173.094.269,24
01/06/2017	30/06/2017	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	69.841.081,41	174.513.803,41
01/07/2017	31/07/2017	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	71.307.933,39	175.980.655,39
01/08/2017	31/08/2017	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	72.774.785,38	177.447.507,38
01/09/2017	30/09/2017	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	74.194.319,55	178.867.041,55
01/10/2017	31/10/2017	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	75.661.171,53	180.333.893,53
01/11/2017	30/11/2017	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	77.080.705,71	181.753.427,71
01/12/2017	31/12/2017	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	78.547.557,69	183.220.279,69
01/01/2018	31/01/2018	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	80.014.409,67	184.687.131,67
01/02/2018	28/02/2018	28	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.324.898,56	105.997.620,56	0,00	81.339.308,23	186.012.030,23
01/03/2018	31/03/2018	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	82.806.160,21	187.478.882,21
01/04/2018	30/04/2018	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	84.225.694,39	188.898.416,39
01/05/2018	31/05/2018	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	85.692.546,37	190.365.268,37
01/06/2018	30/06/2018	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	87.112.080,54	191.784.802,54
01/07/2018	31/07/2018	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	88.578.932,52	193.251.654,52
01/08/1018	31/08/2018	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	90.045.784,51	194.718.506,51
01/09/2018	30/09/2018	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	91.465.318,68	196.138.040,68
01/10/2018	31/10/2018	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	92.932.170,66	197.604.892,66
01/11/2018	30/11/2018	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	94.351.704,84	199.024.426,84
01/12/2018	31/12/2018	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	95.818.556,82	200.491.278,82
01/01/2019	31/01/2019	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	97.285.408,80	201.958.130,80
01/02/2019	28/02/2019	28	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.324.898,56	105.997.620,56	0,00	98.610.307,36	203.283.029,36
01/03/2019	31/03/2019	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	100.077.159,34	204.749.881,34
01/04/2019	30/04/2019	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	101.496.693,52	206.169.415,52
01/05/2019	31/05/2019	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	102.963.545,50	207.636.267,50
01/06/2019	30/06/2019	30	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.419.534,18	106.092.256,18	0,00	104.383.079,67	209.055.801,67
01/07/2019	31/07/2019	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	105.849.931,65	210.522.653,65
01/08/2019	31/08/2019	31	16,50%	0,00	104.672.722,00	1.466.851,98	106.139.573,98	0,00	107.316.783,64	211.989.505,64

Liquidado el viernes 6 de septiembre de 2019 - Liquidado en pesos colombianos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 SEP 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del Cpgl el cual corre a partir del 20 SEP 2019 hasta el 24 SEP 2019

Secretaria.

25 SEP 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 022 02013 00925 00

La liquidación del crédito presentada, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, pues no se hizo conforme lo indica la regla 4ª del artículo 446 del C. G. del P. por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito partiendo desde la última fecha de la liquidación aprobada.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175 hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

229

14

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
11509.1.14

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PODER, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA, AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

OF. EJEC. CIVIL MPAL
34753 6-DIC-'19 8:03

María Consuelo Trujillo García, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.555.615 expedida en Girardot y portadora de la T.P. N° 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito aportar el poder especial conferido por el señor Diego Alberto Trujillo cesionario dentro del proceso de referencia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. le solicito reconocerme personería y tener por revocado el mandato anterior.

Así mismo, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto calendado 30 de septiembre de 2019, me permito aportar la correspondiente liquidación del crédito partiendo de la última liquidación aprobada por el Juzgado.

Igualmente, y teniendo en cuenta el avaluó catastral presentado a folio 221 de la actuación, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., se avalúa el bien inmueble por la suma de $250.632.000. (avalúo catastral aumentado en un 50%).

Finalmente, surtidos los tramites anteriores y de acuerdo a lo previsto en el artículo 448 ibídem, le solicito a su señoría fijar fecha para el remate en pública subasta del inmueble objeto del proceso.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.645
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 3143257052

230

Bogota, noviembre de 2019

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PODER
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÍA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.311.163 de la ciudad de Girardot, obrando en calidad de cesionario del crédito dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al señor juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Dra. **MARÍA CONSUELO TRUJILLO GARCÍA**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 39.555.615 expedida en Girardot y portador(a) de la T.P. Nº 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación, en el trámite ejecutivo hipotecario del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **BETSABE DIAZ MILLAN** de radicado 11001-4003-022-**022-2013-00925-00**.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, renunciar, sustituir, desistir, transigir, y en especial para solicitar la adjudicación y remate el bien inmueble objeto del proceso, y en general de todas aquellas previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez., reconocerle personería a mi apoderada

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCÍA
CC. No 11.311.163

MARÍA CONSUELO TRUJILLO GARCÍA
C.C. No. 39.555.615 de Girardot
TP 90.642

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 7 de noviembre de 2019 a las 10:22:44

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARIA CONSUELO TRUJILLO GARCIA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 39.555.615 Y TARJETA PROFESIONAL No. 90642 DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 39.555.615
MARIA CONSUELO TRUJILLO GARCIA

Huella dactilar física

Héctor F. Cortés Díaz
Notario Encargado
NOTARÍA SETENTA Y TRES

NOTARÍA 80 DE BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., Departamento de Bogotá D.C., República de Colombia, el 04-11-2019, en la Notaría Ochenta (80) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA, identificado con CC/NUIP #0011311163, presentó el documento dirigido a . y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario ochenta (80) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6ay6q2a15t2o | 04/11/2019 - 06:52:18:532

1919

TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

EN BLANCO

PROCESO 2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE [illegible]RO
DEMANDADO: BETSABE DÍAZ M[illegible]

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO

Fecha 05/12/2019

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/06/2013	30/06/2013	15	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 104.672.722,96	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.170.027,03	$ 1.170.027,03	$ 0,00	$ 105.842.749,99
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.368.093,15	$ 3.538.120,18	$ 0,00	$ 108.210.843,14
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.368.093,15	$ 5.906.213,32	$ 0,00	$ 110.578.936,28
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.291.703,05	$ 8.197.916,37	$ 0,00	$ 112.870.639,33
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.317.849,04	$ 10.515.765,41	$ 0,00	$ 115.188.488,37
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.243.079,71	$ 12.758.845,12	$ 0,00	$ 117.431.568,08
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.317.849,04	$ 15.076.694,15	$ 0,00	$ 119.749.417,11
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.297.259,63	$ 17.373.953,79	$ 0,00	$ 122.046.676,75
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.074.944,18	$ 19.448.897,97	$ 0,00	$ 124.121.620,93
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.297.259,63	$ 21.746.157,60	$ 0,00	$ 126.418.880,56
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.221.159,43	$ 23.967.317,03	$ 0,00	$ 128.640.039,99
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.295.198,08	$ 26.262.515,11	$ 0,00	$ 130.935.238,07
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.221.159,43	$ 28.483.674,53	$ 0,00	$ 133.156.397,49
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.264.217,42	$ 30.747.891,96	$ 0,00	$ 135.420.614,92
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.264.217,42	$ 33.012.109,38	$ 0,00	$ 137.684.832,34
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.191.178,15	$ 35.203.287,53	$ 0,00	$ 139.876.010,49
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.247.650,31	$ 37.450.937,84	$ 0,00	$ 142.123.660,80
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.175.145,46	$ 39.626.083,29	$ 0,00	$ 144.298.806,25
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.247.650,31	$ 41.873.733,60	$ 0,00	$ 146.546.456,56
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.251.794,97	$ 44.125.528,57	$ 0,00	$ 148.798.251,53
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.033.879,33	$ 46.159.407,90	$ 0,00	$ 150.832.130,86
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.251.794,97	$ 48.411.202,87	$ 0,00	$ 153.083.925,83
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.195.181,68	$ 50.606.384,55	$ 0,00	$ 155.279.107,51
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.268.354,40	$ 52.874.738,95	$ 0,00	$ 157.547.461,91
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.195.181,68	$ 55.069.920,62	$ 0,00	$ 159.742.643,58
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.256.973,09	$ 57.326.893,72	$ 0,00	$ 161.999.616,68
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.256.973,09	$ 59.583.866,81	$ 0,00	$ 164.256.589,77
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.184.167,51	$ 61.768.034,32	$ 0,00	$ 166.440.757,28
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.264.217,42	$ 64.032.251,74	$ 0,00	$ 168.704.974,70
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.191.178,15	$ 66.223.429,89	$ 0,00	$ 170.896.152,85
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.264.217,42	$ 68.487.647,32	$ 0,00	$ 173.160.370,28
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.300.351,07	$ 70.787.998,39	$ 0,00	$ 175.460.721,35
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.151.941,33	$ 72.939.939,72	$ 0,00	$ 177.612.662,68
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.300.351,07	$ 75.240.290,79	$ 0,00	$ 179.913.013,75
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.311.470,87	$ 77.551.761,66	$ 0,00	$ 182.224.484,62
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.388.519,90	$ 79.940.281,56	$ 0,00	$ 184.613.004,52
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.311.470,87	$ 82.251.752,43	$ 0,00	$ 186.924.475,39
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.469.762,39	$ 84.721.514,82	$ 0,00	$ 189.394.237,78
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.469.762,39	$ 87.191.277,21	$ 0,00	$ 191.864.000,17
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.390.092,63	$ 89.581.369,84	$ 0,00	$ 194.254.092,80
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.535.231,44	$ 92.116.601,27	$ 0,00	$ 196.789.324,23
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.453.449,78	$ 94.570.051,05	$ 0,00	$ 199.242.774,01
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.535.231,44	$ 97.105.282,49	$ 0,00	$ 201.778.005,45
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.570.286,01	$ 99.675.568,50	$ 0,00	$ 204.348.291,46
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.321.548,65	$ 101.997.117,15	$ 0,00	$ 206.669.840,11
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.570.286,01	$ 104.567.403,16	$ 0,00	$ 209.240.126,12
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.486.406,15	$ 107.053.809,31	$ 0,00	$ 211.726.532,27
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.569.286,36	$ 109.623.095,67	$ 0,00	$ 214.295.818,63
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.486.406,15	$ 112.109.501,83	$ 0,00	$ 216.782.224,79
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.534.227,85	$ 114.643.729,68	$ 0,00	$ 219.316.452,64
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.534.227,85	$ 117.177.957,53	$ 0,00	$ 221.850.680,49

231

PROCESO 2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DÍAZ MILLAN

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO

Fecha 05/12/2019

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeríodo))-1

01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.452.478,57	$ 119.630.436,10	$ 0,00	$ 224.303.159,06
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.450.534,18	$ 122.080.970,28	$ 0,00	$ 226.753.693,24
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.352.836,56	$ 124.433.806,83	$ 0,00	$ 229.106.529,79
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.411.952,99	$ 126.845.759,82	$ 0,00	$ 231.518.482,78
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.403.809,33	$ 129.249.569,15	$ 0,00	$ 233.922.292,11
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.200.564,68	$ 131.450.133,83	$ 0,00	$ 236.122.856,79
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.402.790,85	$ 133.852.924,68	$ 0,00	$ 238.525.647,64
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.305.545,28	$ 136.158.469,95	$ 0,00	$ 240.831.192,91
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.378.312,37	$ 138.536.782,32	$ 0,00	$ 243.209.505,28
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.285.763,86	$ 140.822.546,18	$ 0,00	$ 245.495.269,14
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.336.338,96	$ 143.158.885,14	$ 0,00	$ 247.831.608,10
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.327.098,79	$ 145.485.983,93	$ 0,00	$ 250.158.706,89
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.239.098,34	$ 147.725.082,27	$ 0,00	$ 252.397.805,23
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.295.198,08	$ 150.020.280,35	$ 0,00	$ 254.693.003,31
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.207.181,12	$ 152.227.461,47	$ 0,00	$ 256.900.184,43
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.271.455,87	$ 154.498.917,34	$ 0,00	$ 259.171.640,30
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.246.613,84	$ 156.745.531,18	$ 0,00	$ 261.418.254,14
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.079.597,43	$ 158.825.128,61	$ 0,00	$ 263.497.851,57
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.268.354,40	$ 161.093.483,00	$ 0,00	$ 265.766.205,96
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.190.176,98	$ 163.283.659,98	$ 0,00	$ 267.956.382,94
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.265.251,85	$ 165.548.911,83	$ 0,00	$ 270.221.634,79
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.188.174,29	$ 167.737.086,12	$ 0,00	$ 272.409.809,08
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.259.043,50	$ 169.996.129,62	$ 0,00	$ 274.668.852,58
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.263.182,88	$ 172.259.312,50	$ 0,00	$ 276.932.035,46
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.190.176,98	$ 174.449.489,48	$ 0,00	$ 279.122.212,44
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.240.392,51	$ 176.689.881,99	$ 0,00	$ 281.362.604,95
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.161.092,39	$ 178.850.974,37	$ 0,00	$ 283.523.697,33
01/12/2019	05/12/2019	5	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 104.672.722,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 358.171,44	$ 179.209.145,82	$ 0,00	$ 283.881.868,78

Capital	$	104.672.722,96
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	104.672.722,96
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	179.209.145,82
Total a pagar	$	283.881.868,78
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	283.881.868,78

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2020

Al Despacho del Señor (a) Juez
Con
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 DIC 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 441 del C.G.P. por el cual corre a partir del 16 DIC 2019 y vence el 19 DIC 2019

Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No 022 2013 00925

En atención a la solicitud que antecede[1], se le requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la cual deberá contener solo los capitales reconocidos en el auto apremio, los cuales deberán ser tomados en cuenta al momento de rezliar la liquidación.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 008
hoy 23 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folios 231 a 232 C-1.

234

Folio 23 mc

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U letra
RADICADO
749-106-14

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO: 022-2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETZABE DIAZ MILLAN

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
72779 27-JAN-'20 14:55

María consuelo Trujillo García, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha **22 de enero de 2020** que me permito sustentar de la siguiente manera:

HECHOS

1. Mediante auto calendado 4 de septiembre de 2019 (fl. 225) el Despacho ordenó actualizar la liquidación del crédito aprobada.

2. Presentada la liquidación de crédito correspondiente, el Juzgado mediante decisión de fecha 30 de septiembre de 2019 (fl. 229) resolvió que no la tendría en cuenta pues no partió de la última liquidación aprobada, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

3. Así las cosas, mediante escrito radicado 6 de diciembre se procedió de conformidad con lo ordenado, y se allegó la liquidación del crédito partiendo de la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, es decir, por la suma de $104.672.722,96 (fls. 121 y127).

4. En efecto, si se verifica la liquidación presentada el pasado 6 de diciembre de 2019, se puede evidenciar que ésta se ajusta a lo normado en el numeral 4° del artículo 446 del ibídem y a lo ordenado por el Despacho, pues esta parte de la suma de $104.672.722,96 (última liquidación del crédito aprobada fl. 127).

PETICIONES

1. En razón a lo anterior, le solicitó REVOCAR el proveído de fecha 22 de enero de 2020, y en su lugar sea aprobada la liquidación del crédito radicada el 6 de diciembre de 2019.

2. Finalmente, le solicito a su señoría pronunciarse respecto a las demás solicitudes del memorial de fecha 6 de diciembre de 2019, en cuanto a reconocerme personería jurídica para actuar, correr traslado del avaluó presentado a folio 221 y la fijación de fecha de remate del inmueble de referencia.

Atentamente,

María Consuelo Trujillo García
C.C. No. 39.555.615 de Girardot
TP. Nº 90.642

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

01 10 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Obse

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 04 FEB 2020 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 05 FEB 2020 hasta el 07 FEB 2020

Secretaria.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 27/05/2020
Juzgado 110014303014

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/10/2012	31/10/2012	17	31,335	31,335	31,335	0,07%	$339.210,96	$339.210,96	$0,00	$4.757.773,83	$4.308,08	$4.308,08	$0,00	$5.101.292,87
01/11/2012	14/11/2012	14	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$339.210,96	$0,00	$4.757.773,83	$3.547,83	$7.855,91	$0,00	$5.104.840,70
15/11/2012	15/11/2012	1	31,335	31,335	31,335	0,07%	$338.560,66	$677.771,62	$0,00	$4.757.773,83	$506,35	$8.362,26	$0,00	$5.443.907,71
16/11/2012	30/11/2012	15	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$677.771,62	$0,00	$4.757.773,83	$7.595,21	$15.957,47	$0,00	$5.451.502,92
01/12/2012	14/12/2012	14	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$677.771,62	$0,00	$4.757.773,83	$7.088,86	$23.046,33	$0,00	$5.458.591,78
15/12/2012	15/12/2012	1	31,335	31,335	31,335	0,07%	$337.915,79	$1.015.687,41	$0,00	$4.757.773,83	$758,80	$23.805,13	$0,00	$5.797.266,37
16/12/2012	31/12/2012	16	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$1.015.687,41	$0,00	$4.757.773,83	$12.140,74	$35.945,87	$0,00	$5.809.407,11
01/01/2013	14/01/2013	14	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.015.687,41	$0,00	$4.757.773,83	$10.560,76	$46.506,63	$0,00	$5.819.967,87
15/01/2013	15/01/2013	1	31,125	31,125	31,125	0,07%	$337.277,89	$1.352.965,30	$0,00	$4.757.773,83	$1.004,83	$47.511,46	$0,00	$6.158.250,59
16/01/2013	31/01/2013	16	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.352.965,30	$0,00	$4.757.773,83	$16.077,32	$63.588,78	$0,00	$6.174.327,91
01/02/2013	14/02/2013	14	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.352.965,30	$0,00	$4.757.773,83	$14.067,65	$77.656,43	$0,00	$6.188.395,56
15/02/2013	15/02/2013	1	31,125	31,125	31,125	0,07%	$336.646,90	$1.689.612,20	$0,00	$4.757.773,83	$1.254,86	$78.911,29	$0,00	$6.526.297,32
16/02/2013	28/02/2013	13	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.689.612,20	$0,00	$4.757.773,83	$16.313,13	$95.224,42	$0,00	$6.542.610,45
01/03/2013	14/03/2013	14	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.689.612,20	$0,00	$4.757.773,83	$17.567,99	$112.792,41	$0,00	$6.560.178,44
15/03/2013	15/03/2013	1	31,125	31,125	31,125	0,07%	$336.022,85	$2.025.635,05	$0,00	$4.757.773,83	$1.504,42	$114.296,83	$0,00	$6.897.705,71
16/03/2013	31/03/2013	16	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.025.635,05	$0,00	$4.757.773,83	$24.070,67	$138.367,50	$0,00	$6.921.776,38
01/04/2013	14/04/2013	14	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.025.635,05	$0,00	$4.757.773,83	$21.132,96	$159.500,46	$0,00	$6.942.909,34
15/04/2013	15/04/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$335.405,76	$2.361.040,81	$0,00	$4.757.773,83	$1.759,44	$161.259,90	$0,00	$7.280.074,54
16/04/2013	30/04/2013	15	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.361.040,81	$0,00	$4.757.773,83	$26.391,61	$187.651,51	$0,00	$7.306.466,15
01/05/2013	14/05/2013	14	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.361.040,81	$0,00	$4.757.773,83	$24.632,17	$212.283,68	$0,00	$7.331.098,32
15/05/2013	15/05/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$334.795,64	$2.695.836,45	$0,00	$4.757.773,83	$2.008,93	$214.292,61	$0,00	$7.667.902,89
16/05/2013	31/05/2013	16	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.695.836,45	$0,00	$4.757.773,83	$32.142,87	$246.435,48	$0,00	$7.700.045,76
01/06/2013	14/06/2013	14	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.695.836,45	$0,00	$4.757.773,83	$28.125,01	$274.560,49	$0,00	$7.728.170,77
15/06/2013	15/06/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$372.704,91	$3.068.541,36	$0,00	$4.757.773,83	$2.286,67	$276.847,16	$0,00	$8.103.162,35
16/06/2013	27/06/2013	12	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$3.068.541,36	$0,00	$4.757.773,83	$27.440,01	$304.287,17	$0,00	$8.130.602,36
28/06/2013	28/06/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$67.917.979,34	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$52.898,94	$357.186,11	$0,00	$76.101.480,64
29/06/2013	30/06/2013	2	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$105.797,89	$462.984,00	$0,00	$76.207.278,53
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.605.983,76	$2.068.967,76	$0,00	$77.813.262,29
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.605.983,76	$3.674.951,52	$0,00	$79.419.246,05
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.554.177,83	$5.229.129,36	$0,00	$80.973.423,89
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.571.909,41	$6.801.038,77	$0,00	$82.545.333,30
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.521.202,66	$8.322.241,43	$0,00	$84.066.535,96
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.571.909,41	$9.894.150,84	$0,00	$85.638.445,37
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.557.946,18	$11.452.097,02	$0,00	$87.196.391,55
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.407.177,19	$12.859.274,21	$0,00	$88.603.568,74
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.557.946,18	$14.417.220,38	$0,00	$90.161.514,91
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.506.336,85	$15.923.557,23	$0,00	$91.667.851,76
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.556.548,08	$17.480.105,31	$0,00	$93.224.399,84
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.506.336,85	$18.986.442,16	$0,00	$94.730.736,69
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.535.537,74	$20.521.979,90	$0,00	$96.266.274,43
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.535.537,74	$22.057.517,65	$0,00	$97.801.812,18
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.486.004,27	$23.543.521,92	$0,00	$99.287.816,45
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.524.302,33	$25.067.824,24	$0,00	$100.812.118,77

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/05/2020
Juzgado 110014303014

01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.475.131,28	$26.542.955,53	$0,00	$102.287.250,06
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.524.302,33	$28.067.257,85	$0,00	$103.811.552,38
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.527.113,14	$29.594.370,99	$0,00	$105.338.665,52
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.379.328,00	$30.973.698,98	$0,00	$106.717.993,51
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.527.113,14	$32.500.812,12	$0,00	$108.245.106,65
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.488.719,36	$33.989.531,48	$0,00	$109.733.826,01
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.538.343,34	$35.527.874,83	$0,00	$111.272.169,36
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.488.719,36	$37.016.594,19	$0,00	$112.760.888,72
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.530.624,82	$38.547.219,01	$0,00	$114.291.513,54
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.530.624,82	$40.077.843,82	$0,00	$115.822.138,35
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.481.249,82	$41.559.093,64	$0,00	$117.303.388,17
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.535.537,74	$43.094.631,39	$0,00	$118.838.925,92
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.486.004,27	$44.580.635,66	$0,00	$120.324.930,19
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.535.537,74	$46.116.173,40	$0,00	$121.860.467,93
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.560.042,72	$47.676.216,12	$0,00	$123.420.510,65
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.459.394,80	$49.135.610,92	$0,00	$124.879.905,45
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.560.042,72	$50.695.653,63	$0,00	$126.439.948,16
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.567.583,90	$52.263.237,53	$0,00	$128.007.532,06
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.619.836,69	$53.883.074,22	$0,00	$129.627.368,75
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.567.583,90	$55.450.658,12	$0,00	$131.194.952,65
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.674.933,39	$57.125.591,51	$0,00	$132.869.886,04
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.674.933,39	$58.800.524,90	$0,00	$134.544.819,43
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.620.903,28	$60.421.428,18	$0,00	$136.165.722,71
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.719.332,92	$62.140.761,10	$0,00	$137.885.055,63
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.663.870,57	$63.804.631,67	$0,00	$139.548.926,20
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.719.332,92	$65.523.964,60	$0,00	$141.268.259,13
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.743.106,09	$67.267.070,69	$0,00	$143.011.365,22
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.574.418,41	$68.841.489,10	$0,00	$144.585.783,63
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.743.106,09	$70.584.595,19	$0,00	$146.328.889,72
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.686.220,79	$72.270.815,98	$0,00	$148.015.110,51
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.742.428,15	$74.013.244,13	$0,00	$149.757.538,66
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.686.220,79	$75.699.464,93	$0,00	$151.443.759,46
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.718.652,32	$77.418.117,24	$0,00	$153.162.411,77
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.718.652,32	$79.136.769,56	$0,00	$154.881.064,09
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.663.211,92	$80.799.981,48	$0,00	$156.544.276,01
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.661.893,28	$82.461.874,76	$0,00	$158.206.169,29
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.595.637,11	$84.057.511,87	$0,00	$159.801.806,40
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.635.728,45	$85.693.240,32	$0,00	$161.437.534,85
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.630.205,62	$87.323.445,94	$0,00	$163.067.740,47
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.492.369,98	$88.815.815,92	$0,00	$164.560.110,45
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.629.514,91	$90.445.330,83	$0,00	$166.189.625,36
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.563.565,30	$92.008.896,13	$0,00	$167.753.190,66
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.612.914,19	$93.621.810,32	$0,00	$169.366.104,85
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.550.150,02	$95.171.960,34	$0,00	$170.916.254,87
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.584.448,83	$96.756.409,17	$0,00	$172.500.703,70

[redacted]

[redacted]

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 27/05/2020
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.578.182,37	$98.334.591,54	$0,00	$174.078.886,07
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.518.502,59	$99.853.094,13	$0,00	$175.597.388,66
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.556.548,08	$101.409.642,21	$0,00	$177.153.936,74
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.496.857,10	$102.906.499,31	$0,00	$178.650.793,84
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.540.446,69	$104.446.945,99	$0,00	$180.191.240,52
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.523.599,42	$105.970.545,41	$0,00	$181.714.839,94
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.410.332,91	$107.380.878,32	$0,00	$183.125.172,85
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.538.343,34	$108.919.221,66	$0,00	$184.663.516,19
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.485.325,30	$110.404.546,96	$0,00	$186.148.841,49
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.536.239,27	$111.940.786,23	$0,00	$187.685.080,76
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.483.967,12	$113.424.753,35	$0,00	$189.169.047,88
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.532.028,92	$114.956.782,27	$0,00	$190.701.076,80
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.534.836,14	$116.491.618,41	$0,00	$192.235.912,94
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.485.325,30	$117.976.943,71	$0,00	$193.721.238,24
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.519.380,26	$119.496.323,97	$0,00	$195.240.618,50
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$1.465.600,83	$120.961.924,80	$0,00	$196.706.219,33
01/12/2019	05/12/2019	5	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$70.986.520,70	$0,00	$4.757.773,83	$242.903,25	$121.204.828,05	$0,00	$196.949.122,58

Capital	$	339.210,96
Capitales Adicionados	$	70.647.309,74
Total Capital	$	70.986.520,70
Total Interés de plazo	$	4.757.773,83
Total Interes Mora	$	121.204.828,05
Total a pagar	$	196.949.122,58
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	196.949.122,58

237

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FORMATO SOLICITUD EXPEDIENTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	LUIS ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19085052 DE BOGOTÁ
FECHA SOLICITUD	FEB 2021
DEMANDANTE	FNA
DEMANDADO	CESAR HERRINA

INFORMACIÓN DEL PROCESO

RADICADO

CIUDAD-ENTIDAD-ESPECIALIDAD	ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO	INST.
11001310303	01	2014	0608	

JUZGADO C. CTO DE EJECUCIÓN	25
ÚLTIMA UBICACIÓN	
ÚLTIMO ESTADO	

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FORMATO SOLICITUD EXPEDIENTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	LUIS ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19085452 D= BOGOTÁ
FECHA SOLICITUD	FEB 2021
DEMANDANTE	LEIDY AGUILERA
DEMANDADO	FABIAN LOPEZ

INFORMACIÓN DEL PROCESO

RADICADO

CIUDAD-ENTIDAD-ESPECIALIDAD	ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO	INST.
1 1 0 0 1 3 1 0 3	0 4 2	2 0 1 7	0 5 0	

JUZGADO C. CTO DE EJECUCIÓN	5 EJCC
ÚLTIMA UBICACIÓN	
ÚLTIMO ESTADO	

JUZGADO:	HORA:	FECHA:	BARRIO:	AREA:	CREDITO:
1EJ Civ 6a		17 FEB			

PROCESO No.:	
2014-516	Hip JOSE MIGUEL ORTIZ OTROS VS MARIA GLADYS ORTIZ DE CANCINO

DIRECCIÓN:	GARAJE:
CRA 13 #	APTO

AVALUO:	%	BASE:	ESTRATO:	CHIP:
2.337.187.500	70	1.636.031.250		AAA

MATRICULA INMOBILIARIA:	PARTE ACTORAL:
	TEL:

SECUESTRE

BOLETIN

3° ACREEDOR Hip

JUZGADO:	HORA:	FECHA:	BARRIO:	AREA:	CREDITO:
11cc 2EJcc		18 FEB			

PROCESO No.: 2014-608 FNA VS CESAR HERRERA

DIRECCIÓN: GARAJE:

AVALUO:	%	BASE:	ESTRATO:	CHIP:
				AAA

MATRICULA INMOBILIARIA:	PARTE ACTORAL: TEL:

SECUESTRE

BOLETIN

3° ACREEDOR HIP

29

2018

16 FEB

JUZGADO:	HORA:	FECHA:	BARRIO:	AREA:	CREDITO:
5 EJE 42 EE	9:30	16 FEB	PUENTA DE TEJA	SIMI	256.000.000

PROCESO No.:	
2017-050	HIP LEIDY MARCELA AGUILERA OTROS VS FABIAN LOPEZ BENITEZ 52951347 80794973

DIRECCIÓN:	GARAJE:
CRA 96 Bis B # 24 C 80 GARAJE Y LOCAL Y CRA 95 # 43-20	SI

AVALUO:	%	BASE:	ESTRATO:	CHIP:
490.863.872	70	343.604.710		AAA0078HZAW

MATRICULA INMOBILIARIA:	PARTE ACTORAL:
50C 1202847	TEL: WILLIAN TELLEZ

SECUESTRE INMOBILIARIA SANCHEZ 2-BC-04-25 BOLETIN

1 PISO GARAJE LOCAL

2 PISO SALA COMEDOR DOS ALCOBAS DOS BAÑOS COCINA INTEGRAL DOS BAÑOS ESTUDIO

3 PISO SALA COMEDOR DOS ALCOBAS DOS BAÑOS COCINA INTEGRAL ESTUDIO DOS BALCONES

4 APTO DUPLEX SALA COMEDOR DOS ALCOBAS DOS BAÑOS COCINA INTEGRAL ESTUDIO Y DOS BALCONES

DESIENTO 19 NOV 2020 → DESIENTO EFECTO 28-2020 Y 2 AGOSTO 2019

3. ACREEDOR HIP

305

Acumulacion Demanda

Año 2018

JUZGADO:	HORA:	FECHA:	BARRIO:	AREA:	CREDITO:
3 Esc. 18 cc	2:30	19 marzo		177 m2	235.689.006

PROCESO No.: 2015-732 — Hip Ramon Antonio Bulla Quintana otros Vs Emma Graciela Muñoz De Garcia otros cc. 9.443 Juan Orlando Castañeda cc 7.216.094

DIRECCIÓN: Residencias colon Cra 12 # 24-76 — Cra 12 # 23-55 sotano 1 Edificio Torre del campo — GARAJE: Gar 5 Si

AVALUO:	%	BASE:	ESTRATO:	CHIP:
575.691.000	70	402.983.700		AAA 0029 NNG III AAA 0029 LERU

MATRICULA INMOBILIARIA:	PARTE ACTORAL:
50C 31 2095 50C 57 15 15	TEL: Carolina Sierra 6-16-31-56

Secuestre Administraciones Judiciales
Alejandro Rivera 3202941009

Boletin 370.410.000 2020
Gar 5 13.386.000 2020

Y Cra 10 # 24-76 Apto 905 Residencias colon

Escritura Apto 905 Duplex alcoba con closet un Baño cocina integral

2 nivel cuatro salones y/o oficinas con closet Dos Baños

Secuestrado en CD

Tradicion Hip

A color → VEN FOTOS 3 pisos

CONST. 292 FEB 2020

JUZGADO:	HORA:	FECHA:	BARRIO:	AREA:	CREDITO:
22cm 14 Escrn	11AM	14 ABRIL	TUNJUELITO	119m2	196.949.122

PROCESO No.: 2013-925 FNA VS BETSABE Diaz millan 52460943

DIRECCIÓN: Calle 53 sur # 12B 52 – calle 53 sur # 12B 48 manz. 8 GARAJE: NO

AVALUO:	%	BASE:	ESTRATO:	CHIP:
265.833.000	70	186.083.100		AAA0021XXAW

MATRICULA INMOBILIARIA:	PARTE ACTORAL:
50S 23 8715	TEL: CONSUELO TRUJILLO 3143257052

SECUESTRE

BOLETIN 177.222.006 2020

ESQUINERO PISO 1° COSTADO NOROCCIDENTAL HAY TRES SALONES CON DOS BAÑOS FUNCIONA UNA TIENDA LA SEGUNDA PUERTA A UN PATIO CUARTO SIN ALCOBA LA TERCERA PUERTA INGRESO A UN PATIO DE DOS HABITACIONES COCINA Y BAÑO

PISO 2. EXISTEN DOS APTOS UNO DE ELLOS TRES HABITACIONES COCINA BAÑO Y APTO DE DOS HABITACIONES

PISO 3. DOS HABITACIONES TRES DOS COCINA UN BAÑO Y TERRAZA DESCUBIERTA

HUBO CESION A DIEGO TRUJILLO

3° ACREEDOR HIP

ZONA SEMI RESIDENCIAL

Providence Guido 11 - 2013 Manuscrit de

Page pour la somme de 64.912 Sandoz introuvable

Capital contribué en el Paraiso Base de

Ejection, 3.068 rue pour concepto de

9 cuves en mono et 4.357 Infect.

28 Sept. 2015

Enrique Lourmel

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 09 JUL 2018

Proceso No. 022 – 2013 – 00925

En atención al recurso de reposición que antecede, el Juzgado sin necesidad de acceder a su estudio entrará a resolver la petición que allegó la parte demandante cesionaria[1], y en virtud de esta petición es necesario realizar las siguientes precisiones con el propósito de establecer el valor real de la obligación perseguida en el asunto:

1. Mediante providencia de julio 11 de 2013, se libró mandamiento de pago por las sumas de **$67.917.979,34** por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré base de ejecución, **$3.068.541** por concepto de 9 cuotas en mora e intereses moratorios causadas sobre los anteriores valores, además den**$4.757.773,83** por concepto de intereses corrientes[2].

2. En providencia de septiembre 28 de 2015, el Juzgado le impartió aprobación a la liquidación del crédito allegada por la parte actora en **$104.672.722**[3].

Del resumen de las actuaciones surtidas en este asunto este Estado Judicial encuentra que en la liquidación en firme no se tuvo en cuenta los valores librados en el mandamiento de pago, pues se liquidaron intereses corrientes sobre cada una de las cuotas vencidas arrojando un valor de **$5.127.884,17**, en tanto la orden de apremio ordenó el pago de **$4.757.773,83** por este concepto.

Conforme a lo anterior y aunado a la posibilidad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias, cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento[4], se procederá a dejar sin valor y efecto el auto de septiembre 28 de 2015, para proceder con el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte actora[5].

Examinada aquella se extrae que debe ser **modificada**, pues no discriminó los diferentes valores librados en el mandamiento de pago, capital insoluto, cuotas vencidas e intereses corrientes, y partió de una fecha errónea que no coincide ni con la fecha de exigibilidad de la obligación dispuesta en la orden de apremio ni la fecha de la última liquidación aprobada.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del C. G. P., **se modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de **ciento noventa y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento veintidós pesos con cincuenta y ocho centavos moneda corriente ($196.949.122,58)**, conforme se extrae de la liquidación que antecede la cual hace parte integral del presente proveído.

En este orden de ideas y con fundamento en el informe de títulos rendido por la Oficina de Apoyo Judicial[6], este Estrado Judicial,

---

[1] Ver folio 229 C.1
[2] Ver folios 55 – 56 C.1
[3] Ver folios 121 – 127 C.1.
[4] Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184-2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco
[5] Ver folios 231 – 232 C.1.
[6] Ver folio 71 C.2.

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 05/06/2019
Juzgado 110014303014

01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.927,38	$2.509.736,32	$0,00	$3.509.736,32
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.220,04	$2.530.956,37	$0,00	$3.530.956,37
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.631,40	$2.552.587,76	$0,00	$3.552.587,76
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.631,40	$2.574.219,16	$0,00	$3.574.219,16
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.933,61	$2.595.152,78	$0,00	$3.595.152,78
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.473,12	$2.616.625,90	$0,00	$3.616.625,90
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.780,44	$2.637.406,34	$0,00	$3.637.406,34
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.473,12	$2.658.879,46	$0,00	$3.658.879,46
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.512,72	$2.680.392,18	$0,00	$3.680.392,18
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.430,84	$2.699.823,03	$0,00	$3.699.823,03
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.512,72	$2.721.335,75	$0,00	$3.721.335,75
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.971,86	$2.742.307,61	$0,00	$3.742.307,61
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.670,92	$2.763.978,53	$0,00	$3.763.978,53
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.971,86	$2.784.950,39	$0,00	$3.784.950,39
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.562,19	$2.806.512,58	$0,00	$3.806.512,58
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.562,19	$2.828.074,77	$0,00	$3.828.074,77
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.866,64	$2.848.941,40	$0,00	$3.848.941,40
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.631,40	$2.870.572,80	$0,00	$3.870.572,80
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.933,61	$2.891.506,41	$0,00	$3.891.506,41
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.631,40	$2.913.137,81	$0,00	$3.913.137,81
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.976,60	$2.935.114,42	$0,00	$3.935.114,42
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.558,76	$2.955.673,18	$0,00	$3.955.673,18
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.976,60	$2.977.649,78	$0,00	$3.977.649,78
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.082,84	$2.999.732,62	$0,00	$3.999.732,62
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.818,93	$3.022.551,55	$0,00	$4.022.551,55
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.082,84	$3.044.634,39	$0,00	$4.044.634,39
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.595,09	$3.068.229,48	$0,00	$4.068.229,48
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.595,09	$3.091.824,57	$0,00	$4.091.824,57
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.833,96	$3.114.658,53	$0,00	$4.114.658,53
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.220,55	$3.138.879,09	$0,00	$4.138.879,09
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.439,25	$3.162.318,33	$0,00	$4.162.318,33
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.220,55	$3.186.538,89	$0,00	$4.186.538,89
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.555,45	$3.211.094,34	$0,00	$4.211.094,34
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.179,12	$3.233.273,46	$0,00	$4.233.273,46
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.555,45	$3.257.828,91	$0,00	$4.257.828,91
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.754,10	$3.281.583,01	$0,00	$4.281.583,01
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.545,90	$3.306.128,91	$0,00	$4.306.128,91
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.754,10	$3.329.883,01	$0,00	$4.329.883,01
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.210,97	$3.354.093,98	$0,00	$4.354.093,98
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.210,97	$3.378.304,94	$0,00	$4.378.304,94
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.429,97	$3.401.734,91	$0,00	$4.401.734,91
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.411,39	$3.425.146,30	$0,00	$4.425.146,30
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.478,03	$3.447.624,33	$0,00	$4.447.624,33
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.042,80	$3.470.667,14	$0,00	$4.470.667,14
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.965,00	$3.493.632,14	$0,00	$4.493.632,14

DISPONE:

1°. **Modificar** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de **ciento noventa y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento veintidós pesos con cincuenta y ocho centavos moneda corriente ($196.949.122,58)**.

2°. Se le reconoce personería a la abogada **María Consuelo Trujillo García** como representante judicial del extremo ejecutante, **Diego Alberto Trujillo García**. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido

3°. Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que **allegue el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año**[7].

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 058

Hoy 17 . *Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[7] Ver folio 221 C.I.

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 05/06/2019
Juzgado 110014303014

01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$17.178,41	$1.563.419,12	$0,00	$2.563.419,12
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.624,27	$1.580.043,38	$0,00	$2.580.043,38
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.414,83	$1.596.458,22	$0,00	$2.596.458,22
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$15.885,32	$1.612.343,54	$0,00	$2.612.343,54
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.414,83	$1.628.758,37	$0,00	$2.628.758,37
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$17.873,25	$1.646.631,63	$0,00	$2.646.631,63
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.143,58	$1.662.775,21	$0,00	$2.662.775,21
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$17.873,25	$1.680.648,46	$0,00	$2.680.648,46
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.349,97	$1.699.998,43	$0,00	$2.699.998,43
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.994,97	$1.719.993,40	$0,00	$2.719.993,40
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.349,97	$1.739.343,37	$0,00	$2.739.343,37
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.936,76	$1.760.280,14	$0,00	$2.760.280,14
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.936,76	$1.781.216,90	$0,00	$2.781.216,90
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.261,38	$1.801.478,28	$0,00	$2.801.478,28
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.690,68	$1.823.168,96	$0,00	$2.823.168,96
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.990,98	$1.844.159,94	$0,00	$2.844.159,94
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.690,68	$1.865.850,61	$0,00	$2.865.850,61
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.212,51	$1.888.063,12	$0,00	$2.888.063,12
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.779,45	$1.908.842,57	$0,00	$2.908.842,57
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.212,51	$1.931.055,08	$0,00	$2.931.055,08
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.063,97	$1.953.119,06	$0,00	$2.953.119,06
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.799,44	$1.975.918,50	$0,00	$2.975.918,50
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.063,97	$1.997.982,47	$0,00	$2.997.982,47
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.130,25	$2.021.112,71	$0,00	$3.021.112,71
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.130,25	$2.044.242,96	$0,00	$3.044.242,96
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.384,11	$2.066.627,07	$0,00	$3.066.627,07
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.159,37	$2.089.786,44	$0,00	$3.089.786,44
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.412,30	$2.112.198,73	$0,00	$3.112.198,73
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.159,37	$2.135.358,11	$0,00	$3.135.358,11
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.023,36	$2.158.381,47	$0,00	$3.158.381,47
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.795,29	$2.179.176,76	$0,00	$3.179.176,76
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.023,36	$2.202.200,12	$0,00	$3.202.200,12
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.355,91	$2.224.556,03	$0,00	$3.224.556,03
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.101,11	$2.247.657,14	$0,00	$3.247.657,14
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.355,91	$2.270.013,05	$0,00	$3.270.013,05
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.623,78	$2.292.636,83	$0,00	$3.292.636,83
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.623,78	$2.315.260,62	$0,00	$3.315.260,62
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.893,99	$2.337.154,60	$0,00	$3.337.154,60
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.143,77	$2.359.298,38	$0,00	$3.359.298,38
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.429,46	$2.380.727,83	$0,00	$3.380.727,83
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.143,77	$2.402.871,61	$0,00	$3.402.871,61
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.947,07	$2.424.818,68	$0,00	$3.424.818,68
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.823,16	$2.444.641,84	$0,00	$3.444.641,84
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.947,07	$2.466.588,91	$0,00	$3.466.588,91
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.220,04	$2.487.808,95	$0,00	$3.487.808,95

240

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-464296
Fecha: 03/07/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002508 46 06 000 00000 **Dirección:** CL 53 SUR 12B 52 **Chip:** AAA0021XXAW

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N
4	CARLOS ARTURO POVEDA MILLAN	C	79468759	20	N
5	BETSABE DIAZ MILLAN	C	52460943	20	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A52ADD2F521**.

241

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

María Consuelo Trujillo García, en calidad de apoderada de la parte actora cesionaria y portadora de la T.P. N° 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto calendado 9 de junio de 2020, me permito aportar el avaluó catastral actualizado del presente año del inmueble objeto del proceso (adjunto) y conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del C.G.P., se avalúa el bien inmueble por la suma de **$265.833.000**. (avalúo catastral aumentado en un 50%).

Finalmente, surtidos los tramites anteriores y de acuerdo a lo previsto en el artículo 448 ibídem, le solicito a su señoría fijar fecha para el remate en pública subasta del inmueble objeto del proceso.

Cordialmente.

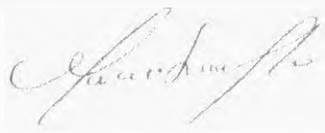

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 314 325 7052

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-464296
Fecha: 03/07/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2425	2006-12-19	BOGOTA D.C.	46	050S00238715

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 53 SUR 12B 52 - Código Postal: 110621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 53 SUR 12B 48
KR 12C 52 86 SUR

Dirección(es) anterior(es):

CL 53 SUR 13 48, FECHA: 2013-10-02

Código de sector catastral: 002508 46 06 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 53S 13 3
CHIP: AAA0021XXAW

Número Predial Nal: 110010125060800460006000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
119.3	292.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	177,222,000	2020
1	167,088,000	2019
2	138,640,000	2018
3	147,862,000	2017
4	138,466,000	2016
5	138,355,000	2015
6	134,079,000	2014
7	93,734,000	2013
8	84,184,000	2012
9	71,727,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A52ADD2F521**.

24

RV: Memorial proceso 022-2013-00925

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 9/07/2020 1:28 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (7 MB)
022.2013.00925.pdf; 022.2013.00925.pdf; 022.2013.00925.pdf; 022.2013.00925.pdf;

letra

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
70319 4-SEP-20 10:42

3F

Remito para el trámite pertinente.

3670 - 37 - 14

De: maria consuelo trujillo garcia <macontru@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 10:32 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial proceso 022-2013-00925

Señor JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.
REF: **AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**
RADICADO: 022-2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

Me permito aportar el documento adjunto para su correspondiente tramite.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com Tel: 314 325 7052

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

08 SEP 2020 **03**

Al despacho del Señor(a) [illegible]

Observaciones [illegible]

El (la) Secretario (a) [illegible]

RV: ACUSAR RECIBIDO IMPULSO PROCESAL

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 29/07/2020 9:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

022-2013-00925 solicitud recibido e impulso procesal.pdf; 022.2013.00925.pdf;

Remito para el trámite respectivo.

De: maria consuelo trujillo garcia <macontru@hotmail.com>
Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 12:19 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACUSAR RECIBIDO IMPULSO PROCESAL

BUENA TARDE,

ESTIMADO SECRETARIO O FUNCIONARIO ENCARGADO,
LE SOLICITO CORDIALMENTE **ACUSAR RECIBIDO**
TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MEMORIALES ENVIADOSN NO CONSTAN EN EL SISTEMA SIGLO XXI
IGUALMENTE, POR FAVOR INFORMAR SI EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO.

MUCHAS GRACIAS.

De: maria consuelo trujillo garcia
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 10:32 a. m.
Para: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial proceso 022-2013-00925

Señor JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.
REF: **AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**
RADICADO: 022-2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

Me permito aportar el documento adjunto para su correspondiente tramite.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com Tel: 314 325 7052

244

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: **CONSTANCIA DE RADICACIÓN E IMPULSO PROCESAL**
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

María Consuelo Trujillo García, en calidad de apoderada de la parte actora cesionaria y portadora de la T.P. Nº 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la presente me permito solicitar al despacho lo siguiente:

1. Acusar recibido a los memoriales de fechas (1) martes 7 de julio de 2020 a las 10:32 am y martes 14 de julio de 2020 a las 6:20 pm como quiera que dichos memoriales no aparecen radicados en el sistema siglo XXI.

2. Solicito dar impulso procesal a dichas peticiones, en razón a que en el sistema siglo XXI no consta que dichas solicitudes hayan ingresado al despacho conforme lo establece el artículo 109 del Código General Del Proceso.

PRUEBAS

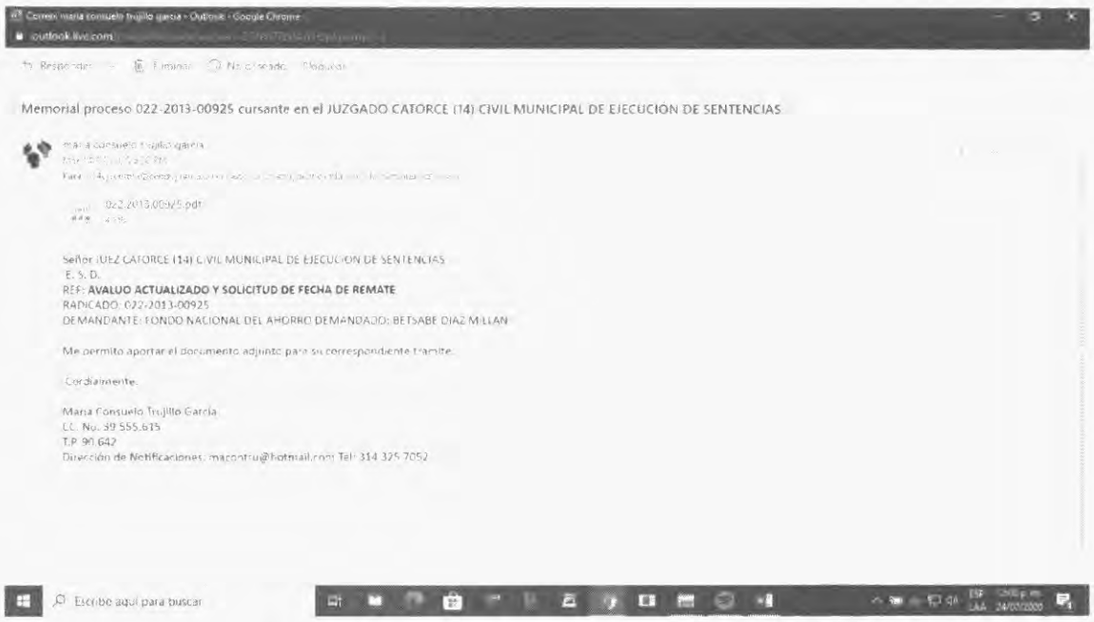

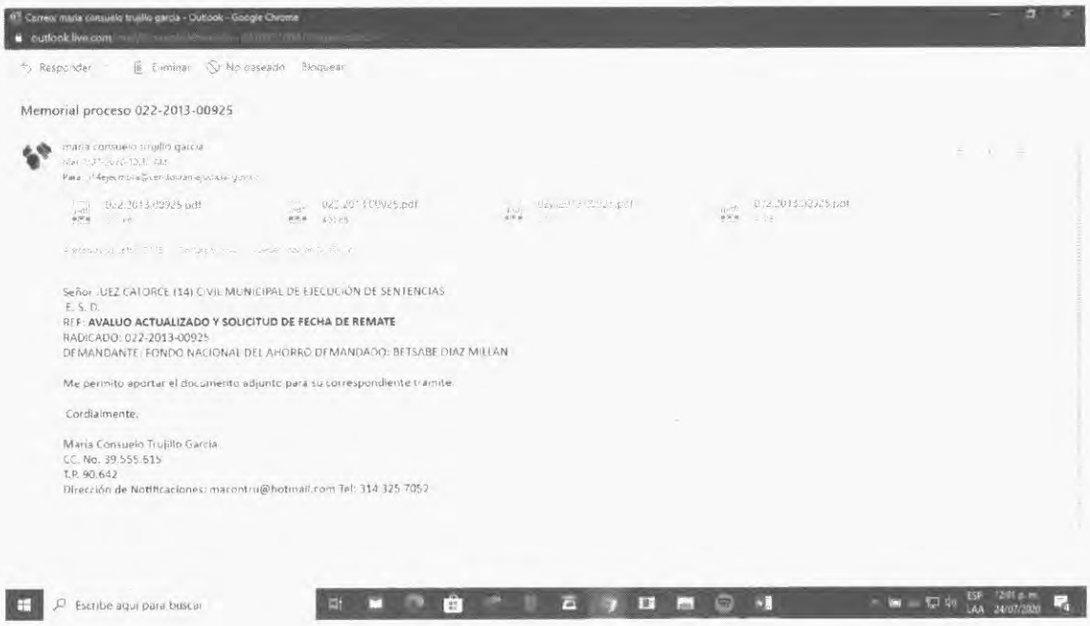

Finalmente, me permito aportar nuevamente los memoriales radicados y le solicito a su señoría continuar con el trámite procesal y fijar fecha para el remate en pública subasta del inmueble objeto del proceso.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 314 325 7052

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

María Consuelo Trujillo García, en calidad de apoderada de la parte actora cesionaria y portadora de la T.P. Nº 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto calendado 9 de junio de 2020, me permito aportar el avaluó catastral actualizado del presente año del inmueble objeto del proceso (adjunto) y conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del C.G.P., se avalúa el bien inmueble por la suma de **$265.833.000**. (avalúo catastral aumentado en un 50%).

Finalmente, surtidos los tramites anteriores y de acuerdo a lo previsto en el artículo 448 ibídem, le solicito a su señoría fijar fecha para el remate en pública subasta del inmueble objeto del proceso.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 314 325 7052

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-464296
Fecha: 03/07/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2425	2006-12-19	BOGOTA D.C.	46	050S00238715

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 53 SUR 12B 52 - Código Postal: 110621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 53 SUR 12B 48
KR 12C 52 86 SUR

Dirección(es) anterior(es):

CL 53 SUR 13 48, FECHA: 2013-10-02

Código de sector catastral: 002508 46 06 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 53S 13 3
CHIP: AAA0021XXAW
Número Predial Nal: 110010125060800460006000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
119.3	292.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	177,222,000	2020
1	167,088,000	2019
2	138,640,000	2018
3	147,862,000	2017
4	138,466,000	2016
5	138,355,000	2015
6	134,079,000	2014
7	93,734,000	2013
8	84,184,000	2012
9	71,727,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A52ADD2F521**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-464296
Fecha: 03/07/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002508 46 06 000 00000 **Dirección:** CL 53 SUR 12B 52 **Chip:** AAA0021XXAW

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N
4	CARLOS ARTURO POVEDA MILLAN	C	79468759	20	N
5	BETSABE DIAZ MILLAN	C	52460943	20	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A52ADD2F521**.

« Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

277

Fwd: Memorial proceso 022-2013-00925 cursante en el JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Vie 28/08/2020 10:58 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

022.2013.00925.pdf
4 MB

entrados
0-22
letra del sp
3883-4-14
904
3F

Obtener Outlook para iOS

De: maria consuelo trujillo garcia <macontru@hotmail.com>
Enviado: Tuesday, July 14, 2020 6:20:42 PM
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial proceso 022-2013-00925 cursante en el JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Señor JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.
REF: **AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**
RADICADO: 022-2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEMANDADO: BETSABE DIAZ MEJIA

Me permito aportar el documento adjunto para su correspondiente tramite

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com Tel: 314 325 7052

Responder Reenviar

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

María Consuelo Trujillo García, en calidad de apoderada de la parte actora ces[illegible]ria y portadora de la T.P. N° 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto calendado 9 de junio de 2020, me permito aportar el avaluó catastral actualizado del presente año del inmueble objeto del proceso (adjunto) y conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del C.G.P., se avalúa el bien inmueble por la suma de **$265.833.000.** (avalúo catastral aumentado en un 50%).

Finalmente, surtidos los tramites anteriores y de acuerdo a lo previsto en el artículo 448 ibídem, le solicito a su señoría fijar fecha para el remate en pública subasta del inmueble objeto del proceso.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 314 325 7052

Certificación Catastral

Radicación No. W-464296
Fecha: 03/07/2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MIGUEL ANGEL POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	MIGUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2429	2006-12-19	BOGOTA D.C.	46	050S00238715

Información física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante del predio en donde se encuentra instalada su nomenclatura domiciliaria.

CL 53 SUR 12 A 52 Codigo Postal: 110621.

Dirección secundaria: Solo incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su fachada, "Incluye" es sobre la misma fachada e "Incluye" es que la que esta en una fachada distinta a la dirección oficial.

CL 53 SUR 12 A 13

KR 12C 52 86 IN 1

Dirección(es) anterior(es):

CL 53 SUR 12 A 13 FECHA 2013-10-02

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	177,222,000	2020
1	167,088,000	2019
2	138,640,000	2018
3	147,862,000	2017
4	138,466,000	2016
5	138,355,000	2015
6	134,079,000	2014
7	93,734,000	2013
8	84,184,000	2012
9	71,727,000	2011

Codigo de sector (Catastral): 002508 46 06
Cedula(s) Catastra(es): 53S 13 3
CHIP: AAAC

Número Predial Nal: 110010125060800460000000000000

Destino Catastral: 1 RESIDENCIAL
Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2): 1
Total área de construcción (m2): 292.1

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar la autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5A32ADD2F521.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. V-464290
Fecha: 3/07/2020
Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999, Agosto 18, Directiva Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002508 46 06 000 00000 **Dirección:** CL 53 SUR 12B 52 **Chip:** AA[illegible]XAW

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202151	20	N
4	CARLOS ARTURO POVEDA MILLAN	C	79468159	20	N
5	BETSABE DIAZ MILLAN	C	52460943	20	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A52ADD2F521**.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 022 – 2013 – 00925

En atención a la tutela 04 – 2020 – 00085 y conforme a su auto de admisión de septiembre 10 del 2020 proveniente del Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por la Oficina de Apoyo Judicial remítase la respuesta dada por parte del suscrito, junto a la copia del proceso escaneado, y notifique sobre la existencia de dicha acción a las partes e intervinientes dentro del proceso de la referencia.

Déjense las constancias y anotaciones correspondientes, e ingrese el expediente una vez cumplido lo dispuesto.

Cúmplase,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 022 – 2013 – 00925

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 238715 presentado por la parte ejecutante en los folios 240, 241 y 241 vuelto, el cual asciende a la suma de doscientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil pesos moneda corriente ($265.833.000).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 110

Fijado hoy *16 de septiembre de 2020*, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

252

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
HACIENDA

Certificación Catastral

Radicación No. W-464296
Fecha: 03/07/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002508 46 06 000 00000 **Dirección:** CL 53 SUR 12B 52 **Chip:** AAA0021XXAW

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N
4	CARLOS ARTURO POVEDA MILLAN	C	79468759	20	N
5	BETSABE DIAZ MILLAN	C	52460943	20	N

, ara verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A52ADD2F521**.

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: **CONSTANCIA DE RADICACIÓN E IMPULSO PROCESAL**
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

María Consuelo Trujillo García, en calidad de apoderada de la parte actora cesionaria y portadora de la T.P. Nº 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la presente me permito solicitar al despacho lo siguiente:

1. Acusar recibido a los memoriales de fechas (1) martes 7 de julio de 2020 a las 10:32 am y martes 14 de julio de 2020 a las 6:20 pm como quiera que dichos memoriales no aparecen radicados en el sistema siglo XXI.

2. Solicito dar impulso procesal a dichas peticiones, en razón a que en el sistema siglo XXI no consta que dichas solicitudes hayan ingresado al despacho conforme lo establece el artículo 109 del Código General Del Proceso.

PRUEBAS

Correo: maria consuelo trujillo garcia - Outlook - Google Chrome
outlook.live.com

Responder Eliminar No deseado Bloquear

Memorial proceso 022-2013-00925 cursante en el JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

maria consuelo trujillo garcia

022-2013-00925.pdf

Señor JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.
REF: **AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**
RADICADO: 022-2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

Me permito aportar el documento adjunto para su correspondiente tramite.

Cordialmente,

María Consuelo Trujillo García
C.C. No. 39.555.635
T.P. 90.642
Direccion de Notificaciones: macontru@hotmail.com Tel: 314 325 2052

Escribe aquí para buscar

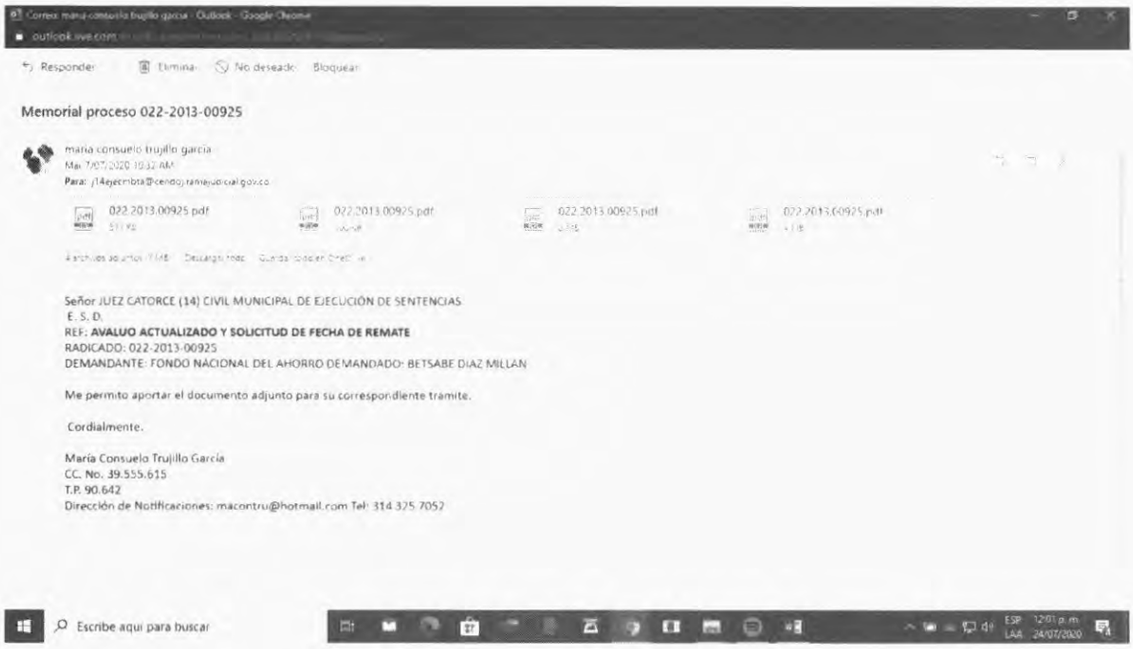

Finalmente, me permito aportar nuevamente los memoriales radicados y le solicito a su señoría continuar con el trámite procesal y fijar fecha para el remate en pública subasta del inmueble objeto del proceso.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 314 325 7052

254

RV: ACUSAR RECIBIDO IMPULSO PROCESAL

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 9:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

022-2013-00925 solicitud recibido e impulso procesal.pdf; 022.2013.00925.pdf;

Remito para el trámite respectivo.

De: maria consuelo trujillo garcia <macontru@hotmail.com>
Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 12:19 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACUSAR RECIBIDO IMPULSO PROCESAL

BUENA TARDE,

ESTIMADO SECRETARIO O FUNCIONARIO ENCARGADO,
LE SOLICITO CORDIALMENTE **ACUSAR RECIBIDO**
TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MEMORIALES ENVIADOSN NO CONSTAN EN EL SISTEMA SIGLO XXI
IGUALMENTE, POR FAVOR INFORMAR SI EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO.

MUCHAS GRACIAS.

De: maria consuelo trujillo garcia
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 10:32 a. m.
Para: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial proceso 022-2013-00925

Señor JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.
REF: **AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**
RADICADO: 022-2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

Me permito aportar el documento adjunto para su correspondiente tramite.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com Tel: 314 325 7052

235

Telmins

4532-81-014.
2 folios
4 Folios
Despacho

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

María Consuelo Trujillo García, en calidad de apoderada de la parte actora cesionaria y portadora de la T.P. Nº 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto calendado 9 de junio de 2020, me permito aportar el avaluó catastral actualizado del presente año del inmueble objeto del proceso (adjunto) y conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del C.G.P., se avalúa el bien inmueble por la suma de **$265.833.000**. (avalúo catastral aumentado en un 50%).

Finalmente, surtidos los tramites anteriores y de acuerdo a lo previsto en el artículo 448 ibídem, le solicito a su señoría fijar fecha para el remate en pública subasta del inmueble objeto del proceso.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 314 325 7052

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-464296
Fecha: 03/07/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2425	2006-12-19	BOGOTA D.C.	46	050S00238715

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 53 SUR 12B 52 - Código Postal: 110621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 53 SUR 12B 48
KR 12C 52 86 SUR

Dirección(es) anterior(es):

CL 53 SUR 13 48, FECHA: 2013-10-02

Código de sector catastral: 002508 46 06 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) 53S 13 3
CHIP: AAA0021XXAW
Número Predial Nal: 110010125060800460006000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
119.3	292.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	177,222,000	2020
1	167,088,000	2019
2	138,640,000	2018
3	147,862,000	2017
4	138,466,000	2016
5	138,355,000	2015
6	134,079,000	2014
7	93,734,000	2013
8	84,184,000	2012
9	71,727,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A52ADD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
25 SEP 2020
06
Al despacho
Observaciones
Fecha Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 022 – 2013 – 00925

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No **50S – 238715** no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma **doscientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil pesos moneda corriente ($265.833.000)**.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126

Fijado hoy 9 *de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MEMORIAL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS RAD 022-2013-00925

maria consuelo trujillo garcia <macontru@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 10:08 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (83 KB)

022-2013-00925 solicitud de fecha de remate.pdf;

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE Y COPIAS
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 314 325 7052

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE Y COPIAS
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

María Consuelo Trujillo García, en calidad de apoderada de la parte actora cesionaria y portadora de la T.P. Nº 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, le solicito:

Acreditados los presupuestos de ley y de acuerdo a lo previsto en el artículo 448 ibídem, le solicito a su señoría **FIJAR FECHA PARA EL REMATE** en pública subasta del inmueble objeto del proceso.

Así mismo, le solicito de antemano que por Secretaria se me remita copia del expediente, para que sea remitida a mi correo electrónico descrito al final de este memorial.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 314 325 7052

51625 15-OCT-'20 10:54
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

C-22
letra
5784-71-14
C624
27

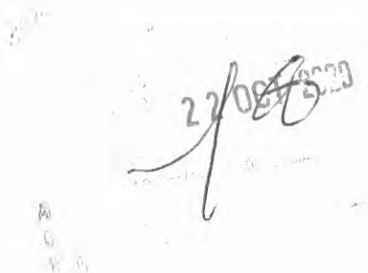

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 022 02013 00925 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 11:00 a.m., el día catorce de abril del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S- 238715** que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO MIXTO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

D E M A N D A N T E (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
BANCO DE BOGOTA			860.002.964-4

Dirección Notificación: CARRERA 13 A # 34-72 PISO 6 Teléfono: _____

A P O D E R A D O

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T. P.
PIEDAD VELASCO CORTES		C.C. # 51.602.619		T.P. 34.457

Dirección Notificación: CARRERA 13 # 38-65. OFICINA 1001 Teléfono: 287-86-62

D E M A N D A D O (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
MARTHA IRENE VARGAS MARTINEZ			51.779.742

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: PAGARE, PODER.

_____
Firma Apoderado

Radicado Proceso: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
22 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
ACCION DE TUTELA N° 2020--85

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO(S)
BETSABE DIAZ MILLAN

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 022 - 2013 - 00925 00

11001400302220130092500

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE
RADICADO: **022-2013-00925**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

María Consuelo Trujillo García, en calidad de apoderada de la parte actora cesionaria y portadora de la T.P. N° 90.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto calendado 9 de junio de 2020, me permito aportar el avaluó catastral actualizado del presente año del inmueble objeto del proceso (adjunto) y conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del C.G.P., se avalúa el bien inmueble por la suma de **$265.833.000**. (avalúo catastral aumentado en un 50%).

Finalmente, surtidos los tramites anteriores y de acuerdo a lo previsto en el artículo 448 ibídem, le solicito a su señoría fijar fecha para el remate en pública subasta del inmueble objeto del proceso.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com
Tel: 314 325 7052

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-464296
Fecha: 03/07/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2425	2006-12-19	BOGOTA D.C.	46	050S00238715

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 53 SUR 12B 52 - Código Postal: 110621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 53 SUR 12B 48
KR 12C 52 86 SUR

Dirección(es) anterior(es):

CL 53 SUR 13 48, FECHA: 2013-10-02

Código de sector catastral: 002508 46 06 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 53S 13 3
CHIP: AAA0021XXAW
Número Predial Nal: 110010125060800460006000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
119.3	292.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	177,222,000	2020
1	167,088,000	2019
2	138,640,000	2018
3	147,862,000	2017
4	138,466,000	2016
5	138,355,000	2015
6	134,079,000	2014
7	93,734,000	2013
8	84,184,000	2012
9	71,727,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A52ADD2F521**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-464296
Fecha: 03/07/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002508 46 06 000 00000 **Dirección:** CL 53 SUR 12B 52 **Chip:** AAA0021XXAW

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	20	N
2	ALVARO DIAZ MILLAN	C	79961941	20	N
3	RAQUEL DIAZ MILLAN	C	52202751	20	N
4	CARLOS ARTURO POVEDA MILLAN	C	79468759	20	N
5	BETSABE DIAZ MILLAN	C	52460943	20	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A52ADD2F521**.

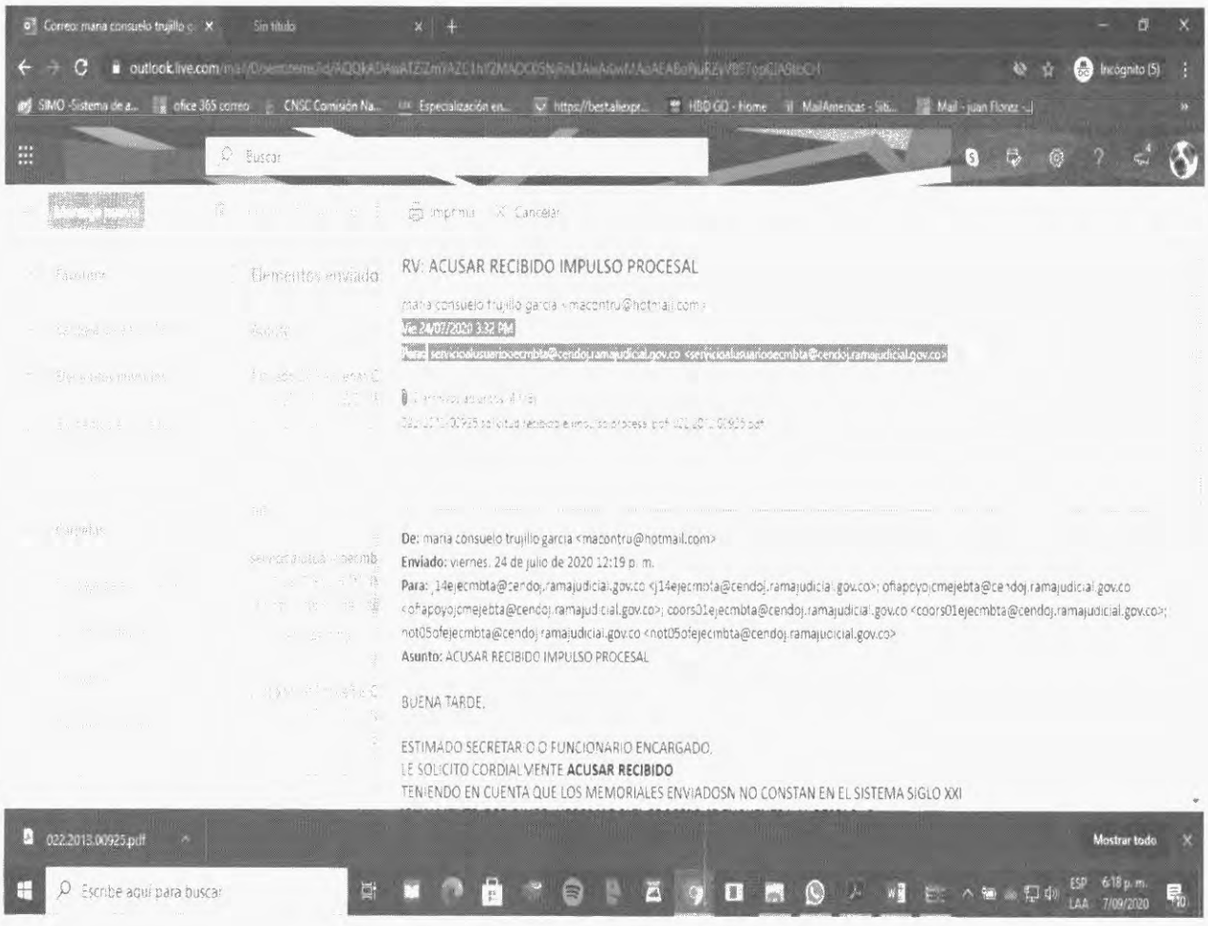
Correo: maria consuelo trujillo g
Sin título
outlook.live.com
Incógnito (5)
SIMO -Sistema de a...
ofice 365 correo
CNSC Comisión Na...
Especialización en...
https://bestalliexpr...
HBO GO - Home
MailAmericas - Sit...
Mail - juan Florez
Buscar
Imprimir
Cancelar
Elementos enviado
RV: ACUSAR RECIBIDO IMPULSO PROCESAL
maria consuelo trujillo garcia <macontru@hotmail.com>
Vie 24/07/2020 3:32 PM
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
De: maria consuelo trujillo garcia <macontru@hotmail.com>
Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 12:19 p. m.
Para: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACUSAR RECIBIDO IMPULSO PROCESAL
BUENA TARDE.
ESTIMADO SECRETARIO O FUNCIONARIO ENCARGADO,
LE SOLICITO CORDIALMENTE ACUSAR RECIBIDO
TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MEMORIALES ENVIADOSN NO CONSTAN EN EL SISTEMA SIGLO XXI
022.2013.00925.pdf
Mostrar todo
Escribe aquí para buscar
ESP
LAA
6:18 p. m.
7/09/2020

Correo: maria consuelo trujillo garcia - Outlook - Google Chrome

outlook.live.com/mail/0/deeplink?version=20200831001.09&popoutv2=1

Responder Eliminar No deseado Bloquear

Memorial proceso 022-2013-00925

maria consuelo trujillo garcia

Para: j14ejecmcta@cendoj.ramajudicial.gov.co

022.2013.00925.pdf 022.2013.00925.pdf 022.2013.00925.pdf 022.2013.00925.pdf

Señor JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.
REF: **AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**
RADICADO: 022-2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

Me permito aportar el documento adjunto para su correspondiente tramite.

Cordialmente.

María Consuelo Trujillo García
CC. No. 39.555.615
T.P. 90 642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com Tel: 314 325 7052

Responder Reenviar

Escribe aquí para buscar

ESP LAA 5:54 p. m. 7/09/2020

Correo: maria consuelo trujillo garcia - Outlook - Google Chrome

outlook.live.com/mail/0/deeplink?version=20200831001.09&popoutv2=1

Responder Eliminar No deseado Bloquear

Memorial proceso 022-2013-00925 cursante en el JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

maria consuelo trujillo garcia
Mar 4/09/2020 8:03 PM
Para: j14ejecmpl@cendoj.ramajudicial.gov.co; ofapoyojcmejecs@cendoj.ramajudicial.gov.co

022-2013-00925.pdf
1 MB

Señor JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.
REF: **AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**
RADICADO: 022-2013-00925
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEMANDADO: BETSABE DIAZ MILLAN

Me permito aportar el documento adjunto para su correspondiente tramite.

Cordialmente.

Maria Consuelo Trujillo Garcia
CC. No. 39.555.615
T.P. 90.642
Dirección de Notificaciones: macontru@hotmail.com Tel: 314 325 7052

Responder Responder a todos Reenviar

Escribe aquí para buscar

ESP LAA 5:58 p. m. 7/09/2020

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S D.

REF.: ACCION DE TUTELA

Accionante: DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA

Accionados: OFICINA DE OPOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de esta ciudad, obrando en causa propia, por medio del presente escrito me permito instaurar ACCION DE TUTELA contra la OFICINA DE OPOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C para que se acceda a las siguientes,

PRETENSIONES

PRIMERA: TUTELAR mi derecho fundamental al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia consagrados en la Constitución Política.

SEGUNDA: ORDENAR a los accionados que, en el término que su despacho disponga, proceda a ingresar el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal

TERCERA: ORDENAR a los accionados, para que en el término que su despacho disponga, proceda a impulsar el trámite de referencia, y, en consecuencia, la fijación de fecha de remate.

CUARTO: CONMINAR a los accionados para que se adelante el trámite judicial con celeridad y sin más dilaciones.

HECHOS

1.) Actualmente cursa en el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C proceso ejecutivo hipotecario de radicado 110014003**2220130092500** del Fondo Nacional del Ahorro contra Betsabe Díaz Millán, en la que ostento la calidad de cesionario del crédito.

2.) Desde el 11 de septiembre de 2019 presenté liquidación del crédito en el proceso de referencia, sin embargo, esta no fue tenida en cuenta, y se me requirió para presentar una nueva. Así pues, mediante memorial del 6 de diciembre de 2019, se presentó liquidación del crédito en el proceso de referencia, la cual se presentó el 6 de diciembre de 2012, la cual tampoco fue tenida en cuenta por el Juzgado (auto del 22 de enero de 2020), providencia que fue recurrida en su oportunidad, pues la liquidación estaba presentada cumplía con los requisitos de ley. Posteriormente, el juzgado resolvió modificar la liquidación presentada, disminuyendo esta sustancialmente, y modificando incluso sus decisiones anteriores y liquidaciones que ya se encontraban en firme.

3.) Mediante auto calendado 9 de junio de 2020, el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, previo a la fijación de audiencia de remate me requirió para que aportara el avaluó catastral del año 2020.

4.) Estableció el artículo 27 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura que "*Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran,* ***tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones.*** *Antes del 17 de junio, el Consejos Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, publicará en la página el directorio de correos electrónicos*".

5.) Así pues, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2020 enviado a la dirección electrónica del Juzgado según el directorio de

correos electrónicos publicado en la página de la rama judicial, remití, junto con mi apoderada, el avaluó catastral y solicité la fijación de fecha para la audiencia de remate.

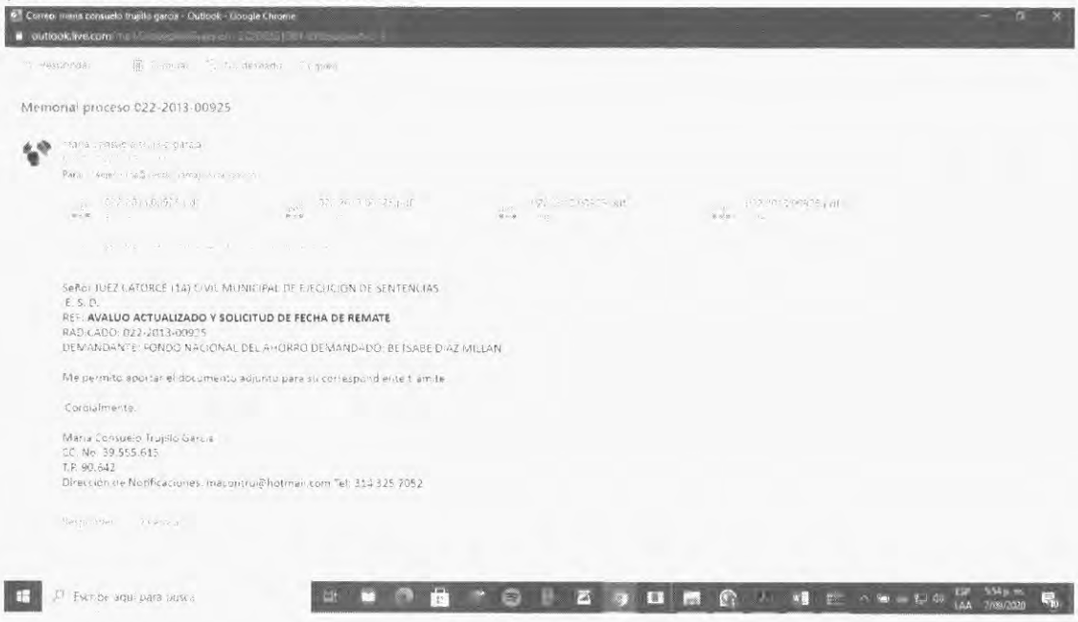

6). El anterior memorial, no fue rebotado, ni acusado como recibido, ni registrado en dicha oportunidad en el sistema Siglo XXI.

7). En razón de lo anterior, remití nuevamente el memorial al correo electrónico del juzgado y al de la oficina de apoyo judicial para los juzgados de ejecución de sentencias según el directorio de correos electrónicos publicado en la página de la rama judicial.

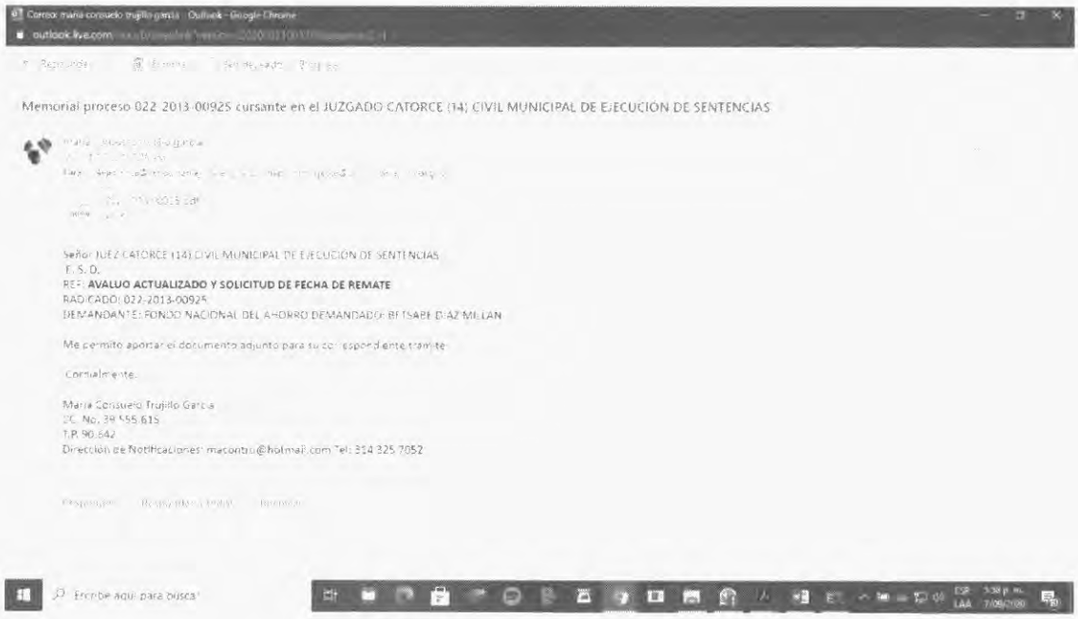

8). El anterior memorial, no fue rebotado, ni acusado como recibido, ni registrado en el sistema Siglo XXI en su oportunidad.

9.) Finalmente, el 24 de julio de 2020, y por tercera vez, remití a los correos de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. el memorial con el avaluó catastral y solicitando una mayor celeridad en el asunto.

El anterior correo fue respondido, indicando que el correo habilitado para la radicación de memoriales es *"servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co",* razón por la cual, inmediatamente, se remitió al referido correo electrónico.

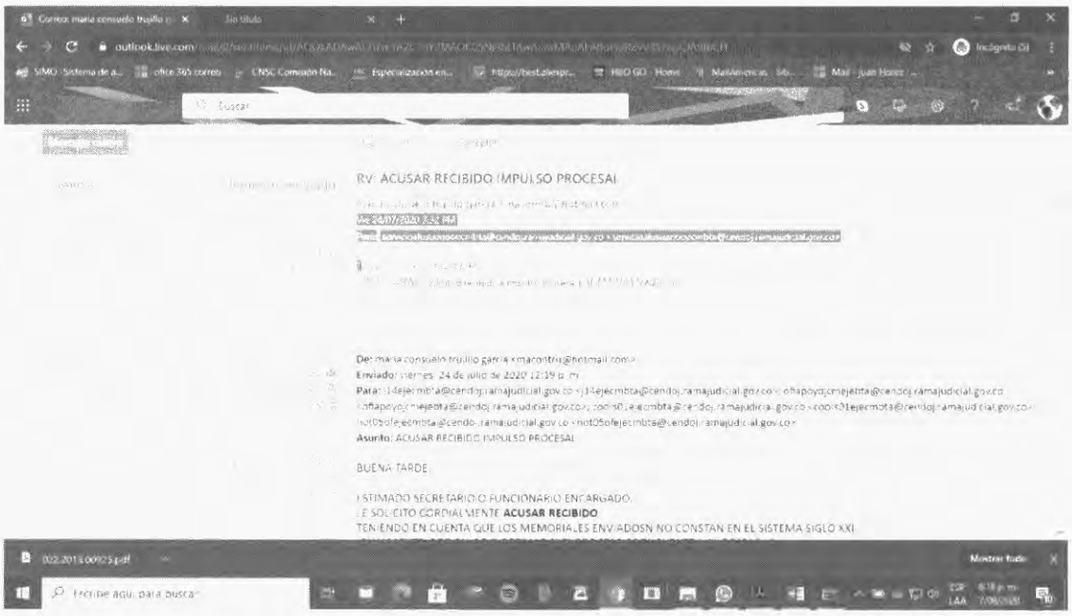

10.) El anterior memorial, no fue rebotado, ni acusado como recibido, y solo fue registrado 3 meses después en el sistema Siglo XI, pese a que fue informado por la oficina de ejecución que ese era el correo habilitado para la radiación de los memoriales.

11.) Han transcurrido más de tres meses desde la radicación del memorial y el proceso ni siquiera ha ingresado al despacho, lo cual denota una evidente falta de celeridad procesal que se le ha dado al asunto.

12.) Se han inobservado los términos procesales establecidos en los artículos 109 y 122 del C.G.P pues los memoriales se han registrado con posterioridad a tres meses, y el proceso ni siquiera ha ingresado al despacho para resolver lo pertinente lo cual deviene en la vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he promovido otra acción de tutela sobre los mismos hechos.

PRUEBAS

Copia de la constancia de envío de los correos electrónicos de fechas 7,14 y 24 de julio de 2020 a los accionados

Copia de los memoriales enviados a los accionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi pedimento en lo establecido en los artículos 29 y 86 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, establece el artículo 109. del C.G.P *"Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo**; los ingresará inmediatamente al despacho** solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes"(*negrilla fuera de texto)

De igual forma, prevé el artículo 122 ibídem que *"Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo."*

De esta manera se evidencia un retardo injustificado en el trámite procesal adelantado en el proceso de referencia y una inobservancia a los términos procesales que ocasionan la vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

ANEXOS

La relacionada en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: a través de la dirección electrónica macontru@hotmail.com o diegotrujillog@gmail.com

DEMANDADAS: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co y servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA
C.C. 11.311.163 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad Tutela 110013403-004-2020-00085-00

1. Se **ADMITE** la demanda de tutela promovida por **Diego Alberto Trujillo García** contra **el Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá**.

2. VINCULAR a la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá**.

3. ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculado, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que debe rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción dentro del proceso ejecutivo No. **11001-40-03-022-2013-00925-00,** dentro del término perentorio de un (1) día contado a partir de su notificación, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib*. Adjúntese al remisorio copia de la demanda de tutela y sus anexos por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día siguiente al de su proferimento.

4. Para tal efecto, se ordena al área de **Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, proceder de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las notificaciones que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, advirtiendo que las notificaciones se surten conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 24 de abril de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 y PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se suspenden los términos judiciales por motivos de salubridad pública, disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

5. INDÍQUESELE al despacho judicial accionado que DEBERÁ enviar copia escaneada de las actuaciones surtidas dentro del proceso citado en el numeral 2° de este proveído. Adviértasele que deberá abstenerse de remitir el proceso original.

6. Igualmente, por intermedio del Juzgado accionado, COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE *a cada uno de los intervinientes, en el mencionado proceso a efecto que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar respuesta.*

7. Se **ordena al área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, organizar el expediente digital de la presente acción, con respectiva foliatura, anexos y déjense constancia expresa del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones y agréguense al expediente digital, para los fines legales correspondientes.

8. Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-Firma electrónica -
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
MC

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c4e04d2fc36224948c1f0220c7b4f73ee0cafb2a5f7c5de5555a759a6a4967f

Documento generado en 10/09/2020 11:14:06 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09 sep. 2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPC ACCIONES DE TUTELAS

SECUENCIA: 455 FECHA DE REPARTO: 09/09/2020 9:17:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
11311163	DIEGO ALBERTO TRUJILLO		01
TUT67377	TUT67377		01
14	EN CAUSA PROPIA		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO _____
cruedapa

REPARTOHMM01

v. 2.0

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 12:49 p. m.
Para: Daniela Bedoya Gomez
CC: Ruth Yamile Castro Pinto - Bogota; Miguel Angel Zorrilla Salazar
Asunto: RV: ADMITE TUTELA 04-2020-85
Datos adjuntos: SECUENCIA 455.pdf; ADMITE TUTELA 04-2020-85.pdf; ESCRITO DE TUTELA.pdf; 1.pdf; 2.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
Daniela Bedoya Gomez	Entregado: 14/09/2020 12:51 p. m.	
Ruth Yamile Castro Pinto - Bogota	Entregado: 14/09/2020 12:51 p. m.	
Miguel Angel Zorrilla Salazar	Entregado: 14/09/2020 12:51 p. m.	
Ruth Yamile Castro Pinto		Eliminado: 14/09/2020 1:24 p. m.

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2020 3:19 p. m.
Para: diegotrujillog@gmail.com; diegotrujillog@gmail.com; macontru@hotmail.com; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: ADMITE TUTELA 04-2020-85
Importancia: Alta

CORDIAL SALUDO...

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; ***LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.***

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 67377

Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA Identificado con documento: 11311163
Correo Electrónico Accionante: diegotrujillog@gmail.com
Teléfono del accionante: 3134042073

Accionado/s:
Persona Jurídico: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA- Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:
Persona Jurídico: OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Derechos:
DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo_1

Archivo_2

Archivo_3

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Daniela Bedoya Gomez
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 3:19 p. m.
Para: fna@fna.gov.co
Asunto: FONDO NACIONAL DEL AHORRO- NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2020-85 DENTRO DEL PROCESO 022-2013-925 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Datos adjuntos: 1.pdf; 2.pdf; ADMITE TUTELA 04-2020-85.pdf; ESCRITO DE TUTELA.pdf; SECUENCIA 455.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00085 De DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA contra JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS y OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-022-2013-00925-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BETSABE DIAZ MILLAN.

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 10 de septiembre de 2020 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA **No. 2020-00088** que cursa en el Juzgado Cuarto **(4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá,** para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA20-11623 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 02 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C. j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.** Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Daniela Bedoya Gomez
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 3:25 p. m.
Para: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO
Asunto: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.FIDUAGRARIA S.A.- NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2020-85 DENTRO DEL PROCESO 022-2013-925 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Datos adjuntos: 1.pdf; 2.pdf; ADMITE TUTELA 04-2020-85.pdf; ESCRITO DE TUTELA.pdf; SECUENCIA 455.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00085 De DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA contra JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS y OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-022-2013-00925-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BETSABE DIAZ MILLAN.

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 10 de septiembre de 2020 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2020-00088** que cursa en el Juzgado Cuarto **(4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá,** para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA20-11623 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 02 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C. j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.** Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Daniela Bedoya Gomez
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 3:32 p. m.
Para: DIEGOTRUJILLOG@GMAIL.COM
Asunto: DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA- NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2020-85 DENTRO DEL PROCESO 022-2013-925 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Datos adjuntos: 1.pdf; 2.pdf; ADMITE TUTELA 04-2020-85.pdf; ESCRITO DE TUTELA.pdf; SECUENCIA 455.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00085 De DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA contra JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS y OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-022-2013-00925-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BETSABE DIAZ MILLAN.

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 10 de septiembre de 2020 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2020-00088** que cursa en el Juzgado Cuarto **(4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá,** para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA20-11623 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 02 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C. j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.** Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Daniela Bedoya Gomez
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 3:38 p. m.
Para: macontru@hotmail.com
Asunto: MARIA CONSUELO TRUJILLO GARCÍA- NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2020-85 DENTRO DEL PROCESO 022-2013-925 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Datos adjuntos: 1.pdf; 2.pdf; ADMITE TUTELA 04-2020-85.pdf; ESCRITO DE TUTELA.pdf; SECUENCIA 455.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00085 De DIEGO ALBERTO TRUJILLO GARCIA contra JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS y OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-022-2013-00925-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BETSABE DIAZ MILLAN.

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 10 de septiembre de 2020 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2020-00088** que cursa en el Juzgado Cuarto **(4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá,** para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA20-11623 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 02 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C. j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.** Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Doctora

Hilda María Saffon Botero

Jueza Cuerta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Rama Judicial del Poder Público

E. S. D.

Ref.: **Contestación demanda de tutela 04 – 2020 – 00085 – 00**

Respetada Doctora:

En mi calidad de Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, le solicito **negar la demanda de tutela presentada por el señor Diego Alberto Trujillo García**, por cuanto no se incurrió en ninguna irregularidad dentro del proceso ejecutivo No. 11001400302220130092500.

Cabe resaltar que dentro del expediente obra auto de junio 9 de 2020, en el que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se le reconoció personería jurídica a la apoderada del aquí accionante y ejecutante dentro del proceso, y se le conminó a presentar avalúo actualizado del bien inmueble cautelado, previo a la fijación de fecha para llevar a cabo el remate del bien.

Se advierte además, que el proceso ingresó al despacho el 8 de septiembre pasado y cuenta con auto firmado para ser notificado el 16 de septiembre próximo, mediante estado 110; es necesario recalcar que dentro del asunto se han allegado 3 memoriales con la misma solicitud, situación que entorpece y recarga la labor de la Oficina de Ejecución, la cual es, la Secretaría común para tramitar los asuntos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, labores que abarcan la recepción, impresión e incorporación de memoriales, que se están allegando por correo electrónico para cada uno de los asuntos que se tramitan en los 20 Juzgados.

Actualmente el despacho que presido cuenta con más de 5000 procesos, carga laboral que se debe afrontar con solo dos empleados y en medio de las circunstancias del aislamiento colectivo, que ha provocado el cierre de la sede judicial Hernando Morales Molina, mediante Acuerdos PCSJA20 – 11597 y PCSJA20 – 11614, e imposibilitan el trabajo presencial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, por lo anterior, debo recalcar que el envió injustificado de memoriales con la misma solicitud, antes que agilizar el trámite procesal, lo dificulta.

En los anteriores términos doy contestación a la demanda de tutela, admitida en auto de septiembre 10 de 2020, adjunto archivo PDF con la totalidad del expediente 11001400302220130092500 escaneado.

Cordialmente,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.